



Memoria de actividades 2003

Sesión de aprobación Pleno ordinario 19 de febrero de 2004



Edita:

Consejo Económico y Social de Castilla y León C/ Duque de la Victoria, 8, 3.ª planta - 47001 Valladolid Teléf. 983 394 200 - Fax 983 396 538

e-mail: cescyl@cescyl.es; http://www.cescyl.es

I.S.B.N.: 84-95308-12-6

Depósito Legal: VA-278-04

Imprime: Impresos Flores, S.L. Valladolid

	Presentación	7
4	El Consejo Económico y Social: organización y funcionamiento	
-	Creación	9
	Naturaleza	9
	Funciones	9
	Composición	10
	Órganos:	11
	Órganos Colegiados	12
	Órganos Unipersonales	14
	Actividad	16
	Sesiones	16
	Proceso de elaboración de los Informes Previos del CES	17
	Régimen económico-financiero y medios personales al servicio del CES Miembros integrantes del Consejo:	19
	Pleno	20
	Comisión Permanente	21
	Comisiones de Trabajo Permanentes	21
	Ceses y Nombramientos en el Consejo en 2003	22
	Sesiones celebradas en el Consejo en 2003: Pleno del CES	23
	Actividad de las Comisiones de CES de Castilla y León en 2003	24
	Actividad de las Comisiones de CE3 de Casulla y Leon en 2003	24
7	Ejercicio de las Funciones del Consejo Económico y Social	
	Asuntos tratados por el Consejo en 2003	25
	Informes Previos y dictámenes emitidos en 2003	26
	Informes a Iniciativa Propia emitidos en 2003:	
	El empleo de los jóvenes en Castilla y León	72
	Repercusiones y Expectativas económicas generadas por la ampliación	
	de la Unión Europea para los sectores productivos de Castilla y León	94
	Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León	132
	Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2002	162
	Grado de aceptación de los Informes Previos	
4	emitidos por el Consejo Económico y Social	
	Informes Previos	189
	Remitidos por la Consejería de Hacienda	191
	Remitidos por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	
	(actualmente Economía y Empleo)	197
	Remitidos por la Consejería de Economía y Empleo	198
	Remitidos por la Consejería de Fomento	199
	Remitidos por la Consejería de Medio Ambiente	202
	Remitidos por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social	
	(actualmente Sanidad)	206
	Remitidos por la Consejería de Sanidad	212
	Remitidos por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social	
	(actualmente Familia e Igualdad de Oportunidades)	213
	Remitidos por la Consejería de Educación y Cultura (actualmente Educación)	217
	Remitidos por la Consejería de Educación y Cultura	
	(actualmente Cultura y Turismo)	218

4

Relaciones Institucionales y Actividades del Consejo

Relaciones Institucionales:	
Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León	223
Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León	225
Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales	226
Presencia del CES en órganos de la Administración Regional	227
Actividades organizadas por el CES:	
Seminario "Aspectos de Desarrollo Territorial en Castilla y León"	227
III Premio de Investigación del Consejo Económico y Social	
de Castilla y León	231
III Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social	
de Castilla y León	231
,	
Documentación y Publicaciones	
Documentación:	
Intranet	233
Biblioteca	234
Página Web del Consejo	234
Base de Datos Común de los CES	235
Publicaciones del Consejo Económico y Social	236
Recursos Materiales y Humanos	
Recursos Económicos	239
Presupuesto del Consejo para 2003	239
Infraestructura	244
Recursos Informáticos	244
Recursos Humanos	245
Formación y Becas	247
Plan de actuación del Consejo en 2004	249
Legislación aplicable al CES	253





José Luis Díez Hoces de la Guardia. Presidente del CES de Castilla y León

Presentación

Esta Memoria de actividades del Consejo Económico y Social de Castilla y León se publica con el objetivo de presentar un compendio resumido de las actividades realizadas por nuestro órgano consultivo en materias socioeconómicas a lo largo del año 2003, a la vez que acerca al lector el esquema de la organización y funcionamiento del mismo.

Pretendemos con esta divulgación acercar a los ciudadanos la imagen del CES, de lo que es y de lo que hace, ya que entendemos que el fundamento de nuestra Institución es el de responder ante la sociedad civil de Castilla y León respecto al modo en que ha logrado trasladar a la Administración de la Comunidad los intereses aquí representados por las organizaciones económicas y sociales de nuestro ámbito, así como evidenciar el carácter del CES como lugar de encuentro entre la sociedad y nuestro Gobierno, y como sede de concertación, diálogo y mediación entre nuestras Organizaciones.

La actividad del CES, basada en el principio de leal colaboración con las demás Instituciones de la Comunidad y en la aportación de propuestas constructivas -prácticamente siempre consensuadas por nuestros agentes sociales y económicos- se ha caracterizado en el pasado año, no sólo por el cumplimiento de la obligación legal de elaborar los "Informes Previos" sobre los proyectos normativos planteados por nuestra Administración Autonómica, sino en seguir profundizando en la idea de divulgar las inquietudes, propuestas y recomendaciones sobre cualquier aspecto de la realidad socio-económica de nuestro entorno que requiera, a nuestro juicio, reflexión y análisis.

Presentación 7

Así, es preciso realzar la aprobación de los tres Informes a Iniciativa Propia finalizados en 2003, sobre "El Empleo de los jóvenes en Castilla y León", las "Repercusiones y expectativas económicas generadas por la ampliación de la Unión Europea para los sectores productivos de Castilla y León", y el de "Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León".

También destacamos la presentación del Informe Anual (2002) sobre la "Situación económica y social de Castilla y León", texto que cada año se configura de forma más homogénea y precisa, tanto para abordar nuestra realidad, como para recomendar posibles soluciones a nuestros problemas.

La Memoria 2003 concluye con el planteamiento de las actuaciones previstas en el Consejo Económico y Social para el año 2004, en el afán de expresar que, en la defensa de los intereses de nuestras organizaciones y de nuestra Comunidad, el balance de lo hecho no es sino el punto de partida sobre el que continuar, con nuevos esfuerzos, tarea a la que con mi incorporación al CES y a su Presidencia en el último trimestre del pasado año, espero aportar todo mi empeño.

Es evidente que serían deseables e incluso bienvenidas las sugerencias que el lector considere adecuadas u oportunas para lograr una mayor y mejor utilidad del CES respecto a los ciudadanos de nuestra Comunidad.

Valladolid, 19 de febrero de 2004

José Luis Díez Hoces de la Guardia Presidente del CES de Castilla y León 1

El Consejo Económico y Social

Organización y funcionamiento

Creación

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (BOCYL 14 de diciembre de 1990), para facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de su Ley de creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León responde al reconocimiento de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales y sindicales entre sí, como de éstas con la Administración Autonómica de Castilla y León, logrando hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

Naturaleza

El Consejo Económico y Social es un Órgano Colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma. Se configura como una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente respecto a la Administración Autonómica en el ejercicio de sus funciones y como órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autonómica.

El CES se rige por su citada Ley de creación y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero.

Funciones

De acuerdo con la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León, sus funciones son las siguientes:

 Informar, con carácter previo, los proyectos de Ley y de Decreto relacionados con la política socieconómica de la Comunidad Autónoma que son sometidos a su consideración preceptivamente.

- Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre las materias socioeconómicas.
- Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los Organos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León, previo acuerdo de sus Comisiones.
- Servir de cauce de participación y diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de los asuntos económico-sociales.
- Participar con su asesoramiento y colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma elaborada por la Junta de Castilla y León.
- Canalizar demandas y propuestas de carácter socieconómicos procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- Conocer y evalúar la información estadística regional sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
- Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad, que se remite a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.
- Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados.

El Consejo puede recabar de la Administración Regional la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Composición

El Consejo Económico y Social de Castilla y León está compuesto por treinta y seis miembros con la siguiente distribución:

- a) Doce representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas.
- b) Doce representantes de las organizaciones empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representación institucional que ostenten.
- c) Doce miembros distribuidos y designados de la siguiente forma:
 - Seis expertos designados por la Junta de Castilla y León.
 - Cuatro representantes de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito regional, designados por ellas mismas.
 - Un representante de las asociaciones o federaciones de asociaciones de consumidores de ámbito regional, designados por ellas mismas.

 Un representante de las cooperativas y sociedades laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

Se designa igual número de suplentes que de miembros titulares, que pueden asistir a las sesiones en sustitución de éstos.

Los miembros del Consejo según la Ley 13/1990, de 28 de noviembre del Consejo Económico y Social de Castilla y León, son nombrados por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen, por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes puede sustituir a los miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del citado periodo de cuatro años.

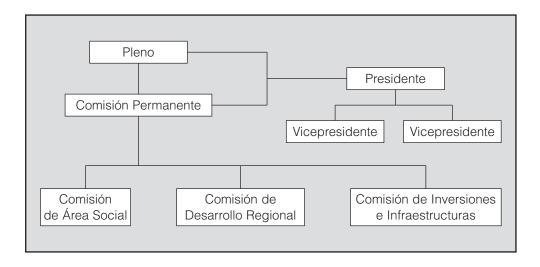
Ceses y nombramientos en 2003 pág. 22

Órganos

Los órganos del Consejo Económico y Social son los siguientes:

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo
- El Presidente
- Los Vicepresidentes

Organigrama del CES de Castilla y León



. (7.)

Órganos Colegiados

El Pleno

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reune en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.

Asimismo, puede reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros.

El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de sus funciones.
- La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo.
- La aprobación de la Memoria anual del Consejo.
- Elegir y cesar al Presidente y a los Vicepresidentes.
- Nombrar a los Consejeros que hayan de formar parte de la Comsión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.
- Crear y disolver las Comisiones de Trabajo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos, con carácter general, así como los Informes a Iniciativa Propia y Dictámenes.
- Estudiar y resolver el Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León.
- Resolver los expedientes de contratación de cuantía superior a 150.253,030 €.
- Decidir la publicación de sus acuerdos.
- Aprobar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo normativo del Reglamento del Consejo.
- Delegar las atribuciones que considere oportunas en otro órgano.
- Cualquier atribución no conferida a otro órgano del Consejo.

Composición Pleno pág. 20

La Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo. Forma parte de la Comisión Permanente y ejerce como Secretario de la misma, con voz pero sin voto, el del Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reune en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reune válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Proyectos de Ley o de Decreto que éste ha de emitir.
- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.
- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- Estudiar y resolver los expedientes de contratación hasta 150.253,030 €.
- Constituir una Mesa de Gobierno integrada por el Presidente y los dos Vicepresidentes, asistida por el Secretario General, para el despacho de los asuntos diarios y, específicamente, la contratación hasta 30.050,60 €.

Composición de la Comisión Permanente pág

Las Comisiones de Trabajo

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

Tienen la consideración de Comisiones de Trabajo Permanentes las siguientes:

- Área Social
- Desarrollo Regional
- Inversiones e Infraestructuras

Las Comisiones de trabajo están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES.

Composición de las Comisiones de Trabajo

pág. 21



Órganos Unipersonales

El Presidente

El Presidente del Consejo Económico y Social es elegido de entre los Consejeros titulares, por mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo y nombrado por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular y autorizar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Velar por el fiel y exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- Ordenar la publicación de sus acuerdos, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Dirimir, con voto de calidad, los empates que se produzcan.
- Dar cuenta al Pleno, antes del inicio de los debates, de las suplencias y sustituciones del Consejo.
- Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno y buen gobierno de las sesiones del Consejo.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen, previa y debidamente intervenidos.

- Elaborar con el asesoramiento del personal al servicio del Consejo, el borrador del Proyecto de Presupuesto anual del Consejo, que habrá de someter a la aprobación de la Comisión Permanente, como trámite previo a su elevación al Pleno.
- Resolver los expedientes de contratración hasta 6.010,12 €.
- Dirigirse en nombre del Consejo Económico y Social a instituciones organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares recabando su colaboración.
- Nombrar y separar el personal al servicio del Consejo y proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General.
- Cualquier otra función que asuma por delegación del Pleno o de la Comisión Permanente y las distintas Comisiones de Trabajo.

Los Vicepresidentes

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.

El Secretario General

El Pleno, a propuesta del Presidente, nombra un Secretario General, que asiste a las sesiones de los distintos órganos con voz pero sin voto.

Son funciones propias del Secretario:

- Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Presidente del Consejo Económico y Social, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- Levantar acta en las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente y dar lectura a las mismas.
- Expedir certificaciones del contenido de las actas.
- Establecer el archivo y custodia de la documentación del Consejo.
- Coordinar e inspeccionar el funcionamiento de la organización de la oficina administrativa del Consejo.
- Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y los que le sean especificamente encargados por éste.
- Dar fe, con el visto bueno del Presidente, de la celebración de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente reglamentariamente convocadas.
- Depositario de fondos del Consejo, librando los autorizados por el Presidente, previamente intervenidos.

- Asesoría Jurídica General.
- Las demás funciones que asuma por expreso mandato de la Comisión Permanente o del Pleno, o que se derive de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras y actuarias del mismo.

El Secretario podrá delegar sus funciones asesoras y actuarias entre el personal técnico al servicio del Consejo, de forma permanente para las Comisiones de Trabajo.

Actividad

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica. Los pronunciamientos del CES de Castilla y León se expresan bajo las denominaciones de:

Informes Previos, que recogen el parecer del Consejo con relación a los proyectos de normas sometidos a su consideración con carácter preceptivo.

Dictámenes, que recogen el parecer del Consejo solicitado sobre temas socioeconómicos que no tengan carácter de Informe Previo.

Informes a Iniciativa Propia, donde se incluyen los estudios debatidos por el Consejo por propia iniciativa en el marco de los intereses sociales y económicos que le son propios y en relación a materias con contenido económico y/o social.

Los Informes Previos del Consejo se documentan por separado distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones y recomendaciones del Consejo, con la firma del Secretario General y el visto bueno del Presidente y a ellos se acompañan, si existieran, los votos particulares. Una vez emitido un Informe Previo sobre un asunto sometido a consulta en el Consejo se da comunicación del mismo al órgano que lo solicitó.

En 2003, además del Informe anual sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma, se han emitido seis Informes Previos, y se elaboraron cuatro Informes a Iniciativa Propia, uno de los cuales aún se encuentra en tramitación. Además durante este año, el CES aprobó una Posición sobre la Reforma de la Política Agraria Común propuesta por la Comisión Europea para su aplicación a partir de 2004 y su incidencia en Castilla y León.

Informes emitidos en el año 2003:		
Informes Previos6	pág.	26
Posición del CES1	pág.	61
Informes a Iniciativa propia 4	pág.	72
Informe sobre la Situación económica y social1	pág.	162

Sesiones

La Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León y el Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el régimen de funcionamiento de los órganos

del Consejo, esto es, procedimiento y plazos de convocatoria, quórum de constitución de las sesiones, asistencias, régimen de las deliberaciones, procedimiento de presentación de enmiendas, normas que rigen las votaciones, la adopción de acuerdos y la presentación de votos particulares y el levantamiento de actas.

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes por Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

Sesiones en 2003	pág. 23
Plenarias	pág. 23
Comisión Permanente	pág. 23
Comisiones de Trabajo Permanentes	pág. 23

Proceso de elaboración de los Informes Previos del CES

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES recoge dos tipos de procedimientos en la elaboración de los Informes Previos: uno ordinario y otro de urgencia.

La Consejería que elabora el Proyecto de norma lo remite al CES junto con la documentación técnica que haya servido para su elaboración y la solicitud de Informe, en la que se hará constar el interés por su tramitación ordinaria o de urgencia, justificando debidamente en este último caso, las razones de la urgencia.

Recibida en el Consejo la petición de informe, con la documentación completa, se procede a su Registro, momento desde el que empezará a contar el plazo, no superior a treinta días por la vía ordinaria o a díez días hábiles por la urgente, para la remisión del preceptivo Informe Previo a la Junta de Castilla y León.

El Presidente, o en su caso, la Mesa de Gobierno, atendiendo a la naturaleza del contenido de la norma lo enviará a la Comisión de Trabajo correspondiente, si se trata de procedimiento ordinario o a la Comisión Permanente, si es de urgencia.

a) Tramitación ordinaria

Debatido el texto y elaborado un informe sobre el mismo, éste será sometido al Pleno, a fin de que, antes de finalizar el plazo establecido, sea remitido a la Consejería de la Junta de Castilla y León que lo solicitó.

Una vez examinada la documentación remitida con la solicitud del informe, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación.

Si la complejidad del Proyecto sometido a Informe Previo así lo requiriese, el Presidente del Consejo podrá solicitar del órgano demandante la ampliación del plazo para su emisión.

e S

b -Tramitación de urgencia

Si la Junta de Castilla y León considerase que concurren circunstancias de urgencia para la emisión por el Consejo del preceptivo Informe Previo, lo hará constar razonadamente en la solicitud que se acompañe al proyecto.

En este caso, el Presidente dará cuenta a la Comisión Permanente del Consejo para que en el plazo no superior a díez días hábiles se remita a la Junta el correspondiente informe, dando cuenta al Pleno.

Procedimiento en los Informes Previos del CES:

a) Tramitación por el procedimiento ordinario (plazo no superior a 30 días).

Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña

Notificación a los Consejeros de la petición de informe

Adscripción a una Comisión de Trabajo

Reunión/es de la Comisión de Trabajo para la elaboración y aprobación de la propuesta de informe

Traslado a la Comisión Permanente de la propuesta de informe de la Comisión de Trabajo para su conocimiento

Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por el Pleno del Consejo Económico y Social

Remisión del informe a la Consejería solicitante

Seguimiento del grado de aceptación del informe

b) Tramitación por el procedimiento de urgencia (plazo no superior a 10 días hábiles).

Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña

Notificación a los Consejeros de la petición de informe

Elaboración de la propuesta de informe y traslado a la Comisión Permanente

Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por la Comisión Permanente

Comunicación al Pleno del Informe Previo emitido

Remisión del Informe a la Consejería solicitante

Seguimiento del grado de aceptación del informe

Régimen económico-financiero y medios personales al servicio del CES

Conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Consejo, el Régimen económico, presupuestario, contable, patrimonial y de control interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en la Ley de Hacienda y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los organismos autónomos y a tal efecto se considera adscrito a la Consejería de Economía y Empleo.

El Pleno del Consejo aprueba el Proyecto Anual de gastos que es remitido a la Junta de Castilla y León, para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad.

El patrimonio del Consejo Económico y Social queda a todos los efectos adscrito al Patrimonio de la Comunidad.

Presupuesto del Consejo 2003 pág. 239

Para el normal desarrollo de sus funciones el CES cuenta con personal al servicio del Consejo que tiene carácter laboral. El Pleno establece los distintos puestos de la plantilla, categoría, funciones y dedicación. En la selección del personal para cubrir puestos de la plantilla son de aplicación los principios de publicidad, mérito y concurrencia.

Recursos humanos 2003 pág. 245

Composición del Pleno del Consejo Económico y Social

(a 31 de diciembre de 2003)

Presidente: D. José Luis Díez Hoces de la Guardia Vicepresidentes: Antonio Primo Sáiz Angel Hernández Lorenzo

Secretario General: José Carlos Rodríguez Fernández

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

Comisiones Obreras de Castilla y León. CC.OO.

Saturnino Fernández de Pedro Bernarda García Córcoba Angel Hernández Lorenzo José Herrera González Carlos Julio López Inclán Ana María Vallejo Cimarra

· Unión General de Trabajadores. U.G.T.

Miguel Alvarez García Fermín Carnero González Mariano Carranza Redondo José Luis González Yebra Agustín Prieto González Regino Sánchez Gonzalo

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS · Confederación de Organizaciones Empresariales

de Castilla y León. CECALE

Javier Alonso López Santiago Aparicio Jiménez Pedro Bermejo Sanz Manuel Angel Fernández Arias José Elías Fernández Lobato Angel Herrero Magarzo Carlos Letona Barredo Andrés Montejo García Antonio Primo Saiz Manuel Soler Martínez Roberto Suárez García Jesús María Terciado Valls

GRUPO III

· Expertos designados por la Junta de Castilla y León

Francisco Albarrán Losada José Luis Díez Hoces de la Guardia Miguel Angel Díez Mediavilla José Largo Cabrerizo Alejandro Menéndez Moreno Asunción Orden Recio

· Organizaciones Profesionales Agrarias

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA Gregorio Tarancón García
- Unión de Campesinos de Castilla y León. COAG Ignacio Arias Ubillos
 - José Manuel de las Heras Cabañas
- Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. UPA

Julio López Alonso

Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE Prudencio Prieto Cardo

· Cooperativas y Sociedades Laborales

- Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado. FCTACYL Alberto Boronat Martín

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

· Comisiones Obreras de Castilla y León. CC.OO.

Olga Alvarez Soto Emiliana Centeno Escudero Inmaculada de Pablo Arranz Montserrat Herranz Sáez Mariano Sanz Lubeiro Julio Serrano Gracia

Unión General de Trabajadores. U. G. T.

Pedro Aller Fernández Vicente Ares Cao Luz Blanca Cosío Almeira Baldomero Jimeno Martín Carlos Javier Martínez Robla Concepción Ramos Bayón

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

Sofía Andrés Merchán Ricardo Bravo Sayas Bernabé Cascón Nogales Daniel Collado Jiménez Luis de Luis Alfageme José Luis de Vicente Huerta Carlos Gil Carcedo Sonia González Romo José Luis Marcos Rodríguez Sonia Martínez Fontano Luis Carlos Parra García Jaime Villagrá Herrero

· Expertos designados por la Junta de Castilla y León

Jesús Aldea Espinosa Nuria Alonso Mateos Amable Corcuera Torres Juan Carlos Gamazo Chillón Pedro Pablo García Díaz Emilio Yuste Flores

Organizaciones Profesionales Agrarias

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
 - José María Llorente Ayuso
- Unión de Campesinos de Castilla y León. COAG Luis Antolín de la Cruz
 - Daniel Martínez Benito
- Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. UPA

Francisco Fernández Aguado

Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE Ezequiel Peña García

Cooperativas y Sociedades Laborales

 Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. URCACYL Leopoldo Quevedo Rojo

Composición de las Comisiones del Consejo Económico y Social

(a 31 de diciembre de 2003)

COMISIÓN PERMANENTE

	Grupo	Suplentes
Fermín Carnero González Mariano Carranza Redondo José Manuel de las Heras Cabañas José Luis Díez Hoces de la Guardia José Elías Fernández Lobato Angel Hernández Lorenzo Alejandro Menéndez Moreno Antonio Primo Saiz Roberto Suárez García	U.G.T. U.G.T. COAG EXPERTOS CECALE CC.OO. EXPERTOS CECALE CECALE	Vicente Ares Cao Concepción Ramos Bayón Daniel Martínez Benito Juan Carlos Gamazo Chillón Javier Alonso López Inmaculada de Pablo Arranz Juan Carlos Gamazo Chillón Luis Carlos Parra García Sonia González Romo
Secretario General José Carlos Rodríguez Fernández		

COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES

AREA SOCIAL	Grupo	DESARROLLO REGIONAL	Grupo
Presidente Agustín Prieto González	U.G.T.	Presidente Carlos Letona Barredo	CECALE
Vicepresidente José Luis González Yebra	U.G.T.	Vicepresidente Manuel Soler Martínez	CECALE
Consejeros Santiago Aparicio Jiménez Alberto Boronat Martín Miguel Angel Díez Mediavilla Manuel Angel Fernandez Arias Bernarda García Corcoba Andrés Montejo García Prudencio Prieto Cardo	CECALE FCTACYL EXPERTOS CECALE CC.OO. CECALE UCE	Consejeros Ignacio Arias Ubillos José Herrera González Angel Herrero Magarzo José Largo Cabrerizo Regino Sánchez Gonzalo Gregorio Tarancón García Ana María Vallejo Cimarra	COAG CC.OO. CECALE EXPERTOS U.G.T. ASAJA CC.OO.
Secretario José Carlos Rodríguez Fernández		Secretario José Carlos Rodríguez Fernández	

INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS	Grupo		Grupo
Presidente Asunción Orden Recio	EXPERTOS	Consejeros Javier Alonso López	CECALE
Vicepresidente Francisco Albarrán Losada	EXPERTOS	Miguel Alvarez García Pedro Bermejo Sanz	U.G.T. CECALE
Secretario José Carlos Rodríguez Fernández		Saturnino Fernández de Pedro Julio López Alonso Carlos Julio López Inclán Jesús María Terciado Valls	CC.OO. UPA CC.OO. CECALE

Ceses y nombramientos en el Consejo en el año 2003

Durante el Pleno celebrado el 20 de febrero de 2003 se efectuó la sustitución del Vicepresidente por el Grupo Sindical D. Fermín Carnero González de la Unión General de Trabajadores, por D. Jesús Pereda Alquegui de Comisiones Obreras.

Durante el Pleno celebrado el 12 de junio de 2003 se efectuó la sustitución del Vicepresidente por el Grupo Sindical D. Jesús Pereda Alquegui por D. Angel Hernández Lorenzo de Comisiones Obreras.

El 11 de julio de 2003 mediante acuerdo 124/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial nº 133 de 11 de julio de 2003) se nombró Viceconsejero de Empleo a D. Raimundo M. Torío Lorenzana, hasta ese momento Presidente del CES.

El 10 de octubre de 2003 mediante Pleno extraordinario se eligió Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León a D. José Luis Díez Hoces de la Guardia.



Consejeros

Mediante Acuerdo 5/2003, de 16 de enero de 2003, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 16, de 24 de enero de 2003), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), se dispuso el nombramiento de **D. Pedro Bermejo Sanz** como consejero titular del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Mediante Acuerdo 21/2003, de 13 de febrero de 2003, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 34, de 19 de febrero de 2003), a propuesta de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León CC.OO., se dispuso el

cese de **D. Vicente Andrés Granado** como Consejero Titular y **D. Pedro López García** como Consejero suplente y el nombramiento de **D. Carlos Julio López Inclán** como Consejero titular y **Dña. Olga Alvarez Soto** como consejera suplente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Mediante Acuerdo 45/2003, de 3 de abril de 2003, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 67, de 8 de abril de 2003), a propuesta Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), se dispuso el cese de **Dña. María José Acebo González** como consejera suplente y el nombramiento en su lugar de **Dña. Sofía Andrés Merchán.**

Mediante Acuerdo 63/2003, de 15 de mayo de 2003, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 95, de 21 de mayo de 2003), a propuesta de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León CC.OO., se dispuso el cese de D. Jesús Pereda Alquegui como Consejero Titular y de D. Saturnino Fernández de Pedro como Consejero suplente y el nombramiento de D. Saturnino Fernández de Pedro como Consejero titular y Dña. Inmaculada de Pedro Arranz como consejera suplente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Mediante Acuerdo 238/2003, de 2 de octubre de 2003, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 192, de 3 de octubre de 2003), a propuesta de la Junta de Castilla y León se dispuso el cese de D. José Antonio de Santiago Juárez-López y D. Raimundo M. Torío Lorenzana como Consejeros Titulares y el de D. Fernando Valleado Prieto como Consejero Suplente y el nombramiento de D. José Luis Díez Hoces de la Guardia y D. Miguel Angel Díez Mediavilla como Consejeros titulares y D. Juan Carlos Gamazo Chillón como Consejero suplente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Mediante Acuerdo 239/2003, de 16 de octubre de 2003, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 202, de 17 de octubre de 2003), a propuesta del Pleno del Consejo Económico y Social de Castilla y León la Junta de Castilla y León nombró a **D. José Luis Díez Hoces de la Guardia** como Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Sesiones celebradas por el Pleno del CES en 2003

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
4/02/03	extraordinario	Inauguración de la sede del Consejo Económico y Social con la asistencia del Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León
20/02/03	ordinario	Nombramiento de Vicepresidente
		Aprobación Memoria de Actividades 2002
		Asuntos presupuestarios
		Incorporación de nuevos Consejeros

27/03/03	ordinario	Aprobación del acuerdo de participación en el patronato de la Fundación Villalar
		Aprobación de la propuesta de posición del Consejo Económico y Social sobre la reforma de la PAC.
12/06/03	ordinario	Nombramiento Vicepresidente por el Grupo Sindical
		Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2002
25/09/03	ordinario	Dar cuenta de la aprobación por la Comisión Permanente del Informe Previo sobre el Reglamento del Servicio Público de Empleo
		Aprobación del Informe a Iniciativa Propia sobre el Empleo de los Jóvenes en Castilla y León
		Aprobación del Proyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social para 2004
10/10/03	extraordinario	Elección del Presidente del Consejo Económico y Social
		Incorporación de Consejeros a las Comisiones de Trabajo
		Dar cuenta de la aprobación por la Comisión Permanente del Informe Previo sobre el Título I del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas
13/11/03	extraordinario	Comparecencia de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León para explicar el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad para 2004.
18/12/03	ordinario	Aprobación del Informe a Iniciativa Propia sobre "Repercusiones y expectativas económicas generadas por la ampliación de la Unión Europea para los sectores"
		Aprobación del Informe a Iniciativa Propia sobre "Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León"
		Dar cuenta de los últimos Informe Previos aprobados por

Actividad de las Comisiones del CES de Castilla y León en 2003

la Comisión Permanente

Durante 2003 se celebraron 11 reuniones de la Comisión Permanente y 34 de las Comisiones de Trabajo Permanentes, distribuidas en 11 la Comisión de Area Social, 11 la Comisión de Desarrollo Regional y 12 la Comisión de Inversiones e Infraestructuras. Además se celebraron múltiples reuniones de grupos y ponencias de trabajo, Comisiones técnicas específicas y Mesas de Gobierno para la preparación de los trabajos de las Comisiones.

2

Ejercicio de las funciones

del Consejo Económico y Social

Asuntos tratados por el Consejo en el año 2003

Conforme a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función consultiva que se le ha encomendado en relación con la actividad normativa de la Junta de Castilla y León en materia socioeconómica, emitiendo a fecha 31 de diciembre de 2003, un total de 6 Informes Previos.

Nº	Informes Previos emitidos en el año 2003	Consejería remitente
1/03	Informe sobre el Anteproyecto de Ley de creación de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León	Industria, Comercio y Turismo (actualmente Economía y Empleo)
2/03	Informe Previo sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan Sociosanitario de Castilla y León	Sanidad y Bienestar Social (actualmente Sanidad)
3/03	Informe Previo sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Or- ganización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León	Economía y Empleo
4/03	Informe Previo sobre el Título I del Antepro- yecto de Ley de Medidas Económicas, Fisca- les y Administrativas de Castilla y León	Hacienda
5/03	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2003, de 24 de abril, por el que se regulan los órga- nos de dirección y participación del Sistema de Salud de Castilla y León	Sanidad
6/03	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorro de Castilla y León	Hacienda

ejercicio de las funciones 25

Posición del CES sobre La Reforma de la Política Agraria Común propuesta por la Comisión Europea para su aplicación a partir del 2004 y su incidencia en Castilla y León.

- 1/03 El Empleo de los jóvenes en Castilla y León
- 2/03 Repercusiones y expectativas económicas generadas por la ampliación de la Unión Europea para los sectores productivos de Castilla y León
- 3/03 Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León

Las Mujeres en el medio rural en Castilla y León (en elaboración)

Asimismo el Consejo Económico y Social ha remitido al Gobierno Regional y a las Cortes de Castilla y León, el Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2002, en el que se exponen las principales consideraciones sobre materia socioeconómica de la Comunidad en ese periodo.

Informes Previos emitidos en el año 2003

Durante 2003, el Consejo Económico y Social ha emitido los Informes Previos, que el Gobierno Regional ha sometido a consulta, que a continuación se detallan:

Informe Previo 1/03 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Autor del texto remitido Conseiería de Industria, Comercio y Turismo

(actualmente Economía y Empleo)

Fecha de remisión 19 de febrero de 2003

Procedimiento de tramitación Urgente

Comisión de elaboración Comisión Permanente

Sesión de aprobación Comisión Permanente 24 de febrero de 2003

Votos particulares Ninguno

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 19 de febrero de 2003, número de registro de entrada 158/03, solicitando el preceptivo Informe Previo a este órgano consultivo y asesor, conforme a la Ley 13/1990, de 28 de noviembre. Con fecha 24 de febrero de 2003, número de registro de entrada 170/2003, se recibe texto definitivo del citado Anteproyecto.

Dado que el informe es solicitado por el trámite de urgencia, procede la aplicación del procedimiento abreviado regulado en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

La Comisión Permanente elaboró el presente Informe en su sesión de 24 de febrero de 2003, acordando remitir el Informe aprobado a la Consejería solicitante, dando cuenta de ello en el próximo Pleno.

Antecedentes

a) Unión Europea

- El Tratado de Ámsterdam de 1997 incorpora un nuevo Título dedicado al empleo, reconociendo que se trata de un asunto de interés común, reforzando la coordinación de las políticas nacionales de empleo y elaborando unas orientaciones comunes que se desarrollaron en la cumbre de Luxemburgo.
- Las Directrices de la Cumbre de Luxemburgo de noviembre de 1997, destinadas a su incorporación en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo de los Estados miembros, se apoyan en cuatro pilares: mejora de la capacidad de inserción profesional, desarrollo del espíritu de empresa, fomento de la capacidad de adaptación de trabajadores y empresas, y reforzamiento de las políticas de igualdad de oportunidades.
- El Consejo de Cardiff en 1998 evalúa los primeros Planes de Empleo estatales, destaca la importancia que tiene para el empleo el crecimiento sostenido y constata la necesidad de contar con estadísticas comparables.
- El Consejo de Colonia de 1999 consolidó la estrategia europea para el empleo y sentó las bases de una política que en la Cumbre Extraordinaria de Lisboa, en marzo de 2000, se propuso lograr el pleno empleo en 2010.

b) Normas Nacionales

- Los artículos 40, 148.1.13, y 149.1.7 de la Constitución Española reservan al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de la ejecución por las Comunidades Autónomas de actuaciones en fomento del desarrollo económico.
- Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).
- Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, por el que tuvo lugar el traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, de transferencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la gestión ejercida por el INEM en trabajo, empleo y formación.

ejercicio de las funciones 27

c) Normas Autonómicas

- Artículo 32.1.21 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Decreto 279/2001, de 7 de diciembre, de creación de la Viceconsejería de Trabajo.

d) Acuerdos:

- Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva de 30 de enero de 2003 que, elaborado en un momento de incertidumbre económica, según manifiesta el propio acuerdo, ve en el diálogo social capacidades de paliar los efectos que pudiera tener en el mantenimiento y generación de empleo y apuesta por ayudar a mejorar el mismo, evitando que la adaptación a la desaceleración económica pueda traducirse en una caída de nivel de empleo.
- Acuerdo de 9 de noviembre de 2001, para el Impulso del Diálogo Social en Castilla y León, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social, que entre otros grupos de trabajo crea uno específicamente destinado a "empleo e integración laboral".
- Acuerdo de 5 de noviembre de 2002, por el que constituyen una Comisión encargada de iniciar actuaciones para crear el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sentando unos criterios, principios y características sobre la creación, organización y funcionamiento de este nuevo servicio público.
- Acuerdo de 29 de enero de 2003, sobre la creación y estructura del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el marco del Diálogo Social.

e) Normas de otras Comunidades Autónomas

- Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
- Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación de Murcia.
- Ley 17/2002, de 25 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio de Empleo de Cataluña.
- Ley 5/2001, de 3 de julio, de creación del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación de Empleo de las Illes Balears.
- Ley 3/2000, de 17 de abril, de creación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
- Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Observaciones Generales

Primera.—Si existe una política que justifica su aproximación a las circunstancias de una realidad económica territorial, esa es la del mercado de trabajo. Ello es así, porque las oportunidades de empleo, el tejido productivo, la oferta y la demanda, el nivel de cualificación requerida por los empresarios y el comportamiento del propio mercado laboral se ajusta a una escala regional con características propias.

Segunda.—El traspaso de las competencias del INEM hacía necesario contar con un ente a nivel regional receptor de las mismas. Pero se ha ido más allá, articulando un completo modelo más ambicioso que abarca todos los aspectos relacionados con el empleo: políticas activas, planes de formación, orientación, intermediación laboral y política de inmigración, constituyendo un auténtico sistema integrado de empleo.

Es una oportunidad para superar el modelo INEM, que venía recibiendo críticas de ineficacia, con nuevas fórmulas más imaginativas y con implicación directa de los agentes económicos y sociales. En este sentido, el nuevo ente gestor se concibe desde la intención de modernización de los métodos de atención a los usuarios del sistema, incorporando nuevas tecnologías de información y comunicación, ofreciendo un tratamiento personalizado y actuando tanto en el ámbito del empleo, como en el de la formación.

Tercera.—Se trata de un texto previamente consensuado con los Agentes Económicos y Sociales más representativos de la Comunidad, lo que ha supuesto la incorporación de criterios y propuestas, que, desde la experiencia y proximidad de estos Agentes al ámbito del empleo, se ofrecieron para enriquecer la norma.

Cuarta.—Esta norma refleja las recomendaciones que este Consejo viene haciendo en los informes sobre la situación económica y social de Castilla y León de los últimos años, referentes a la necesidad de aglutinar las competencias en políticas de empleo y formación, recibidas por la Junta de Castilla y León, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cuya constitución es considerada por el CES como fundamental a la hora de la prestación de un servicio de calidad a los ciudadanos de esta Región.

Quinta.—La creación del Observatorio Regional de Empleo, demandado por el CES en el Informe sobre la Situación económica y social en Castilla y León 2001, servirá para conocer, por adelantado, las necesidades del mercado, las saturaciones y los vacíos, y la conexión entre la oferta y la demanda real. Contar con ese análisis previo y actualizado resultará útil para ir acomodando la política de empleo sobre bases reales y evoluciones conocidas.

Observaciones Particulares

Primera.—El Servicio Público de Empleo en Castilla y León se configura como un organismo autónomo denominado Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, adscrito a la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de tra-

ejercicio de las funciones 29

bajo. Con acierto, no se cita la Consejería que en este momento ostenta tales competencias, pues si en el futuro éstas cambiaran o lo hiciera el nombre de la Consejería, obligaría a modificar la Ley.

El Anteproyecto de Ley informado denomina al Organismo Autónomo que crea como "Gerencia del servicio Público de Empleo de Castilla y León", denominación que parece reiterativa con la de otros organismos autónomos de la Administración Regional, por lo que se propone la denominación de Servicio Público de Empleo de Castilla y León, denominación comúnmente utilizada por los organismos homólogos creados.

Son características de su naturaleza jurídica: el reconocimiento de una personalidad jurídica propia, autonomía financiera, patrimonio propio y suficiencia de recursos.

Este organismo asume, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, las funciones en materia de orientación laboral e intermediación en el mercado de trabajo, de gestión de las políticas activas de empleo, de formación profesional ocupacional y otras generales en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo, integrando las oficinas de empleo y los centros de formación profesional transferidos del INEM.

Los fines y funciones que se asignan al mismo revelan la intención de crear un sistema integrado comprensivo de todos los aspectos, políticas activas, que confluyen en el empleo.

Segunda.—Se aprovechan capacidades públicas y privadas en la empleabilidad, pues si bien el nuevo ente gestor tiene carácter público, a través de acuerdos de colaboración y cooperación y de los centros colaboradores y asociados, se cuenta también con la iniciativa privada.

Tercera.—La tarea de orientación profesional es básica a la hora de rentabilizar las potencialidades de colocación y es el complemento necesario en políticas de empleo y formación.

El Anteproyecto debe prestar atención a que los currículum se dirijan a la oferta más adecuada para ellos, propiciando el acierto en la casación, para lo que sería bueno contar con Centros provinciales Especializados en Orientación y Formación.

Cuarta.—Atendiendo a la estructura orgánica puede observarse un esquema completo a base de órganos de dirección, de gestión y de participación que actúan como informantes, promotores de iniciativas y seguimiento. En estos órganos están representados la Administración y las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

Además la norma deja abierta la posibilidad de creación, por decreto, de otros órganos de participación y asesoramiento.

Las Gerencias Provinciales garantizan la extensión a todas las provincias de los beneficios del organismo, con una aplicación y seguimiento de sus actuaciones de forma territorializada.

Quinta.—En la Disposición Final Primera se establece un plazo para la aprobación de su Reglamento, lo que evitará retrasos en su puesta en práctica ya que dicha aprobación del Reglamento condiciona su entrada en funcionamiento.

Sexta.—El Anteproyecto define un régimen propio económico, financiero, y presupuestario, en garantía de su autonomía. No obstante, si se crea un Organismo Autónomo, es obligatorio, por imperativo de las Leyes de Gobierno y de la Hacienda, que el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación presupuestaria, así como su estructura, se rija por lo establecido por las Leyes de la Hacienda y Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normas de aplicación en materia presupuestaria.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.—El CES informa favorablemente el Anteproyecto, valorando la oportunidad de la creación y los objetivos de este organismo, en la seguridad de que resultará un instrumento eficaz para la gestión de las políticas activas de empleo en Castilla y León.

Segunda.—En el texto del Anteproyecto están previstos los siguientes desarrollos reglamentarios: artículos 8.3.c), 9.b), 10.1, 11.2, 13.1 y 3, 14.2 y 4, 15.2, Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera.

Es pues muy amplio el contenido del Anteproyecto confiado a desarrollo posterior, por lo que, para evitar la dispersión normativa, en todos los casos posibles deberían incluirse estos contenidos en el futuro Reglamento de la Gerencia a que se refiere la Disposición Final Primera.

Tercera.—En el artículo 3º sobre los Principios de Organización y Funcionamiento, debe incluirse, junto a los enumerados, otros como: la cohesión social y territorial, la conciliación de la vida familiar y laboral, el fomento de la investigación en materia laboral, y, junto con la igualdad, todos los demás principios constitucionales aplicables en la materia; así como añadir en la letra a) "de acuerdo con el principio de subsidiariedad".

Cuarta.—El organismo deberá tener la suficiencia financiera para la gestión de las políticas que tiene encomendadas, así como para atender a la modernización de los servicios y a futuras necesidades.

Quinta.—Es necesario que en las normas específicas de desarrollo que regulan los recursos de los centros colaboradores se contemplen las necesidades reales en función de los cometidos que le son encomendados.

Sexta.—Fórmulas nuevas más personalizadas al servicio del empleo. Es este uno de los principales activos del nuevo diseño, ya que el desempleo tiene un componente de circunstancia personal que requiere un tratamiento en función de cada individuo, atendiendo a su perfil profesional, habilidades, actitudes, etc.

Esta atención personalizada motiva al desempleado en la búsqueda de empleo, estimulando su autoestima y orientándole hacia la oferta de empleo más adecuada a su perfil profesional.

Séptima.—Debe realizarse un esfuerzo en sistematizar y simplificar los procedimientos, para que los usuarios sepan reconocer y utilizar los servicios, siendo conveniente que se diseñen en función de colectivos, edades, etc.

ejercicio de las funciones 31

Octava.—En relación con el Observatorio Regional de Empleo, sería deseable que la información del mismo se ofreciera provincializada y sectorializada, para facilitar su análisis. Sin duda será una herramienta útil en la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo, a la hora de detectar necesidades de formación y otros conocimientos que formarán fondos de información valiosa y actualizada. Teniendo en cuenta los criterios que fije el Consejo General de Empleo, sería recomendable que este Observatorio contase con la participación real y efectiva de los agentes económicos y sociales.

Novena.—Al incluir en el artículo 4.4 e) la inmigración entre sus competencias, el Anteproyecto demuestra conocer una situación que afecta a nuestra Comunidad, la de ser receptora de inmigrantes, con una presencia de éstos cada vez mayor, que tiene características propias en su relación con el mercado laboral, al que acceden en virtud del permiso de trabajo.

Décima.—En relación con la función de este organismo, prevista en el artículo 4.1.d), sería conveniente actualizar la referencia a la norma europea que se recoge, ya que es de advertir que la Decisión 93/569/CEE que creó la red europea EURES, ha sido sustituida por Decisión de la Comisión de 23 de diciembre de 2002, por aplicación del Reglamento CEE del Consejo 1612/68 ante la ampliación de la U.E.

Decimoprimera.—El CES recomienda la máxima urgencia en la tramitación de este Anteproyecto, de modo que se agilice la entrada en funcionamiento del organismo en él regulado, atendiendo a la necesidad apremiante de que nuestra Comunidad Autónoma se dote de este instrumento para la gestión de las políticas de empleo.

Duodécima.—El Consejo Económico y Social insta a la Junta de Castilla y León a que mantenga el espíritu de diálogo que ha presidido la elaboración del acuerdo base de esta norma, agotando el proceso de negociación tripartita en el desarrollo normativo de esta Ley, a la que hace alusión la Disposición Final primera de este Anteproyecto.

Informe Previo 2/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan Sociosanitario de Castilla y León

Autor del texto remitido Consejería de Sanidad y Bienestar Social

(actualmente Sanidad)

Fecha de remisión 21 de abril de 2003

Procedimiento de tramitación Urgente

Comisión de elaboración Comisión Permanente

Sesión de aprobación Comisión Permanente 30 de abril de 2003

Votos particulares Ninguno

Habiéndose solicitado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, con fecha de registro de entrada 21 de abril de 2003 y número

349/03 Informe Preceptivo y previo al amparo de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, acompañándose documentación complementaria.

Visto que la Consejería remitente solicita al Consejo tramitación por el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 36 del Decreto 2/1992, de 16 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, alegando las razones que justifican la urgencia, procede la aplicación de este trámite abreviado.

La Comisión Permanente en su sesión del día 30 de abril de 2003 emitió el presente Informe, del que dará conocimiento al Pleno en su próxima reunión.

Antecedentes

NACIONAL:

- Acuerdo del Congreso de los Diputados para la consolidación y modernización del Sistema Nacional de Salud de 1997 y el Acuerdo para mejora y desarrollo del Sistema de Proyección Social de abril de 2001.
- Plan Gerontológico Nacional de 1992.
- Programa de Atención a las Personas Mayores del INSALUD, de 1999.

Entre otros.

CASTILLA Y LEÓN:

- Ley 18/1988, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales.
- Resoluciones de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León de 19 de abril de 2001, y de 26-27 de junio de 2002.
- Ley 1/1993, de 6 de abril de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.
- Plan de Atención Sociosanitaria de Castilla y León, aprobado por Decreto 16/1998, de 28 de Enero.
- Informes del Procurador del Común y del Consejo Económico y Social de Castilla y León (IIP 5/02 e IIP 3/98, ambos a iniciativa propia).
- Decreto 224/2000, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Sistema de acción social de Castilla y León.
- Decreto 237/2000, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de las Personas Mayores.

Entre otros.

INTERNACIONAL:

Plan de Acción internacional sobre el envejecimiento, aprobado en la I Asamblea Mundial de Viena y el Plan de Acción aprobado en la II Asamblea de Madrid de abril de 2002.

ejercicio de las funciones 33

Los trabajos del Comité de Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo de Europa y la Decisión nº 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002 sobre un Programa de Acción Comunitario de Salud Pública.

Entre otros.

El marco normativo aparece de forma muy completa en la Memoria que acompaña al proyecto, resultando innecesaria su reproducción íntegra en el Informe.

El Plan contempla las siguientes líneas estratégicas:

Línea estratégica 1: potenciar la coordinación sociosanitaria. Para ello se prevé establecer un marco formativo común, crear estructuras de coordinación sociosanitaria operativas, desarrollar la gestión de procesos y la gestión de casos, implantar sistemas de información compartidos y formar específicamente a los profesionales para la coordinación sociosanitaria.

Línea estratégica 2: garantizar la prestación integrada de servicios en el ámbito comunitario y prevenir la dependencia. Con tal objetivo está previsto mejorar los cuidados a domicilio de las personas que lo necesitan, potenciar el cuidado y capacitación de los cuidadotes familiares, reforzar los recursos intermedios para el mantenimiento de la persona en su domicilio habitual, y fortalecer las medidas preventivas de la dependencia.

Línea estratégica 3: mejorar la atención integral en los centros de carácter social, y la continuidad de cuidados en los hospitales. Para ello está previsto mejorar la atención integral en los centros de carácter social, impulsar el uso racional del medicamento en los centros de Servicios Sociales, poner en marcha unidades hospitalarias de continuidad asistencial, atender al cuidador familiar del enfermo hospitalizado y disponer de recursos de convalecencia hospitalaria suficientes.

Línea estratégica 4: atender las necesidades específicas de determinados colectivos. Dichos colectivos son personas mayores, menores, personas con discapacidad, personas con problemas derivados de las drogas y otras personas en situación de riesgo o exclusión social.

Observaciones Generales

Primera.—El CES, aunque comprende la urgencia para la aprobación del II Plan Sociosanitario de Castilla y León por la Junta de Castilla y León, lamenta que el informe previo sobre una norma de este calado sea solicitado por el procedimiento de urgencia, que merma las posibilidades de debate dentro del propio Consejo Económico y Social.

Segunda.—La introducción o preámbulo de la norma da cuenta de las razones que justifican la oportunidad de la misma y van desde la persistencia en nuestra Comunidad de la situación de sobreenvejecimiento de su población (el 22,3 % de los castellanos y leoneses tienen más de 65 años), la esperanza de vida que sitúa a Castilla y León como la Comunidad con mayor esperanza de vida de España, a los cambios en la familia, la mayor exigencia de calidad y demanda de nuevos servicios, así como la actualización de criterios sociales y sanitarios en la prestación de estos servicios específicos.

Tercera.—La coincidencia sobre las mismas personas de prestaciones de naturaleza sanitaria con otras de acción social, a veces en los mismos centros, pero dependientes de servicios con competencias diferenciadas, puede inducir a confusión sobre la áreas de aplicación de estos dos sistemas, por lo que el Plan presta especial atención a diferenciar la autonomía de ambos sistemas en un espacio que, sin constituir un tercer ámbito, resulte permeable a las dos actuaciones, a través de la coordinación entre ellos y de la atención integral.

El CES advertía de esta necesidad en su Informe a Iniciativa Propia, sobre La situación de las personas mayores en Castilla y León, ofreciéndose una oportunidad idónea para ello, en el hecho de contar ya con las transferencias en materia de sanidad culminadas en el año 2002.

Cuarta.—La idea base para la eficacia de la acción social y de salud es la coordinación y el aprovechamiento de los medios disponibles en una sinergia integradora que racionalice esfuerzos y evite duplicidades. Esta coordinación ha de darse tanto en el campo de los profesionales, como en la planificación a través de la integración funcional de los sistemas, la asignación de recursos y la potenciación de las estructuras de coordinación.

Quinta.—Este II Plan Sociosanitario, aprovecha la experiencia adquirida en el I Plan de 1998, del que es continuador (dedica el Capítulo II a evaluar los resultados del I Plan), de forma que mantiene líneas de actuación que dieron buen resultado y siguen siendo necesarias (ayuda a domicilio, teleasistencia, alzheimer, etc); pero además este II Plan adopta una mayor coherencia estratégica al no vincularse exclusivamente al Plan de Salud, sino también a la planificación de los servicios sociales. Todo ello, en un nuevo escenario que cuenta ya con unas recientes competencias regionales en materia de asistencia sanitaria, con cambios en los comportamientos familiares y nuevas reivindicaciones y enfoques. No obstante el CES entiende que los resultados del I Plan Sociosanitario no están suficientemente evaluados en cuanto a medios disponibles y resultados obtenidos, de manera que se permita conocer de forma concreta el grado de cumplimiento de los objetivos y los niveles de eficacia y eficiencia del mismo.

En este nuevo contexto el núcleo esencial de este II Plan es encontrar una definición de "lo sociosanitario", concepto que se vienen utilizando no siempre de forma unívoca, incorporando las ideas de atención integral y de coordinación, como posibilitadoras de ese nuevo espacio.

Sexta.—Se extiende la atención y ayuda a la familia, en su condición de cuidadores. Las tareas de cuidado o apoyo informal de las personas dependientes que tradicionalmente se venían cubriendo desinteresadamente por familiares, sobre todo mujeres, están viviendo en la actualidad una serie de circunstancias dificultadoras de su continuidad: envejecimiento de los cuidadores, alargamiento de la vida, acceso de la mujer al trabajo con las dificultades de conciliación con la vida familiar, situación de los núcleos rurales donde los jóvenes emigran y los mayores se resisten a abandonar su entorno de siempre, etc.

La situación que puede plantearse en un futuro próximo en el sector institucional y en el privado a la hora de absorber los casos, hasta ahora, atendidos desde el sector informal, hace necesario adelantarse a este futuro con apoyos al citado sector informal: apoyo desde el voluntariado, sin que ello libere de sus obligaciones en la materia a la Adminis-

ejercicio de las funciones 35

tración, programas de respiro familiar, ayuda económica, centros de día. En el II Plan esta estrategia aparece recogida expresamente en su capítulo III potenciando el cuidado y la capacitación de los cuidadores familiares, la atención al cuidador familiar del enfermo hospitalizado e, indirectamente, al prevenir las situaciones de dependencia.

Séptima.—Recursos generales y normalizados. Entre los principios rectores del Capítulo I aparece reconocido el principio de la primacía de la intervención de los recursos generales y normalizados y se conecta el mismo con la necesidad, puesta de manifiesto en el informe del CES tantas veces citado, de que las nuevas iniciativas de dotación de servicios a la población no se circunscriban a grupos únicos, sino que debe primar la versatilidad sobre la especialización, precisamente para evitar perder su carácter general frente a cualquier diferenciación que debe ser excepcional y estar justificada. Esto es programas marco—genéricos que definan objetivos generales y finales, pero esto en nada contradice a una aplicación de los servicios de forma individualizada atendiendo a cada caso concreto.

Octava.—Nueva demanda de servicios. No sólo mayor cobertura de los servicios tradicionales como consecuencia de una población beneficiaria cada vez más numerosa; sino también la puesta en marcha de nuevos servicios, por lo que decimos en la Observación Particular Tercera. Algunos de estos servicios más recientes son frutos de nuevos criterios como el de "envejecer en casa", que tienden a favorecer la permanencia en su entorno habitual de las personas mayores y, a ello, contribuyen servicios como la ayuda a domicilio, teleasistencia, alojamientos compartidos, etc.; otros persiguen complementar la atención informal (respiro familiar, centros de día, etc.) y también, las cada vez mayores exigencias de calidad solicitan cuidados preventivos y paliativos.

Debe seguir progresándose en mayores porcentajes de cobertura en adaptación de aquellos servicios menos demandados a nuevas necesidades (plazas de validos en asistidos), en alargar la cobertura a nuevos colectivos (inmigrantes) y garantizar la formación adecuada de los profesionales a quienes se les confían tales servicios.

Novena.—La norma ha sido consensuada a través de la recogida de opinión de organizaciones, agentes sociales, consejos regionales e instituciones. Sin duda es garantía de acierto el haber sabido alcanzar un alto grado de consenso en el trámite de audiencia y consulta, porque ello va a facilitar la buena acogida de este Plan por quienes a través de los cauces de representación han hecho llegar a los redactores su convicciones, necesidades y prioridades y son, en definitiva, sus destinatarios finales.

Décima.—La norma sirve para establecer un marco normativo común que resultaba necesario para clarificar una regulación bicéfala, (Ley 1/1993 de 6 de abril de Ordenación del sistema sanitario de Castilla y León y Ley 18/1988, de 23 de diciembre de acción social y servicios sociales de Castilla y León) si quiera sea desde la generalidad de la planificación, que alcance conjuntamente a los servicios sociales y a los sanitarios y sirva para articular una forma de actuación global, comprendiendo ambos aspectos.

Las necesidades sociales y sanitarias, en muchos casos, aparecen ligadas simultáneamente o sucesivamente y, por ello, es bueno ofrecer una respuesta conjunta y global, simplificar trámites e incluso crear, una "ventanilla única" de acceso a estos servicios, siendo también conveniente replantear las actuales distribuciones territoriales de prestación de estos servicios. Undécima.—Si bien el Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas está determinado por el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de 27 de julio de 2001, sería conveniente añadir en este Plan un cuadro económico concreto donde se recojan las reasignaciones de medios financieros a las que se refiere la memoria del mismo.

Observaciones Particulares

Primera.—La naturaleza planificadora de la norma, ofrece a la estructura propia de estos documentos: fundamentación, enumeración de principios, fijación de objetivos y líneas de actuación.

Con acierto se incluye también un capítulo II dedicado al Plan anterior, antecedente del presente y por ello una provechosa experiencia a tener en cuenta. También merece destacarse el capítulo IV dedicado al impulso, seguimiento y evaluación, porque sólo con estas actuaciones se podrá medir la verdadera eficacia del Plan.

Este tipo de normas planificadoras, de las que viene haciendo frecuente uso nuestro Ejecutivo regional, operan como marco general estratégico y orientador de la política regional sobre la materia a que se refieren y, aunque son vinculantes, no contienen mandados concretos para los ciudadanos, sino para las Administraciones públicas regionales que asumen un compromiso de actuación, por lo que la verdadera eficacia de estas normas no se conocerá hasta la evaluación de los resultados de las mismas.

Segunda.—La preocupación sobre las condiciones sanitarias y asistenciales de las personas mayores, menores, discapacitados, personas con problemas derivados de las drogas y otras personas en situación o riesgo de exclusión social que, desde hace tiempo, viene manifestando el Consejo Económico y Social de Castilla y León en sus informes a iniciativa propia (IIP 3/98 sobre el sistema sanitario en Castilla y León e IIP 5/02 la situación de las personas mayores en Castilla y León), así como el epígrafe que todos los años se incluye en el Informe sobre la situación económica y social en Castilla y León, relativo a la sanidad, habían venido ofrecido reflexiones y recomendaciones para su valoración por el Ejecutivo regional en su calidad de órgano consultivo y asesor. El II Plan de Atención Sociosanitaria expresamente recoge una buena parte de éstas, citando en varias ocasiones los informes del Consejo.

Tercera.—La mayor edad influye directamente en la situación de dependencia, a la que se llega a través de enfermedades degenerativas y crónicas. Esto obliga a plantear nuevos servicios relacionados con necesidades de ayuda a la dependencia que en nuestra Comunidad tiene una singular importancia, pues presenta porcentajes de población dependiente superiores a la media nacional

Recomendaciones

Primera.—Por cuanto la última recomendación del Informe sobre la Situación de las personas mayores en Castilla y León del Consejo Económico y Social proponía que fueran tenidas en cuenta las recomendaciones del mismo en la elaboración del II Plan de Atención Sociosanitario y se constata que así ha sido en un buen número de éstas,

el CES no puede sino valorar positivamente este Plan, que por otro lado reconoce expresamente haber tenido en cuenta las propuestas del Consejo Económico y Social.

Segunda.—Para evitar reiteraciones, el CES se remite a lo dicho en el Informe, citado, que pone de manifiesto el análisis de la situación, las líneas que habría de tener en cuenta la política regional en materia sociosanitaria con respecto a las personas mayores y las actuaciones concretas que se proponen, desde este órgano asesor y consultivo. Observándose que los objetivos y líneas estratégicas diseñados en el capítulo III del Plan coinciden con las propuestas y observaciones del Consejo.

En cuanto a las actuaciones previstas en el Plan para el mantenimiento de las personas en el domicilio familiar y de acuerdo con lo previsto en el Informe a Iniciativa Propia 5/2002 sobre La Situación de las Personas Mayores en Castilla y León, el Consejo Económico y Social reitera la necesidad de que la Junta de Castilla y León logre la cobertura del 1% de mayores de 65 años en el horizonte de 2006.

Tercera.—Siendo una característica demográfica y territorial de nuestra Comunidad los desequilibrios en el modelo territorial y presentando todavía un mayor envejecimiento la población residente en el ámbito rural, es necesario diferenciar en este instrumento planificador las actuaciones y recursos destinados a uno y otro ámbito, con distintas estrategias, también en función de genero.

Cuarta.—La generalidad con que siempre aparece redactado un Plan que tiene carácter informador de normas que, a partir de él, habrá de regular aspectos más específicos, impide una valoración más puntual que sólo podrá hacerse en el momento de su evaluación. Coincidiendo el Consejo en la filosofía del mismo y en sus líneas estratégicas, se hace una llamada a la urgencia de su aplicación en la política social y sanitaria de nuestra Región, así como seguir avanzando en la calidad, coordinación y cobertura de los servicios sociosanitarios.

Quinta.—En consonancia con lo ya recomendado en el anteriormente citado Informe a Iniciativa Propia 5/2002 sobre La Situación de las Personas Mayores en Castilla y León, resulta de urgente necesidad la puesta en marcha del Observatorio Regional de personas mayores previsto en el artículo 39 de la Ley 5/2003, de 3 de abril de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, que facilite un sistema de información que permita conocer en cualquier momento la evaluación de los rendimientos de los programas específicos dirigidos a este colectivo y las necesidades de las personas que lo forman.

Informe Previo 3/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Autor del texto remitido Consejería de Economía y Empleo

Fecha de remisión 5 de Septiembre de 2003

Procedimiento de tramitación Urgente

Comisión de elaboración Comisión Permanente

Sesión de aprobación Comisión Permanente de 11 de septiembre de 2003

Votos particulares Ninguno

El Proyecto de Decreto, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, con fecha 5 de septiembre de 2003, número de registro de entrada 587/03, solicitando el preceptivo Informe Previo a este órgano consultivo y asesor, conforme a la Ley 13/1990, de 28 de noviembre.

Dado que el informe es solicitado por el trámite de urgencia, procede la aplicación del procedimiento abreviado regulado en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

La elaboración del Informe Previo correspondió a la Comisión Permanente, que en su sesión del día 11 de septiembre lo estudió y resolvió, acordándose remitir el mismo a la Consejería solicitante y dar cuenta al Pleno.

Antecedentes

Al tratarse de una norma de desarrollo, el antecedente básico es la norma que desarrolla, esto es, la Ley 10/2003, de 8 de abril, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

También ha antecedido a esta norma un proceso de negociación tripartita con los Agentes Económicos y Sociales más representativos de la Comunidad Autónoma.

Observaciones Generales

Primera.—La Ley 10/2003, ya citada, establece en su Disposición Final Primera la obligación de aprobar, en el plazo de seis meses, el Reglamento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, creado por la referida norma legal.

La elaboración del mismo irá precedida de una fase previa de consulta y participación con las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativos de la Región, sometiéndose a un previo proceso de negociación con estos Agentes y la Administración Regional. El preámbulo del Proyecto que se informa da cuenta de que este requisito ha sido cumplido.

Se trata con este proceso de diálogo y negociación previa de reproducir el proceso de elaboración que se utilizó en la norma legal de la que trae causa el proyecto y que ha servido para la buena acogida de la misma y para que ésta se beneficiara del acervo de experiencia que en el ámbito laboral tienen estos Agentes Sociales.

Segunda.—Es una norma de naturaleza procedimental que, como tal, regula aspectos organizativos y de régimen jurídico, condicionada siempre al marco legal que no puede ser modificado ni rebasado por el desarrollo reglamentario.

Tercera.—El Proyecto es amplio, con 40 artículos, logrando orquestar un completo organigrama de dirección, gestión y participación que aparece esquematizado en el anexo al Informe.

Observaciones Particulares

Primera.—La Ley de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León hacía constantes remisiones de regulación de contenidos al posterior desarrollo reglamentario de la misma. Así en los artículos 8.3 c, 9 b, 10.1, 11.2, 13.1 y 3, 14.2 y 4, 15.2, y en las Disposiciones Adicional Primera y Final Primera.

Todos estos desarrollos se materializan en el Proyecto:

Art. en la Ley	Contenido	Artículo en el Reglamento
8.3 c	Funciones del Presidente	7
9 b	Funciones del Vicepresidente	8
10.1	Funciones del Gerente	9
11.2	Organización del SPE	Título II
13.1 y 3	Gerencias Provinciales: Competencias Estructura y Funciones	26 26.4
14.2 y 4	Consejo General de Empleo Comparación y Funcionamiento Compensaciones Económicas	28 y 29 40
15.2	Comisiones Ejecutivas: Composición, funcionamiento y compensaciones	35 ss

Segunda.—Expresamente la Ley deja abierta la posibilidad de crear, por decreto, otros órganos de participación y asesoramiento, además de los que en la misma se incluye (art. 7.4 de la Ley).

En el proyecto aparecen como órganos, además de los previstos en la Ley, los Servicios Centrales regulando además de las Secretarías Técnicas, otros muchos y estableciendo una Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad, creándose así una implantación periférica del Servicio.

Tercera.—En la Recomendación Quinta del IIP 1/03 del CES, sobre la Ley de Creación del Servicio Público de Empleo, se consideraba necesario que en la regulación de los recursos de los centros colaboradores se tengan en cuenta las necesidades reales que se derivan de las funciones que les han sido encomendadas.

Es necesario insistir en el presente informe en la necesidad de que estos centros se encuentren suficientemente dotados, pues de su eficaz colaboración dependerá en buena medida el éxito del Servicio de Empleo.

Cuarta.—Es necesario que los servicios creados resulten de fácil acceso y utilización por los usuarios, con la aplicación de procedimientos sencillos y ágiles. En este sentido las competencias en las letras m, n, del artículo 11, y la Secretaría Técnica Funcional pueden contribuir a ese objetivo de eficacia.

Quinta.—La implantación del Observatorio Regional de Empleo de forma territorializada (art. 13.2) sin duda servirá para analizar mejor las peculiaridades del comportamiento del mercado laboral en cada provincia, que en nuestra Comunidad presentan diferencias significativas poblacionales, de tejido industrial, comunicaciones, etc., que a su vez crean un mercado laboral muy compartimentalizado, por lo que es bueno contar con un análisis provincializado.

Teniendo en cuenta que falta de ultimar la negociación del Observatorio Regional de Empleo, el CES insta a la Junta de Castilla y León y a los Agentes Económicos y Sociales a mantener el mismo espíritu de diálogo y de acuerdo, teniendo en cuenta la importancia que dicho Observatorio tiene para los trabajadores y los empresarios de nuestra Comunidad. También sería conveniente que el Servicio Público de Empleo coordinara todo lo relacionado en materia de empleo con otros observatorios y con las diferentes Consejerías.

Sexta.—En todos los análisis realizados por el CES en materia de mercado laboral aparece como un elemento de singular importancia para el empleo la orientación laboral. Por ello, la inclusión en el artículo 14 del Proyecto de un "servicio de intermediación y orientación laboral", ligando el asesoramiento y la orientación profesional y laboral a la intermediación con la aplicación de la definición de itinerarios personales de inserción, desde la aproximación de los perfiles más idóneos a cada oferta de trabajo, servirá para aprovechar mejor las capacidades de empleo.

Séptima.—Contar con las Entidades Locales como Centros colaboradores y asociados servirá para sumar el buen conocimiento que este nivel de administración tiene de las ofertas y demandas, particularmente en determinadas líneas de cooperación relacionadas con programas que le son más próximos. Estas Entidades Locales son especialmente útiles para crear y mantener empleo en el medio rural.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.—El CES valoraba positivamente la creación del Servicio Público de Empleo, como no puede ser de otra forma ya que el mismo es fruto del Diálogo Social entre la Administración Regional y los Agentes Sociales más representativos, por lo que ahora no puede ser otra la valoración de la pronta elaboración del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del mismo, ya que esta es una pieza normativa necesaria para su puesta en funcionamiento.

Segunda.—El CES solicita un esfuerzo a la Administración Regional para que el nuevo Servicio entre en vigor con plena operatividad el primer día de enero de 2004, tal y como prevé la Disposición Final Tercera.

Para tal fin es necesario que los presupuestos de la Junta de Castilla y León recojan los necesarios recursos y aportaciones técnicas y materiales, así como los recursos humanos necesarios, teniendo en cuenta las transferencias realizadas y los recursos existentes, con el fin de que el Servicio Público de Empleo pueda desarrollar su labor con eficacia y ser útil para el empleo de Castilla y León.

Tercera.—Teniendo en cuenta que a la entrada en vigor del referido Decreto, se constituirán Comisiones Ejecutivas Provinciales, y con el fin de evitar confundir las mismas con las Comisiones Ejecutivas del INEM, existentes, proponemos que el nombre para dichas Comisiones Ejecutivas sea: "Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León".

Cuarta.—Es necesario conseguir acercar una administración ágil y eficaz a los administrados, que en este ámbito son específicamente trabajadores y empresas, y para ello su funcionamiento deberá contar con los elementos que prevé el propio Reglamento que se informa:

- a) Descentralización y desconcentración.
- b) Una red de centros colaboradores, que permita complementar la actuación del Servicio Público de Empleo, tanto geográficamente, como en términos de especialización y atención personalizada.
- c) Procurar una mejor adecuación entre las necesidades de los destinatarios de la actividad del Servicio Público de Empleo y una progresiva mejora en el mismo.
- d) Incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información entre el Servicio y los administrados, para todos los trámites.
- e) Eficiencia y calidad del Servicio.
- f) Todo ello con la natural salvaguarda de los principios de igualdad, no discriminación y promoción del empleo.

Anexo

Organización del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Título II)

Organos de dirección y gestión (Capítulo I)

- Dirección:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Gerente
- Gestión:
 - Servicios Centrales:
 - Secretaría Técnica Administrativa
 - Secretaría Técnica Funcional
 - Observatorio Regional de Empleo
 - Servicio de intermediación y orientación laboral; de Fomento del Empleo en el ámbito local; de inserción laboral; de Programas de Formación e Inserción Profesional; de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional; de Asuntos Generales; de Progra-

mación y Gestión Económica; de Informática; de Estudios e Información; de normativa; de Asesoría Jurídica; de Intervención delegada y de Tesorería delegada

Servicios Periféricos:

 Una Gerencia Provincial en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad

Organos de participación (Capítulo II)

- Consejo General de Empleo
- Comisiones Ejecutivas Provinciales

Informe Previo 4/03 sobre el Título I del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de Castilla y León

Autor del texto remitido Consejería de Hacienda Fecha de remisión 29 de Septiembre de 2003

Procedimiento de tramitación Urgente

Comisión de elaboración Comisión Permanente

Sesión de aprobación Comisión Permanente de 3 de octubre de 2003

Votos particulares Ninguno

Con fecha 29 de septiembre de 2003 (registro de entrada en el CES número 616/03), se solicita del CES, por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, el preceptivo informe previo.

Se acompaña a la solicitud, además del Anteproyecto de Ley, un informe sobre las posibilidades y oportunidad de regular, a través de la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas para el año 2004, aspectos relativos a los tributos propios, a los distintos tributos cedidos y al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

La Consejería de Hacienda solicitó la emisión del Informe por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 36 del Reglamento del Consejo.

La Consejería limita la solicitud del informe previo al Título I, sobre Normas Tributarias, a una Disposición Transitoria y a la Disposición Derogatoria al estimar que, por su contenido socioeconómico, es la parte de la norma que requiere informe del CES.

Antecedentes Normativos

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas en Castilla y León.

- Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
- Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León.
- Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
- Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas
- Ley 25/1971, de 19 de junio, de protección a las Familias Numerosas, modificada por las Leyes 21/1986, 42/1994 y 8/1998.
- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modificada por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las comunidades autónomas y de Medidas Fiscales complementarias.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las comunidades autónomas modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Ley 31/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Otros:

- El Discurso de Investidura del Presidente de la Junta de Castilla y León, que fue presentado en las Cortes de Castilla y León el día 1 de julio de 2003, en el que se anunciaban nuevos apoyos fiscales por el acogimiento y cuidado de personas mayores y dependientes en las familias; la eliminación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones entre padres e hijos y entre cónyuges; y el incremento de las deducciones fiscales para las familias numerosas y con discapacitados que accedan a una vivienda.
- Informes Previos del Consejo Económico y Social de Castilla y León relativos a los Anteproyectos de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de años anteriores.

Observaciones Generales

Primera.—El 1 de enero de 2002 entró en vigor un nuevo modelo de financiación autonómica, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 27 de julio de 2001, que sustituyó al anterior y que ha supuesto un cambio sustancial en las competencias ejercidas por las comunidades autónomas.

Se ha ampliado el régimen de cesión de tributos en un doble sentido, por una parte por la cesión de nuevos impuestos ligados, sobre todo, a la asunción de las competencias en materia sanitaria y, por otro, se amplían las competencias normativas en los tributos que ya se tenían cedidos.

Consecuencia de lo anterior, Castilla y León participa en el rendimiento de quince tributos, ostentando capacidad normativa sobre siete de ellos: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Impuesto sobre el Patrimonio; Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; Tasa Fiscal sobre el Juego; Impuestos Especial sobre Determinados Medios de Transporte e Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Segunda.—Este Informe Previo del Consejo se limita al Título I del Anteproyecto de Ley, que contiene diversas normas tributarias que afectan a los ingresos de la Comunidad, a una Disposición Transitoria y a la Disposición Derogatoria del anteproyecto.

Dicho título I consta de veintiocho artículos, distribuidos en seis capítulos, que se refieren al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; a la Tasa Fiscal sobre el Juego; a las normas de aplicación de los tributos cedidos; y a la Modificación de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se considera conveniente que la Junta de Castilla y León, aunque límite la petición de Informe a una parte de la norma, remita la totalidad de la misma para su valoración en su conjunto por el CES.

Tercera.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cabe recordar que las Comunidades Autónomas tienen competencias normativas para determinar la escala autonómica aplicable a la base liquidable general y que, en el supuesto de que no haga uso de esa competencia, como es el caso de Castilla y León para el próximo ejercicio 2004, se aplica la escala complementaria prevista en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, según redacción dada por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre.

La Comunidad de Castilla y León entiende que no es aconsejable la regulación de la tarifa autonómica, debido fundamentalmente a que ninguna Comunidad Autónoma hasta la fecha lo ha hecho y a que considera prudente esperar a conocer el efecto recaudatorio de la reforma del año 2003 antes de introducir modificaciones.

Con respecto a las deducciones familiares y personales, tanto las relativas a familias numerosas, como a nacimiento o adopción de hijos y a cuidado de hijos menores de 3 años, el anteproyecto prevé mantenerlas en los mismos términos del año anterior, justificándolo por los relevantes incrementos aplicados el año pasado.

Como novedad, que este Consejo valora positivamente, para el próximo ejercicio, se modifica la regulación en el supuesto de nacimiento o adopción de hijos, de tal forma que para determinar el lugar que ocupa cada hijo nacido o adoptado, se tienen en cuenta no sólo los hijos comunes a ambos cónyuges, sino todos los que convivan con el contribuyente, sean o no comunes.

El anteproyecto que se informa establece una deducción de carácter personal aplicable a contribuyentes mayores de 65 años afectados por minusvalía y necesitados de ayuda de terceras personas, con el objetivo de incentivar la permanencia en el hogar de personas mayores.

En materia de deducciones por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, el anteproyecto no introduce ninguna modificación para el ejercicio 2004, manteniéndose en los mismos términos vigentes en 2003, tanto en las cuantías como en los contenidos.

El artículo 8 del anteproyecto determina por primera vez cuál es la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben concurrir para disfrutar de los beneficios fiscales, con el propósito de informar al contribuyente de cuáles son los documentos que deben obrar en su poder para poder aplicarse las deducciones reguladas.

Cuarta.—Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las competencias normativas de Castilla y León le permiten: regular las reducciones de la base imponible, tanto en sucesiones como en donaciones; mantener o mejorar las reducciones de la base imponible reguladas por el Estado; la tarifa del impuesto; las cuantías y los coeficientes del patrimonio preexistente; así como deducciones y bonificaciones de la cuota. Desde al año 1999 la Comunidad ha regulado reducciones en este impuesto, unas relativas a las explotaciones agrarias y a las empresas familiares y otras en atención a circunstancias personales o sociales del adquirente.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la regulación autonómica de este impuesto tiene carácter permanente, por lo que de no establecerse ninguna novedad respecto a la regulación de años anteriores, seguirán siendo aplicables las mismas reducciones en el próximo ejercicio.

La Junta de Castilla y León asumió el compromiso de eliminar el impuesto progresivamente, comenzando por las herencias directas. Las Comunidades Autónomas carecen de competencias para suprimir impuestos estatales como el que nos interesa, pero disponen de amplias competencias normativas que pueden tener como resultado final la exención total del mismo, tal como el establecimiento de bonificaciones en la cuota del impuesto.

Otra novedad a destacar es el establecimiento de reducciones de la base imponible de la donación a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de primera vivienda que vaya a constituir su residencia habitual, establecida en el 99% del importe de la donación.

El Anteproyecto amplía la reducción en la base imponible de las adquisiciones "mortis causa" que correspondan a hijos del causante menores de veintiún años atendiendo a las especiales circunstancias personales que concurren en ellos, que precisan de una mayor protección. En base a ello fija una bonificación en la cuota del 99% para las adquisiciones "mortis causa" y para las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida, siempre que el adquirente sea descendiente o adoptado del causante y menor de 21 años.

Quinta.—Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados

La Comunidad de Castilla y León tiene competencia normativa para regular el tipo de gravamen y deducciones y bonificaciones en la cuota del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aunque hay que señalar que, al contrario que en otras Comunidades, en Castilla y León no se ha hecho uso de esta potestad en años anteriores.

La capacidad normativa ejercida supone el incremento de un tipo de gravamen general del 6% al 7%, con dos objetivos: unificar la tributación en esta materia con el resto de Comunidades Autónomas y coordinar las operaciones inmobiliarias sujetas al IVA con las sujetas a Transmisiones Patrimoniales. A su vez esto ha permitido establecer un tipo impositivo de carácter reducido que afecta a sectores sociales concretos.

Los tipos de gravamen reducido en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados serán del 4% en caso de transmisiones patrimoniales onerosas y del 0,3% en el caso de la modalidad de actos jurídicos documentados. No obstante, hay que señalar que el tipo general en actos jurídicos documentados se duplica, pasando del 0,5% al 1%.

Estos tipos reducidos se aplican cuando el hecho imponible consista en la adquisición de vivienda habitual, en el caso de transmisiones patrimoniales onerosas, o la primera copia de escrituras o actas notariales y constitución de préstamo hipotecario de dicha adquisición, en el caso de la modalidad de actos jurídicos documentados.

Los sectores sociales a los que se les aplica este tipo impositivo reducido son: familias numerosas, cuando el adquirente de la vivienda habitual sea el cabeza de familia; personas con minusvalía de grado igual o superior al 65%, ya sea el adquirente o cualquier miembro de la unidad familiar; los adquirentes menores de 35 años en el momento de devengo del impuesto y por último las personas que adquieran una vivienda protegida como primera vivienda, según la normativa de la Comunidad o calificada por cualquier otra normativa como vivienda de Protección Pública.

Sexta.—Tasa Fiscal sobre el Juego

La Comunidad de Castilla y León ostenta competencias normativas para regular las exenciones, la base imponible, los tipos de gravamen y las cuotas fijas, las bonificaciones y el devengo, así como los aspectos de gestión, liquidación, recaudación e inspección.

En el anteproyecto que se informa se deflacta la tarifa de los casinos de acuerdo con el IPC previsto manteniendo sin alteraciones la cuantía del resto de tasas.

Séptima.—Normas de gestión tributaria

En la anterior Ley de Medidas de la Comunidad ya se estableció normativa propia relativa al cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios respectos a los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones con la finalidad de facilitar, tanto el cumplimiento de estas obligaciones como la gestión tributaria asociada a la información por ellos remitida.

El anteproyecto prevé la tasación pericial contradictoria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en caso de disconformidad con el resultado obtenido en la comprobación de valores del impuesto. Asimismo se establece la obligación de los sujetos pasivos de aportar los movimientos de las cuentas bancarias del causante. Se pretende con ello reforzar la seguridad jurídica de los contribuyentes por un lado, y facilitar la gestión del impuesto evitando requerimientos e incomodidades a los contribuyentes, por otro.

Además, y en el ámbito de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se regulan dos cuestiones rela-

cionadas con el procedimiento de tasación pericial contradictoria: la posibilidad de que el perito del contribuyente pueda solicitar una prórroga del plazo concedido para efectuar su dictamen y la determinación del lugar donde deben efectuarse los depósitos de fondos (ante la desaparición de sucursales del Banco de España en varias provincias de la Comunidad) habiéndose fijado como tal la Caja General de Depósitos de la Comunidad.

Por otra parte se regula en el anteproyecto la información sobre valoración de los bienes, con la doble finalidad de reforzar la seguridad jurídica de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria regional y de disminuir la conflictividad existente en el ámbito de las valoraciones tributarias.

Otra novedad contenida en el anteproyecto de ley que se informa es la inclusión de la obligación de los establecimientos de venta al público al por menor de determinados hidrocarburos de suministrar información sobre las operaciones realizadas, con la intención de adelantarse a una previsible asunción de competencias en este impuesto.

Octava.—Modificación de la Ley de Tasas y Precios Públicos

Se introducen una serie de modificaciones que responden, bien a variaciones legislativas que se han producido en el ámbito de las competencias materiales atribuidas a las diferentes Consejerías, o bien adaptaciones técnicas tendentes a clarificar los diferentes conceptos gravados por las tasas. Las cuantías para cada una de las cuotas de todas estas tasas se han actualizado aplicando el 2% de incremento previsto para el IPC.

La Consejería de Fomento ha propuesto en relación con la tasa en materia de transportes introducir un nuevo supuesto gravado (consecuencia de la introducción de un nuevo aparato de control en materia de tiempos de conducción y descanso que sustituye al actual tacógrafo) y la regulación de las tasas en materia de televisión digital terrenal local, al objeto de que hayan entrado en vigor con carácter previo a que se produzca el hecho imponible de la concesión de dicho Servicio Público.

La Consejería de Medio Ambiente ha propuesto la introducción de modificaciones técnicas en relación con las tasas en materia forestal (en concreto respecto del canon de ocupación de montes y vías pecuarias), en materia de caza (adaptando la definición de las licencias al contenido de la Ley de Caza de Castilla y León, respecto a los permisos especiales y a la renovación de autorizaciones) y en materia de pesca (eliminando el trato diferenciado de la pesca de cangrejo y suprimiendo la tasa que grava las autorizaciones para escenarios deportivo-sociales de pesca).

La Consejería de Sanidad ha propuesto la regulación de tasas en materia farmacéutica que graven la inspección y control de laboratorios farmacéuticos y las autorizaciones de estudios post-autorización prospectivos en centros sanitarios de Castilla y León y la consiguiente modificación de las actuales tasas por servicios sanitarios.

Observaciones Particulares

Primera.—Un año más no se ha ejercido en Castilla y León la capacidad normativa en relación con la escala autonómica del IRPF, entendiendo el CES que debería utilizarse como instrumento de ajuste de determinados desequilibrios que se registran en nuestra Comunidad.

Segunda.—Con respecto al mantenimiento de las cuantías fijadas para las deducciones por circunstancias personales y familiares, y teniendo en cuenta tanto la pérdida de poder adquisitivo, como el hecho de que en ejercicios anteriores, a excepción del año pasado, no se habían actualizado los importes, el Consejo entiende que podría aplicarse un incremento para el próximo ejercicio, en cuantía similar a la previsión de incremento de precios al consumo.

En concreto, la deducción por cuidado de hijos menores de 3 años se mantiene en los mismos términos que en el ejercicio pasado. Dado que esta medida es complementaria de las ayudas establecidas por la Junta de Castilla y León en su política de apoyo a la familia y de la conciliación de la vida familiar y laboral, y conocido que el objetivo final que pretende alcanzar es la gratuidad total en este tipo de gastos para las rentas más bajas, el Consejo, que ya consideraba escasa la cuantía de estas deducciones, ante la congelación aplicada en este anteproyecto, se reafirma en esa opinión.

Tercera.—El artículo 5 del anteproyecto establece por primera vez una deducción de carácter personal aplicable por contribuyentes mayores de 65 años afectados por minusvalía y necesitados de ayuda de terceras personas.

Cuarta.—El Consejo valora positivamente estas medidas, si bien entiende que debería, tal y como solicitaba en su informe correspondiente a la Ley de Medidas para el año 2003, ampliar las deducciones a los siguientes supuestos:

- Personas que dan derecho a la reducción por persona asistida, comprendidas en el grupo de menores de 3 años o bien mayores de 65 años.
- Contratos formalizados para el cuidado del propio sujeto pasivo, cuando su edad sea igual o superior a 65 años o cuando acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- Cualquier persona con necesidad de asistencia.

Quinta.—En cuanto a las deducciones por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico Artístico y Natural, recogidas en el artículo 7, debería exigirse, del mismo modo que en la legislación estatal, que el bien objeto de la deducción permanezca en el patrimonio del titular durante un período de tiempo no inferior a tres años.

Sexta.—Reducciones y bonificaciones en el impuesto de Sucesiones y Donaciones.

La nueva bonificación del 99% de la cuota derivada de las adquisiciones "mortis causa" y de la percepción de cantidades de seguros sobre la vida para menores de 21 años coexiste con la reducción de la base imponible vigente. Se considera oportuna esta medida que, complementada por otras reducciones ya existentes, se traduce en la práctica exención del impuesto para los menores de esa edad.

En cuanto a la pretensión de fomentar y facilitar la adquisición de vivienda por los jóvenes castellanos y leoneses, se acoge favorablemente la exención de las cantidades donadas de padres a hijos con este fin.

Séptima.—Se valora positivamente el esfuerzo que este año se hace al ejercer competencias normativas en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que nunca antes se habían ejercido en esta Comunidad Autónoma.

No obstante hay que resaltar que todavía no se alcanza el máximo desarrollo normativo de esta capacidad de la que dispone Castilla y León desde la entrada en vigor de la Ley 21/2001. Así, cabe destacar que no se han regulado nuevas deducciones y bonificaciones y que únicamente se ha aplicado esta capacidad para establecer nuevos tipos impositivos, lo que permite establecer un tipo reducido para situaciones y sectores sociales concretos.

Los supuestos en los que se aplican los tipos impositivos reducidos del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados deberían ampliarse a otros hechos imponibles que no sean únicamente en caso de adquisición de vivienda habitual, como ocurre en otras comunidades autónomas.

Octava.—Se considera positiva, desde este Consejo Económico y Social de Castilla y León, la referencia que se hace respecto a la aplicación de la norma en el artículo 14 del anteproyecto, donde se definen diferentes conceptos como vivienda habitual, familia numerosa, etc. ya que esto evita tener que hacer remisiones a otras normas que supondría un problema en el manejo e interpretación de la misma.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.—La Junta de Castilla y León mantiene el criterio de prudencia de años anteriores al elaborar esta norma, ya que no ha ejercido todas las competencias que tiene atribuidas. Este Consejo también mantiene su recomendación para que el Gobierno regional elabore un modelo fiscal propio que se ajuste a las características y necesidades de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—Se valora positivamente la pretensión de mejorar el trato fiscal a las familias y en mayor medida el de las familias con más hijos y con hijos pequeños, tratando de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. No obstante, este Consejo estima necesario dedicar una mayor atención a las familias con hijos discapacitados o con personas necesitadas de asistencia a su cargo, compatibilizando este objetivo con el estímulo al trabajo remunerado de las mujeres.

En esta misma línea, el Consejo recomienda que se estudie la conveniencia de aplicar deducciones en los supuestos de acogimiento familiar de menores y de mayores de 65 años y/o discapacitados en régimen de acogimiento sin contraprestación.

Por otra parte, el Consejo considera conveniente que estas medidas tengan carácter de permanencia en el tiempo y no carácter anual, tratando de crear una seguridad futura para el contribuyente en el marco de una política de apoyo real a la natalidad en Castilla y León.

Tercera.—El Consejo considera de especial importancia en nuestra Comunidad el fomento del autoempleo, de manera especial entre los colectivos de jóvenes, mujeres y desempleados. Por ello recomienda que se estudie la posibilidad de establecer deducciones para estos supuestos en el IRPF.

Cuarta.—La Comunidad de Castilla y León no ha hecho aun uso de su competencia para aumentar o disminuir los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual.

El CES considera que, junto al mantenimiento de ayudas directas por parte de la Junta de Castilla y León para la adquisición de la primera vivienda habitual para jóvenes menores de 35 años, sería necesario establecer deducciones que favorezcan a los jóvenes a la hora de adquirir o rehabilitar su vivienda habitual, que deberían modularse en función de la base imponible y situación familiar de dichos contribuyentes. Asimismo se debería prestar una especial atención a los discapacitados que adquieran una vivienda.

Quinta.—Con respecto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Consejo Económico y Social valora positivamente la ampliación de las reducciones aplicables a los menores de 21 años, siendo su opinión que estas medidas deberían continuar ampliándose hasta lograr la efectiva desaparición del Impuesto, sin merma de la progresividad del sistema impositivo en su conjunto.

Una vez asimilados a cónyuges los miembros de unión de hecho que hayan tenido convivencia estable de pareja, el Consejo considera conveniente:

- equiparar a los adoptados a las personas objeto de un acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- equiparar a los adoptantes a las personas que realicen un acogimiento familiar o preadoptivo.

Sexta.—Es conveniente que se mantenga en años sucesivos la línea iniciada este año con el ejercicio de las competencias normativas que han supuesto la regulación de los tipos impositivos del Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de modo que sirvan de apoyo a las políticas de vivienda que se llevan a cabo en Castilla y León desde hace unos años. Así, se recomienda que se continúe con este esfuerzo creando nuevas deducciones y bonificaciones en este impuesto.

Informe Previo 5/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2003, de 24 de abril, por el que se regulan los órganos de dirección y participación del Sistema de Salud de Castilla y León

Autor del texto remitido Consejería de Sanidad Fecha de remisión 24 de octubre de 2003

Procedimiento de tramitación Urgente

Comisión de elaboración Comisión Permanente

Sesión de aprobación Comisión Permanente de 6 de noviembre de 2003

Votos particulares Ninguno

El Proyecto de Decreto, arriba reseñado, fue remitido al Consejo en fecha 27 de octubre de 2003 por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, con registro de entrada nº 667/03, solicitando el preceptivo informe previo del Consejo Económico y Social.

En el oficio remisorio se solicita su tramitación por el procedimiento de urgencia, justificando la misma. Procede, conforme el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, la aplicación del procedimiento abreviado, correspondiendo la elaboración del Informe Previo a la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente del CES reunida el día 6 de noviembre de 2003, estudió y resolvió el mismo, dando cuenta del informe en la siguiente sesión plenaria.

Antecedentes

- Al tratarse de una norma de modificación, su antecedente inmediato es la norma que modifica, esto es el Decreto 48/2003, de 24 de abril, por el que se regulan los órganos de dirección y participación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.
- Ley 8/2003, de 8 de abril, de Derechos y Deberes de las personas en relación con la Salud.
- Decreto 6/2002, de 10 de enero, por el que se establezcan las demarcaciones asistenciales en las Zonas Básicas de Salud.

Observaciones

Primera.—Se trata de una norma de modificación de otra anterior, afectando al artículo 8.3 y a la Disposición Adicional Primera de la modificada. Amplia la composición de los Consejos de Salud de Zona, introduciendo cuatro nuevos vocales: dos miembros de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad y dos miembros de las Organizaciones Empresariales más representativas de la Comunidad.

Segunda.—No se solicitó informe al CES sobre el Proyecto de Decreto 48/2003.

Tercera.—La exposición de motivos del Decreto 48/2003 muestra su interés por garantizar la participación de los ciudadanos en las actuaciones del Sistema de Salud, habilitando cauces para ello y siendo los Consejos de Salud de Zona uno de esos cauces.

Cuarta.—De la enumeración de las funciones que se reconocen al Consejo de Salud de Zona en el artículo 8.8 del Decreto 48/2003, cabe observar que las mismas tienen un claro interés social.

Quinta.—En la composición del Consejo de Salud de Área ya aparecen estos Agentes Sociales formando parte de los mismos en el artículo 7.3 del Decreto 48/2003 y con el mismo número de vocales.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.—Toda vez que la modificación opera para incorporar a los Consejos de Salud de Zona la representación de los Agentes Sociales y siendo el CES el órgano de participación ciudadana por excelencia, se valora favorablemente esta incorporación. Se

reconoce de este modo el derecho de los ciudadanos a participar en las actuaciones del sistema de salud a través de los cauces previstos, entre otros, el Consejo de Salud de Zona.

Segunda.—Las Areas y Zonas de salud son espacios de ordenación territorial a efectos, entre otros, de la prestación de servicios sociosanitarios. Definidas y reguladas estas demarcaciones por la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León en sus artículos 15 y siguientes, resulta adecuado reconocer la presencia de los Agentes Sociales también en los Consejos de Salud de Zona, pues ya formaban parte de los Consejos de Salud de Área.

Dado que en la composición de los Consejos de Salud de Zona ya aparecen otros Agentes Sociales, como Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Asociaciones de Vecinos, de APAS, entre otros, resulta conveniente completar estas presencias con las Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Tercera.—El CES lamenta que no fuera solicitado informe previo sobre el Proyecto de Decreto 48/2003 por el que se regulan los Órganos de Dirección y Participación del Sistema de Salud de Castilla y León, porque ello habría dado la oportunidad al CES de haber solicitado, en ese trámite, la presencia de los Agentes Sociales en los Consejos de Salud de Zona, con lo que se hubiera podido evitar la modificación que ahora se informa.

Por otra parte el CES considera conveniente que se reconsidere la periodicidad de las reuniones ordinarias que se regulan en el artículo 7.7 del Decreto modificado por el proyecto ahora informado.

Informe Previo 6/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorro de Castilla y León

Autor del texto remitido Consejería de Hacienda
Fecha de remisión 3 de diciembre de 2003

Procedimiento de tramitación Urgente

Comisión de elaboración Comisión Permanente

Sesión de aprobación Comisión Permanente 15 de diciembre de 2003

Votos particulares Ninguno

Habiéndose solicitado por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, con registro de entrada nº 758/03, Informe Preceptivo y Previo al amparo de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre.

Visto que el escrito remisorio de la Consejería solicita su tramitación por el procedimiento de urgencia, justificando la misma, procede aplicar el procedimiento abreviado regulado en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

A la petición de informe se acompaña por la Consejería de Hacienda:

- Proyecto de Decreto.
- Memoria del Proyecto de Decreto.
- Informe de las diferentes Consejerías.
- Aportaciones de sugerencias de las Cajas de Ahorro asentadas en la Región.
- Informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Junta de Castilla y León.
- Borrador del Proyecto de Decreto.
- Informes del Servicio de Normativa y de la Asesoría Jurídica de la Consejería remitente.

Conformando el Expediente tramitado

Con ello se da cumplimiento a la obligación, prevista en el artículo 35.2 del Reglamento, de remitir el Proyecto de Decreto con la documentación técnica que haya servido para su elaboración.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión Permanente, que en su sesión de 15 de diciembre de 2003 aprobó por unanimidad el mismo, acordando dar cuenta al Pleno en su próxima sesión.

Antecedentes

Primero.—Información Previa:

El Proyecto ha sido ampliamente consultado como aparece acreditado por la documentación que acompaña a la solicitud de informe. Con esta información previa, la norma se enriquece aprovechando la experiencia y conocimiento que los consultados ofrecen en sus aportaciones y sugerencias.

Segundo.—Normativos:

- Artículo 32.33 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reconociendo a la Comunidad Autónoma competencia en materia de Cajas de Ahorro.
- Decreto estatal 1838/1975, de 3 de julio sobre distribución de beneficios líquidos.
- Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto, del Ministerio de Economía y Hacienda de aplicación hasta la aprobación de Decreto que se informa, que creó las Comisiones de Obras Sociales suprimidas por la Ley 31/1985, de 2 de agosto, que contiene las normas básicas de los Órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro.
- Ley estatal 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión y recursos propios.
- Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Créditos.

- Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras.
- Decreto legislativo 1/1994, de 28 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes.
- Decreto 121/1996, de 9 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Castilla y León.
- Ley 5/2001, de 4 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla y León, modificada por la Ley 7/2003, de 8 de abril y en el artículo 86.5, prevé el desarrollo normativo en materia de Obra Social.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, modificada por Ley 12/2003, de 3 de octubre.

Entre otras

Tercero.—Del propio Consejo Económico y Social de Castilla y León:

- Informe Previo 11/00, sobre el Anteproyecto de Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León.
- Informe Previo 6/01, sobre el Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 5/2001, en materia de órganos de gobierno y dirección.
- Informe a Iniciativa Propia (IIP 4/02), sobre la Incidencia y Participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León.

Observaciones Generales

Primera.—Se trata de una norma de desarrollo, que viene a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87.7 y en la Disposición Final Segunda de la Ley de Cajas de Ahorros de Castilla y León, completando el marco normativo de referencia a tener en cuenta en la obra social por las Cajas de Ahorro domiciliadas en la Región, o no domiciliadas cuando operen en esta Comunidad.

La obra social sigue siendo el principal rasgo distintivo que diferencia a estas entidades de crédito de los bancos y las entronca con su tradición de vocación social y su origen como Instituciones de carácter fundacional y benéfico-social.

La importancia alcanzada por las Cajas en su capacidad financiera, la capacidad de incidir en el desarrollo de la capacidad productiva y social de nuestra Región y el compromiso social de las mismas, así como lo obsoleto de la regulación por la que venía rigiéndose su obra social, todavía anclada en una concepción "benéfico-social", ya superada, hacían necesaria la creación de una nueva referencia reguladora.

Segunda.—La regulación de la obra social ha de acertar en conjugar la orientación de esta actividad consustancial a las Cajas, con el respeto absoluto a la libertad de estas entidades para la elección de las inversiones concretas, tal y como reconoce el artículo 86.3 de la Ley 5/2001, de 4 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

Tercera.—Es una norma requerida por la importancia socioeconómica que tiene la actividad de la obra social, regulando, entre otros aspectos, la distribución de excedentes para esta finalidad, los tipos de obra social, el procedimiento presupuestario, la intervención administrativa, incompatibilidades y limitaciones, abriendo la posibilidad de gestión indirecta a través de la regulación de las fundaciones de obra social. Se trata pues, de una regulación que completa los contenidos pendientes de desarrollo previstos en la Ley, y que debe guardar la prelación en su régimen jurídico de aplicación prevista en el artículo 3 de la Ley 5/2001.

Cuarta.—El Proyecto puede representarse, atendiendo a su contenido en el siguiente esquema:

- Determinación del objeto y ámbito de actuación.
- Gestión de la obra social:
 - directa o indirecta
- Tipos de obras sociales:
 - propias
 - en colaboración -convenio-
 - ajenas -condiciones-
- Presupuesto anual y liquidación:
 - ingresos -procedencia-
 - gastos –proyecto-
 - modificaciones –supuestos-autorización
 - ejecución provisional
 - remanente
 - autorización administrativa
- Regulación de las Fundaciones de obra social.
- Incompatibilidades y limitaciones.
- Registro de Fundaciones de obra social.

Con un total de 19 artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y dos Finales.

Quinta.—Las Cajas de Ahorro domiciliadas en Castilla y León son seis: Caja Avila, Caja Burgos, Caja del Círculo Católico, Caja Duero, Caja España y Caja Segovia. Desde su origen aparecen fuertemente vinculadas a intereses locales.

Si atendemos al volumen de activos para medir el tamaño de estas Cajas, se observa una significativa asimetría entre ellas, pero desde el tamaño de cada una, todas ellas presentan buenos resultados económicos y solvencia, que deja margen para seguir asumiendo su compromiso con la Región.

Sexta.—Con la aprobación de esta norma, la Comunidad de Castilla y León se suma a otras Comunidades Autónomas que ya disponen de regulaciones homólogas (Baleares, Canarias, Galicia, Extremadura, Murcia y Valencia), produciéndose hasta este momento una situación de falta de reciprocidad fundamentalmente en las inversiones por obra social de las Cajas foráneas, pues se permitía obtener recursos en nuestra región que luego se invertían en otras regiones que ya habían asegurado normativamente que los captados en ellas no salieran de su territorio.

Observaciones Particulares

Primera.—Exposición de Motivos. Es conveniente, por coherencia con el artículo 2.1 de la Ley 5/2001, de 4 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aludir en este pre-ámbulo también a los caracteres fundacional y sin ánimo de lucro de estas entidades, pues junto al mencionado carácter social y financiero, constituyen los elementos diferenciadores del resto de las entidades de crédito, y los tres confluyen en la obra social.

Segunda.—Art. 2. Este artículo desarrolla lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley, ligando la política de distribución de excedentes a la salvaguarda de los fondos recibidos de los clientes y al reforzamiento de sus recursos propios. Al tratarse de entidades sin ánimo de lucro y de carácter social, estos excedentes, una vez descontadas las reservas, fondos de provisión no imputables a aquellos riesgos específicos, y los atribuibles a los cuotapartícipes, se destinarán a la dotación de un fondo para la creación y mantenimiento de obras sociales (propias, en colaboración o ajenas). Se modificó el artículo 86.1 de la Ley de Cajas de Castilla y León, por Ley 7/2003 de Castilla y León, de 8 de abril, para incluir la mención a los cuotapartícipes.

El Proyecto incluye una relación de áreas susceptibles de beneficiarse de esta obra social, redactada como una lista "númerus apertus". El CES considera que, junto a las materias que se enumeran, deberían incluirse también de modo expreso, al menos, vivienda social y fomento del empleo. Aunque la fórmula abierta elegida por el Proyecto permite subsumir casi cualquier materia en los conceptos que mencionan, las normativas homólogas son más concretas en el modo de enunciar estas materias.

El CES valora favorablemente el hecho de que el Proyecto haya suprimido el término "economía con incidencia social", que constaba en su borrador, ya que el Informe de síntesis sobre la economía social en España, año 2000, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, reconoce la ambigüedad de este concepto que convive con expresiones como tercer sector, sector voluntario, economía alternativa y otras, que no siempre delimitan el mismo campo de actividad. Y, aunque esencialmente se identifica con las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y, en España, se añaden las sociedades laborales, se trata de un concepto descriptivo por contraposición a las empresas de capital.

Tercera.—Artículo 3. En concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Cajas de Castilla y León, los beneficios derivados de la obra social se orientan a contribuir al desarrollo social y económico del ámbito de actuación de las Cajas, esto es de los territorios donde se obtuvieron los excedentes financieros que nutren la obra social. Previendo actuaciones con carácter excepcional y justificado fuera de ese ámbito, como pudieran ser, entre otras, los proyectos solidarios de ayuda humanitaria.

Cuarta.—Artículo 4. Reviste una especial importancia este precepto que reproduce el 86.2 de la Ley, obligando a las Cajas foráneas a invertir en obra social, en la Comunidad, igual porcentaje al de recursos ajenos que capten en ésta.

El Proyecto adiciona la obligación de las Cajas de remitir a la Consejería de Hacienda una información que se detalla e incluye una definición sobre qué entender por recursos ajenos a los efectos de la norma.

Con ello se garantiza un compromiso con el desarrollo de la Región a través de la obra social de aquellas Cajas que, estando domiciliadas en otras comunidades autónomas, realizan actividades en la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.—Artículo 5. El Proyecto aprovecha una posibilidad de gestión indirecta que ofrece la nueva Ley 13/2002, de 13 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, en relación con la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre. Esta posibilidad estaba ya prevista en el artículo 86.5 de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León (Ley 5/2001, de 4 de julio) y lo que hace el Proyecto es crear la regulación de este tipo específico de fundaciones en los artículos 14 y ss. Esta regulación puede ser cuestionable ya que ha de ceñirse al marco legal de referencia citado en relación con las competencias atribuidas en los artículos 16 y 17 del Proyecto.

Las garantías en orden a la gestión y administración de la obra social no se verán mermadas por el hecho de elegir esta modalidad de gestión, ya que el artículo 15 somete a los mismos requisitos, condiciones y formalidades de control a estas fundaciones que a las Cajas, que por otro lado también son fundaciones.

Sexta.—En los artículos 6, 7 y 8 se definen y regulan los tres tipos de obra social, estableciendo requisitos y condiciones en cada caso, así como el contenido mínimo del convenio a suscribir en las obras en colaboración.

Por lo que se refiere a las posibilidades de colaboración con otras entidades previstas en el artículo 7 del Proyecto, se desconocen las razones que han llevado a los redactores del Proyecto a modificar la redacción con la que aparece en la Ley de Cajas (artículo 86.4) "... con otras Administraciones, entidades públicas o privadas...", por la recogida en el Proyecto de Decreto que dice "... con otras instituciones o personas físicas o jurídicas ...".

La novedad de exigir un convenio para este tipo de colaboraciones es adecuada porque aporta seguridad, información y garantía a las mismas.

Por lo que se refiere a las obras ajenas, en el punto 2 a) del artículo 8, el porcentaje del 10% del presupuesto como tope superior para el conjunto de las mismas es más realista que el 2% que figuraba en el borrador; y en la letra b) de este mismo punto, es conveniente que, junto a la cita que se hace del artículo segundo del presente Decreto, aparezca también citado el artículo tercero, referido al ámbito de actuación.

Séptima.—Artículo 9. Este artículo regula con detalle el presupuesto anual específico de la obra social y su liquidación, recogiendo los principios básicos de técnica presupuestaria y atendiendo a reflejar en el mismo aquellas especialidades que conlleva la obra social. Así diferencia los tipos de obra social, e introduce un elemento de flexibilidad en su punto cinco, al permitir aprobar partidas de gasto e inversión sin aplicación

a obras sociales en colaboración concretas, en los casos en que no fue posible identificar las mismas en el momento de la celebración de la Asamblea, aproximando de este modo las exigencias que se derivan de la aprobación presupuestaria a las circunstancias reales que con frecuencia surgen en la práctica y, todo ello, sin aminorar las garantías, que se mantienen por su carácter excepcional y por la exigencia de determinados requisitos.

En la redacción de este artículo se observa una mejora técnica con respecto al texto correlativo de su borrador, ya que se utiliza la terminología con mayor precisión ("elaboración del presupuesto" en vez de "formación del presupuesto"; "partida de gasto", en vez de "proyecto de gasto", etc.), menciona expresamente la amortización del inmovilizado y confía la eficiencia no a indicadores previos, sino al momento de la ejecución del presupuesto.

Octava.—La intervención administrativa de los poderes públicos (artículo 10), se funda en el interés social de este tipo de actuaciones. El título competencial más próximo está en la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, que habilita a la Consejería de Hacienda para intervenir en determinados momentos y actos, reservándose la Junta de Castilla esa intervención en otros, a través de la autorización administrativa. El artículo 86.3 confiere a la citada Consejería la tarea de orientación en materia de obra social a través de la elaboración de las directrices, indicando carencias y prioridades, dentro del más absoluto respeto a la libertad de elección de las Cajas.

Sin embargo, habida cuenta del ingente volumen de recursos que ponen las Cajas a disposición de esta finalidad y de que las áreas en las que se emplean los mismos afectan al ámbito competencial de varias Consejerías, el CES cree que tales directrices deberían adoptarse por la Consejería de Hacienda previa consulta a las Consejerías afectadas por las inversiones, en su caso.

Es conveniente reducir el plazo de dos meses que este artículo concede a la Consejería para autorizar o denegar el acuerdo de la Asamblea, a un mes, por coherencia con el que se concede a la Asamblea de la Caja.

Novena.—Respecto a las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el artículo 11, es bueno contemplar tal posibilidad porque aporta flexibilidad de gestión y permite atender a casos excepcionales o redistribuir partidas en función del mantenimiento de las obras, u otras razones. Aparece su control garantizado con el porcentaje máximo de estas modificaciones en el segundo caso y con la autorización administrativa en el primero y son un buen instrumento para resolver situaciones que no pudieron ser previstas y surgen a lo largo del año presupuestario. No ha de olvidarse que el presupuesto es una previsión y este pequeño margen de maniobra sirve para racionalizar su aplicación.

En todo caso debe estudiarse elevar el porcentaje del 10% al 20%, por homologación con el aplicado en otras Comunidades Autónomas.

Décima.—El artículo 12 ofrece un mecanismo para salvar el espacio temporal que media entre el inicio del ejercicio presupuestario y la autorización administrativa del presupuesto de obra social, competencia de la Consejería de Hacienda, permitiendo la continuidad operativa en el mantenimiento de las obras establecidas, las de carác-

ter extraordinario o las inversiones plurianuales. Con ello es posible cumplir con los proyectos de obra social en colaboración que no se terminaron de ejecutar en el ejercicio económico a cerrar.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.—El CES valora favorablemente la iniciativa del Gobierno Regional ya que la misma supone dar cumplimiento a un desarrollo legal que tenía confiado por la Ley 5/2001, de Cajas de Ahorro de Castilla y León, estableciendo un régimen regulador que actualiza la regulación estatal anterior, dando soporte normativo a una nueva concepción de la obra social fruto de los cambios vividos, desligándola del carácter benéfico o asistencial y comprometiendo la misma con el desarrollo de la Región, en su doble vertiente económica y social.

Segunda.—La necesidad de implicar a las Cajas de Ahorro foráneas con aquellos territorios en los que captan recursos y en la proporción en que lo hagan, asegura que la riqueza revierta a su origen. La regulación de este artículo 4 es novedosa en esta Comunidad, está en línea con la de otras Comunidades Autónomas que se adelantaron en la misma, y asegura que el negocio financiero desarrollado en la Comunidad impulse, a través de la obra social, sectores y proyectos que precisamente por su escasa o nula rentabilidad no podrían atraer inversión.

En relación con la obligación de facilitar información por las Cajas a la Consejería de Hacienda, como instrumento necesario para conocer y evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo, ha de tenerse presente que comporta, a su vez, una



recíproca obligación para la Consejería que recibe esta información, y es la de guardar secreto sobre los datos, documentos e informes que obren en su poder (artículo 77 de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León).

Tercera.—Las tradicionales áreas en las que se venían repartiendo las actuaciones de la obra social, han evolucionado poco hasta la actualidad, tanto en relación con los destinos que recogía la Orden ministerial de 19 de junio de 1979, como en los porcentajes de distribución del gasto en los mismos, siendo el área cultural la que absorbe, junto a la asistencial, la mayor parte de los fondos, dejando un margen escaso de recursos al resto. El Proyecto, al diversificar las áreas de aplicación de los fondos del área social, orienta a una mejor distribución entre las mismas.

El CES advertía en su Informe a Iniciativa Propia 4/02 sobre Incidencia y Participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León, que el mantenimiento de la obra social debe ir acompañado de una revisión profunda de sus destinos presentes. Una buena referencia en esta ampliación de los fines de la obra social la constituye la normativa homóloga de otras Comunidades Autónomas que hacen una mas detallada enumeración de ellos, o los propios Estatutos de las Cajas en la descripción de sus objetivos, y es de advertir que el Proyecto se inscribe en esta línea de incorporar nuevos destinos a la obra social. No obstante el CES recomienda incluir expresamente la vivienda social y el fomento del empleo, junto a los que ya se enumeran.

Posición del CES sobre La Reforma de la Política Agraria Común propuesta por la Comisión Europea para su aplicación a partir del 2004 y su incidencia en Castilla y León

Sesión de aprobación Pleno 27 de marzo de 2003

Votos particulares ninguno

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

I.- Antecedentes

El Consejo Europeo de Berlín aprobó en 1999 la reforma de la política agrícola común (PAC) que proponía la Agenda 2000, con una proyección de siete años 2000-2006 y basada fundamentalmente en una bajada en el precio de intervención de cereales (15 %), que es el precio de compra público para mantener los mercados, y la implantación generalizada de pagos directos a los productores de cultivos herbáceos en función de rendimientos medios, que se concedían con independencia de que se cultivara cereal u otros cultivos como las oleaginosas, y primas a la ganadería vacuna y ovina calculadas a tanto alzado. Asimismo se planteó una reforma en el sector lácteo con una bajada de los precios de intervención de la mantequilla y la leche desnatada en polvo, un incremento de las cuotas y la implantación de una ayuda al ganadero por su cantidad de referencia (cuota láctea asignada). Por problemas presupuestarios la

reforma láctea se pospuso hasta el 2005. El Consejo encomendó a la Comisión que hiciera en 2002 una valoración intermedia de la reforma aprobada en 1999 por si fuera necesario incluir ajustes que hicieran viable los objetivos de la reforma propuesta.

II.- Propuestas de la Comisión

Como contestación al mandato del Consejo, en julio de 2002 la Comisión aprobó la Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo denominada "Revisión intermedia de la Política Agraria común". En ella se analizaba la situación de los mercados agrarios y se llegaba a la conclusión de que, aunque se habían obtenido grandes logros entre ellos el aumento de la renta agraria, era necesario un cambio sustancial para responder a las exigencias de la sociedad, permitir el proceso de ampliación de la Unión Europea y mantener una buena posición en el marco de las negociaciones multilaterales en la Organización Mundial del Comercio.

El Consejo Europeo celebrado en Bruselas en octubre de 2002 ha permitido mantener la Política Agraria común en un marco financiero estable que se extenderá durante los próximos diez años, permitiendo además que los nuevos Estados miembros puedan beneficiarse progresivamente de las ayudas directas y todo ello limitando el gasto agrario (de mercado y de ayudas directas) en la Unión Europea ampliada y protegiendo si fuera necesario las regiones menos favorecidas de la actual Unión a quince.

De acuerdo a los planteamientos de la Comunicación de la Comisión y de las conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas, la Comisión ha aprobado en enero de 2003 unas propuestas reglamentarias para que sean debatidas en el seno del Consejo de Ministros de Agricultura de la U. E., que suponen la revisión de la actual Política Agraria Común.

En síntesis la reforma propuesta se basa en tres actuaciones: modificaciones sectoriales, nuevo sistema de ayudas disociadas ligado a una condicionalidad a las explotaciones y regresividad de las ayudas.

1. ASPECTOS HORIZONTALES DE LA REFORMA INTERMEDIA

1.1. Nuevo sistema de ayudas. Disociación.

La Comisión propone sustituir el conjunto de pagos directos actuales por un "pago único" disociado, es decir no ligado a la producción.

Para calcular la ayuda disociada o desacoplada, se tomará el periodo de referencia 2000, 2001 y 2002. El importe de la ayuda será igual a la media que se haya concedido al agricultor durante el mencionado periodo de referencia, en función del número de hectáreas y del número de animales que poseyera. A cada agricultor se le reconocerá un derecho por hectárea, que se calculará dividiendo el importe de la ayuda entre el número medio de hectáreas que dieron lugar a los pagos.

El productor tendrá que tener conocimiento de estos derechos antes de que empiece la aplicación de este nuevo sistema (año 2004).

Para la percepción del pago único el productor estará obligado a:

- Respetar los requisitos legales comunitarios relativos a salud pública, sanidad animal y vegetal, seguridad en el trabajo, medio ambiente y bienestar animal.
- Respetar las buenas prácticas agrarias que se determinen.
- En caso de que tengan derechos de pago ligados a la tierra, emplear una superficie equivalente para cualquier actividad agraria, incluyendo el no cultivo (en este caso deberá mantenerse esta tierra en unas condiciones que eviten su degradación por erosión o por invasión de matorral). No podrá utilizarse sin embargo la tierra para cultivos permanentes y los pastos que existieran a 31 de diciembre de 2002 deberán mantenerse como tales.

Aquellos agricultores que en la campaña 2003/2004 estuvieran obligados por la actual PAC a dejar tierras retiradas de la producción, tendrán que dejar a partir de la campaña 2004/2005 un 10 % de tierras retiradas (igual que en la actualidad) pero ahora de forma fija durante 10 años, sin posibilidad de rotar estas parcelas salvo que el Estado miembro lo considere conveniente por motivos medioambientales. Las explotaciones menores de 20 hectáreas y las dedicadas a agricultura ecológica no estarán sujetas a la retirada de tierras de la producción.

Las tierras retiradas de la producción no podrán utilizarse para el cultivo de productos no alimentarios y a cambio se incluye una ayuda nueva a los cultivos energéticos de 45 €/ha para una superficie máxima garantizada de 1.500.000 hectáreas en toda la Unión Europea.

Se concederá asimismo una ayuda específica para los productores de proteaginosas, ligada al cultivo de estas especies, por un importe de 55,57 €/ha para una superficie máxima de 1.400.000 hectáreas en toda la Unión Europea.

También se contemplan ayudas a los productores de patatas destinadas a la fabricación de fécula. El importe de la ayuda, que cubre la cantidad de patatas necesarias para la fabricación de una tonelada de fécula, ascenderá a 55.27 €

1.2. Regresividad / modulación de las ayudas

La Comisión propone para la mayor parte de las ayudas de la PAC, incluido el nuevo pago único, una disminución progresiva para obtener fondos que se utilizarán:

- Para reforzar las medidas de desarrollo rural (financiación adicional del FEOGA-Garantía para ser utilizada de forma cofinanciada por los Estados miembros),
- Para necesidades comunitarias en nuevas reformas sectoriales.

La regresividad / modulación se aplicará en el año 2006 de forma gradual hasta alcanzar la máxima reducción en el 2012 y a partir de aquí mantenerla en los niveles de reducción planteados, salvo que fuera necesario reducir más.

ês

El sistema consiste en reducir un porcentaje de las ayudas a todos los productores y devolver la totalidad de la ayuda reducida para el tramo de ayuda de un productor que corresponda a los primeros 5.000 €, devolver una parte de la ayuda previamente reducida para el tramo entre 5.001 a 50.000 € y no devolver nada por encima de 50.000 €.

La reducción neta a aplicar es la siguiente:

Tramo Año de ayuda	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 y siguientes
≤ 5.000 €	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
5.001 a 50.000 €	1 %	3 %	7,5 %	9 %	10,5 %	12 %	12,5 %
> 5.000 €	1 %	4 %	12 %	14 %	16 %	18 %	19 %

Los importes así obtenidos se destinarán a:

a) Desarrollo rural

Tramo Año de ayuda	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 y siguientes
≤ 5.000 €	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
5.001 € a 50.000 €	1 %	2 %	3 %	4 %	5 %	6 %	6 %
> 5.000 €	1 %	2 %	3 %	4 %	5 %	6 %	6 %

b) Otras reformas sectoriales

Tramo Año de ayuda	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 y siguientes
≤ 5.000 €	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
5.001 € a 50.000 €	0 %	1 %	4,5 %	5 %	5,5 %	6 %	6,5 %
> 5.000 €	0 %	2 %	9 %	10 %	11 %	12 %	13 %

Los fondos que se recuperen de la regresividad / modulación para desarrollo rural se distribuirán por Estados miembros en función de tres parámetros: superficie agraria, empleo agrario y producto interior bruto per cápita en paridades de poder de compra y se podrán utilizar para medidas clásicas de desarrollo rural (agroambientales, cese anticipado de la actividad agraria, forestación de tierras agrarias, indemnización compensatoria para zonas desfavorecidas) y otras medidas como financiar los gastos de las asesorías de explotaciones, mejora de la calidad, ayuda a los agricultores para que puedan adaptarse a la legislación comunitaria (sobre medio ambiente, salud pública, sanidad animal y vegetal, bienestar animal y seguridad en el trabajo) y ayudas específicas a los productores que se comprometan por cinco años a aumentar el bienestar de los animales.

1.3. Sistema de asesoramiento a las explotaciones

La Comisión propone que todas las explotaciones que perciban más de 15.000 €/año en pagos directos de la PAC o cuyo volumen de negocios anual sea superior a 100.000 € sean sometidas a un sistema (privado o público) de asesoramiento sobre la gestión de la tierra y de la explotación desde el punto de vista de rentabilidad económica y de las exigencias para el beneficio de las ayudas de la PAC.

Las explotaciones que no lleguen a los límites indicados, podrán acogerse al sistema de asesoramiento de forma voluntaria.

Estas explotaciones deberán someterse a este sistema al menos una vez en un periodo de cinco años.

2. MODIFICACIONES SECTORIALES

En lo que respecta a la Comunidad de Castilla y León, todos los sectores se verán muy afectados especialmente los cultivos herbáceos y el ganado extensivo.

2.1. Modificación en el sector de cereales

La Comisión propone:

- Reducir un 5 % el precio de intervención de los cereales (precio de garantía para los productores), situándolo en 95,35 €/t. Esto supondrá una bajada acumulada de este precio del 20 % desde la campaña 1999/2000.
- Compensar parcialmente esta bajada (50 %) mediante un pago directo añadido de 3 €/t. Esto supondrá que el actual pago que se concede en el régimen de cultivos herbáceos pase de 63 a 66 €/t.
- Eliminar los incrementos mensuales de los precios de intervención que favorecían el almacenamiento privado y evitaba o posponía la entrega directa a la intervención pública,
- Reducción de la protección de cereales en frontera.
- Eliminación de la intervención en centeno.

- Reducir en tres años la ayuda al trigo duro en zonas tradicionales, de forma que pase de 344,5 €/ha a 250 €/ha,
- Eliminar en dos años la ayuda al trigo duro en zonas no tradicionales, actualmente en 138,9 €/ha.
- Introducir una prima de calidad al trigo duro de 40 €/ha.

2.2. Modificación en el sector de forrajes (deshidratados y secados al sol)

Actualmente se concede una ayuda diferenciada para forraje deshidratado y secado al sol en función de las cantidades de forraje transformado por las empresas y dentro de una cantidad máxima garantizada a nivel de la Unión Europea y de los Estados miembros.

La Comisión propone sustituir esta ayuda a las empresas transformadoras por una ayuda directa a los agricultores que representaría aproximadamente el 33 % de la ayuda total que se concede actualmente al sector, y se distribuiría a los agricultores en función de las entregas históricas de éstos a las empresas transformadoras en el periodo 2000 – 2001 – 2002.

Transitoriamente y por un periodo de cuatro años, las empresas transformadoras percibirían una ayuda por las cantidades de forraje transformado, que representaría el 50 % de las ayudas actuales el primer año y gradualmente disminuiría hasta desaparecer el quinto año de aplicación de esta reforma.

2.3. Sector lácteo

La Comisión propone prorrogar el sistema actual de cuotas lácteas hasta la campaña 2014/2015, además propone adelantar al 2004 la reforma aprobada para este sector en la Agenda 2000, que se aplicaría por tanto en el periodo 2004, 2005 y 2006. También propone reducir los precios de intervención de la mantequilla y la leche desnatada en polvo en cinco años (desde el 2004 al 2008) en un 35 % y un 17,5 % respectivamente, incrementando la cuota láctea en un 1 % entre los años 2007 y 2008, aumentando a cambio las ayudas directas por cantidades de referencia individual en estos dos últimos años.

2.4. Sectores ganaderos. Ovino – caprino – vacuno de carne.

Se aplicaría la regla general de ayuda única desacoplada para todos los productores que recibieron ayuda a partir del 2004.

Para el cálculo del derecho se hará la media de los animales primables durante los años de referencia 2000-2002 y se multiplicará por la prima recibida en el año 2002, el resultado se dividirá por el número de hectáreas que el productor declaró para la obtención de la ayuda. El derecho queda definido como ayuda por hectárea. Las explotaciones ganaderas que no puedan aportar superficie o el derecho por hectárea sea superior a 10.000 /Ha. tendrán derechos especiales.

Ninguna superficie declarada hasta el 31/12/2002 como pasto permanente podrá utilizarse para otro fin, pero si se podrá utilizar para cobrar la ayuda.

También será imprescindible cumplir los criterios de eco-condicionalidad

3. REPERCUSIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN EN CASTILLA Y LEÓN

La Comunidad Autónoma de Castilla y León es la región más grande en superficie de la UE-15, con 9,4 millones de hectáreas y 5 millones de Superficie Agraria Útil.

Cuenta con algo más de 100.000 productores que recibirán ayudas de la PAC, por un importe de unos 850 millones de con cargo a la última campaña 2002 (campaña de plena aplicación de la reforma de la PAC 2000), de los cuales 540 millones de proceden del régimen de cultivos herbáceos, unos 200 millones de del régimen del vacuno de carne y aproximadamente 100 millones de del régimen del ovino-caprino.

Las necesidades para afrontar la reforma láctea en Castilla y León en los años 2007 y 2008 (no prevista en la Reforma del 2000) son 9,6 millones de /año, para una cuota de 832.000 t que es la que actualmente dispone.

La repercusión de la propuesta sería la siguiente:

- a) Efecto regresividad / modulación:
 - Se trata de una revisión profunda de la agricultura europea. Es el primer precedente histórico en la política Agrícola Común, en el que se acomete una reforma en la que son los sectores con menos recursos, como es el caso del cereal, quienes financian reformas en otros sectores con más recursos.
 - La mitad de los productores de Castilla y León estarían sometidos a la reducción de ayudas y afectaría muy especialmente a los agricultores profesionales ya que éstos tienen dimensionadas sus explotaciones para depender directamente de la actividad agraria. Por lo tanto existiría un trato discriminatorio hacia este colectivo que vive fundamentalmente de esta actividad, frente a otros productores que no dependen directamente de ella.
 - La parte de la modulación destinada a desarrollo rural es muy escasa (en la propuesta inicial se destinaba todo el importe de la regresividad a desarrollo rural y en la actual menos del 50 %) y debería incrementarse, ya que los efectos de la reforma van a necesitar de importantes apoyos al medio rural para evitar el despoblamiento de las zonas rurales.
 - Castilla y León estaría aportando financiación para otras reformas sectoriales en otros territorios de la UE, ya que la reforma inmediata que se plantea es la láctea y las necesidades de Castilla y León son escasas en comparación con la contribución que aporta por regresividad.

Por lo tanto el efecto de la regresividad / modulación supondría una pérdida de renta neta de nuestros productores aún suponiendo que pueda retornar un importe equivalente al retraido para desarrollo rural.

b) Disociación de las ayudas:

- Es uno de los puntos más delicados de la reforma al perpetuar las desigualdades entre regiones y productores vividas hasta el momento.
- El desacoplamiento de las ayudas puede tener como consecuencia el que se abandonen las tierras menos productivas o bien que se potencie el acudir a al sistema de cultivo de año y vez, reduciéndose en todo caso la capacidad productiva.
- Una acentuación de la perdida de efectivos que viene sufriendo el sector a lo largo de los años, al tener que recurrir a explotaciones de mayor tamaño para poder mantener los ingresos con una reducción de costes (siembra directa).
- Se dificulta el relevo generacional al establecerse un sistema de derechos de producción y primas, que a su vez puede llevar a que la actividad agraria se desprofesionalice convirtiéndose en muchos casos en una segunda actividad económica.
- La disociación no lleva a la modernización de las explotaciones ni a que se potencie la mejora de la producción, nuevos regadíos,...
- Un sistema de derechos puede llevar a la especulación. Al igual que la propuesta hace que perduren los beneficios obtenidos por estos a lo largo de los últimos años.
- El desacoplamiento de las ayudas y el condicionamiento propuesto en este ocasionará la deslocalización de las producciones y la competencia desleal frente a productores tradicionales de producciones no apoyadas. Por ejemplo un cultivador tradicional de hortícolas que no ha generado ayudas en su explotación, estará en desventaja frente a otro nuevo cultivador de hortícolas que ha venido cobrando ayudas PAC.

c) Efecto en el sector de cereales:

En el sector de cereales existe un efecto combinado por:

- Bajada de los precios de intervención y reducción de la protección en frontera que arrastrará el precio de mercado,
- Regresividad / modulación que provocará una disminución de las ayudas,
- Disociación que provocará que la retirada del cultivo, percibiendo la ayuda, pueda ser más atractiva económicamente que el propio cultivo, en algunos casos.

El resultado dependerá fundamentalmente de la repercusión en los precios de mercado, en cualquier caso llevaría consigo un incremento de las tierras retiradas de la producción en los aprovechamientos en secano que afectaría muy especialmente a las comarcas con rendimientos más bajos en las que prácticamente se dejaría de cultivar el cereal, provocando una pérdida indirecta en los sectores anexos al productivo (suministradores de semillas, fertilizantes, productos fitosanitarios, de recolección, etc). Estas zonas son las más desfavorecidas y con mayores necesidades de apoyos en el medio rural.

Por otra parte y ya a nivel regional se produciría una disminución de los márgenes brutos de los cultivos, tanto en secano como en regadío con una pérdida de renta en las explotaciones familiares, debido a la bajada de los precios de mercado.

d) Efecto en el sector ganadero:

En el sector ganadero existe un efecto combinado por:

- Regresividad / modulación, que provocará una disminución de las ayudas,
- Disociación, que puede provocar el abandono de parte de la actividad ganadera, por el coste de la mano de obra asalariada y el escaso margen bruto obtenido en algunas explotaciones. El ganadero podría seguir cobrando todas las ayudas reduciendo su rebaño hasta un nivel determinado que permita cumplir con las buenas prácticas agrarias y con los principios de condicionalidad.

El análisis de los márgenes brutos según los tipos de explotación con el efecto combinado citado anteriormente llevaría consigo una disminución de la cabaña ganadera de Castilla y León, especialmente en las explotaciones extensivas de ovino de carne con pérdidas económicas indirectas en los sectores anexos al productivo y pérdida de empleo en el medio rural, en comarcas desfavorecidas y con escasos recursos alternativos.

e) Efecto en el sector de forrajes deshidratados:

El efecto de la reforma supondría un freno a la actividad de las actuales plantas deshidratadoras de la región y las que se pudieran desarrollar al ser un sector en expansión y ver limitado o reducido el importe de las ayudas que actualmente permiten la rentabilidad en los periodos de amortización de las inversiones.

f) Coste del sistema de asesoramiento a las explotaciones:

En Castilla y León posiblemente el 20 % de las explotaciones que perciben o percibirán ayudas, estarán sometidas al sistema de asesoramiento que deberá ser sufragado por los productores en un 20 % del coste real. Esto llevaría consigo un gasto adicional en las explotaciones que implicará la correspondiente reducción de rentas.

Posición del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León

El CES de Castilla y León comparte los criterios que respecto a la revisión intermedia de la PAC ha comunicado el Comité Económico y Social de la Unión Europea a la Comisión en su dictamen de fecha 11 de diciembre de 2002.

La posición del CES de Castilla y León es de rechazo de las propuestas de la Comisión, ya que provocará desincentivación de la actividad agrícola y ganadera especialmente en los sectores de cereal y en el de ovino. Además en las zonas desfavorecidas, con menores rendimientos comarcales, y que por otra parte están más despobladas, serán donde se produzca mayor impacto negativo. Por otra parte a corto plazo esta política puede ser rechazada por la propia sociedad que no entenderá cómo es posible percibir ayudas por no cultivar o por reducir los animales (cuando no

es así, debido a la condicionalidad de las ayudas). La posición concreta del Consejo Económico y Social es la siguiente:

1.- Aspectos generales

- Deben valorarse los efectos positivos inducidos, de fijación de la población en el medio rural y de consolidación de valores medioambientales, que conlleva la actividad agraria.
- Es preciso mantener o aumentar los recursos que actualmente se perciben, orientándolos hacia una política agraria de carácter más territorial que sectorial.
- Debe compatibilizarse la función social del pequeño empresario agrario en el mantenimiento de la población y de los valores medioambientales en el territorio, con la modernización de la empresa agraria para que sea eficiente y competitiva en los mercados, y con la utilización multifuncional del espacio agrario dando al medio rural usos distintos a los tradicionales y dotando estas iniciativas de mayores recursos procedentes de la regresividad.
- Es necesario que la Administración Regional realice un estudio económico detallado de la repercusión de esta reforma de la PAC en Castilla y León, previa a la aprobación de dicha reforma, reafirmando el posicionamiento institucional de cara al futuro.
- La Administración Regional debe asegurarse que se realizan los controles necesarios para comprobar que los productos que se importan de terceros países cumplen con la normativa básica de sanidad vegetal, animal, y sobre todo de salud pública.

2.- Reformas sectoriales

- Eliminar la reducción de los precios de intervención de cereales, por los efectos negativos sobre la competencia que se pueden producir en el mercado a medio plazo.
- Oponerse a la bajada del precio de la leche y de la ayuda del trigo duro, pues no se mejora la calidad de éste y se pueden producir deslocalizaciones que perjudican a las regiones con menos recursos.
- Mantener permanentemente la ayuda a las industrias de forrajes transformados.
- Mantener el nivel presupuestario de la Unión Europea en el sector de forrajes deshidratados, sin ajustar las cuotas a los distintos Estados sino al total europeo.

3.- Regresividad / modulación

- Orientar el sistema de regresividad / modulación para reducir sus efectos en el agricultor profesional.
- Utilizar en la regresividad / modulación elementos de progresividad por tramos distintos a los establecidos; elevando el límite mínimo de 5.000 y teniendo en cuenta las características del agricultor profesional.

Destinar los recursos que se liberen de la regresividad / modulación de las ayudas al desarrollo rural, repartiéndose, conforme dictamina el Consejo, en función de la superficie agraria, el empleo agrario y el producto interior bruto per cápita, estableciendo partidas presupuestarias concretas para las nuevas reformas, así como añadir otros parámetros para el reparto de fondos de desarrollo rural que permitan distribuir adecuadamente los mismos a las zonas con más riesgo de despoblación y con más limitaciones productivas.

4.- Disociación

 Evitar la disociación. Las nuevas ayudas deben evitar la desincentivación de la producción y el abandono de las zonas rurales que actualmente tienen la actividad agraria como el elemento fundamental de mantenimiento de la población y de riqueza.

Es esencial incentivar la producción de cultivos alternativos con efectos medioambientales.

Desacoplamiento parcial y sólo el obligado por la OMC, estableciéndose el mecanismo de fijación después de la correspondiente Ronda en el que se acuerde. La parte disociada deberá contribuir a una bolsa europea que contribuir á una ayuda multifuncional ligada al primer pilar de la PAC que se reparta en función del territorio donde se realice la actividad, el tamaño de la explotación y el trabajo generado por la misma.

 Fijar un sistema de transmisión de derechos de pago que evite la especulación de los mismos y propicie el relevo generacional.



Entrega II Premio de Investigación.

5.- Zonas desfavorecidas

Garantizar reglamentariamente en las actuales zonas desfavorecidas el mismo nivel de ayuda, evitando pérdidas económicas en estas zonas que impliquen la desincentivación productiva y el abandono de la actividad.

OTROS INFORMES

Informes a Iniciativa propia emitidos en el año 2003

El Pleno del Consejo Económico y Social ha elaborado a Iniciativa propia los siguientes estudios:

Informe a Iniciativa Propia 1/03 sobre El empleo de los jóvenes en Castilla y León

Sesión en la que se acuerda su elaboración Pleno 12 de junio de 2003

Comisión de elaboración Area Social

Sesión de aprobación Pleno 25 de septiembre de 2003

Votos particulares ninguno

1. INTRODUCCIÓN

El Informe sobre la Situación económica y social en Castilla y León, 2002 (ISSES 2002), recientemente elaborado por el CES, incluye como nuevo epígrafe específico el dedicado al análisis de la situación de los jóvenes castellanos y leoneses ante el mercado de trabajo.

Para la elaboración de dicho epígrafe se acordó con un equipo universitario la elaboración de un estudio técnico como punto de partida sobre el que se trabajó, y que aparece en el Anexo del presente informe.

Sin embargo las limitaciones que conlleva su inclusión en el Capítulo II del ISSES 2002, derivadas del conveniente equilibrio entre los diferentes temas del capítulo, obligó a utilizar sólo en parte el trabajo elaborado, desaprovechando mucho del mismo, que tiene gran interés como trabajo completo, en su conjunto.

El CES, valorando la conveniencia de entrar en profundidad en el análisis de ese trabajo externo con el que ya se contaba, y convencido de que la importancia del tema merece más esfuerzo y detenimiento en el estudio de las circunstancias que sitúan a los jóvenes en desventaja, frente a otros segmentos, en la búsqueda de un empleo (pese a que poseen una formación como ninguna otra generación) acordó elaborar el presente Informe a Iniciativa Propia.

Los datos que revela el trabajo externo muestran aspectos, algunos intuidos o ya conocidos, otros novedosos, sobre los que se hace necesario reflexionar: más de la mitad de los jóvenes si se trata de mujeres, son inactivos y más de una tercera parte, si son varones. Las tasas de actividad juvenil de Castilla y León son muy bajas y el acceso al primer trabajo se alarga en el tiempo. Sólo Soria presenta una tasa de



empleo juvenil por encima de la tasa nacional y no se nos oculta que ello se debe principalmente a su demografía. Esta situación se agrava por cuanto a la intrínseca injusticia del desempleo se suma la del peor trato de los mejor formados y de quienes necesitan el empleo para comenzar una vida independiente.

Por sectores, es destacable que el sector agrario apenas ocupa al 5% del total de jóvenes ocupados, cuando la agricultura todavía sigue siendo un sector de cierto peso en nuestra Comunidad.

El CES se siente en la obligación de contribuir, desde su función de órgano consultivo y asesor, a despertar la atención hacia esta situación y a colaborar para encontrar soluciones que acierten a ofrecer oportunidades de empleo a los jóvenes.

El trabajo técnico encargado por el CES se estructura en tres partes: La primera parte es un análisis, a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), de la situación actual de los jóvenes en el mercado de trabajo regional. Utiliza el segmento de 16 a 29 años para facilitar la comparación con los datos nacionales que comparte esta referencia, sin perjuicio de que se use el concepto jóvenes en segmentos de 16-19, de 20-24 y de 25 a 29 (los utilizados por la EPA) cuando resulte conveniente para el análisis.

Se ha preferido utilizar datos al segundo trimestre, frente a medias anuales, por ser este trimestre el más significativo en materia laboral, pues se trata de un periodo que resume la actividad de todo el año y carece de estacionalidad.

La conexión del empleo con numerosos factores obliga a atender a varios indicadores: demográficos, geográficos, sectoriales, formativos, de edad, etc., que el Estudio tiene en cuenta.

Atendiendo siempre a la diferencia de género y a los entornos nacional y de otras Comunidades Autónomas, el Informe profundiza en las características del empleo juvenil en nuestra Comunidad y en las posibles causas del desempleo.

En la segunda parte, también a partir de la EPA, se estudia un elemento subjetivo, que, sin duda, tiene incidencia en el empleo, cual es la actitud de los jóvenes ante el empleo, sus confianzas y desconfianzas, el coste de la búsqueda de empleo y las condiciones del mismo. También se estudia cómo influye la movilidad o el cambio de empleo, los ingresos o la valoración social del empleo en su aceptación o rechazo.

En la tercera parte se repasan los medios públicos al servicio de una política activa de empleo, en un momento en que precisamente la creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como consecuencia de las transferencias del INEM a nuestra Comunidad, va a suponer una reordenación del sistema de intermediación.

Partiendo de este análisis, junto a otras fuentes consultadas (citadas en el índice), se elabora el presente Informe por iniciativa del Consejo Económico y Social de Castilla y León, que se completa con unas Conclusiones y Recomendaciones con las que el CES hace su aportación, desde la competencia que le es propia, para encontrar las mejores soluciones de acceso de la población joven al trabajo. Soluciones que sólo se obtendrán de una respuesta conjunta de las Administraciones Autonómicas y Locales y de los Agentes Sociales, aprovechando las competencias transferidas en la materia y el nuevo servicio de intermediación.

Del informe se deduce, entre otras cosas, que Castilla y León es una de las comunidades con una población en edad de trabajar más envejecida, fruto de su dinámica demográfica, donde la presencia de jóvenes es menor. Este envejecimiento se traslada a la población activa, provocando que sea una de las Comunidades Autónomas donde menor es el peso de los jóvenes entre sus personas activas. A ello contribuye igualmente el hecho de que Castilla y León es una de las zonas donde los jóvenes se incorporan en menor medida al mercado laboral, es decir, donde menor es su tasa de actividad. Esta inactividad laboral de los jóvenes de esta comunidad, al igual que en el resto del país, se debe principalmente a motivos de estudios, ya que Castilla y León es una de las comunidades donde más alto es el porcentaje de jóvenes inactivos que justifica esta situación por estar estudiando.

Castilla y León presenta el mayor porcentaje de jóvenes que siguen estudiando más allá de los 16 años, superando claramente la media nacional. Sobresale especialmente la elevada proporción de jóvenes que sigue cursando estudios entre los 24 y los 29 años, pudiendo estas elevadas cifras de estudiantes, justificar la baja tasa de actividad de los jóvenes en la comunidad.

El desempleo es un problema que se concentra en mayor medida en los jóvenes en esta comunidad de lo que lo hace en el conjunto de España. Así, la población en paro de Castilla y León cuentan con una presencia de jóvenes superior a la media nacional.

La tasa de temporalidad de los asalariados jóvenes de Castilla y León es similar a la que soportan a nivel nacional. Entre los más jóvenes (16-23 años) los niveles de temporalidad son algo inferiores a la media. Sin embargo, al aumentar la edad de estos jóvenes (24-29 años), la tasa de temporalidad disminuye en menor medida de lo que lo hace a nivel nacional, lo que provoca a esas edades que la tasa de temporalidad supere la media para el conjunto del país, es decir, en Castilla y León la excesiva temporalidad afecta inicialmente a un porcentaje menor de jóvenes, pero al aumentar su edad, les cuesta más acceder a un empleo indefinido.

Por sectores, el de los servicios es el sector que concentra la mayor parte de los jóvenes ocupados en nuestra comunidad. Pese a ello, la importancia de este sector en el empleo de los jóvenes es ligeramente inferior a la que tiene a nivel nacional, en beneficio del resto de sectores de actividad, especialmente la industria.

Todos los sectores de actividad cuentan con una presencia de jóvenes inferior a la media, es decir, en Castilla y León la población ocupada de los cuatro sectores de actividad está más envejecida que a nivel nacional.

En Castilla y León el porcentaje de jóvenes asalariados, sobre el total de jóvenes ocupados, es muy elevado. En cambio, sólo uno de cada cuatro asalariados de Castilla y León tiene menos de treinta años, un porcentaje claramente inferior a la media. Esta menor presencia de jóvenes, en relación con la que tienen a nivel nacional, se produce tanto entre los temporales como, especialmente, entre los indefinidos.

Castilla y León es una de las comunidades que más intensamente recurre al empleo asalariado a tiempo parcial, tanto entre los jóvenes como entre los adultos con lo que la proporción que suponen los contratos a tiempo parcial entre los asalariados menores de treinta años, es la más alta del país.

2. LA POBLACIÓN JOVEN EN EL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

La juventud es un factor fundamental a tener en cuenta en el proceso de construcción y continuidad de la sociedad, lo que justifica la atención individualizada a esa etapa de la edad que se caracteriza por ser un proceso de transición.

No obstante, hoy día "ser joven" no tiene una definición muy clara, puesto que es una construcción artificial que tiende a tener significados diferentes según el contexto histórico, social, legal, político y cultural del que se trate.

Con objeto de facilitar el análisis que parte de los datos de las fuentes estadísticas utilizadas en los estudios y publicaciones en las que se apoya el Informe, entendemos, en el presente estudio, por jóvenes el segmento que va de 16 a 29 años. El periodo de juventud cada vez tiende a alargarse por efecto de la mayor longevidad de la población. De esta manera, "ser joven" está comenzando a dejar de ser un estado de transición relacionado con unas determinadas edades (como había venido siendo desde mitad del siglo XX), para convertirse en un estado en sí mismo, estado caracterizado ya no tanto por la edad, como por experimentar una situación de dependencia y por las dificultades existentes para emanciparse plenamente y llegar a la fase en la que debería obtenerse la independencia personal, y producirse la autonomía del individuo. Todo esto a través de la adquisición de responsabilidades, derechos y deberes frente a la sociedad, se ha convertido en una ingente tarea mediatizada por diversos condicionantes: el empleo y la vivienda son los principales obstáculos.

Esta situación contribuye a que la juventud se constituya hoy en día como un conjunto de personas heterogéneo, mostrando unas diversidades sociales, económicas y culturales, que complican la aplicación de políticas públicas al dirigirse a un colectivo complejo.

El proceso de emancipación de los jóvenes se está convirtiendo en objeto central de estudio y análisis en todos los países de occidente y, muy especialmente, en la Unión Europea (UE). La juventud dilata su proceso de emancipación debido a, principalmente, la compleja situación del mercado laboral. Las cohortes de menor edad enfrentan un dificil acceso al mercado de trabajo, viendo limitada su plena integración en la sociedad como ciudadanos independientes. En relación con la tasa media de desempleo juvenil en la Unión Europea, existen significativas variaciones de las tasas de unos países a otros. A estas tasas de desempleo hay que sumarle el impacto de la precariedad del mercado laboral. Estas tendencias pueden condicionar las políticas públicas de futuro para garantizar el relevo generacional, para lo que se habrá de contar con la población inmigrante.

La disminución de los contingentes demográficos y el envejecimiento están relacionados con la pérdida de importancia del colectivo de jóvenes de 16 a 29 años dentro de la población total castellana y leonesa. Esta pérdida de peso puede acentuarse en un futuro, como lo indican las proyecciones de población efectuadas por el INE hasta el año 2005. En el intervalo de edad de 16 a 29 años habría 418.459 jóvenes en dicho año, un 24,3% menos que en 1991, lo que supondría una gran escasez de personas para cubrir las futuras necesidades del mercado laboral.

Según los datos de la EPA, en Castilla y León hay 466.086 jóvenes de 16 a 29 años. Si se desagrega este colectivo en tres subgrupos (de 16 a 19 años, de 20 a 24 años y de 25 a 29 años), se advierte el efecto de la caída de la natalidad en las generaciones

más jóvenes porque el subgrupo de edad más joven representa sólo el 23% del total, mientras que casi el 41% está formado por los jóvenes más adultos (25-29 años). Por sexo, hay un ligero predominio de los varones (el 51,13%) y este predominio también aparece en los tres subgrupos por edad.

Si se compara la formación de los jóvenes castellanos y leoneses con la del resto de población en edad laboral de la Región se observa un gran contraste. El peso de los analfabetos, así como de los estudios primarios tiende a disminuir en los jóvenes en beneficio de los niveles superiores. Sólo el 15,8% de las personas de 30 y más años cuenta con educación superior, 10 puntos menos que en la población joven y casi 25 puntos inferior con respecto a la población de 25 a 29 años. Estos datos confirman cómo en los últimos años se ha producido un aumento considerable en los años dedicados al estudio por parte de los jóvenes.

Las mujeres jóvenes se caracterizan por tener niveles de formación más elevados que los varones; las mayores dificultades que todavía tienen las mujeres para acceder al mercado de trabajo justificarían que la proporción de mujeres jóvenes que cursan una educación superior exceda a la de los jóvenes varones. Este hecho evidencia el retraso en la inserción laboral de la mujer, a la vez que posibilita que su entrada se efectúe con una mejor cualificación.

La situación actual de los jóvenes en el mercado de trabajo sigue siendo más difícil que la de la población activa.

3. LOS JÓVENES Y EL MERCADO LABORAL, INDICADORES

El mercado de trabajo de los jóvenes ha sufrido agudas transformaciones: se han visto afectados por el ciclo económico y han desarrollado una estrategia de huida, de búsqueda de refugio en el sistema educativo y en el hogar familiar. Los primeros años en el mercado de trabajo son cada vez más difíciles. La entrada al mercado de trabajo es un proceso que se extiende cada vez más en el tiempo. De un lado cada vez se exige una mayor cualificación profesional y, de otro, se ofrecen peores condiciones de trabajo. Asumir unos primeros empleos inestables, por debajo de las categorías de la formación que se ofrece y mal pagados, contribuye a crear trayectorias laborales, que pueden marcar seriamente el resto de la vida laboral.

Uno de los hechos de la evolución del mercado de trabajo de los jóvenes ha sido la progresiva degradación de los canales de entrada en el mercado de trabajo. Los mayores han bloqueado el acceso a determinados puestos del sistema productivo y los jóvenes, con carácter general, compiten por los puestos de menor cualificación a pesar de que cuentan con más recursos formativos que sus mayores.

Es curioso comprobar que la prolongación de la educación coincide con una tasa de paro juvenil alta y con el retraso en la incorporación de las personas al primer empleo.

La complejidad de las relaciones entre estos fenómenos genera un debate sobre la transición educación-trabajo.

Por otro lado, la situación actual de los jóvenes en el mercado de trabajo sigue siendo relativamente peor que la de la población en edades intermedias. Los resultados varían según el sexo y según las edades dentro del grupo general entre 16 y 29 años.

De hecho, hay una apreciable diferencia entre el tramo de 25 a 29 años y los anteriores, tanto entre los varones como entre las mujeres, y una mayor aún entre éstas y aquellos. En 2001, la tasa de paro en el tramo entre 25 y 29 años representaba un 15% del total de jóvenes de ambos sexos de esa edad, mientras era un 29% en los que tenían de 20 a 24 años. En este tramo de edad, las mujeres desempleadas supusieron el 39% del total de población femenina de esas edades, frente al 21% en el caso de los varones.

En función de su situación en el mercado laboral, más de la mitad de las jóvenes y un poco más de la tercera parte de los jóvenes son inactivos, principalmente los más jóvenes, en su mayoría estudiantes. Se aprecia que, como es lógico, a medida que aumenta la edad del individuo, va descendiendo el porcentaje que se clasifica como inactivo. En el caso de los de 20 a 24 años, casi la mitad se encuentran inactivos, completando o ampliando probablemente su formación. Casi el 80% del total de jóvenes más adultos ya están inmersos en el mercado laboral. Si desagregamos por sexo, el porcentaje de mujeres inactivas, 27,5%, es aún significativamente superior al de los hombres en esa situación, 15%.

La población activa castellana y leonesa asciende a 1.038.654 de personas, de la que 259.590 son jóvenes de 16 a 29 años, representando las mujeres el 43,5% de los activos jóvenes de la Región. La composición por edades de estos activos muestra el comportamiento de los jóvenes de la Región, muy similar al del resto de la juventud española, esto es, se incorporan cada vez más tarde al mercado laboral, tanto por las dificultades para acceder a un empleo como por la prolongación de su período formativo. Los jóvenes más adultos (de 25 a 29 años) suponen un 58% del total de los activos juveniles, mientras que los más jóvenes representan un 7% únicamente.

Si se analiza la participación laboral de los jóvenes, a través de su tasa de actividad específica, ésta alcanza el 55,7% de la población activa de ese grupo de edad, frente al 61% del conjunto nacional. Si se compara con el resto de las comunidades autónomas, Castilla y León se encuentra entre las regiones con menor tasa de actividad juvenil, por encima sólo de Asturias, Cantabria, Galicia y Extremadura. No obstante, la tasa de actividad juvenil supera en más de 6 puntos la tasa de actividad general de la Comunidad (49,2%), reflejo del envejecimiento de su población y del mayor peso en la Región de población femenina de mayor edad, menos proclive a su participación en el mercado laboral.

Las tasas de actividad varían significativamente en función del sexo y del intervalo de edad. Por sexos, la tasa de actividad juvenil femenina toma un valor de 49,6%, casi 12 puntos porcentuales menos que la correspondiente a los varones, y más de 5 puntos por debajo de la correspondiente tasa nacional. Se puede constatar, por tanto, la reducida participación en la actividad de las mujeres jóvenes de Castilla y León, en comparación con los varones.

Desagregando por sexos y grupos de edad, los datos aclaran la situación de los jóvenes en el mercado laboral. A mayor edad, con carácter general, aumenta la tasa de participación en el mercado laboral. El colectivo más activo está compuesto por los jóvenes varones de 25 a 29 años, para los que la tasa de actividad se eleva hasta el 85%, 13 puntos porcentuales por encima de sus coetáneas; en el lado opuesto, se encuentran las más jóvenes con una baja tasa de actividad, 10,32%. La participación de los jóvenes más adultos es alta (del 78,86%).

4. CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO DE LOS JÓVENES EN CASTILLA Y LEÓN

La transición de los jóvenes desde la formación al primer empleo, esto es, su efectiva incorporación al mercado laboral, ha experimentado un considerable alargamiento en el tiempo. En el mercado de trabajo, hay 259.590 jóvenes activos. La tasa de empleo juvenil, esto es, el porcentaje de jóvenes ocupados entre el total de la población joven, toma el valor de 45,24%, situándose ligeramente por encima del 50% en el caso español. Por tramos de edad, esta tasa alcanza valores superiores a medida que aumenta la edad: 12,77% para los más jóvenes, 41,27% para los jóvenes de 20 a 24 años y 67,16% para los jóvenes adultos. Por sexos, la tasa de empleo masculina, del 54%, supera en 18 puntos a la femenina.

Las pautas de comportamiento en los distintos sectores de ocupación de los jóvenes castellanos y leoneses no difiere en gran medida de las registradas para el mismo colectivo en España. El sector agrario, como consecuencia de la pérdida paulatina de peso que ha experimentado, da empleo a menos del 5% del total de jóvenes ocupados, porcentaje similar al nacional, a pesar de la mayor importancia relativa del sector agrario en esta Comunidad. En la industria, la participación de los jóvenes es prácticamente idéntica en Castilla y León y en España, un 21,79% y un 21,22%, respectivamente. El empleo en la construcción, como consecuencia del boom de los últimos años, supone el 16,17% del empleo total, casi dos puntos por encima del nivel nacional. En ambos ámbitos, regional y nacional, el sector servicios es el que aglutina al mayor número de jóvenes, dado el fenómeno de la terciarización de la economía; sin embargo, en Castilla y León el sector servicios emplea al 57,17% del total de los jóvenes ocupados, ligeramente por debajo de la media nacional juvenil del 60,2%.

La estructura sectorial, desagregando al colectivo juvenil por sexo, pone de manifiesto el fenómeno de la feminización de los servicios, pues casi el 83% de las mujeres jóvenes desarrollan su trabajo en el sector terciario frente al 41,7% de los varones. Este hecho no llama mucho la atención, pues se trata de un sector muy heterogéneo con actividades que requieren niveles muy diversos de cualificación. En el caso de las mujeres jóvenes su mayor presencia en este sector puede deberse bien a su mayor nivel educativo que le permite desarrollar eficientemente una tarea profesional cualificada, principalmente en el sector público, bien al predominio del trabajo a tiempo parcial, básicamente realizado por mujeres, en distintas áreas de este sector (como el comercio, la hostelería o el servicio doméstico). En el caso de Castilla y León, en ocho de las nueve ramas de actividad en que se ha dividido el sector terciario (la excepción se encuentra en Administración pública y Defensa), hay una clara presencia de las mujeres jóvenes, superando la media en todos los casos, y de forma especialmente acusada en Comercio y Reparación, Sanidad y Servicio doméstico. Aparte de estas tres ramas, también destaca la presencia femenina en Actividades Financieras, inmobiliarias y servicios empresariales, en Educación y en Hostelería.

Los jóvenes no se distribuyen homogéneamente en Castilla y León. Es el tamaño del municipio en el que residen lo que condiciona la presencia de la juventud, refiriéndonos al peso de la juventud en el conjunto de la población.

La competencia entre los jóvenes por los escasos puestos de trabajo, terminan empujando a muchos de ellos hacia colocaciones que nada tienen que ver con la for-

mación que adquirió. Si los jóvenes, en muchos casos, no pudieron elegir los estudios en función de su vocación, tampoco pueden elegir el trabajo adecuado a su formación, no es extraño que se produzcan muchas situaciones de desengaño.

Otro aspecto a destacar es la estructura ocupacional (a nivel de grandes grupos). En este sentido, se aprecian ciertas diferencias si se compara el mercado de trabajo regional y nacional correspondiente a los jóvenes. Los castellanos y leoneses tienen, por un lado, un mayor peso en los grupos que reúnen a los trabajadores cualificados en los cuatro sectores y, por otro, un peso relativamente más reducido en las ocupaciones de más alta cualificación (Dirección de empresas y de las Administraciones Públicas y técnicos y profesionales), así como una menor presencia de los trabajadores manuales menos cualificados y de los administrativos.

La tasa de asalarización de los jóvenes de la Comunidad se situó en el 85,9%, por debajo de la relativa tasa nacional (del 90,1%); pero muy superior a la tasa de asalarización regional (del 74,17%). La mayoría de los jóvenes inician su actividad ligada a un contrato, principalmente en el sector privado, dado que sólo el 9,6% son asalariados que trabajan en el sector público.

En cuanto a las características de los empleos que ocupan estos jóvenes, del total de asalariados de Castilla y León, el 52,2% lo son con carácter temporal. La temporalidad es más acusada en el caso de las mujeres, con la única excepción del grupo más joven.

La contratación temporal ha venido siendo la situación más habitual del colectivo juvenil en el mercado laboral desde finales de los años ochenta. Este tipo de contrato prevalece en los más jóvenes (el 76,4%), aunque también los jóvenes asalariados de 20 a 24 años presentan una tasa de temporalidad considerablemente alta. Concurren estas mismas características en la juventud española. La mayor temporalidad de los jóvenes asalariados se contrapone con la situación de toda la población en edad de trabajar y, en especial, con la población de 30 y más años, de la que sólo el 20% tiene contrato temporal. Se evidencia que, como parece razonable, a medida que la edad aumenta la temporalidad se reduce. Así, mientras que la tasa de temporalidad juvenil supera el 50%, este porcentaje cae hasta el 28,5% cuando se refiere al total de asalariados de la Región.

Aunque, como ya se ha indicado, el porcentaje de asalariados en el sector público es bajo, tres de cada cuatro contratados en dicho sector son temporales (el 76,6% de los contratos), por la mitad en el sector privado.

5. LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES. DESEMPLEO JUVENIL

Cuestiones como el desempleo, la inestabilidad en el puesto de trabajo, los bajos salarios, las dificultades para la iniciativa empresarial o el encarecimiento del precio de la vivienda aparecen como importantes elementos limitadores de la autonomía de los más jóvenes y provocan que hoy se produzca un considerable retraso en el proceso de emancipación juvenil.

Se produce entonces un estancamiento en el hogar familiar que se dedica a ampliar su formación, quizás no tanto confiados en que este plus de formación facilite su acceso a un trabajo, como evitando esperas ociosas.

El CES del Reino de España, en su Informe 3/2002 sobre La emancipación de los jóvenes y la situación de la vivienda en España, después de constatar el importante retraso en la edad media de emancipación residencial de los jóvenes, relaciona éste con factores formativos, laborales y de acceso a la vivienda.

Los jóvenes valoran como poco atractivos los trabajos disponibles, se mantienen en el hogar familiar porque saben que la aceptación de uno de esos trabajos probablemente empeoraría su calidad de vida.

Sin embargo las encuestas consultadas revelan que no existe un discurso unitario y homogéneo entre los jóvenes sobre su percepción, acerca de la inserción laboral: unos se sitúan frente a una angustiosa situación de precariedad, bajos salarios e inestabilidad, otros, aún reconociendo las dificultades, creen que con esfuerzo y sacrificio puede lograrse la emancipación.

El elevado nivel de desempleo es una de las notas características y permanentes del mercado laboral español; fundamentalmente ha afectado y sigue afectando de forma muy distinta a algunos grupos de trabajadores, entre los que se encuentran los jóvenes.

En datos EPA, al 2º trimestre de 2002, Castilla y León cuenta con un total de 110.880 parados de los que el 44% son jóvenes, 18.111 buscan su primer empleo, mientras que el resto ya ha tenido alguna experiencia laboral.

Al igual que en España, el paro afecta más a las mujeres. Casi dos terceras partes de los parados son mujeres, a pesar de que la tasa de actividad juvenil femenina se encuentra por debajo de la masculina. Las diferencias entre las tasas de paro por sexo son más acusadas en la Región que en el resto de España: la tasa de desempleo juvenil femenina, del 27,27%, excede en quince puntos porcentuales a la masculina (del 12,2%); en España son del 22,5% y del 13,4%, respectivamente.

Las características del desempleo varían según el sexo y la edad del colectivo estudiado. Por edad, la inmensa mayoría de jóvenes parados procede de los intervalos de edad de 20 a 24 años (45,12% de los jóvenes parados) y de 25 a 29 años (el 45,69%), afectando fundamentalmente al subgrupo de 20 a 24 años, que aporta un menor número de activos. Observamos claramente que existe una relación negativa entre la tasa de paro y la edad: las tasas de paro tienden a disminuir con la edad. Aunque sólo representan el 9% de todos los parados juveniles, el grupo de los más jóvenes (de 16 a 19 años) es el más afectado por el paro a pesar de que, como ya se ha comentado, su tasa de actividad es muy baja. La tasa de paro de este subgrupo es casi idéntica a la del siguiente grupo quinquenal y sólo el grupo de los jóvenes más adultos (de 25 a 29 años) presenta una tasa relativamente próxima a la tasa de paro general de la economía española.

Por sexo y por grupo de edad las diferencias son todavía más significativas cuando se refiere al colectivo de mujeres. En los tres subgrupos las tasas de paro relativas a las mujeres jóvenes son, con creces, muy superiores a las de los varones jóvenes (casi triplican las correspondientes a los varones jóvenes pertenecientes a los dos tramos de edad extremos).

La tasa de paro juvenil regional, del 18,8% de su población activa, supera a la correspondiente nacional, del 17,4%. Un análisis comparativo con el resto de las regio-

nes sitúa a esta Comunidad en los últimos lugares, sólo por encima de Asturias (19,9%), Galicia (20,4%), Extremadura (25,4%) y Andalucía (25,5%). La distancia entre la tasa de paro juvenil de Castilla y León y la de la Comunidad mejor situada, Navarra, es superior a 11 puntos porcentuales. La persistencia de las diferencias de tasas de paro regionales se imputa a la segmentación de los mercados laborales regionales, dada la escasa movilidad laboral existente.

Examinando las tasas de paro juvenil de las distintas provincias, sólo en tres provincias la tasa es inferior a la regional y a la nacional: Soria (7,3%), Ávila (10,4%) y Burgos (15,2%). En el otro lado llama la atención la alta tasa de paro juvenil en León, del 21,8%, siendo una de las provincias con una tasa de actividad juvenil baja, lo que responde al escaso dinamismo económico de la provincia.

La situación actual de los jóvenes en el mercado de trabajo sigue siendo más dificil que la de la población activa en general; los jóvenes soportan tasas de paro más elevadas que sus homólogos de mayor edad. La tasa de paro de los jóvenes castellanos y leoneses excede en gran medida la tasa de paro general de Castilla y León del 10,7%, lo que nos confirma la fuerte incidencia del desempleo en los jóvenes.

6. ACTITUDES DE LOS JÓVENES ANTE EL TRABAJO

Según las fuentes utilizadas que se citan al final de este informe, cada vez en mayor medida se incrementan los costes del proceso de búsqueda de empleo. Resulta éste un proceso complejo en el que no sólo se valoran los beneficios del empleo, sino también todos los cambios en el status actual del demandante de empleo que conlleva el nuevo puesto de trabajo, como los cambios de residencia, coste de vida en la nueva residencia laboral, etc.

Se produce un retraso en el calendario de la emancipación, que en algunos tramos de edad doblan la edad de permanencia en el hogar paterno respecto a las generaciones anteriores. Si la emancipación aparece ligada, fundamentalmente, a contar con un empleo fijo y suficientemente pagado, los jóvenes perciben con angustia y preocupación la inestabilidad en el empleo. Prefieren el trabajo asalariado a las iniciativas empresariales lo que se identifica como una característica de nuestra Región.

El modelo de búsqueda de empleo ha cambiado, exige un mayor esfuerzo de vender las capacidades, de ajustar la demanda a la oferta, de adaptación a los cambios tecnológicos, necesidad de idiomas, etc.

Por otro lado, el mercado laboral aparece segmentado, de forma que en la actualidad es más correcto hablar de mercados laborales, a veces sin conexión. Esto dificulta mucho la búsqueda de empleo que se tiene que dirigir a campos más restringidos.

Según los datos del informe que se adjunta como Anexo (tabla 2.1), los aspectos que se priorizan en la valoración de los trabajos son: que sea seguro (un 89%), ingresos altos (7%), prestigio social (2%), que aporte mando o poder (1%). La resistencia a aceptar sacrificios irá en proporción a esas preferencias: el cambio de residencia, el cambio de profesión y la disminución de ingresos, son las principales contrapartidas que exige un trabajo.

7. POLÍTICAS EN RELACIÓN CON EL EMPLEO DE LOS JÓVENES

Referencias europeas y nacionales

a) Unión Europea

El Libro Blanco de la Comisión Europea Un impulso para la juventud europea, de noviembre de 2002, supone la definición por primera vez de propuestas sobre políticas públicas europeas en materia de juventud. En este documento se incluye un anexo sobre el empleo como medio de integrar mejor a los jóvenes.

Partiendo de una situación de enormes diferencias entre los países miembros de la Unión en los principales indicadores del empleo joven como las tasas de ocupación juvenil, tasa de paro, etc., y de la propia forma de entender y aplicar las políticas de empleo, existen modelos muy diferentes de las políticas de inserción de los jóvenes en la vida activa.

La Unión Europea, desde la introducción en los tratados de los nuevos títulos sobre empleo y asuntos sociales, promueve estrategias conjuntas para estructurar las políticas de los Estados miembros, orientadas a lograr el empleo de los jóvenes y mejorar la calidad de éste.

La líneas de actuación han ido desde:

- La protección de los jóvenes ante el trabajo (Recomendación de la Comisión de 31 de enero de1967). Ciertamente no se partía de cero, pues ya todos los países de la Unión disponían de sistemas propios de legislación proteccionista, pero introduce mejoras en las condiciones de vida y de trabajo de los jóvenes, mediante el establecimiento de unos derechos mínimos.
- La promoción del intercambio de jóvenes trabajadores entre los Estados miembros, con apoyo en el artículo 50 del Tratado de la Comunidad Económica Europea. A través de Programas específicos, que incluyen estancias, traslados y conocimientos de idiomas. Las últimas actuaciones son el Programa La Juventud por Europa y el Programa SÓCRATES.
- El desarrollo de la formación profesional, contando con las reformas del Fondo Social Europeo, considerando clave la formación para la inserción laboral. Los más recientes son los dos Libros Blancos competitividad y empleo, y enseñar y aprender; así como el Programa Leonardo da Vinci.
- La promoción del empleo juvenil. En la Resolución del Consejo de 23 de enero de 1984 se establecen líneas de acción y se fijan objetivos.

La reforma de los Fondos Estructurales Comunitarios, ha incluido la inserción profesional de los jóvenes.

b) España

El incremento de natalidad de los años 60-70, la crisis económica de 1997 y la transición política, impusieron grandes transformaciones al comportamiento del mercado laboral en relación con los jóvenes, que aún arrastra la secuela de un mercado de empleo juvenil muy frágil.

La política de empleo de los jóvenes españoles se ha caracterizado por ir depositando su confianza en diferentes instrumentos de inserción, que gradualmente en el tiempo podría resumirse en utilización de los planes de empleo juvenil (años 70); utilización de la legislación laboral, con modificación del estatuto de los trabajadores, nuevos contratos laborales (para la formación y en prácticas), medidas de formación y estímulo para la integración estable en el mercado (años 80 y principio de los 90); en 1994 tiene lugar una reforma que crea el contrato de aprendizaje sustituyendo al de formación; con la implicación de los interlocutores sociales (a partir de 1997) que pactan acuerdos interconfederales interviniendo directamente en la reforma del mercado de trabajo; por último los nuevos contratos de aprendizaje y en prácticas, los Programas de Escuelas-Taller y Casas de Oficio, y el Plan de Formación e Inserción Profesional (FIP), la potenciación de la Formación Profesional, renovada por la LOGSE tiende a procurar estabilidad al empleo a través de la formación.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España, de 2002, constituye el instrumento básico para incentivar y organizar el empleo. Contiene cuatro pilares: empleabilidad, desarrollo del espíritu de empresa, fomentar la capacidad de adaptación de trabajadores y empresas e igualdad de oportunidades. En este Plan participan los Gobiernos Regionales y los Entes Locales.

Castilla y León

La política de fomento del empleo joven desarrollada desde la Viceconsejería de Trabajo de la Junta de Castilla y León responde fundamentalmente a un planteamiento preventivo de las situaciones de paro de larga duración que puedan afectar a los jóvenes, de acuerdo con lo establecido en las Directrices para el empleo en los Estados miembros que, anualmente, dicta el Consejo Europeo. Dentro del Plan de Empleo Joven, los programas de ayuda se dirigen a lograr la inserción laboral, con carácter estable de los desempleados de hasta treinta años, a través de los siguiente Programas de ayudas:

- Fomento de la contratación indefinida
- Fomento de la transformación de contratos temporales en indefinidos
- Fomento del Autoempleo
- Fomento de la integración en Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada
- Fomento de la Integración de desempleados en empresas de economía social

Las ayudas, básicamente en forma de subvención, aparecen vinculadas en los diferentes programas y a través de las Órdenes de su convocatoria a objetivos preestablecidos en función de cada programa, dirigidos a beneficiarios específicos por unas cuantías determinadas o determinables. Aparecen detalladas en el Anexo.

Las Escuelas Taller y Casas de Oficio sirven para conseguir la inserción laboral de jóvenes desempleados de menos de veinticinco años. Este programa se ha traspasado a Castilla y León, por RD 1187/2001, de 2 de noviembre. Se trata de un programa mixto que combina formación y práctica de trabajo, que atiende a los nuevos yacimientos de empleo como la recuperación de patrimonio artístico, histórico o cultural, rehabilitación de entornos urbanos, medioambiente, etc.

En una primera etapa, la formación se dirige a facilitar los conocimientos necesarios para desempeñar un oficio y en una segunda para adquirir práctica, ya formalizada en un contrato para la formación.

Las ayudas concedidas en 2002 y los alumnos beneficiados por ellas aparecen en la tabla 3.2 del capítulo 3 del trabajo anexo, junto a otra información sobre este programa.

La reciente transferencia de competencias en materia de trabajo, en 2002, ha requerido la creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por Ley 10/2003, de 8 de abril, que sirve para recibir las nuevas competencias transferidas del INEM y para recoger en un único servicio todas las políticas de empleo de la Junta de Castilla y León.

El Plan Regional de Empleo es el marco en el que se define y aplica la política de empleo de Castilla y León, en el que participan junto al Ejecutivo Regional, los Agentes Sociales más representativos de la Comunidad. Este plan incluye un programa específicamente destinado al empleo joven del que hablamos arriba. De forma detallada se analiza el Plan Regional de Empleo y los Programas de Apoyo al Empleo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en el epígrafe 2.3.2 del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2002, al que se remite el presente informe en este punto.

8. LOS JÓVENES EN EL MEDIO RURAL

A partir de la información que aparece en la publicación La emancipación de los jóvenes en Castilla y León (número 5 de la Colección de Estudios del CES), cabe extraer que: los jóvenes que residen en el medio rural, valoran las circunstancias que tienen que darse para iniciar el proceso de emancipación. En muchas ocasiones optan por no intentar alcanzar la autonomía hasta que no tengan "una edad adecuada". En este sentido, hablan de los 30 años como el umbral cronológico de referencia ("la edad adecuada") para abordar el proceso de emancipación.

Existe un alto grado de consenso entre los jóvenes cuando afirman que la emancipación es un proceso que no se aborda cuando "uno quiere", sino "cuando uno puede". La importancia otorgada a la familia es muy alta y aceptan la dependencia de la misma con mucha naturalidad. Estos jóvenes reconocen disfrutar de muchas comodidades en casa y vivir placenteramente en el seno del hogar paterno.

Entre los jóvenes del mundo rural, existe la percepción de que en su ámbito estudia menos gente y que se accede al mercado laboral a edades más tempranas, lo que facilita y propicia la emancipación. Pero, paralelamente, existe la percepción de que en el medio rural hay menos trabajo, salvo que los padres transmitan su explotación o la cabaña ganadera. En lo referido al acceso a la vivienda, consideran que es más barata, aunque sostienen que no hay apenas oferta de mercado inmobiliario. Las posibilidades laborales que detectan en el medio rural son inferiores a las que perciben en el mundo urbano, salvo, como se verá posteriormente, que los jóvenes se dediquen al sector primario (básicamente por herencia) o que monten su propio negocio (cosa que, en no pocos casos, hacen en la ciudad aunque sigan viviendo en el pueblo).

Como consecuencia de enfrentar un entorno cultural adverso, las jóvenes de este medio tienen grandes dificultades para autoemplearse. Más grave es el hecho, identi-

ficado por los jóvenes rurales, de que las mujeres tienen un acceso limitado al mercado de trabajo asalariado.

En lo referido al debate sobre la economía de subsistencia que caracteriza (desde la perspectiva de los jóvenes) al mundo rural, sobresale el discurso que alude a la poca calidad de vida que proporcionan los pueblos. El reclamo de mejores estándares vitales para las zonas rurales centra las reivindicaciones de los jóvenes.

En no pocos casos, la opción a quedarse en el pueblo trabajando en el sector agrario con la explotación o la cabaña ganadera paterna es vista como una alternativa o bien vocacional o bien exclusiva, ya que no hay otras opciones entre las que elegir.

9. CONCLUSIONES

Primera.— Situación demográfica. El problema demográfico de nuestra Comunidad afectará en un futuro no muy lejano al mercado laboral de los jóvenes. Castilla y León ha sufrido importantes pérdidas de población que no se han contrarrestado con la llegada de población inmigrante, lo que redunda en una población cada vez más envejecida.

Segunda.— Distribución desigual provincial de la población laboral joven. Pérdida de jóvenes formados. La población laboral de menos de treinta años se distribuye de manera desigual en la geografía castellana y leonesa. Las provincias de Valladolid, León, Salamanca y Burgos que cuentan con un estimable grado de desarrollo industrial y más alta tasa de bienestar concentran aproximadamente el 70% del total de estos recursos poblacionales.

Respecto a los jóvenes trabajadores universitarios, muchos de éstos buscan empleo fuera de nuestra Comunidad, ante la incapacidad que tiene el mercado laboral regional de absorber estas nuevas demandas de empleo.

Tercera.— Inactividad de las mujeres jóvenes. En Castilla y León más de la mitad de las mujeres jóvenes y un poco más de la tercera parte de los jóvenes todavía no se han incorporado al mercado laboral, principalmente las jóvenes de 16 a 24 años, en su mayoría estudiantes. A medida que aumenta la edad del joven se reduce el porcentaje de inactivos.

Cuarta.— Difícil incorporación al mercado de trabajo. A pesar de su tardía incorporación al mercado laboral y de su alto nivel académico, cada vez son más los jóvenes que encuentran grandes dificultades a la hora de acceder a dicho mercado, fundamentalmente cuando buscan por primera vez un empleo que se ajuste a su formación. Esto les genera cierta frustración que se acrecienta por el alto grado de temporalidad de sus contratos de trabajo, todas estas circunstancias afectan en mayor proporción a las mujeres, que muestran un comportamiento más flexible.

Quinta.— Alta tasa de temporalidad juvenil. La tasa de temporalidad juvenil (52,2%) supera en gran medida a la del conjunto de los asalariados de la Comunidad, destacando su presencia en el sector público (tres de cada cuatro jóvenes contratados lo son con carácter temporal). A medida que la edad aumenta la temporalidad se reduce. El CES reitera su recomendación de reducir la alta temporalidad, en la línea señalada por la Comisión Europea, y empezando por la propia Administración Pública.

Sexta.— Elevado grado de formación de los jóvenes. Los jóvenes destacan por su elevado nivel de formación, pero debido a los desequilibrios existentes en el mercado laboral, a menudo, aceptan empleos de menor cualificación, produciéndose un fenómeno de la sobrecualificación. El desajuste entre las necesidades formativas del puesto de trabajo y el nivel formativo de los jóvenes hace necesario un debate sobre la política educativa con el fin de que, entre otras cuestiones, se reoriente la formación de los jóvenes hacia estudios profesionales más acordes con las demandas efectivas del mercado laboral.

Séptima.— Reducida tasa de actividad juvenil. La tasa de actividad específica juvenil en el segundo trimestre de 2002 (55,7%) superó en más de seis puntos la tasa de actividad global de la región, reflejo del envejecimiento de su población y del comportamiento tradicional por parte de una gran proporción de las mujeres de generaciones mayores al margen del mercado laboral. Las mujeres jóvenes presentan una menor tasa de actividad que los varones, casi 12 puntos porcentuales de diferencia, al igual que ocurre a nivel nacional. Por otra parte, se constata que a mayor edad, con carácter general, aumenta la tasa de participación juvenil en el mercado laboral.

Octava.— Segregación horizontal en el mercado laboral. En Castilla y León se produce una segregación horizontal en el mercado laboral, esto es, la mayoría de las mujeres jóvenes están ocupadas en empleos predominantemente femeninos (sector servicios) y la mayor parte de los varones en ocupaciones fundamentalmente masculinas (el resto de los sectores).

Novena.— Alta tasa de paro juvenil. Los jóvenes sufren las mayores tasas de paro a pesar de que cuentan con mayor cualificación que el resto de la población en edad de trabajar. La tasa de paro juvenil regional, del 18,8% de su población activa, supera a la correspondiente nacional, del 17,4%. El paro juvenil es principalmente femenino ya que su tasa (27,3%) es más del doble que la masculina (12,2%).

Décima.— Desigualdad de los mercados laborales juveniles provinciales. Los mercados laborales juveniles provinciales, al igual que en el conjunto de las Comunidades Autónomas, son desiguales. En Castilla y León coexisten situaciones heterogéneas como la de Soria, con una tasa de actividad juvenil moderadamente elevada y una reducida tasa de paro juvenil, frente a otras provincias como León y Palencia, con las menores tasas de actividad y las mayores tasas de paro. Esto refleja el desigual dinamismo económico que se produce en la región y su situación demográfica.

Decimoprimera.— Actitud flexible de los jóvenes para la consecución de un empleo. Con frecuencia se ha atribuido a los mercados de trabajo una cierta inflexibilidad que resta eficacia al pretendido ajuste de la oferta a la demanda. En el caso del mercado de trabajo joven de Castilla y León la propiedad más determinante no es la inelasticidad sino la actitud flexible por la que los jóvenes se muestran dispuestos a cambiar de oficio o de profesión, o a aceptar disminuir su categoría profesional o sus salarios si ello lleva a la consecución de un empleo. Sin olvidar que se debe a las dificultades que tienen los jóvenes para acceder a un puesto de trabajo, imprescindible para su emancipación y el desarrollo humano y profesional.

Decimosegunda.— Red de intercambios geográficos con preferencia a Madrid y Valladolid. A pesar de que inicialmente se acepta el cambio de residencia, es escasa la movilidad geográfica de los trabajadores castellano y leoneses, igual que ocurre en el ámbi-

to nacional. Madrid es la provincia que ejerce mayor influencia en la transferencia de mano de obra desde Castilla y León. En el interior de la región, la provincia seleccionada por todas (con la excepción de Soria) es Valladolid, aunque puede trazarse un mapa de intercambios en el que sus nudos fundamentales junto a Valladolid, son Salamanca, Palencia y Ávila. Esta red de intercambios pone, a la vez, de manifiesto que hay provincias que quedan relacionadas con el resto por su papel cedente de mano de obra, redundando en la existencia de realidades económicas distantes y desequilibrios que matizan un entramado poco armónico en los flujos, tanto internos como externos.

Decimotercera.— Concentración de ocupaciones y gestión de empleo. La concentración de jóvenes en algunas ocupaciones constituye en sí una gran dificultad para encontrar el empleo deseado. La gestión de los organismos estatales y las agencias de colocación ven dificultada su acción porque entre los 16 y los 19 años la construcción, el comercio o el simple peonaje comprenden más del 50% de la demanda.

Decimocuarta.— Estrategias de inserción. Las estrategias que se despliegan para conseguir la inserción en el mercado de trabajo adoptan una forma plural y guardan relación fundamentalmente con la edad. Los de menor edad y experiencia confían la gestión de su inserción a las instituciones mientras que cuando se aproxima a la treintena se espera más de los contactos personales, red familiar; no obstante, el INEM es el principal gestor de empleo joven cuyas cifras están a una gran distancia de las gestionadas por otras instituciones y especialmente en el intervalo de edad de 16 a 19 años.

Decimoquinta.— Pasividad juvenil ante el reto de encontrar trabajo. A pesar de la amplitud y la profundidad de las renuncias que los jóvenes están dispuestos a hacer, es sorprendente la pasividad demostrada a la hora de afrontar personalmente el reto de buscar trabajo. La mayor parte de los jóvenes consulta las ofertas de empleo que se publican en los medios de difusión de masas, pero se muestra poco activa cuando se trata de gestionar su propia oferta de trabajo, si ello supone contestar anuncios, elaborar y distribuir el curriculum.

Decimosexta.— Escasa utilización del autoempleo. El autoempleo es una vía poco transitada y la iniciativa empresarial queda reducida a unos porcentajes muy escasos, que incluso es superada por los jóvenes que opositan para conseguir un trabajo. Es evidente que en esta alternativa la edad, la formación o la experiencia son determinantes. Dada la alta tasa de jóvenes asalariados, la Administración Pública debe fomentar el autoempleo y el espíritu empresarial entre los jóvenes de la región a través de servicios de asesoramiento, orientación y formación y mediante la concesión de ayudas públicas.

Decimoséptima.— Lectura positiva del consenso autonómico para una mejor gestión de la intermediación laboral: del Servicio Regional de Colocación al Servicio Público de Empleo. La ineficacia que demostró el INEM en la intermediación laboral hacia los años noventa, propició la Reforma del Mercado de Trabajo con la aprobación de diversas leyes, que pusieron punto y final al monopolio público de la colocación, que durante más de medio siglo había venido rigiendo la mediación pública en la contratación laboral. La reforma del artículo 16.2 del Estatuto de los Trabajadores, desarrollado por el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados de Empleo, ha permitido la colaboración en la intermediación laboral y, por tanto, la existencia de organismos como el Servicio Regional de Colo-

cación de Castilla y León, resultado del Acuerdo de Diálogo Social (1997). El Servicio Regional de Colocación ha actuado en la gestión del empleo desde el año 1998 en que se celebró el Convenio de Colaboración entre el INEM y la Junta de Castilla y León. El cometido del Servicio Regional de Colocación será breve en el tiempo, al haberse aprobado por las Cortes de Castilla y León la ley que crea el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que asume las competencias que en esta materia correspondían al INEM.

Las actividades de colocación son tanto más operativas cuanto más cercanas se encuentren a la realidad del mercado, por ello y con el fin de ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo y a los empleadores a la contratación de los trabajadores apropiados a sus necesidades, al Servicio Regional de Colocación y a los Centros Asociados interconectados al mismo se les ha dotado de una serie de instrumentos idóneos para llevar a cabo la gestión del empleo en Castilla y León, como son las acciones de información, direccionamiento, tratamiento de las demandas de empleo, captación y tratamiento de las ofertas de trabajo. La norma, acertadamente, ha reservado en exclusiva al Servicio Regional de Colocación la intermediación entre la oferta y la demanda.

La gestión será efectiva en la medida en que la intermediación entre la oferta y la demanda finalice con la celebración de un contrato, lo que demostraría la confianza de los empleadores en la gestión pública del empleo frente a la pujanza actual de los medios privados de colocación. En este sentido, es positiva la reciente creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ya que persigue como objetivo principal la realización de actividades orientadas a posibilitar la colocación de los trabajadores que demandan empleo, superando las funciones atribuidas al Servicio Regional de Colocación.

Decimoctava.— Es apropiada la intervención pública para incentivar la inserción laboral de los jóvenes. Para lograr una reducción significativa y sostenida del desempleo juvenil es necesario adoptar medidas de carácter estructural que permitan un mejor funcionamiento del mercado de trabajo. Se debe incidir en medidas de política activa que permitan aumentar las posibilidades de acceso al empleo de los jóvenes e incentivar de forma directa la contratación de los mismos. El objetivo prioritario de cualquier gobierno es crear empleo joven, y que éste sea estable y de calidad, por ello cada año la Junta de Castilla y León convoca ayudas económicas para incentivar la inserción laboral de jóvenes cuya edad esté comprendida entre los 16 y 30 años, fomentando la estabilidad del empleo por cuenta ajena o incentivando el autoempleo, a través de medidas que estimulan la contratación indefinida por cuenta ajena, el trabajo autónomo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, la integración de desempleados en Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada y en empresas de economía social. Con este objeto la norma concede subvenciones de cuantía diferente según el Programa al que van dirigidas, aunque se anima en determinados supuestos, al ser mayor la cuantía de la subvención, como en la contratación de mujeres desempleadas. Las acciones inciden directamente en la libertad de contratación de las empresas porque se incentiva la contratación de los colectivos que cumplan los requisitos exigidos por la norma.

Decimonovena.— Las Escuelas Taller, las Casas de Oficio, y los Talleres de Empleo, siguen ocupando un lugar importante para lograr la inserción social y laboral de los jóvenes menores de 25 años. Los programas de las Escuelas Taller y Casas de Oficio han venido a solucionar las altas tasas de desempleo de jóvenes menores de 25 años con bajo nivel

formativo y graves problemas, tanto de inserción laboral como de integración social. Esta finalidad pretende ser alcanzada a través de métodos o procedimientos, medios humanos y herramientas de apoyo técnico, encaminadas a conseguir la colocación de jóvenes desempleados de ambos sexos. La participación de los jóvenes castellanos y leoneses desempleados -más hombres que mujeres sin estudios o con estudios primarios- no ha sido mayoritaria en los programas diseñados a través de las Escuelas Taller y Casas de Oficio, ya que solamente 1.700 participaron en el año 2002. Además, es oportuno resaltar que casi la totalidad de ellos celebraron un contrato de trabajo con la correspondiente Entidad Promotora. A pesar del carácter temporal de dichos contratos, el objetivo de creación de empleo se alcanzó satisfactoriamente. También se ha conseguido que los alumnos participantes hayan obtenido una formación básica y profesional de cara a la incorporación a la vida activa o para que puedan proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas.

A partir del RD 282/1999, de 22 de febrero, que establece el Programa de Talleres de Empleo en cumplimiento del Plan Nacional de Acción para el empleo, como un programa mixto, de formación y de empleo dirigido a desempleados de 25 o más años que presenten dificultades de inserción laboral, también debe tenerse en cuenta a estos talleres dentro de los mecanismos de Formación Profesional Ocupacional que tienen por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados.

Otros servicios que se potenciarán a partir del nuevo Servicio Público de Empleo, son los servicios de orientación para el empleo, que cobran singular importancia a la hora de dirigir las ofertas de empleo a aquéllas demandas más adecuadas, facilitando la casación de empleos a partir de los perfiles profesionales más idóneos para cada puesto de trabajo.

Vigésima.— En el mundo rural se encuentra mayores dificultades para encontrar empleos asalariados que en el mundo urbano, reduciéndose las opciones de empleo prácticamente a la subrogación en las explotaciones agrarias familiares, como autoempleo, con mayores dificultades también que en el ámbito urbano. Todas estas limitaciones de acceso al trabajo en este medio poblacional son aún mayores para las mujeres, ya que estos escasos puestos de trabajo requieren, en muchos casos, fuerza física.

10. RECOMENDACIONES

Primera.—Dada la proximidad temporal entre el presente Informe y el ISSES 2002 es conveniente reiterar las Recomendaciones que en este último se hacían en relación con el empleo de los jóvenes y que atendían a dos frentes: el acceso al primer empleo y el mantenimiento en el empleo, esto es, la estabilidad. Consecuentemente con este enfoque, el informe diferenciaba las actuaciones a implementar en uno y otro momento: el acceso al primer empleo ha de ayudarse con una tarea de orientación, previa a la formación, para aprovechar las mejores habilidades y aptitudes del alumno y, con posterioridad, de nuevo es necesaria la orientación para seleccionar los empleos más adecuados a la formación de cada aspirante, para hacer una correcta demanda de empleo. También es necesario adecuar la formación a las necesidades reales del mercado, evitando la proliferación de perfiles profesionales sin encaje en las demandas empresariales de empleo. Igualmente es preciso establecer ayudas directas a los jóvenes buscadores de su primer empleo para hacer frente a los gastos que conlleva esa búsqueda de empleo, ayudas que podrían formalizarse con créditos blandos a reintegrar con los primeros sueldos.

Otro momento que exige la aplicación de medidas de apoyo, diferentes a las anteriores, es la situación de los jóvenes, ya en el empleo, que sirvan para corregir la elevada tasa de temporalidad, consiguiendo empleos estables, y terminando con la desigualdad en las condiciones de movilidad, de salario y otras, entre este segmento de trabajadores y el resto de asalariados.

Segunda.—Para que las tareas de orientación e información, que el CES considera deben acompañar a todo proceso de formación e inserción laboral, den el óptimo resultado, es condición previa contar con orientadores cualificados y en número suficiente, especialistas en empleo joven, porque en una tarea de asesoramiento la clave del éxito o del fracaso está en la calidad de esa orientación e información.

Tercera.—La Ley 11/2002, de 11 de julio, de Juventud de Castilla y León establece la obligación de la Junta de Castilla y León de elaborar, en el primer semestre de cada legislatura, un Plan General de Juventud (también las Diputaciones Provinciales y los municipios con más de 20.000 habitantes deben contar con planes de esta naturaleza). Estos planes se estructuran, a su vez, en seis Planes Sectoriales y, entre ellos, uno está dedicado al empleo de los jóvenes. Sin embargo no aparece esta Ley acompañada de dotación de recursos financieros (como se ponía de manifiesto en el IP 9/01 del CES).

Estos Planes, acompañados de suficiente financiación, pueden ser un buen instrumento de aplicación de estas políticas porque se adaptan a las circunstancias de cada espacio territorial más próximo.

Cuarta.—La peculiar situación demográfica de nuestros núcleos rurales poco poblados, envejecidos y con abandono por los jóvenes, tantas veces puesta de manifiesto en los informes del CES, requiere medidas específicas para favorecer el asentamiento de los jóvenes en el medio rural y, entre estas, la primera es encontrar medios de vida (a través del empleo asalariado o del autoempleo) en los propios núcleos rurales, de forma que se eviten los abandonos en búsqueda de empleo o, al menos, se sujete a parte de esa población joven.

Es necesario el apoyo desde las Administraciones Regional y Local, a proyectos de autoempleo y de economía social; la búsqueda de yacimientos de empleo ligados al medio natural, atendiendo a las potencialidades de cada núcleo rural y la explotación de posibilidades de empleo de jóvenes a través de la implantación de servicios sociales dirigidos a la población mayor, turismo, patrimonio, gastronomía, nuevas tecnologías, medio ambiente, entre otros. Todos estos deben ser campos a desarrollar.

Deben crearse canales de información dirigida a los jóvenes, más necesarios en este ámbito por su mayor aislamiento. En este sentido, es conveniente desarrollar Programas específicamente dedicados al empleo joven en el medio rural, contando con las Entidades Locales, que han de apoyarse económicamente, ya que son estas Administraciones las que más posibilidades tienen de convertirse en empleadoras en este ámbito.

Quinta.—Cada vez más se valora como necesario el carácter transversal de las actuaciones dirigidas a los jóvenes, porque a la hora de aceptar o rechazar un trabajo el demandante de un empleo ha de valorar no sólo aspectos laborales (categoría profesional, sueldo, promoción, etc.), sino otros que condicionarán su empleo (vivienda, desplazamientos, carestía de la vida, entre otros).

Sexta.—El autoempleo es un yacimiento de empleo que en nuestra Región está insuficientemente utilizado. Claro está que las vocaciones por esta modalidad de empleo están ligadas a la viabilidad de los proyectos individuales, y es en este punto donde la intervención pública -dentro de la política activa de empleo- ha de apoyar estos proyectos. Las salidas profesionales tanto como autónomos, o como integrantes de sociedades de economía social o jóvenes empresarios, requieren un capital inicial, que ofrezca un margen temporal de pervivencia en el periodo de consolidación empresarial y hasta la generación de los primeros ingresos.

Por eso, no basta con asesorar sobre tales proyectos, sino que los mismos deben apoyarse en su puesta en marcha y tutelarse durante su primera andadura.

Séptima.—El paulatino incremento de población inmigrante residente en nuestra Comunidad hace necesario atender, en plano de igualdad, a los trabajadores jóvenes extranjeros residentes en Castilla y León.

Octava.—Los datos que reflejan la persistencia de la situación de desigualdad entre géneros dentro de la situación específica de los jóvenes (de ambos sexos) en el mercado laboral, obligan a seguir insistiendo en la necesidad de políticas igualitarias que ofrezcan las mismas oportunidades, los mismos sueldos, las mismas posibilidades de promoción y de estabilidad, a todos los trabajadores, sean hombres o mujeres.

Novena.—Debe evitarse la excesiva segmentación del mercado laboral que se viene produciendo como consecuencia de la concentración de preferencias laborales, de segregación de trabajadores por razón de sexo en función de los sectores de empleo, y el desequilibrio industrial entre las provincias, ya que, todo ello, está dificultando la aplicación de políticas de apoyo a la inserción y el comportamiento uniforme del mercado laboral regional.

Es necesario reequilibrar las distintas provincias con la creación de un tejido industrial, desde la iniciativa pública y desde la privada, basado en iniciativas I+D+i.

Décima.—El estudio revela una disposición de los jóvenes a flexibilizar sus condiciones de trabajo en materia de movilidad, de categoría o salario, que debe valorarse con cautela, porque si bien es un elemento positivo que facilita el acceso al trabajo, por otro lado, sienta la premisa de que los jóvenes para obtener un puesto de trabajo deben asumir un coste inicial sobre la calidad de su trabajo que no se exige al resto de los trabajadores. Por ello, el CES considera que las condiciones de acceso al mercado laboral de los jóvenes, deben ser las mismas que las exigidas al resto de los trabajadores.

Decimoprimera.—Contando con los nuevos instrumentos de intermediación laboral (Servicio Público de Empleo) y de análisis (Observatorio Regional de Empleo) nuestra Comunidad tiene que mejorar los índices de gestión y de casamiento que se venían dando. Desde estas nuevas herramientas ha de prestarse especial atención al empleo joven, evitando que el mantenimiento de la situación actual derive en una condición estructural del mercado laboral de Castilla y León.

Decimosegunda.—La propia trascendencia social del empleo joven, como elemento clave en el relevo generacional laboral, hace conveniente incluir este tema en las

Cuadro 1

mesas de negociación que operan en el marco del Diálogo Social entre el Ejecutivo Regional y los Agentes Sociales, que tan buenos resultados está aportando a nuestra Comunidad.

En estos momentos en que se prepara el III Plan Regional de Empleo, que próximamente la Junta de Castilla y León negociará con Cecale, UGT y CC.OO., en el que está previsto incorporar actuaciones concretas dirigidas a colectivos como mujeres, parados de larga duración, discapacitados o inmigrantes, es conveniente una especial incidencia en aquellas medidas dirigidas a la mejora de la situación laboral de los jóvenes.

Evolución de la población total y juvenil en las provincias de Castilla y León, 1981-2005⁽¹⁾

Provincia		Población	Pobl	Población de 16 a 29 años ⁽²⁾		
		total	TOTAL	VARONES	MUJERES	total poblacion
Ávila	1981	183.410	41.700	22.248	19.452	22,73
	1991	174.161	38.274	19.679	18.595	21,97
	2001	164.530	32.386	16.604	15.782	19,68
	2005	161.215	28.928	14.878	14.050	17,94
Burgos	1981	363.314	88.120	46.497	41.623	24,25
	1991	352.514	81.806	42.179	39.627	23,21
	2001	342.112	68.641	35.241	33.400	20,06
	2005	339.518	59.616	30.678	28.938	17,56
León	1981	524.370	121.640	63.197	58.443	23,20
	1991	525.048	118.853	60.741	58.112	22,64
	2001	505.324	102.558	52.499	50.059	20,30
	2005	499.701	90.351	46.101	44.250	18,08
Palencia	1981	188.788	46.362	24.006	22.356	24,56
	1991	185.159	41.936	21.674	20.262	22,65
	2001	175.750	35.693	18.211	17.482	20,31
	2005	172.475	31.775	16.222	15.553	18,42
Salamanca	1981	364.594	86.183	44.576	41.607	23,64
	1991	357.647	85.465	43.344	42.121	23,90
	2001	348.272	71.112	36.259	34.853	20,42
	2005	345.643	61.440	31.518	29.922	17,77
Segovia	1981	149.450	34.470	18.165	16.305	23,06
	1991	147.164	34.519	17.801	16.718	23,46
	2001	145.445	28.596	14.652	13.944	19,66
	2005	145.523	25.101	12.968	12.133	17,25
Soria	1981	100.690	22.350	11.480	10.870	22,20
	1991	94.465	19.712	10.208	9.504	20,87
	2001	90.898	15.980	8.197	7.783	17,58
	2005	90.219	14.621	7.453	7.168	16,21
Valladolid	1981	482.823	115.164	57.829	57.335	23,85
	1991	494.368	125.969	64.020	61.949	25,48
	2001	492.614	111.913	57.200	54.713	22,72
	2005	492.578	94.055	48.020	46.035	19,09

Zamora	1981	227.674	50.143	26.690	23.453	22,02
	1991	213.246	44.475	23.080	21.395	20,86
	2001	199.945	38.106	19.558	18.548	19,06
	2005	195.834	33.876	17.353	16.523	17,30

Notas:

- (1) Estos datos de la población total de las provincias de Castilla y León, no coinciden con los del censo de Población porque aquí se han utilizado los datos de Proyecciones y Estimaciones intercensales de población
- (2) Incluye la población de 15 años, por lo que el cálculo de la participación juvenil en la población total está sobrevalorado por el conjunto de jóvenes de 15 años.

Fuente: Revisión de proyecciones y estimaciones intercensales de población (INE) y elaboración propia

Cuadro 2

Empleo de los jóvenes en el ámbito rural: actuaciones y resultados (1)

	> 25 años			de	de 25 a 30 años			
Línea	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
ELOR	411	103	514	157	85	242		
ELCO	631	204	835	328	228	556		
ELEX	62	28	90	49	32	81		
AEDL	1	0	01	10	17	27		
ELNYE	3	19	22	10	30	40		
TOTAL	1.108	354	1.462	554	392	946		

Nota: (1) Datos de 2002

Fuente: Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

Fuentes utilizadas

Ayuntamiento de Valladolid. Los jóvenes de Valladolid 1994. Valladolid. 1995

Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Estudio sobre el mercado de trabajo de las mujeres jóvenes en Castilla y León. Valladolid. 1995

Iniciativas Comunitarias ADAPT y EMPLEO. Asociar a los jóvenes a las políticas de empleo. Empleo YOUTHSTART y la estrategia europea de empleo. Bruselas. 1998

Colección de Ciencias Sociales (Ed. Tecnos). ¿Qué empleo para los jóvenes?. Hacia estrategias innovadoras. Madrid. 1998 Informe sobre Juventud, Educación y Empleo. Lorenzo Cachón Rodríguez Políticas de inserción de los jóvenes en los mercados de trabajo de la Unión Europea. Madrid

Informe para el Simposio Inter Regional sobre Estrategias para combatir el desempleo y la marginalización de los jóvenes. Ginebra. 1999

Estudio de la Fundación Encuentro. Qué formación para qué empleo en Castilla y León. Madrid. 1999

Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. Juventud 90: Estudio Sociológico de la Juventud en Castilla y León. Valladolid. 2000

Fundación La Caixa. Las mujeres jóvenes en España. Barcelona. 2000

Libro Blanco de la Comisión Europea. Un nuevo impulso para la juventud europea. Bruselas. 2001

Colección de Informes del CES del Reino de España. La emancipación de los jóvenes y la situación de la vivienda en España. Madrid. 2002

Observatorio de Experiencias. Datos de España e Iberoamérica. UNESCO. 2003

Consejo Económico y Social de Castilla y León. La emancipación de los jóvenes en Castilla y León. Valladolid. 2003 Consejo Económico y Social de Castilla y León. Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2002. Valladolid. 2003

Informe sobre el empleo de los jóvenes en Castilla y León. Valladolid. 2003

Informe a Iniciativa Propia 2/03 sobre Repercusiones y expectativas económicas generadas por la ampliación de la Unión Europea para los sectores productivos de Castilla y León

Sesión en la que se acuerda su elaboración

Comisión de elaboración

Sesión de aprobación

Votos particulares

Pleno 20 de febrero de 2003

Desarrollo Regional

Pleno 18 de diciembre de 2003

ninguno

El proyecto de integración de la Unión Europea (UE) va más allá del mercado único y la moneda única, el objetivo debe ser lograr una verdadera Unión política y social. El Consejo Económico y Social de Castilla y León (CES) tiene una visión del futuro de Europa, basada en los valores compartidos de democracia, libertad, justicia y solidaridad, junto con el respeto a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Esta Europa exige una gobernabilidad abierta y democrática, con una cooperación estrecha entre las diferentes esferas territoriales de gobierno (local, regional, nacional y europea), lo cual es fundamental si la Unión Europea quiere responder a las expectativas de sus ciudadanos, y afrontar los retos del nuevo siglo, en el contexto de un mundo interdependiente.

Desde el CES manifestamos nuestro apoyo a la propuesta de integrar la Carta Europea de Derechos Fundamentales que enuncia los derechos de que gozan todos los ciudadanos europeos en el proyecto de Tratado Constitucional que también debe clarificar los objetivos fundamentales de la Unión Europea. Estos objetivos deben incluir el fomento del desarrollo sostenible, la promoción de la cohesión económica y social, la garantía del acceso a servicios de alta calidad para todos y la lucha contra toda forma de exclusión y discriminación.

Además, el futuro Tratado Constitucional debe resaltar que la Unión Europea es un espacio común de libertad, de seguridad y de justicia en el cual los ciudadanos gozan de una amplia protección.

Desde el CES se apoyan los esfuerzos de la UE tendentes a desarrollar progresivamente una política exterior y de seguridad común, hacer valer su peso económico político y comercial en la escena internacional. En este sentido, respaldamos todas las iniciativas tendentes a dotar de una mayor coherencia y de una mayor eficacia la acción exterior de la Unión.

1. Aspectos institucionales de la ampliación

El Tratado sobre la Unión Europea de Niza constituye la primera etapa del ciclo normativo introducido por el legislador comunitario para planificar la ampliación de la Unión Europea.

El 20 de junio de 2003, el Presidente de la Convención presentó en nombre de ésta, al Consejo Europeo el Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa.

El día 16 de abril de 2003, diez estados del centro y del este de Europa (Polonia, Hungría, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta y Chipre) procedieron a la firma, en la ciudad de Atenas (Grecia), del Tratado de Adhesión de dichos Estados a la Unión Europea y, si todos los trámites legislativos se cumplen, la incorporación efectiva habrá de ser el 1 de mayo de 2004.

El resultado de este marco normativo en cuanto a las repercusiones institucionales para Castilla y León de la ampliación de la UE a los Países de la Europa Central y Oriental (PECO's) es un escenario institucional muy cambiante.

El Tratado sobre la Unión Europea de Niza ha ampliado el ámbito de la toma de decisiones por mayoría cualificada. Desde el punto de vista de Castilla y León, subra-yar que las que tienen más influencia son las seis siguientes: 1) las medidas que facilitan la libre circulación de los ciudadanos de la UE (art. 18 Tratado de la Comunidad Europea, en adelante TCE); 2) la cooperación judicial en materia civil, con excepción del derecho de familia (art. 65 TCE), 3) la política industrial (art. 157 TCE), 3) la ayuda financiera en caso de dificultades graves (art. 100 TCE), 5) acciones específicas de cohesión al margen de los fondos estructurales y 6) los nombramientos de los miembros del Comité Económico y Social y del Comité de la Regiones.

El Tratado sobre la Unión Europea de Niza introduce un nuevo sistema de votación (con efectos a partir del 2 de enero de 2005) que exige una determinada mayoría de votos, una mayoría de 2/3 de miembros del Consejo y, en su caso, una mayoría que represente como mínimo el 62% de la población. El umbral de la mayoría cualificada para la UE-15 es de 169 votos de un total de 237 (España 27 votos).

Este sistema es muy complejo y existe una opinión generalizada acerca de la dificultad de que se alcance en muchos casos la mayoría cualificada para aprobar una determinada disposición. El sistema es complejo y de difícil aplicación práctica, pero beneficia a España y, en particular, a las comunidades autónomas que como Castilla y León, son beneficiarias de las ayudas estructurales de la UE y, además, la normativa sobre la Política Agraria Común (PAC) tiene una gran influencia en la economía regional. ¿Cuál es la razón? La respuesta es sencilla: el sistema de ponderación de votos en el seno del Consejo introducido por el Tratado de Niza facilita la creación de minorías de bloqueo en sectores de actividad vitales para España.

El proyecto de Constitución de la Unión Europea reabre la cuestión del reparto de poder en el seno de la UE al redefinir la regla de la mayoría cualificada en el seno del Consejo sobre la base de una mayoría de Estados miembros que represente las 3/5 partes de la población de la Unión.

La paradoja para España es que la regla de la mayoría cualificada plasmada en el proyecto de Constitución UE interesa a los Estados más poblados de la Unión Europea y, por tanto a España, pero el sistema de fijación del umbral de la mayoría cualificada haría más difícil para España la formación de minorías de bloqueo, en particular frente a las opciones estratégicas del eje franco-alemán en la reforma de los Fondos Estructurales o de la PAC.

Durante la elaboración de este Informe ha tenido lugar un hecho relevante: la reunión el día 4 de octubre en Roma de la Conferencia Intergubernamental (CIG) o Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los 15 Estados Miembros de la

Unión Europea, más los 10 que se incorporarán en mayo de 2004, para revisar el proyecto constitucional presentado por la Convención Europea (fruto de la Cumbre de Salónica de junio) y que prevé concluir sus trabajos antes de fin de año, con el objetivo de que pueda ser sometido a referéndum en junio de 2004. En esta Conferencia, mientras Alemania y Francia han defendido un nuevo sistema de reparto de poder, otros Estados, con España y Polonia a la cabeza, han defendido los equilibrios políticos y de población que se aprobaron por el Consejo Europeo en el Tratado de Niza de hace tres años.

2. La economía de Castilla y León en el contexto del nuevo mapa regional de la Unión Europea

A raíz de la ampliación se van a perfilar nuevas fronteras y lazos estratégicos, por lo que conviene conocer cuál será el nuevo perfil del mapa regional europeo que surgirá del proceso de ampliación, las nuevas zonas de influencia económica y, sobre todo, cuál puede ser el escenario de estrategias que se diseñarán a partir de él y su incidencia en el ámbito de las relaciones económicas de Castilla y León.

A los cuatro polos de influencia de la UE actual (Arco Atlántico, Arco Latino, Hot Banana y Diagonal Continental) habrá que sumar los nuevos espacios naturales de la nueva Europa. Existen al menos tres zonas potenciales de influencia: las riberas del Báltico desde Dinamarca, norte de Alemania, Polonia, Lituania, Letonia, Estonia, Finlandia y Suecia; el nuevo Danubio Azul cuyo recorrido está marcado por el curso de dicho accidente fluvial y que, desde el sur de Alemania recorre Austria, Hungría, Yugoslavia y Bulgaria; y la Península Balcánica, configurada en torno a Grecia y con Chipre, Macedonia, Hungría y Bulgaria como socios ineludibles.

En este contexto, Castilla y León aparece como una región con gran espacio territorial, lo que constituye a la vez, por un lado un activo económico de primer orden y por otro, un arduo problema de ordenación territorial. A la luz de los nuevos polos de influencia que surgirán tras la ampliación, con un claro sesgo hacia el norte y este europeos, parece claro que el futuro de nuestra Región se encuentra ligado al desarrollo de este corredor económico que representa la Diagonal Continental. Por ello se considera necesario que en los próximos años las autoridades regionales den un mayor impulso en materia de infraestructuras viarias a este nuevo foco estratégico de influencia que representa la Diagonal Continental.

2.1. Las condiciones de convergencia real

Viene admitiéndose que los mejores indicadores para medir las condiciones de convergencia real están representados, por este orden por el PIB por habitante como indicador básico; por el nivel de ocupación (o en términos negativos, el nivel de paro) y por las condiciones de productividad.

En el cuadro 1 se recogen los dos primeros indicadores de convergencia. Dentro del ranking europeo Castilla y León ocupa el puesto 170 dentro del total de las 211 regiones europeas reconocidas, con un nivel de PIB ligeramente por encima del 75,9% de la media comunitaria. Este nivel de convergencia de Castilla y León con relación a la

media europea está más de 6 puntos por debajo de la media española (82,2% con respecto a la UE-15) y seguirá muy alejada todavía de la media comunitaria una vez hecha la ampliación (un 83,7% de la UE-25 para Castilla y León y un 90,6% para España). No obstante, nuestro nivel de desarrollo es muy superior al de los nuevos países miembros.

El gráfico 1 elaborado por Eurostat y extraído del II Informe de Cohesión (ampliado en 2003), muestra los niveles de convergencia real en términos de PIB por habitante del conjunto de los veintisiete países que constituirán la UE-27, clasificados en tres bloques en función de su nivel de desarrollo, donde se advierte nuestra pertenencia al bloque intermedio en el que sólo hay dos países procedentes de la ampliación, Chipre y Eslovenia.

Si pasamos del indicador del PIB regional al de las condiciones de empleo, podemos observar que Castilla y León ofrece unos indicadores de convergencia en línea con las condiciones generales de este mismo indicador para toda la economía nacional.

Del análisis de los datos de los últimos 15 años, se desprende que aunque la tasa de ocupación en Castilla y León ha sido por término medio 0,96 puntos porcentuales superior a la media nacional, si corregimos ese dato con el del número de personas que estando en edad de trabajar desean hacerlo, la tasa de empleo real prácticamente se igualaría con la media nacional. De todo ello se infiere que las mejoras obtenidas a lo largo de estos años en las condiciones de empleo, apenas han influido en la mejora relativa alcanzada por Castilla y León en su grado de convergencia real.

Por último, se constata que las mejoras registradas por Castilla y León en términos de convergencia real con relación al PIB obedecen a una mejora de la productividad laboral. A la vista del gráfico 2 se puede afirmar que las condiciones de convergencia real de Castilla y León desde nuestra entrada en la UE, se caracterizan por:

- 1.- El PIB por habitante manifiesta una clara tendencia creciente que representa una constante línea de convergencia con relación a la media española.
- 2.- Los niveles de ocupación están en línea con la media española, observándose una ligera tendencia creciente en los últimos años.
- 3.- La productividad de la mano de obra sigue una acelerada tendencia creciente con relación a la media española aunque muy atenuada en los últimos años.

En consecuencia podemos afirmar que, de los dos factores que intervienen en la determinación del volumen de PIB, el empleo y la productividad, ha sido fundamentalmente este último el más influyente en la mejora relativa alcanzada en los niveles de convergencia del PIB por habitante de Castilla y León con relación a la media española.

2.2. Las condiciones generales de la estructura sectorial

Las estructura productiva sectorial de Castilla y León se caracteriza por:

1.- Un alto grado de dependencia del sector agrario, con un tipo de producción de bienes de consumo excedentarios en el ámbito de la UE y de demanda inelástica, que ha hecho al sector muy dependiente de las políticas de sostenimiento de rentas practicadas por la UE a través de los programas de ayudas compensatorias de la PAC.

- 2.- El sector industrial presenta rasgos de economía dual, con pocas empresas grandes, muy competitivas y dinámicas, concentradas en torno a las ramas de automoción, agroalimentación y energía, y muchas pequeñas y medianas empresas con dificultades para abordar procesos de innovación y para hacer frente a los retos de la globalización.
- 3.- Un sector servicios creciente y ya preponderante por niveles de producción y de empleo, que ofrece la particularidad de estar muy sesgado hacia las actividades más tradicionales.

2.3. Las ayudas europeas y su incidencia en el desarrollo de Castilla y León

En la medida en que en Castilla y León confluyen todos los requisitos requeridos por la UE para participar en los programas de ayudas destinados a corregir las diferencias sectoriales, personales y espaciales de renta, nuestra Comunidad ha sido una región favorecida, tanto en la participación de las ayudas distribuidas a través de la política agraria, como de las obtenidas a través de la política regional.

La Comunidad de Castilla y León ha sabido gestionar y ejecutar con eficacia estos recursos, como demuestra el hecho de haber obtenido el certificado ISO 9001:2000 para el procedimiento de gestión, seguimiento, certificación y control de Fondos Europeos. Por otra parte, en el informe de Evaluación Intermedia del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006) se señala que "los indicadores considerados muestran claramente que el nivel establecido para determinar la reserva de eficacia del POI de Castilla y León ha sido ampliamente superado", lo que supondría que en marzo de 2004 (fecha en la que se asignará dicha reserva) nuestra Comunidad se beneficiará del aumento del porcentaje en la asignación de los fondos estructurales, que supondría alcanzar al menos el 4% sobre el total de los fondos asignados a nuestra Comunidad.

2.4. La entrada de los PECO's y sus consecuencias sobre el futuro económico de Castilla y León

Dentro de la amplia gama de cuestiones que surgirán de la ampliación de la UE a 25 miembros tras la entrada de los PECO´s en mayo de 2004, tres son las que tendrán sin duda una incidencia más directa y unas consecuencias más destacadas sobre el futuro desarrollo europeo: dos de ellas, el reparto de la PAC y la política de cohesión, de naturaleza esencialmente económica, la tercera, los movimientos migratorios entre países, con un mayor contenido social, sin olvidar sus importantes derivaciones económicas.

2.4.1. Reforma de la PAC y su incidencia sobre la agricultura de Castilla y León

Cualquier análisis de incidencia de la entrada de los PECO´s en la UE ha de tener en cuenta que se trata de países donde el sector agrario tiene un mayor peso relativo que la media de los actuales países miembros, lo que aumentará el peso del sector agrario en la estructura económica sectorial de la UE, tanto en términos de producción como de empleo; y que la entrada de estos nuevos países miembros ampliará fuertemente la superficie agrícola.

Por estos motivos y dado que el Consejo Europeo de Berlín aprobó en 1999 la reforma de la Política Agraria Común (PAC) que proponía la Agenda 2000, con una proyección de siete años (2000-2006), el Consejo encomendó a la Comisión que hiciera en 2002 una valoración intermedia de la reforma aprobada en 1999, por si fuera necesario incluir ajustes que hicieran viables los objetivos de la reforma propuesta. Como contestación al mandato del Consejo, en julio de 2002 la Comisión aprobó la comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo de la denominada "Revisión Intermedia de la Política Agraria Común". Posteriormente los Ministros de Agricultura de la UE aprobaron la Reforma de la Política Agraria el 26 de junio de 2003, que se concreta en cinco puntos básicos:

- 1.- Pueden bajar ligeramente los actuales niveles de ayudas recibidos por los agricultores que los últimos tres años no hayan superado los 5.000 euros de subvención, recibiendo dichas ayudas siempre que se comprometan a cumplir ciertas normas de calidad y de conservación medioambiental.
- 2.- Se recortan las ayudas directas a los agricultores, lo que se conoce como sistema de modulación, de una forma creciente desde un 3% anual en 2005 a un 5% en 2007 (tope máximo a recortar hasta el año 2012), para las explotaciones que actualmente reciben más de 5.000 euros. Por otra parte, todo estado miembro recibirá al menos el 80% del total de los importes generados por la modulación en dicho estado miembro para el fomento del desarrollo rural mediante un sistema de subvenciones. No obstante, se mantiene el precio de intervención del cereal que no quedará sometido al sistema de modulación.
- 3.- Los estados miembros podrán desvincular en un porcentaje variable (75% para los cereales, 50% en las ayudas al sector ovino y caprino, el 100% para la vaca nodriza y el 60% para la de sacrificio) el volumen de ayudas recibido por cada agricultor de su nivel de producción con el fin de reducir la actual carga burocrática y fomentar criterios de eficiencia buscando que se produzca, no lo que proporciona más ayudas, sino lo que demanda el mercado.
- 4.- Se pretende que las ayudas de la PAC fomenten la calidad de los productos a costa de la cantidad, tratando de evitar los fraudes apoyados en falsas producciones y acercándose a los requerimientos de la Organización Mundial del Comercio. A tal efecto se implantará un método de auditorías en las explotaciones en el que todos los agricultores podrán participar de forma voluntaria, dando prioridad a los que reciban más de 15.000 euros con el fin de controlar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- 5.- Como criterio redistributivo y de racionalidad económica, podrán recibir los agricultores ayudas de la PAC sin que haya producción, en base a los derechos históricos, la justificación de hectáreas admisibles y cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, lo que se conoce como desacoplamiento, a fin de incentivar la desaparición de explotaciones agrarias claramente marginales y de escoger la dedicación de los cultivos en función no de las ayudas recibidas del exterior, sino de su rentabilidad atendiendo a estrictas reglas de mercado.

Según las valoraciones que se han venido haciendo en los meses anteriores a la aprobación de la reforma, España perdería entre 700 y 900 millones de euros y Castilla y León aproximadamente entre 100 y 110 millones de euros. Al mismo tiempo, se ha lanzado el mensaje de que la aprobación de la Reforma resultará beneficiosa para

España, que verá aumentadas las ayudas en 1.652 millones de euros en el período 2005-2013. Esto ha provocado una situación de desconcierto en la opinión pública.

Lo que parece evidente a la vista de los rasgos de la reforma anteriormente expuestos, es que los ajustes que cada región vaya a sufrir dependerán del tamaño de las explotaciones agrarias, que en Castilla y León está muy por debajo de la media nacional. De ello se infiere que la pérdida de subvenciones para España y, en especial para Castilla y León, está muy por debajo de los recortes generales previstos para el sector en el conjunto de la UE. Por otra parte, cabe esperar que nuestra Comunidad, en el tiempo en que siga manteniendo su condición de objetivo 1 (hasta 2006), se vea favorecida en la política de retorno de los fondos liberados y destinados al desarrollo rural.

2.4.2. Futuro de la política regional europea y consecuencias para Castilla y León

Es evidente que, de seguir manteniéndose los actuales condicionantes por los que se rigen las ayudas, el "efecto estadístico" provocado por la entrada de una serie de países con niveles de renta por habitante muy inferiores a los de los actuales países miembros, expulsaría a la mayor parte de las regiones españolas del grupo de regiones objetivo 1. Los últimos datos publicados por la Comisión Europea señalan que Castilla y León se encuentra a las puertas de abandonar la situación de región objetivo 1 para el próximo período de programación (2007-2013), al haber superado el límite del 75% de la renta media de la actual Unión Europea.

La cuestión por lo tanto es saber cuáles van a ser los criterios que la Comisión Europea va a seguir para corregir los efectos causados, bien por ese "efecto estadístico", bien, como en el caso de Castilla y León, por la pérdida de las ventajas que implicaba la consideración de región objetivo 1. En principio son cuatro las alternativas que se le presentan a la Comisión Europea para determinar el sistema de ayudas que se aplicará a las regiones atrasadas de la UE-15 a partir del momento de la ampliación:

- 1.- Continuar aplicando de forma estricta el mismo umbral de renta del 75%. Con este criterio Castilla y León confirmaría la pérdida de la actual consideración de región objetivo 1 y las ayudas que recibiría quedarían a expensas de lo que la Comisión destine a las regiones desarrolladas.
- 2.- Hacer lo mismo, pero estableciendo un sistema de ayuda transitoria "phasingout" para las regiones que pierden la categoría de región objetivo 1. Con este sistema, Castilla y León vería reducidos sustancialmente sus actuales niveles de ayudas recibidas, quedando en una situación intermedia entre el tratamiento de las regiones objetivo 1 y objetivo 2.
- 3.- Admitir que, dado que la situación económica de las regiones no ha cambiado y que los cambios sufridos por los indicadores de renta sólo reflejan el mero efecto estadístico, elevando el umbral del 75% lo suficiente como para corregir dicho efecto. Tampoco ésta sería una buena solución para Castilla y León ya que, como hemos visto, hace varios años que ha superado ese umbral de reconocimiento.
- 4.- Fijar dos umbrales distintos de subvencionalidad, uno para las actuales regiones de la UE-15 (se mantendría el actual 75%) y otro para las regiones atrasadas de los países que se incorporan (lógicamente mucho menor del 75%). En este caso la situación de Castilla y León sería la misma que en el tercer supuesto.

A la vista de lo anterior, parece que la alternativa que menos perjudica a Castilla y León es el sistema de "phasing out" y el asunto de mayor trascendencia en este momento lo constituye la negociación política, sobre el cual convendría que las autoridades regionales hagan ver a la Comisión:

- 1.- La importancia de que Castilla y León siga manteniendo en la distribución del nuevo programa de fondos estructurales un nivel participativo que le permita seguir corrigiendo el profundo gap que aún nos separa de los niveles de renta europeos.
- 2.- A España se le plantea el dilema de tener que elegir entre coste político que supondría oponerse a la admisión de los nuevos países y el coste económico que la incorporación tendrá. Parece razonable que esos costes se repartan entre todos los participantes.

2.4.3. El fenómeno de los movimientos migratorios con los PECO's y sus consecuencias para Castilla y León

Dada la dimensión social, económica y política del fenómeno, una de las mayores preocupaciones de los gobiernos de los actuales países miembros de la UE reside en afrontar las consecuencias que se derivan de los movimientos migratorios con estos países.

El gráfico 3 ofrece información de la importancia que ha adquirido el fenómeno de la inmigración en el contexto general del estado español, que empieza a adquirir verdadera importancia a partir de 1990. Para Castilla y León se dispone de datos parciales que muestran que desde 1996 a febrero de 2003 se ha triplicado el número de extranjeros residentes en la Comunidad, alcanzando los 47.759 inmigrantes "legales" (gráfico 4). Esa cifra representa un 2,72% del volumen total de inmigrantes españoles y el 1,46% del volumen de la población de la Comunidad.

Atendiendo al lugar de procedencia son los países del Norte de África y de Iberoamérica los principales proveedores de inmigrantes, mientras que los ciudadanos procedentes de la Europa del Este representan un porcentaje bastante reducido y dentro de ellos son, por este orden, Rumania, Polonia y Bulgaria los tres países de procedencia con peso específico.

Son las provincias de León, Valladolid y Burgos las que cuentan con mayor número absoluto de inmigrantes, mientras el peso relativo es mayor en Soria y Segovia. Por edades, un 87% están en edad de trabajar (entre 16 y 64 años) y por sectores se observa una concentración de la inmigración procedente del Norte de África en la agricultura y de la iberoamericana en el sector servicios, mientras en el caso de los inmigrantes de Europa del Este la distribución es similar a la de los españoles.

La teoría económica ha venido asociando los flujos migratorios a las diferencias existentes en la dotación económica y niveles de salario de los países, existiendo una serie de factores determinantes de carácter demográfico, económico y circunstancial. Parece altamente probable que a raíz del proceso de ampliación de la UE, aumente de una

¹ Período transitorio durante el cual las regiones que perdieran la condición de objetivo 1 seguirían percibiendo ayudas que se irían reduciendo progresivamente.

forma considerable la inmigración procedente de los nuevos países miembros hacia los antiguos. En el caso de España, y también en el de Castilla y León, se dan una serie de circunstancias específicas que llevan a pensar en la menor incidencia de la entrada de inmigrantes procedentes de estos países, tales como un menor nivel de renta, un mayor nivel de desempleo y menores salarios relativos dentro de la UE-15, nuestra menor proximidad que de la mayor parte de países europeos y la mayor competencia que estos inmigrantes pueden encontrar con nuestros inmigrantes tradicionales.

2.4.4. Beneficios y costes asociados al futuro de los intercambios comerciales con los nuevos países miembros de la Unión

La información disponible pone de manifiesto que España ha venido siendo en los últimos años uno de los países de la UE-15 con menor volumen de intercambios comerciales con los PECO´s, si bien se ha producido un aumento considerable de los mismos y el saldo obtenido a partir de ellos siempre ha sido positivo desde el inicio de la transición hacia el mercado.

La apertura de esos nuevos mercados ofrecerá oportunidades a los empresarios españoles, tanto en cuanto a los efectos derivados de la creación de comercio (ampliación del volumen de intercambios), como a los de la desviación de comercio (reducción de costes al eliminar la protección arancelaria con esos países), y por la expansión del comercio (consecuencia de la reducción a la larga de los precios interiores que hará más competitivos nuestros productos frente al exterior). Además se abren posibilidades de invertir en sectores estratégicos.

Los menores costes salariales y una reglamentación laboral más permisiva constituyen un acicate para la deslocalización de las empresas europeas hacia estos nuevos países comunitarios lo que, a la larga, puede convertirse en un verdadero riesgo para el desmantelamiento empresarial de las regiones españolas. Fenómeno paralelo a éste es el de los cambios de orientación de las inversiones directas hacia España que, como fenómeno típico de desviación de comercio pueden sufrir las procedentes de los antiguos países de la UE, así como los cambios de orientación en la canalización de nuestro ahorro interno hacia esos mercados emergentes. El resultado de todo ello puede derivar, sin duda, en un proceso de desmantelamiento empresarial que las autoridades nacionales y regionales deben cuidar.

De especial trascendencia resultan los impactos que la inmigración puede producir en las relaciones laborales. La idea de que la competencia exterior causará quebrantos en los salarios de los trabajadores nacionales se basa en un supuesto bastante improbable en un mercado laboral como el español, con acusadas rigideces institucionales: que los salarios se ajustan de forma automática a las variaciones de la demanda y la oferta de trabajo.

El segundo aspecto a considerar es el de un fuerte grado de homogeneidad de los empleos. En este caso, los salarios que se verían afectados serían únicamente los de aquellos trabajadores que cuentan con un trabajo homogéneo con el que demandan los inmigrantes mientras que, para el resto del mercado laboral, la entrada de estos trabajadores puede servir de complemento de su propio trabajo y potenciar sus expectativas de ganancia y de empleo. El alto grado de cualificación profesional de los inmi-

grantes del este europeo hace pensar que su mayor incidencia se producirá entre los trabajadores españoles con buenos niveles de formación profesional.

3. Valoración del impacto de la ampliación de la Unión Europea sobre el sector agrario de Castilla y León

3.1. Análisis comparativo del potencial agrario de los nuevos países miembros, con relación a las principales producciones regionales

El espacio agrario de los nuevos miembros presenta una estructura de las explotaciones caracterizada por el pequeño tamaño. A este respecto, mientras en Castilla y León la superficie media por explotación es de 46,5 Ha., en los PECO´S se sitúa en torno a las 12 Ha. De ahí que para estos países, uno de los retos ante la integración sea modificar la estructura agraria.

Estas explotaciones agrarias superan la tasa media comunitaria de activos agrarios sobre el total situada en el 4,3%, afirmación corroborada sobradamente en Polonia donde alcanza el 18,8%, así como en Letonia y Lituania que también rebasan ampliamente el indicador del 10,2% de población activa agraria de Castilla y León. Los demás PECO´S presentan niveles inferiores, pero por encima en todo caso de la media de UE-15. Se trata de una población agraria bastante menos envejecida que la castellana y leonesa, sobre todo en Polonia y Eslovaquia, pues los mayores de 65 años apenas llegan al 12%, en tanto que en Castilla y León supera el 21%.

La productividad de los activos agrarios, medida en VAB/empleo es muy baja, puesto que en el ámbito de los 10 apenas supera los 3.000 euros, muy alejada de la media comunitaria, situada en los 24.708 euros ó de los 25.011 euros de Castilla y León.

El valor de las producciones obtenidas en los PECO´s, mediante la actividad agraria, representa el 9,5% respecto al total de la UE ampliada. La estructura productiva agraria de los PECO´s tiene unas partidas dominantes cuyo contraste cualitativo con las de Castilla y León pone de manifiesto el protagonismo de los cereales de secano, la remolacha azucarera y, en los productos ganaderos, la carne y la leche (cuadro 2). En este sentido, existiría concurrencia al acudir al mercado en aquellos que presentan excedentes susceptibles de comercialización por superar ampliamente el grado de autoabastecimiento en los respectivos países. Tal sería el caso de los cereales en Hungría y Eslovaquia, de la leche en Estonia, Lituania, Eslovenia y Chequia y de los pollos en Hungría y las patatas, carne de vacuno y leche de Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.

Especialmente significativa resulta la obtención de los cereales, puesto que dos de los potenciales competidores en el mercado, Hungría y Eslovaquia, presentan rendimientos superiores a los de Castilla y León.

Estas producciones se obtienen con costes de mano de obra más bajos, aunque esto no es un dato significativo para el sector agrario, porque no es competitivo vía precios, pues éstos tienden a ser los mismos en el interior de la Unión. Sin embargo, existe riesgo para Castilla y León ante las perspectivas de homologación con el mercado mundial, ya que en esas circunstancias ante producciones similares, dispondrán de mejores condiciones para resistir la competencia exterior.

3.2. Efectos derivados de la capacidad comercial de los nuevos socios

Es preciso conocer el comportamiento de los PECO´s en relación con el mercado. La Unión Europea es el principal socio comercial de los PECO´s y éstos son el segundo socio comercial comunitario después de Estados Unidos. En consecuencia el grado de aproximación es notable ya antes de la integración total, facilitado por la posición geográfica respecto al núcleo de la Europa comunitaria.

El ámbito geográfico preferente de su comercio agrario es la UE-15, de donde reciben por término medio, el 46,5% de las importaciones y a donde se dirigen el 57% de sus exportaciones (gráfico 5).

La estructura de su balanza comercial se define porque las importaciones están lideradas por las frutas, infusiones, grasas y aceites, en menor medida plantas y flores, resinas y zumos, mientras que sus exportaciones destacan por las carnes, productos frescos, animales en vivo, girasol y, mucho menos, cereales y arroz.

Partiendo del hecho de que las transacciones españolas y regionales con el ámbito de adhesión son de escasa cuantía, la relación comercial agraria de Castilla y León con los PECO´s ha sido desfavorable de forma creciente entre 1997 y 2002 (gráfico 6).

La estructura de este comercio agrario se muestra diversificada en los envíos castellanos y leoneses (principalmente café y también jugos y extractos) y muy concentrada, sectorial y geográficamente, en las remesas provenientes de los PECO´s (carne, principalmente de Hungría). En resumen, el comercio agrario regional con los PECO´s presenta escaso volumen y además resulta deficitario sobre todo en carne, que paradójicamente se produce en Castilla y León.

El resultado del paulatino proceso de liberalización es que la protección aduanera en ambos sentidos ha hecho mínima la diferencia de precios en la actualidad y terminará siendo homogénea con la integración formal a partir de 2004, incluso para aquellos productos que hoy pueden presentar diferencias en algunos productos como el vacuno, azúcar, leche y algunos cereales.

Hipotéticamente, la producción no aumentará sustancialmente durante el período 2004-2006, en consecuencia no habrá peligro de aumento de excedentes. Básicamente un ligero incremento de los cereales debido al aliciente de los precios institucionales más altos, a costa de la producción de oleaginosas y de alimentación de ganado, tratando de fortalecer la competitividad con costes que les permitan exportar a mercados mundiales sin subvención. Simultáneamente, se espera que la carne de porcino, vacuno y lácteos tengan cierta caída en la oferta externa gracias al aumento de la renta y del consumo interno de los PECO´s. Estos, como conjunto, según los análisis de la Comisión, no serían capaces de producir hasta al menos 2015 la cuota láctea que han solicitado a la UE, mientras que los sectores porcino y avícola tendrán que superar la mayor competencia con los productos europeos, de alta calidad a precios más bajos y uso más eficiente de los piensos. En cuanto al azúcar no se prevén problemas puesto que los nuevos socios son deficitarios.

En suma, la aplicación de medidas de intervención y regulación de mercados pueden comportar en 2007, respecto a 2002, un aumento del 25% en producciones vegetales y del 20% de animales, los más beneficiados serían aquellos sectores agrarios sin excedentes o con la mayor parte de la producción sin problemas de mercado (Estonia, Letonia, Chequia y Eslovaquia). Las existencias consideradas normales se eliminarán a cargo de la UE y el resto se hará por los nuevos adherentes. Las existencias de seguridad no serán financiadas por el Presupuesto comunitario. En las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM), durante cierto tiempo habrá superposición de reglas que afectarán a los Quince en unos casos y en otros exclusivamente a los países candidatos.

En lo que respecta a Castilla y León, la evolución de los intercambios agrarios no presenta buenos augurios en el presente, quizá debido al retraso en mantener relaciones comerciales, cuando ya existían bien tejidos otros vínculos, pero además la lejanía geográfica y la similitud en la oferta productiva agraria susceptible de comercialización, no favorecen en principio las exportaciones de productos regionales.

No obstante, si se considera el dato del crecimiento del comercio regional con Europa Oriental en el último año, sobre todo con Polonia y Chequia, mientras disminuían las operaciones en el mercado de los Quince, quizá se esté asistiendo al comienzo de una nueva actitud.

3.3. Perspectivas ante las propuestas de reforma de la PAC después del año 2006

La Comisión Europea ha elaborado, a partir del nuevo marco comunitario, algunas estimaciones hasta 2010 acerca del impacto en los nuevos socios y para el conjunto de la Unión. En estas proyecciones se señala que, en conjunto, la implementación de la PAC mejorará la situación agraria de los nuevos estados en relación a la situación actual, con unos precios un poco más altos y debe lograr, además, la difusión de sistemas intensivos en la producción y la reestructuración de la misma.

La producción agrícola de los PECO´S crecería un poco gracias a precios más estables y con las expectativas favorables del mercado único y de las medidas de desarrollo rural. La adhesión puede cambiar algo la dinámica de los mercados agrícolas de la UE, modificando las perspectivas para cereales, carne y productos lácteos.

El informe mencionado señala que la producción de cereales aumentará, pero el horizonte menos optimista de los precios de mercado mundiales para varios de ellos cambia a medio plazo las perspectivas, así como la apreciación del euro respecto al dólar puede afectar al mercado de cereal a corto plazo, mientras la producción de trigo continuará creciendo y la mitad de los excedentes de cereal serán de este mismo producto. Por otro lado, la ampliación de la Unión puede incrementar el comercio interno de cereales, sobre todo de cebada, que puede expandirse en los mercados de los nuevos miembros, al tiempo que el maíz pudiera encontrar demanda adicional en ellos.

La cabaña bovina de los PECO´s permanecería limitada a pesar de la introducción de los pagos directos, pero su composición estará más determinada por las necesidades de leche con relación a los actuales Quince. La carne de vaca tendría escasa preferencia en los consumidores de los nuevos adherentes, que dejarían estos mercados bajo regulación particular. Se produciría un descenso de los precios comunitarios en comparación con la situación antes de la ampliación, aumentando la tendencia descendente de los precios de las vacas previstos a medio plazo.

En cuanto a la producción de cerdo, en los PECO's estaría en desventaja a causa de su calidad en relación con el contenido de magro y por los costes de los piensos. Entretanto, algunos de los nuevos socios ganarían en competitividad en el área de la producción de volatería, debido a la inversión exterior directa en la producción y procesado de la cría de pollos. No obstante, crecería ligeramente la producción de cerdo y menos la de pollos y los mercados serían menos expansivos en el corto plazo debido al más bajo gasto de consumo en estos productos.

Respecto a la producción láctea, para subsistencia y para mercado, permanecería estable, ya que la dedicada al mercado se elevaría según la cuota convenida durante las negociaciones, mientras la dedicada al autoabastecimiento disminuiría gradualmente debido al esperado desarrollo de las economías rurales. Por su parte, la producción de mantequilla y de leche en polvo podría crecer en los nuevos miembros, debido al aumento de sus precios tras la integración; no obstante, llama la atención que la mayor parte de la producción de leche se oriente a productos con menor valor añadido (el 60%) frente al 40% de los actuales miembros de la Unión.

Las consideraciones productivas y de mercado referidas a los PECO's están muy relacionadas con los planteamientos de la PAC respecto a las ayudas recibidas por ellos. Integración progresiva y flexible de los nuevos socios a la PAC que respete el acervo comunitario, en la práctica eso significa la aplicación transitoria de una PAC a dos velocidades, una para los Quince y otra para los nuevos socios hasta 2013.

Así, las ayudas directas se otorgarían en un período transitorio de forma gradual hasta alcanzar en 2013 las vigentes entonces. La superficie, rendimientos, cuotas de producción u otros mecanismos de control de oferta tienen en los datos 1995-1999 la referencia y no los potenciales de producción como en adhesiones precedentes. Al mismo tiempo se mantiene un bajo nivel de ayudas de mercado a los nuevos socios y una progresiva desconexión en las ayudas a la producción. Las ayudas de la Política Agraria Común se reducirán paulatinamente, previéndose un régimen simplificado basado en una ayuda a la hectárea consolidando formas de apoyo a la ocupación del espacio y en general la tendencia a la renacionalización de la PAC, reconociéndose la concesión de ayudas nacionales complementarias a las ayudas comunitarias, lo que confluye en un reforzamiento de la cofinanciación de la PAC a medio plazo. Se trata de la reducción paulatina de protección de mercados comunitarios vía precios con traspaso de fondos hacia el llamado segundo pilar o desarrollo rural, utilizando el mecanismo de modulación, es decir, los mismo objetivos de la Agenda 2000². En efecto, en la negociación no está ausente la reestructuración del campo de los nuevos socios, sobre todo en la ganadería, para mejorar la competitividad y el desarrollo rural se financiará por la política de cohesión.

En lo que respecta a las repercusiones que la reforma de la PAC va a tener en Castilla y León, debe recordarse que los principios de esta reforma pasan por la reestructuración de las ayudas financieras de la misma y ello se manifiesta en la reducción de los precios de intervención de cereales, el pago único disociado, la desvinculación de

² La Agenda 2000 es el nombre que recibe un programa de acción cuyos objetivos principales son reforzar las políticas comunitarias y dotar a la Unión Europea de un nuevo marco financiero para el periodo 2000-2006, teniendo en cuenta la perspectiva de la ampliación

la producción y, en suma, una disminución progresiva de las ayudas mediante modulación que se aplicará gradualmente hasta 2013.

En este sentido, en enero de 2003, se contempla una reducción progresiva de las ayudas agrícolas a partir de 2007 y hasta un máximo del 19% en 2013. Los agricultores que reciban actualmente menos de 5.000 euros al año no verán reducidas sus subvenciones, mientras que los que obtengan entre 5.000 y 50.000 tendrán una disminución paulatina hasta el 12,5%, en tanto que aquellos productores que en 2013 perciban más de 50.000 euros sufrirán una rebaja máxima del 19%. Se señala desde la Comisión que se trata de "estabilizar" la renta de los agricultores, aunque los estudios de impacto de esta reforma parecen demostrar que los agricultores europeos tendrán un aumento de renta del 1,7%, fundamentada en el sistema de pagos directos. Además se manifestaba que el "desacoplamiento" de las ayudas directas a la producción resultaría positivo, ya que los agricultores podrán utilizar su superficie de la manera más rentable que les convenga. Así, en el cultivo de los cereales habrá pocas repercusiones porque el sistema actual ya está en cierta manera disociado. Por lo que respecta a la carne de vacuno, la producción disminuirá un 3% pero los precios aumentarán un 7%, por ello se producirá un "equilibrio" en la renta de los ganaderos, con un aumento final del 4%.

Según las valoraciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, el sector agrario dejaría de percibir 50 millones de euros anuales hasta 2013 por las reformas de las ayudas agrarias europeas y en el caso de la modulación o recorte de ayudas directas, calcula que supondrá el 8% para los agricultores y ganaderos de la Comunidad entre 2007 y 2012.

Algunas estimaciones respecto a la incidencia de la modulación parecen indicar que más de la mitad de los productores estaría exenta de la modulación y sectorialmente los menos exentos serían los productores de ovino-caprino. Asimismo, serían los agricultores profesionales los más afectados por la modulación, aunque si se eleva la franquicia inferior mejoraría a los profesionales, porque quedarían exentos casi las tres cuartas partes de los productores y más de la mitad de los profesionales agrarios. La reducción real de las ayudas en el año de mayor implantación de la modulación es más elevada en los productores del sector vacuno de leche, seguido de ovino de carne, ovino de leche y herbáceos.

Por otro lado, se califica de escasa la participación para el desarrollo rural, sobre todo para aplicar a las comarcas más desfavorecidas con escaso rendimiento de cereal, el cual vería reducir la superficie cultivada en el conjunto de la Región. Reducción que afectaría también a la cabaña ovina. En definitiva, traería consigo la pérdida de activos agrarios directos e indirectos.

4. Repercusiones de la ampliación en el Sector Industrial de Castilla y León

En este capítulo analizaremos las principales características del sector industrial en Castilla y León, así como la evolución en el mercado interior. Analizaremos sus debilidades y fortalezas y prestaremos especial atención a la competitividad del sector y a sus principales factores; en esta misma línea analizaremos el sector industrial en los países candidatos. Del análisis de los factores determinantes de la competitividad

podemos identificar soluciones a las eventuales pérdidas de competitividad. Posteriormente, estudiaremos la política industrial en la UE y las perspectivas de la misma en la UE ampliada y finalmente realizaremos un análisis desagregado por subsectores para establecer líneas de actuación que contribuyan a mejorar los resultados del sector industrial castellano y leonés en la UE-25.

4.1. Análisis de la estructura del sector industrial en Castilla y León y en los países candidatos

La producción industrial castellana y leonesa desde la adhesión de España a las Comunidades Europeas, ha crecido a una tasa anual media acumulativa del 3,1%, superior a la del PIB regional (2,4%) y a la de la industria española (2,9%), lo que explica que haya aumentado el peso de Castilla y León en el VAB industrial español. Este crecimiento también se sitúa por encima del de la industria comunitaria.

Castilla y León y La Rioja se están convirtiendo en un eje de desarrollo industrial vinculado a las ramas industriales de la automoción, la industria electrónica, los transformados metálicos y la industria agroalimentaria, lo que está propiciando la creación de un núcleo industrial de referencia dentro de nuestro país. Aunque la tasa de participación relativa al valor del VAB regional apenas ha cambiado, no ha ocurrido lo mismo con la tasa de productividad que lo ha hecho por encima de la media del sector en España.

La principal característica del sector industrial en Castilla y León es la escasa diversificación del tejido industrial, muy concentrado en torno a dos subsectores: Alimentos, bebidas y tabaco y Material de transporte, y su concentración espacial en el eje Valladolid-Palencia-Burgos.

Conocer las características positivas y negativas de nuestro sector industrial es el punto de partida para diseñar una estrategia con la finalidad de incrementar la competitividad regional de las empresas. La 5ª ampliación de la UE supone nuevas oportunidades para la expansión de la industria castellana y leonesa, pero también puede suponer una amenaza si nuestro sector resulta menos competitivo que el de los nuevos socios de la UE.

En relación con el sector industrial, a pesar de la heterogeneidad de candidatos, existen rasgos comunes: en 1990 comienza el declive del sector industrial, solamente en Hungría y Polonia se constata un incremento en la producción de bienes industriales, frente a una significativa reducción a la mitad en los estados bálticos. La recuperación del sector industrial pasa por atraer inversores extranjeros y una mejora de la tecnología empleada. Se precisa una mejora de la competitividad del sector, lo que exige una reducción de su tamaño, una reorganización del mismo y de sus ramas productivas y un acercamiento gradual a la estructura global de la industria manufacturera en la UE.

Según se desprende de un reciente documento de trabajo de la Comisión Europea en 2003 sobre el impacto de la ampliación sobre la industria, la especialización industrial de los PECO's se centra en las manufacturas intensivas en mano de obra. Este hecho contrasta con un menor ritmo de crecimiento de la productividad de estos mis-

mos sectores respecto a la UE-15, resultando ser menos eficaces a pesar de contar con salarios inferiores.

Las ramas productivas en las que los países candidatos presentan ventajas comparativas frente a la UE-15 son la de la madera, el textil y el cuero, y aquellas en las que presentan desventajas son la de productos químicos, plásticos y caucho, papel, maquinaria y equipos y equipos eléctricos y ópticos. En los sectores de alimentación, bebidas y tabaco y el de material de transporte, la mayoría de los países candidatos están experimentando una mejoría en términos de competitividad.

Para la reestructuración y modernización de la industria manufacturera ha sido clave el apoyo de la inversión extranjera, que se ha dirigido especialmente a Polonia, Hungría y la República Checa y de la que España y Castilla y León no han participado apenas.

Castilla y León presenta mayores niveles de renta que los países candidatos, pero estos últimos están recuperando posiciones ya que presentan niveles aceptables de crecimiento, superiores a la media europea; esto conlleva mejoras en los niveles de consumo de estos países y mayores posibilidades para los productos de Castilla y León en las países de la adhesión, aunque en la actualidad, las exportaciones de España y Castilla y León a esos países son prácticamente nulas.

En relación con la especialización y ventajas en términos de competitividad, Castilla y León lo hace básicamente en material de transporte y agroalimentario y los PECO´s en madera y textil.

4.2. Especialización, competitividad y repercusiones en los intercambios comerciales del sector industrial

La especialización industrial entre las distintas economías de la UE es difícil de explicar, ya que la mayor parte de los intercambios son intraindustriales, es decir, los países son exportadores e importadores de la misma clase de productos. La confianza en la eficiencia del mecanismo competitivo es la pieza clave para fijar los factores que determinan la especialización industrial y de los intercambios comerciales de productos entre los países.

En lo que respecta a la competitividad, la principal desventaja de Castilla y León se centra en el coste laboral ya que en los países candidatos los costes salariales son inferiores y ello plantea varios problemas:

- Las ramas de producción intensivas en mano de obra perderán competitividad en Castilla y León frente a las empresas situadas en los países del este.
- Este hecho puede acarrear la deslocalización de empresas actualmente situadas en Castilla y León o la apertura de nuevas empresas en los países candidatos para beneficiarse de esta reducción de costes.
- Posibles movimientos migratorios del factor trabajo.

A pesar de que la diferencia de costes salariales es uno de los factores que más influyen en la competitividad industrial, esta amenaza, en el caso de Castilla y León

tenderá a reducirse en los próximos años, ya que, si bien es cierto que los salarios en estos países son inferiores, también es cierto que están creciendo a unos niveles superiores a los de Castilla y León, con lo que la diferencia se va reduciendo.

Existe otra serie de costes relacionados básicamente con las nuevas estrategias empresariales, con las marcas, la diferenciación del producto, o las economías de distribución, que inciden directamente sobre la competitividad y en los que Castilla y León presenta ventajas comparativas con los PECO´s.

No se debe olvidar que la asunción del acervo comunitario redundará en la mejora de la competitividad de los productos de los PECO´s en el mercado interior y exterior, como consecuencia de la reducción de las barreras técnicas, de la mejora de la transparencia de los precios y de una mayor credibilidad de la calidad de los productos; pero que en el corto plazo, supondrá inversiones suplementarias y modificaciones de los procesos de producción y de los costes indirectos de las empresas.

4.3. La política industrial en la Europa ampliada

La política industrial europea es de carácter horizontal y tiene por objeto garantizar el establecimiento de unas condiciones marco favorables que conduzcan a la mejora de la competitividad de la industria europea. La política industrial ha de asegurarse que otras políticas comunitarias contribuyan también a mejorar la competitividad de la industria europea, tales como la política de competencia, la de mercado interior, la de investigación y desarrollo, la de educación, la política comercial, la de desarrollo sostenible y la política fiscal. Por ello se plantea la necesidad de conseguir una mayor integración de las políticas de la UE con incidencia en la competitividad industrial.

4.4. Efectos económicos de la 5ª ampliación de la UE sobre el sector industrial y el comercio de manufacturas de Castilla y León

La 5^a ampliación de la UE supone para los 10 países de la adhesión que se eliminarán las barreras a la libre circulación de mercancías y de factores, que tendrán un arancel exterior común frente a terceros países y que existirá una coordinación de políticas macroeconómicas en la UE.

Gracias a la eliminación de los aranceles, la ampliación para Castilla y León supondrá un aumento de las importaciones o adquisición de productos industriales procedentes de los países de la adhesión y la posibilidad de aumentar las exportaciones o "ventas intracomunitarias" a estos países una vez convertidos en estados miembros de la UE.

En lo relativo a los intercambios comerciales de productos industriales entre Castilla y León y los PECO´s (cuadros 3, 4 y 5), el volumen de exportaciones de Castilla y León hacia los PECO´s ha aumentado sensiblemente, pasando de 71.647,02 miles de euros en 1995 a 322.986,77 miles de euros en 2002, mientras que las importaciones de Castilla y León de los PECO´s también han aumentado pero en menor medida, pasando de 19.302,12 miles de euros a 135.243,69 miles de euros en el mismo período. Un primer análisis nos indica que en el caso de Castilla y León, la ampliación ha tenido efectos positivos en los intercambios comerciales, ya que el volumen de intercambios se ha mul-

tiplicado prácticamente por cinco y nuestro saldo comercial tanto con los países candidatos como con los países de la adhesión es superavitario; esta tendencia se mantiene a lo largo de la serie temporal estudiada (1995-2002) (gráficos 7 y 8).

Respecto al origen y destino de los intercambios, tomando los últimos datos disponibles para el año 2002, Castilla y León presenta superávit comercial en sus relaciones con todos los países candidatos excepto con la República Checa y Hungría, lo que implica que en términos generales resultamos ser más competitivos que los PECO's. Además podríamos añadir que nuestra capacidad de competencia, o dicho de otra forma, nuestra competitividad, ha mejorado frente a dichos países.

Del análisis comparado de los intercambios comerciales de manufacturas entre Castilla y León y los PECO's y de Castilla y León y los primeros 10 países de la adhesión podemos constatar el peso relativo en los mismos de Turquía y de Rumania, países que no entrarán en la UE en 2004, lo cual indica que el factor "adhesión" no resulta ser determinante en la elección de socios comerciales aunque sí sirve para mejorar las relaciones comerciales cuando existen. En el caso de los intercambios con los países de la adhesión, durante los últimos ocho años hemos asistido a un reajuste de posiciones en el ranking de clientes y proveedores. Eslovenia y Polonia resultan ser nuestros mejores clientes, la República Checa y la República Eslovaca han mejorado posiciones en detrimento de Chipre y Hungría desde que se les aceptó como candidatos a la adhesión. Los principales proveedores son la República Checa, Hungría, Polonia y Eslovenia. Los intercambios con las repúblicas bálticas son muy reducidos y Chipre y Malta, en atención a su reducida dimensión y población, solo resultan ser buenos clientes.

En un análisis desagregado por provincias resulta que las de mayor volumen de flujos comerciales coinciden con las del eje Valladolid-Palencia-Burgos (donde se localiza el 60% del suelo industrial en nuestra Región). Se considera necesario un especial apoyo de la Administración Regional a las industrias ubicadas en otras provincias de la Comunidad, buscando una mayor simetría en la balanza comercial interprovincial.

A modo de resumen podemos decir que la participación de los países de la adhesión en el comercio exterior de Castilla y León ha experimentado desde 1995 un crecimiento, tanto en las exportaciones como en las importaciones, pero sin embargo en términos relativos, la importancia de estos intercambios (3,71% de las exportaciones y 1,75% de las importaciones totales de Castilla y León) resulta ser muy baja en relación con el porcentaje de exportaciones e importaciones de Castilla y León a la UE-15 (86% y 92% respectivamente). Un análisis conjunto y agregado del comercio con estas dos zonas resulta positivo, en el sentido de que prácticamente no hemos perdido cuotas comerciales con la UE por el efecto "ampliación" y hemos aumentado las de los países de la adhesión. En materia de importaciones hemos ampliado intercambios con ambas zonas económicas.

En lo que se refiere a la libre circulación de personas y trabajadores, en el caso español y más particularmente en el de Castilla y León, la lejanía geográfica y las diferencias cultural y lingüística, actúan como elementos desincentivadores para los inmigrantes frente a una diferencia salarial positiva. Los movimientos migratorios hacia Castilla y León son muy reducidos, su procedencia se reduce a tres países Rumania, Bulgaria y Polonia, siendo el sector de actividad económica receptor de estos trabajadores básicamente el de la construcción.

El posible riesgo de que se produzca un dumping social debido a la presión que los costes salariales más bajos y a normas sociales menos rigurosas en los nuevos países resulta ser más teórico que real, ya que en la práctica en el mercado de trabajo existe una regulación social clara en materia salarial y, lo que previsiblemente ocurrirá será que los países candidatos vayan homogeneizando al alza sus niveles salariales como consecuencia de una mayor productividad laboral en sus empresas. En principio no se prevén efectos negativos para el sector industrial castellano y leonés como resultado de los potenciales flujos migratorios resultantes de la ampliación.

En tercer lugar hay que analizar las implicaciones de los cambios que se darán en los flujos de inversión directa. Los países candidatos se presentan muy atractivos para la inversión directa extranjera (IDE), ya que la 5ª ampliación de la UE ofrece a los inversores las ventajas de la propiedad (mejor tecnología de productos y proceso, formas más eficientes de organización y gestión, marcas comerciales,...); beneficiarse de los atractivos de localización de factores de signo tradicional entre los que destacan acceder a un nuevo mercado laboral con costes más bajos y a un nuevo mercado de consumidores; y finalmente, la ubicación geográfica en estos países de filiales de empresas situadas actualmente en la UE rentabiliza ventajas de internalización (la reducción de costes de gestión de las actividades desarrolladas en distintos países). Además los PECO´s han otorgado en los últimos años ayudas e incentivos fiscales con el propósito de favorecer la ubicación de empresas en su territorio.

El problema se plantea en dos frentes: en primer lugar, los flujos de inversión directa que se pueden generar entre Castilla y León y los PECO's y en segundo lugar, los flujos de inversión que se originen entre el resto de los estados y los PECO's y que impliquen por ello una desinversión en Castilla y León.

La conclusión es que los PECO´s presentan mayores atractivos de inversión que Castilla y León. Según los datos del Registro de Inversión Extranjera, la IDE en España, a pesar de haber llevado una tendencia ascendente desde 1986 hasta 1995 y de mantener buenos niveles en la actualidad, ha perdido peso en el total de la UE (pasando del 13% al 6%), lo cual no es de extrañar si se tiene en cuenta que España ya es un país maduro industrialmente donde la creación de nuevas empresas productivas se ha reducido de forma considerable. En el caso de Castilla y León debemos tener en cuenta también este factor al interpretar la actual situación de la inversión directa en nuestra Comunidad. Los efectos de la ampliación sobre la inversión extranjera abren dos cuestiones: la reubicación de empresas existentes en Castilla y León en los inversión de Castilla y León en los países candidatos, ambas situaciones afectan al tejido productivo industrial de Castilla y León. Se trata por tanto de estudiar la posible pérdida de IDE en Castilla y León y las posibilidades para las empresas de Castilla y León de acceder a nuevos mercados emergentes en los PECO´s a través de la inversión directa.

Una primera apreciación permite constatar que la IDE de Castilla y León en el exterior resulta muy pequeña en comparación con la IDE total española, podría decirse que se trata de una inversión testimonial, y todavía resulta menor si se compara con la inversión exterior de otros países de la UE.

Castilla y León recibe más IDE de la que "exporta", sin embargo, la inversión exterior bruta en Castilla y León es baja en relación con la que se da en España. La práctica totalidad de la inversión exterior en Castilla y León procede de la UE-15 y la de los PECO's es prácticamente inexistente. En cuanto a las inversiones de Castilla y León hacia los PECO's, hay que insistir en que se trata de empresas o grupos de empresas de la Región, por lo tanto capital castellano y leonés, cuyo destino son los PECO's, pero que en ningún caso se debe a que una empresa de la región haya sido deslocalizada y trasladada a los países candidatos, sino que se trata de empresas que intentan acceder a mercados emergentes, con un objetivo a medio plazo, ya que el crecimiento de la renta de esos países permitirá incrementar sus niveles de consumo.

Otro aspecto que debemos considerar es que una salida de IDE de la actual Unión Europea a los PECO´s puede originar una deslocalización o traslado de una parte de la producción de empresas multinacionales instaladas en Castilla y León hacia estos últimos países, con su correspondiente reducción de puestos de trabajo. El estudio técnico no ofrece datos para contrastar este riesgo.

El problema tendría graves consecuencias para Castilla y León si las multinacionales del sector de la automoción trasladaran sus empresas a los PECO's. El riesgo
mayor en relación al número de puestos de trabajo que se perderían afectaría no sólo
a las grandes empresas relacionadas con el sector de la automoción y sus componentes, sino también a todas las PYMEs incluso de otros subsectores cuya actividad
gira en torno a las primeras; la deslocalización de las grandes empresas también afectaría a todas aquellas empresas del sector proveedoras de la mismas, lo que agravaría el problema. Como factor positivo hay que señalar que estas grandes empresas ubicadas en Castilla y León registran unos elevados niveles de productividad, que minimizan el riesgo de deslocalización. Por otra parte, si observamos donde centran
actualmente su mirada las multinacionales, vemos que no es en los PECO's, sino en
Marruecos o en los países asiáticos, pues la ventaja competitiva por el menor nivel
salarial que poseen los PECO's en la actualidad tiene un período de duración limitado.

En el supuesto de que finalmente se haga efectiva una fase de phasing out en las ayudas de la Comisión Europea, cuando acabe ésta, aparte de recibir menor volumen de fondos, las líneas de ayuda cambiarán y en esta hipótesis de trabajo el sector industrial pierde ayudas por ambos conceptos. El sector industrial castellano y leonés deberá adaptarse a esta nueva situación y reenfocar su política industrial para compensar la pérdida de fondos estructurales mediante el acceso a nuevas líneas de ayudas más directamente relacionadas con la política industrial comunitaria y a través de programas que desde la D.G. Empresa de la Comisión Europea se lancen para el fomento de las PYMEs. Igualmente se debe intentar completar la carencia de estas ayudas de carácter público mediante el aumento de participación privada o el acceso a fuentes nuevas de financiación infrautilizadas en la actualidad, como el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Los dos subsectores clave en el tejido industrial castellano y leonés son alimentación, bebidas y tabaco y material de transporte. La principal diferencia entre ambos radica en que, mientras el sector de alimentación se encuadra en las actividades tradicionales y la mayor parte de las empresas son PYMEs, el sector de material de transporte se cataloga como actividad de tipo intermedio avanzado y concentra a la mayoría de las grandes empresas de la Comunidad.

El subsector de alimentación resulta clave en la industria castellana y leonesa (representa el 30,6% de las ventas de productos industriales, el 24,9% del VAB del tejido industrial y genera el 25% de los puestos de trabajo del sector) y los indicadores disponibles demuestran que se trata de un sector competitivo. Al mismo tiempo, este sector es el de mayor peso en la producción industrial de los PECO´s, presenta buenos resultados en términos de productividad y empleo en Polonia y Hungría, y buenos niveles de intercambios comerciales con la UE en Polonia, Bulgaria y Hungría.

El destino de la IDE de Castilla y León en este subsector ha sido Hungría, donde han realizado inversiones productivas las Bodegas Vega Sicilia y Jamones de Segovia, así como Polonia donde Campofrío ha realizado inversión productiva. La elección de estos destinos denota las buenas perspectivas de estos países en el subsector y la posibilidad para las empresas castellanas y leonesas de abrir nuevos mercados en ellos. Polonia, Hungría y Rumania son países muy poblados, con un gran mercado por abastecer y en los cuales la alimentación tiene un gran peso en la cesta de la compra. En el caso de Polonia y de Hungría, los índices de competitividad en el subsector son muy altos, tanto en términos de productividad, como de apertura al exterior.

La balanza comercial castellana y leonesa con los PECO's para este sector es deficitaria aunque este déficit va en reducción, sin embargo en el caso de los intercambios con la UE es superavitario. Para el período en estudio las exportaciones se han multiplicado por seis, mientras las importaciones solo lo han hecho por tres. Los resultados de la balanza comercial de Castilla y León en este subsector hemos de interpretarlos como buenos en términos de creación de comercio, tanto por el acceso a nuevos mercados vía exportaciones o vía IDE en dichos países, y menos buenos en términos de pérdida de mercado en la UE, lo que implica que por la adhesión la UE ha cambiado productos españoles por productos de los PECO's, disminuyendo de este modo ligeramente nuestros intercambios con la UE. El balance final, sumados ambos efectos, es positivo y nuestra cuota de exportaciones en el sector se mantiene en términos globales.

De este análisis del subsector de alimentación en una UE ampliada podemos decir que la competitividad castellana y leonesa va ganando cuotas de mercado, que el sector agroalimentario cuenta con la ventaja de obtener una materia prima de gran calidad en Castilla y León, región que tiene un sesgo estructural hacia el sector agrícola superior a la media de los estados europeos pero similar al de los PECO's. Aunque hemos incrementado nuestras exportaciones a los PECO's y se empieza a apostar por la apertura de nuevos mercado a través de inversiones productivas, existe el riesgo real de una desviación de parte del comercio de la UE; ante este hecho nuestras oportunidades para recuperar el terreno que hipotéticamente se pueda perder pasan por una reorientación de nuestra política en el sector para aprovechar mejor las oportunidades de la ampliación a través de potenciar aquellos aspectos en los que el sector presenta ventajas frente a los PECO's, como la calidad de los productos finales y de sus materias básicas, así como mejores sistemas de comercialización.

Una posible estrategia a implantar consiste en optar por una doble orientación de la política de expansión comercial, destinando los productos comerciales más maduros a los PECO's y los más sofisticados y con mayor valor añadido a la UE. Aprovechando las ventajas competitivas que posee el sector de la alimentación regional sería recomendable:

- 1.- Diversificar la producción en materias de primera transformación, básicamente dirigidas a los mercados locales, y en materias de segunda transformación, más dirigidas al mercado internacional.
- 2.- Especialización en productos de calidad y denominación de origen, lo que marcará una diferencia positiva de nuestros productos con respecto a los de los PECO's y permitirá garantizar nuevas cuotas de mercado en la UE.
- 3.- Aprovechar las ventajas comparativas que posee en la comercialización y distribución de productos a través de redes, o bien mediante la IDE en los PECO's con la finalidad de acceder a mercados emergentes.

El subsector de material de transporte, el más relevante en la industria de Castilla y León (representa el 33,5% de las ventas de productos industriales, el 21,4% del VAB del tejido industrial y ocupa al 15,52% de los puestos de trabajo del sector), resulta atractivo para la IDE, no sólo por las grandes empresas del sector situadas en la Comunidad, sino por toda la infraestructura de apoyo que recibe de otros sectores como el químico, el caucho, o que proviene de las industrias de apoyo y suministro. Este subsector tiene un gran peso en el comercio exterior y va a resultar afectado en términos de creación y desviación de comercio por los efectos de la ampliación. A pesar de haberse multiplicado por seis las exportaciones de este subsector entre 1995-2002 el mayor avance se ha producido en las importaciones, siendo el saldo comercial con los PECO's superavitario de manera creciente. Además se trata de una actividad de tipo medio-avanzado con un elevado nivel de especialización productiva.

Las características de este sector en los PECO´s muestran su importancia en la República Checa, Hungría, Polonia, República Eslovaca y Eslovenia, países que presentan ventajas comparativas. La mayor parte de las exportaciones se dirige a la UE, por lo que la desviación de comercio hacia los PECO´s podría tener repercusiones negativas para la economía castellana y leonesa.

La balanza comercial de nuestra Comunidad con los PECO´s y con la UE en este sector es superavitaria, con superávit crecientes que sitúan al subsector entre aquellos altamente competitivos. Se puede constatar un crecimiento en las importaciones del sector y un cambio en las zonas de exportación, al haber aumentado la participación de los PECO´s en detrimento de algún otra área.

El principal problema que se puede plantear al sector sería la deslocalización de alguna de las grandes empresas del sector de la Región hacia los PECO's en una política de reducción de costes. De los datos del último informe anual sobre productividad del sector de la automoción del World Market Research, los niveles de productividad de las empresas del sector en la Región no hacen temer un cambio de ubicación a los PECO's en el corto y medio plazo; por lo tanto se abren nuevas oportunidades para el sector. Los nuevos países compiten por unos segmentos de mercado de menor calidad y en los próximos años se verán afectados negativamente por variables tales como la tasa de inflación y el tipo de cambio.

A modo de conclusión podemos apuntar que las oportunidades para el sector en la Región vendrán de la especialización en productos de alta gama y de la mejora en la productividad.

5. Repercusiones de la ampliación en el Sector Servicios en Castilla y León

Lo primero que debemos señalar es que el sector servicios es un sector tradicionalmente ajeno a la competencia exterior, tanto en los servicios a los consumidores como en los servicios a las empresas.

Una prueba de la escasa repercusión de la competencia exterior sobre el sector terciario es la evolución de los niveles de precios cuando se desagregan sectorialmente. Así, en España hemos venido registrando tradicionalmente una inflación de carácter dual: aquellos sectores que tienen que competir en los mercados exteriores (sector industrial y agrícola –si bien este último es un caso especial debido a la presencia y efectos de la Política Agraria Común)- han mantenido un comportamiento de precios más acorde con el de los países de nuestro entorno, mientras que en el caso del sector servicios el comportamiento ha sido más desfavorable debido, precisamente, a la ausencia de competencia exterior.

La escasa influencia de la competencia exterior sobre el sector terciario de la economía también se manifiesta en los estudios que se han realizado a nivel nacional sobre los efectos de la entrada de los PECO´s. En tales estudios las repercusiones sobre el sector servicios, o bien no se mencionan, o si se hace, es de un modo muy marginal.

Sin embargo una reflexión más detenida y profunda sobre la cuestión nos abre los ojos a posibles repercusiones que la entrada de esos países puede tener sobre determinados aspectos del sector terciario castellano y leonés.

5.1. Aspectos relevantes del sector servicios susceptibles de ser afectados por la entrada de los PECO's

Uno de los ámbitos en los que vamos a centrar nuestra atención es el sector financiero, y más en concreto, en los efectos sobre la asignación del ahorro captado en nuestra Región por parte del sistema financiero. Así pues, la primera cuestión es ¿puede influir la entrada de los PECO´s en la Unión Europea en la asignación del ahorro castellano y leonés?.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León analizó en su Informe a Iniciativa Propia sobre Incidencia y participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León el panorama actual de la intermediación financiera. Entre los resultados de este informe se llegaba a la conclusión, al igual que en este documento técnico, de que Castilla y León no es una región tan dinámica en la demanda de créditos como lo es en la captación de ahorro, con lo que se puede estar contribuyendo a la salida de capital financiero de la Región, fenómeno que en parte se ha corregido en los últimos años.

Para analizar la repercusión en el ámbito financiero de la entrada de los PECO's en la UE debemos tener en cuenta que los empresarios competirán por la obtención del ahorro de las familias y que las familias toman sus decisiones de colocación de ahorro de acuerdo con criterios de liquidez, rentabilidad y riesgo.

No es improbable que los proyectos de inversión en los PECO´s tengan una alta tasa de rentabilidad, al menos a nivel comparativo con el resto de la UE, en el corto y medio plazo. Debido al menor equipamiento en bienes de inversión de los PECO´s y a la disponibilidad de factor humano cualificado, con costes laborales seis veces menores que la media europea, es de esperar una alta tasa de retorno en las inversiones de capital físico. Esa alta rentabilidad será, al menos hasta que se llegue a una convergencia real con el resto de Europa, un importante atractivo para el desplazamiento del capital físico.

El capital financiero, en un mundo global, se dirigirá allá donde encuentre proyectos de inversión rentables y con elevadas probabilidades de éxito. Ello es una amenaza para nuestra Región, pero también una oportunidad. Amenaza debido a que existen en el exterior oportunidades interesantes para la salida del capital financiero. Pero también una oportunidad siempre y cuando el empresario castellano y leonés sea capaz de generar proyectos empresariales viables y rentables. La experiencia de nuestras empresas, especialmente de las señeras y de las conocedoras de la gestión de ayudas europeas, las hace especialmente atractivas para embarcarse en proyectos con dimensión internacional.

Concluimos que Castilla y León puede aprovecharse de su situación estratégica en el asesoramiento a las administraciones de las regiones pertenecientes a los PECO´s, lo cual a su vez puede abrir la puerta a que muchas empresas de la Región se instalen en la zona PECO´s, mediante inversiones directas, "Joint ventures" con empresas de aquellos países, etc. y puedan acceder a nuevos mercados aprovechando las relaciones comerciales existentes entre los PECO´s y los países miembros de la Unión fronterizos con ellos.

En materia de infraestructuras de transporte son importantes las negociaciones del gobierno central con Bruselas, para compensar la pérdida de fondos estructurales y de cohesión, a través del incremento de líneas de financiación como, por ejemplo, las ayudas directas a la red europea de transportes.

En línea con los planteamientos ya realizados por la Comisión Europea, el ejecutivo ha planteado ante Bruselas el incremento de líneas de apoyo hasta ahora infradotadas como, por ejemplo, los Fondos TEN (Destinados a obras públicas de carácter trasnacional). Actualmente esta ayuda sirve para sufragar el 10% del coste de las obras y la intención es que el porcentaje se eleve hasta el 20% a partir de 2007.

Este mecanismo de financiación comunitario no está sometido a criterios de riqueza como la renta per capita. Su prioridad es contribuir a crear un verdadero mercado interior europeo mediante redes de transporte más eficientes. Para España y Castilla y León se trata de una oportunidad única para garantizar la financiación de proyectos de obras públicas aún pendientes.

Se trata de proyectos con un plazo de ejecución hasta el año 2020 en el que se prevé conjugar los recursos presupuestarios nacionales, comunitarios y del sector privado a través de concesiones.

Ante cualquier posible escenario, es importante que Castilla y León siga reforzando la colaboración con las comunidades limítrofes y en especial, la cooperación transfronteriza con las regiones Centro y Norte de Portugal, como elemento absolutamente

necesario para el desarrollo de nuestra Región. Es en este contexto en el que cobra todo su sentido la propuesta realizada en otro apartado de este informe de convertir el entorno de la Diagonal Continental en el eje vertebrador de la política de comunicaciones terrestres de Castilla y León con el conjunto de la UE.

Por último vamos a hacer una referencia a las oportunidades que la adhesión plantea a nuestra Región en relación con el sector servicios. A pesar de que se trata de un sector bastante protegido de la competencia exterior, la presencia de nuevos miembros en la Unión puede resultar en algunos aspectos especialmente revitalizadora de sectores en los que tenemos importantes ventajas comparativas y que además, son sectores estratégicos en cuanto que se configuran como elementos potenciadores de nuestro desarrollo endógeno.

El hecho de que España sea capaz de configurarse como puente entre los países de la UE y sus empresas, y los mercados latinoamericanos, puede permitir a nuestra Comunidad el desarrollo de estrategias que pueden impulsar sectores económicos de especial relevancia: uno de nuestros activos más importantes, el idioma, puede utilizarse para la atracción de aquellos individuos que necesitan del español para el desarrollo de sus actividades.

Lo anterior, combinado con la riqueza de nuestro patrimonio histórico artístico y paisajístico y nuestra cada vez más completa oferta de turismo, tanto a nivel de capitales de provincia como de turismo rural, hace posible el desarrollo de estrategias que impulsen la potenciación de sectores propios del sector servicios, poniendo especial atención en la evolución de los precios.

Pero se puede ir más lejos y hacer de los servicios una vía para desarrollar e impulsar la actividad de nuestras empresas en el exterior. Castilla y León es una región con gran experiencia en la gestión de la condición objetivo 1 y además una gestión muy eficiente. Las habilidades desarrolladas en este campo pueden ser explotadas en un doble sentido: ayudando a las nuevas regiones que se incorporan a la UE en calidad de regiones objetivo 1, a partir de la experiencia de nuestra Administración y nuestras empresas. Debe hacerse un esfuerzo en "vender" todas aquellas iniciativas desarrolladas por Castilla y León que pueden resultar novedosas en Europa.

6. Propuesta de conclusiones y recomendaciones

De carácter general

Primera.—La ampliación de la UE a los PECO´s, conjuntamente con la futura Constitución de la UE debe suponer un afianzamiento de las estructuras institucionales regionales en la distribución de los poderes territoriales en la UE.

Segunda.—A la luz de los nuevos polos de influencia que surgirán tras la ampliación, con un claro sesgo de influencia espacial hacia el norte y este europeos, parece claro que el futuro de nuestra Región se encuentra ligado al desarrollo del corredor económico que representa la Diagonal Continental y que será a lo largo de este nudo de comunicaciones donde surgirán los focos de desarrollo más dinámicos de esta Comunidad Autónoma.

Por ello el CES recomienda que se siga reforzando la colaboración con las comunidades limítrofes y en especial la cooperación transfronteriza con las regiones Centro y Norte de Portugal, no sólo a nivel institucional, sino también entre los agentes económicos y sociales de estas zonas.

Tercera.—En términos de convergencia económica, la posición de Castilla y León dentro de la Europa ampliada a 25 es la de una región de tipo intermedio, si tomamos en consideración el PIB por habitante, mientras que en términos de empleo se sitúa en la parte baja de la tabla. La evolución seguida por el proceso de convergencia real del PIB por habitante de Castilla y León ha sido positiva. Dado que los dos factores que intervienen en la determinación del PIB son el nivel de empleo y la productividad y el primero ha tenido un escaso peso relativo, ha sido fundamentalmente la productividad el factor que más ha influido en la mejora relativa alcanzada en los niveles de convergencia.

Las estadísticas disponibles muestran de manera evidente que las inversiones directas se concentran y desarrollan, no en los países con menores salarios, sino en los que ofrecen un amplio abanico de ventajas vinculadas a su productividad y estabilidad socioeconómica, que se han visto reforzadas por su próxima adhesión a la UE, por el potencial de crecimiento de sus mercados, su proximidad cultural y geográfica a los principales países de la Unión, el desarrollo de su capital humano y la mejora de sus infraestructuras.

En base a ello resulta imprescindible reforzar los factores que son la base de la productividad y competitividad de nuestra Región para evitar riesgos de desplazamiento de inversiones hacia esos países. Para ello es preciso apostar por un modelo de crecimiento basado en la productividad y el conocimiento y no en los costes salariales; reforzar las habilidades directivas y apoyar a los emprendedores; y apostar por la calidad, el diseño y la innovación, sin olvidar la formación de la mano de obra y las actividades de I+D.

Cuarta.—Las dotaciones económicas de los programas de ayudas europeas recibidas por Castilla y León han sido un firme aliado del desarrollo económico de Castilla y León desde la entrada de España en la UE.

El futuro de la política regional europea depende de los criterios que la Comisión Europea decida finalmente seguir para corregir los efectos causados por el "efecto estadístico" que provocará la entrada de los países PECO´s, sin olvidar que Castilla y León se encuentra en la actualidad a las puertas de abandonar la condición de objetivo 1 al haber superado el 75% de la renta media de la UE, situándose exactamente en el 75,9%, según el II Informe sobre la Cohesión Económica y Social de la Comisión Europea (datos Eurostat 2001).

Entendemos que una de las alternativas que menos perjudica a Castilla y León es el sistema de "phasing out". Por ello parece claro que el asunto de mayor trascendencia para las autoridades regionales de Castilla y León en este momento lo constituye la negociación política.

No obstante, del conjunto de alternativas que se manejan sobre las ayudas europeas a partir de 2007, sería deseable que las negociaciones tomaran en consideración otros aspectos tales como tasa de desempleo, tasa de empleo, situación geográfica periférica, densidad de población, pérdida de población, etc. para la definición de las regiones del

objetivo 1. En ese sentido, el CES recomienda a la Administración Regional que adopte posiciones para la negociación que tengan en cuenta los aspectos antes mencionados.

De igual modo, recomienda que en cuantos ámbitos se discutan las ayudas comunitarias se considere que debería revisarse al alza el máximo fijado en el 0,45% del PIB para los fondos estructurales.

Creemos que deben simplificarse los procedimientos para la concesión de las ayudas con finalidad regional y aclarar las funciones de la Comisión, los Estados y las Regiones, respetando el principio de subsidiariedad.

No obstante, de persistir los actuales criterios de valoración para determinar las regiones objetivo 1, nuestra Comunidad Autónoma, que ha perdido esta condición según los criterios actuales, recibirá menos fondos europeos, tanto estructurales como de cohesión. Desde el CES llamamos la atención sobre este hecho, pues tenemos la obligación de buscar otro tipo de ayudas y de inversiones que nos permitan mantener un crecimiento económico y social que nos siga aproximando a la media de la Unión Europea.

Quinta.—La reciente reforma de la PAC va a afectar profundamente a nuestro sector agrario. El CES recomienda a la Administración Regional que incremente sus medidas de apoyo a la agricultura familiar, contribuyendo a fijar población y especialmente que fomente la incorporación de jóvenes a la actividad agraria como instrumento para evitar la despoblación del medio rural derivada del creciente proceso de envejecimiento de su población, que puede verse agravado por la pérdida de actividad agraria. Resulta muy necesario incorporar medidas que hagan atractiva la actividad agraria para los jóvenes castellanos y leoneses.

El gobierno regional tiene la responsabilidad de mejorar la red de servicios e infraestructuras en el medio rural para el mantenimiento de sus agricultores y ganaderos y de sus habitantes en general para, en la medida de lo posible, evitar el imparable éxodo a las zonas urbanas.

La Administración Regional debe ser consciente de que todos sus departamentos pertenecientes a las diferentes Consejerías deben estar suficientemente coordinados, prestando especial atención al desarrollo rural, con el objetivo de evitar la tantas veces reconocida bipolaridad entre los medios rural y urbano.

El nuevo modelo de gestión, aprobado con la reforma, se basa en el principio de subsidiariedad y abre nuevas posibilidades de aplicar una verdadera política agraria a nivel nacional. Por ello, se insta a las Administraciones Central y Autonómica a ejercer un papel mucho más activo que el de meros pagadores de las ayudas europeas.

La aplicación del principio de subsidiariedad convierte algunas políticas agrarias (como las del segundo pilar, o aspectos importantes de las políticas de mercados, como la fijación regional de cuotas de producción) en escenarios propicios para la concertación con las organizaciones agrarias. El Consejo recomienda que se desarrolle una dinámica de concertación entre el gobierno regional y las organizaciones profesionales y empresariales representativas del sector en materia de política agraria y desarrollo rural ante el nuevo escenario que planteará la adhesión de los PECO´s.

Por otra parte, el Consejo manifiesta su confianza en que se adoptarán las medidas necesarias para evitar elementos o factores distorsionadores de la libre competencia,

y en especial, los dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria y el cumplimiento de la normativa que vela por el respeto al medio ambiente, la seguridad en el trabajo y la sanidad y bienestar animal, con los mismos niveles de exigencia que se requieren a los actuales estados miembros de la Unión Europea.

Todo lo anterior deberá traducirse en el establecimiento de adecuados controles en las fronteras exteriores, en la exigencia del cumplimiento de la normativa sanitaria (en particular las normas relacionadas con la EEB y la calidad de la leche), disposiciones normativas en materia de protección animal y la adaptación de las empresas alimentarias a la legislación correspondiente.

Sexta.—España ha venido siendo en los últimos años uno de los países de la UE-15 con menor volumen de intercambios con los PECO's, si bien se ha producido un aumento considerable de los mismos y el saldo ha sido siempre positivo desde el inicio de la transición hacia el mercado. Esto lleva a pensar que, dada la escasa cifra de intercambios de los que se parte y el fuerte dinamismo seguido por los mismos en los últimos años, la ampliación puede suponer un aumento considerable del volumen de intercambios comerciales, así como del saldo positivo de la balanza comercial.

Para ello resultaría conveniente mantener y potenciar el apoyo que desde la Administración Regional se presta a las empresas regionales en sus iniciativas de internacionalización, al tiempo que se ponen en marcha acciones dirigidas a dar a conocer más a Castilla y León en el exterior.

De carácter específico

Primera.—En materia de inmigración existe una alta probabilidad de que a raíz del proceso de ampliación de la UE aumente de forma considerable la inmigración procedente de los nuevos países miembros hacia los antiguos países miembros.

En el caso de España, y de Castilla y León, hay algunas circunstancias específicas que llevan a pensar en la menor incidencia de estos fenómenos migratorios, tales como, nuestro menor nivel de renta, mayor nivel de paro y menores salarios relativos dentro del contexto de la UE-15, nuestra menor proximidad que la de la mayor parte de los países europeos y la mayor competencia que estos inmigrantes pueden encontrar con nuestros inmigrantes tradicionales (norte de África e Hispanoamérica).

Desde el CES se acoge favorablemente la posibilidad de recibir a estos trabajadores que contribuirán a enriquecer nuestra sociedad, a mejorar la situación de envejecimiento poblacional que actualmente existe en Castilla y León. Se debe hacer un esfuerzo por saber cuáles son los puestos de trabajo más demandados y empezar a elaborar itinerarios personales y formativos más adecuados a la demanda laboral, sin olvidar las políticas de vivienda, educación y asistencia.

En materia de empleo se deben adoptar medidas de formación pre-laboral, capacitación profesional, investigación, acciones de orientación en la inserción laboral, acciones de intermediación, iniciativas al desarrollo empresarial, autoempleo, formación de formadores, medidas de acompañamiento a la inserción, sensibilización, cooperación, asistencia técnica.

Segunda.—Es notorio que el efecto de competitividad basada en los costes laborales a favor de los PECO's se está viendo agravado por la estrategia agresiva de la inversión extranjera de las grandes compañías transnacionales orientadas a su establecimiento en estos países, siendo éste un aspecto que podría desviar iniciativas que en principio pudieran venir a la Región.

Además, las expectativas de incremento del comercio bilateral con los nuevos países en Castilla y León no se presentan muy favorables, dada su lejanía geográfica y la similitud de la oferta productiva agraria de estos países.

Se recomienda la integración de los productos agrarios regionales en la industria transformadora y en canales de comercialización eficientes, tratando de alcanzar un alto grado de calidad y diferenciación, junto a unas calidades alimentarias que se adapten a una demanda que irá evolucionando a medida que vayan aumentando los niveles de renta en el conjunto de los PECO´s.

Sería conveniente que hubiera una mayor implicación de la Administración Regional e instituciones públicas en general en un seguimiento y estudio de las necesidades de mercado que permitiera orientar las producciones agrarias a los requerimientos de la demanda de los PECO´s, prestando una especial atención a las producciones de tipo continental, que son las que mayor dificultad competitiva encontrarían en el comercio con los mismos

Tercera.—Aunque los países de la adhesión presenten ventajas comparativas en materia salarial, este factor de competitividad sólo constituye para el sector industrial de Castilla y León una desventaja temporal, ya que las diferencias salariales tenderán a reducirse en los próximos años a medida que los niveles de producción de estos países vayan mejorando y aumente su renta.

Mientras tanto, el sector industrial castellano y leonés, que presenta ventajas en otros aspectos, ha de tomar medidas para mantener dichas ventajas a partir de otras estrategias empresariales, las marcas, la calidad de los productos, la diferenciación del producto, los marcos reguladores de las actividades industriales, especialmente en materia de medioambiente, las mejoras en el diseño y los programas de calidad, el impulso de tecnologías más innovadoras a través de programas de I+D, incidiendo en la aplicación a las empresas de los resultados de la investigación, para innovar productos y procesos, la formación, la diferenciación de los aspectos post-venta y la creación de redes que contribuyan a fomentar el espíritu empresarial de las PYMEs.

La Administración Regional deberá igualmente arbitrar políticas difusoras de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con la finalidad de aumentar la productividad total.

Del mismo modo se precisa fomentar la creación de empresas mediante un adecuado tratamiento fiscal eliminando trabas administrativas que desanimen a los emprendedores.

Es importante aprovechar estas experiencias y apoyar la internacionalización de las empresas con este potencial, desde la Administración Regional y desde otras instituciones o entidades con capacidad para ello, como las Organizaciones Empresariales, Cámaras Oficiales de Comercio e Industria o las Sociedades de Garantía Recíproca.

Cuarta.—En relación al sector alimentario, el Consejo recomienda una diversificación de la producción para los mercados locales y para los mercados internacionales, una

mayor especialidad en productos de calidad y de denominación de origen y la creación de redes de comercialización.

En cuanto al sector de material de transporte, se recomienda incidir en una mayor especialización en productos de alta gama, continuar con los programas e inversiones en I+D, intentar acercarse a métodos de producción basados en la calidad total para mejorar los niveles de producción y completar la venta del producto, cuidando los aspectos post-venta.

Quinta.—La inversión extranjera directa en los PECO's ha sido alentada por las ventajas fiscales y de instalación que estos países ofrecían y por los bajos costes laborales en relación a los países comunitarios, factores que, sin llegar a ser determinantes, pueden frenar o impulsar las decisiones de inversión.

Para mantener y ampliar cuotas de IDE en Castilla y León tenemos que seguir siendo más productivos que los PECO´s, ya que ésta es la mejor garantía de que en la situación actual, y considerando que la industria de estos países, con el tiempo va a madurar y que los salarios van a aumentar, no se producirán desinversiones en Castilla y León.

En cuanto a las oportunidades que para las empresas con capital castellano y leonés se abren al acceder a mercados emergentes, hasta el momento la inversión regional en los PECO's ha sido muy reducida. Sin embargo, lo ha sido en los subsectores más importantes para el tejido industrial castellano y leonés, lo que puede actuar como factor dinamizador para que otras empresas de la Comunidad se animen a penetrar en los países candidatos a la adhesión, vía inversión directa.

Sexta.—El sector industrial castellano y leonés deberá adaptarse a la nueva situación de disminución de ayudas europeas y reenfocar su política industrial para completar la pérdida de fondos estructurales mediante el acceso a nuevas líneas de ayudas más directamente relacionadas con la citada política industrial comunitaria que se lancen a través de programas de la D.G. Empresa, en particular aquellos destinados al fomento de la PYME.

Igualmente, se debe tratar de completar la carencia de estas ayudas de tipo público fomentando la participación privada y el acceso a nuevas fuentes de financiación, algunas infrautilizadas hasta el momento actual, como lo es el acceso a la financiación del Banco Europeo de Inversiones.

Séptima.—El capital financiero, en un mundo global, se dirigirá allá donde encuentre proyectos de inversión real rentables y con elevadas probabilidades de éxito, lo cual supone una amenaza para nuestra Comunidad, pero también una oportunidad.

Se debe aprovechar la experiencia de nuestras empresas, especialmente de aquellas señeras en la Región, con experiencia internacional y experiencia en gestión de ayudas europeas, que las hace especialmente atractivas para embarcarse en proyectos en el área de los PECO´s.

³ Cereales y oleaginosas, azúcar, leche, carnes de bovino, porcino y aves y huevos.

Además hay que tener en cuenta que una buena implantación en esos países permitiría estar presentes en ulteriores ampliaciones europeas hacia el este y los países balcánicos.

Octava.—En materia de infraestructuras de transporte y comunicaciones, se debe continuar trabajando en la mejora de las mismas, en colaboración con el gobierno central, para compensar las desventajas de una ubicación geográfica que, con la ampliación, será más periférica.

Novena.—Castilla y León es una región con gran experiencia en la gestión de los fondos europeos recibidos en su condición de objetivo 1. Las habilidades desarrolladas en dicha esfera pueden ser explotadas en un doble sentido: podemos ayudar a las nuevas regiones que se incorporan a la UE en calidad de regiones objetivo 1 a partir de la experiencia de nuestra Administración y nuestras empresas. Una acción combinada de la Administración con las empresas regionales puede servir de pista de despegue para que estas últimas, con experiencia en la gestión de las ayudas europeas, puedan desembarcar en los nuevos países miembros, mediante inversiones directa, "joint ventures", entre otras iniciativas.

Décima.—El hecho de que España sea capaz de configurarse como puente entre los países de la UE y sus empresas, y los mercados latinoamericanos, puede permitir a nuestra Región el desarrollo de estrategias que ayuden a impulsar sectores económicos de especial relevancia. Para ello se debería utilizar el idioma combinado con la riqueza de nuestro patrimonio histórico artístico y paisajístico y nuestra cada vez más completa oferta de turismo, haciendo posible el desarrollo de estrategias que impulsen sectores propios del sector servicios.

Cuadros y gráficos

Cuadro 1

Indicadores económicos de Castilla y León dentro del contexto europeo

País/región	Den. Pob	PIB	/hab	Tasa paro Tasa act.		Empleo/sectores		ores
	Hab/km2	UE-15	UE-25	2001	2001	Agric.	Ind.	Serv.
CYL	26,2	75,9	83,7	12,2	58,3	9,5	32,5	57,7
ESPAÑA	79,1	82,2	90,6	13,1	60,6	6,5	31,6	61,9
EUR-15	118,7	100,0	100,0	7,6	64,3	4,1	28,5	66,7
PECO'S (10)	101,8	43,7	48,2	14,5	56,8	13,2	33,2	53,6
PECO'S (12)	97,2	38,5	41,9	13,1	57,8	20,8	31,4	47,8
EUR-25	63,1	90,7	100,0	8,7	63,1	5,5	29,4	65,1
EUR-27	113,3	86,6	95,3	8,8	62,9	7,6	29,3	63,1

Fuente: Elaboración propia a partir del II Informe sobre Cohesión de la CE

Cuadro 2

Estimación del valor de algunas producciones agrarias en los 10 países de la ampliación (*)

	Millones de euros							
	Cereales	Azúcar	Girasol	Verduras	Patatas	Frutas	Leche	Huevos
Polonia	1.917,23	308,89	s.d.	788,19	734,94	671,03	1.148,57	372,79
Hungría	773,52	s.d.	153,83	492,24	162,62	329,63	452,69	145,04
R. checa	589,57	s.d.	10,85	55,73	117,62	49,86	6303,65	91,52
Eslovaquia	200,93	23,18	18,03	121,07	39,93	47,66	155,85	48,94
Eslovenia	70,93	17,25	s.d.	48,88	23,96	66,14	161,99	27,80
Estonia	34,49	s.d.	s.d.	14,13	39,90	7,48	96,00	17,04
Letonia	68,44	17,42	s.d.	18,25	37,33	7,47	87,94	23,23
Lituania	181,40	34,35	s.d.	99,83	111,63	7,51	200,73	22,54
Chipre	21,37	s.d.	s.d.	103,02	44,39	105,76	61,92	14,25
Malta	s.d.	s.d.	s.d.	46,41	12,29	6,28	16,24	11,33
Pecos-10	3.857,89	401,09	182,71	1.787,76	1.324,60	1.298,81	3.285,58	774,47
Cast. y León	1.031,89	262,42	30,02	102,37	158,23	32,19	370,92	70,71
%C-L/Pecos	26,75	65,43	16,43	5,73	11,95	2,48	11,29	9,13

Datos Correspondientes a 1999.

El valor de las producciones de Castilla y León ha sido estimado a partir de los datos publicados en el Anuario de Estadística Agroalimentaria 2001. M.A.P.A.

^(*) Eurostat. European Commission. Directorate General for Agriculture. Agricultural situation in the candidate countries. July 2002.

Exportaciones de Castilla y León a los países de la adhesión a la UE (miles de €)

Países	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Eslovenia	55.934,47	42.155,58	49.416,59	94.469,88	100.964,16	107.480,38	173.724,96	185.061,79
Polonia	10.243,73	6.952,83	7.910,36	10.627,99	15.966,01	27.503,56	76.928,69	68.829,75
R. Checa	992,12	3.138,72	5.868,66	10.746,18	8.386,02	14.414,29	27.664,05	31.518,75
Eslovaquia	345,56	328,80	1.252,60	5.254,53	3.438,86	5.576,74	4.215,22	12.793,96
Hungría	1.264,41	1.339,81	2.020,38	2.405,26	6.176,04	8.428,44	7.868,03	8.914,80
Chipre	1.651,34	1.104,77	827,50	321,35	2.952,96	5.287,00	8.058,14	4.644,35
Malta	558,41	434,31	959,19	999,87	1.019,20	1.181,71	1.837,60	3.897,36
Lituania	21,32	587,82	215,26	646,99	757,25	1.227,88	2.336,44	2.939,51
Letonia	10,42	148,91	1.029,49	2.085,94	1.845,11	2.070,76	2.254,32	2.597,10
Estonia	21,68	72,25	2.395,65	468,49	339,82	333,23	806,09	1.789,40
10 adhesión	71.043,46	56.263,80	71.895,68	128.026,48	141.845,43	173.503,99	305.693,54	322.986,77
Turquía	9.354,65	22.322,97	32.472,56	66.638,90	207.319,65	247.904,02	102.557,35	102.937,02
Rumania	203,15	1.213,55	1.354,16	3.395,91	2.048,13	15.568,85	21.165,96	12.118,95
Bulgaria	400,41	109,65	179,55	1.296,29	1.686,96	2.128,83	3.284,71	2.914,88
Total	81.001,67	79.909,97	105.901,95	199.357,58	352.900,17	439.105,69	432.701,56	440.957,62

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda.

Cuadro 4

Importaciones de Castilla y León de los países de la adhesión a la UE (miles de €)

Países	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
R. Checa	5.412,29	2.261,26	6.307,41	12.212,31	31.514,44	41.397,28	59.893,56	46.889,47
Hungría	5.965,77	8.421,38	8.764,68	9.127,68	27.001,12	31.541,17	28.491,65	38.772,15
Polonia	4.170,50	4.418,22	8.142,55	10.251,43	17.753,05	20.336,85	28.530,78	24.902,39
Eslovenia	649,29	1.291,93	1.205,46	10.401,00	18.954,45	18.133,95	22.793,55	20.225,65
Eslovaquia	472,50	3.063,48	2.979,34	1.734,61	1.653,58	876,28	2.332,60	2.745,67
Letonia	0,00	53,57	0,00	82,32	742,30	334,55	669,70	754,36
Lituania	2.007,17	3.386,66	2.279,84	33,34	94,60	343,95	1.973,67	653,12
Estonia	586,35	751,10	857,71	889,78	709,68	783,67	1.342,34	295,80
Malta	38,25	8,75	0,00	0,00	0,00	3,79	0,00	2,64
Chipre	0,00	163,39	0,30	923,06	37,45	808,62	63,78	2,43
10 adhesión	19.302,12	23.819,73	30.537,29	45.655,54	98.460,66	114.560,11	146.091,64	135.243,69
Turquía	2.247,86	8.549,37	12.132,29	14.154,46	34.139,02	31.454,75	31.722,87	27.477,20
Bulgaria	5.329,80	7.877,74	5.455,16	2.064,19	3.490,93	2.273,89	5.592,16	2.300,32
Rumania	3.396,57	3.725,41	737,29	318,34	2.279,18	3.593,14	4.288,20	1.276,72
Total	30.276,35	43.972,25	48.862,02	62.192,53	138.369,79	151.881,89	187.694,87	166.297,92

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda.

Cuadro 5

Saldo balanza comercial de Castilla y León con los países de la adhesión a la UE (miles de €)

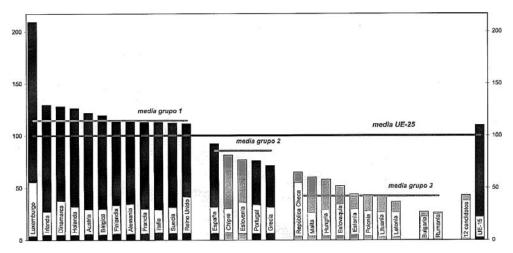
Países	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
R. Checa	-4.420,17	877,46	-438,75	-1.466,13	-23.128,42	-26.982,99	-32.229,51	-15.370,72
Hungría	-4.701,36	-7.081,57	-6.744,30	-6.722,42	-20.825,08	-23.112,73	-20.623,62	-29.857,35
Polonia	6.073,23	2.534,61	-232,19	376,56	-1.787,04	7.166,71	48.397,91	43.927,36
Eslovenia	55.285,18	40.863,65	48.211,13	84.068,88	82.009,71	89.346,43	150.931,41	164.836,14
Eslovaquia	-126,94	-2.734,68	-1.726,74	3.519,92	1.785,28	4.700,46	1.882,62	10.048,29
Letonia	10,42	95,34	1.029,49	2.003,62	1.102,81	1.736,21	1.584,62	1.842,74
Lituania	-1.985,85	-2.798,84	-2.064,58	613,65	662,65	883,93	362,77	2.286,39
Estonia	-564,67	-678,85	1.537,94	-421,29	-369,86	-450,44	-536,25	1.493,60
Malta	520,16	425,56	959,19	999,87	1.019,20	1.177,92	1.837,60	3.894,72
Chipre	1.651,34	941,38	827,20	-601,71	2.915,51	4.478,38	7.994,36	4.641,92
10 adhesión	51.741,34	32.444,07	41.358,39	82.370,94	43.384,77	58.943,88	159.601,90	187.743,08
Turquía	7.106,79	13.773,60	20.340,27	52.484,44	173.180,63	216.449,27	70.834,48	75.459,82
Bulgaria	-4.929,39	-7.768,09	-5.275,61	-767,90	-1.803,97	-145,06	-2.307,45	614,56
Rumania	-3.193,42	-2.511,86	616,87	3.077,57	-231,05	11.975,71	16.877,76	10.842,23
Total	50.725,32	35.937,72	57.039,93	137.165,05	214.530,38	287.223,80	245.006,69	274.659,70
Tasa cober. (%) 10 adhesión	368	236	235	280	144	151	209	239
Tasa cober. (%) 13 candidatos	268	182	217	321	255	289	231	265

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Gráfico 1

PIB per cápita (EPA), 2001

Índice, UE-25 = 100

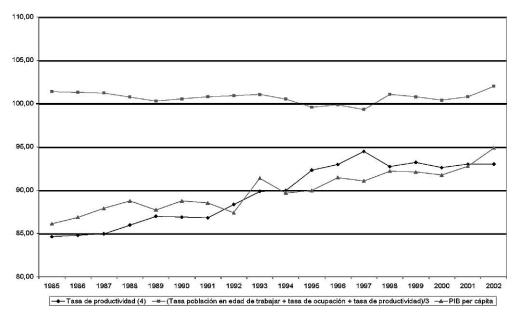


Nota: PIB pm de España 2001: 651.641 miles de euros (precios corrientes).

Fuente: Eurostat, cálculos DG REGIO.

Gráfico 2

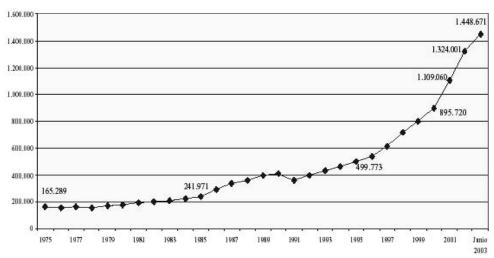
Indicadores de Empleo y productividad en el periodo 1985-2000 de Castilla y León frente a la media nacional. España = 100



Fuente: Elaboración propia en base a datos de FUNCAS

Gráfico 3

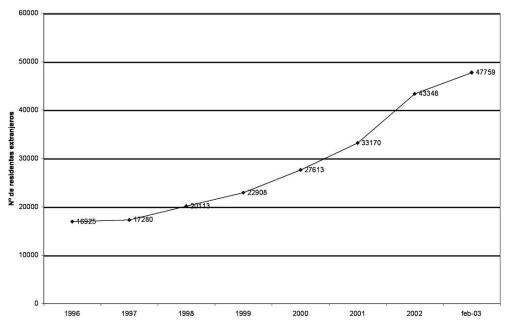
Extranjeros en España. 1975 - Junio 2003



Fuente: Anuario de Extranjería 2002 (Ministerio del Interior).

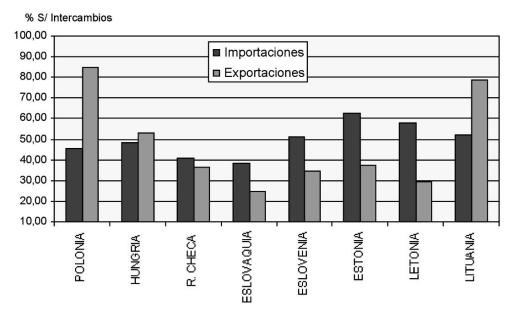
Gráfico 4

Evolución del número de residentes extranjeros en Castilla y León (1996 - Febrero 2003)



Fuente: Elaboración propia a partir del Anuario de Extranjería (Ministerio del Interior).

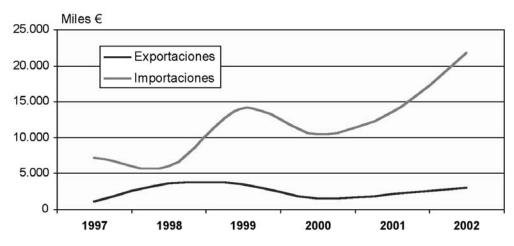
Integración Comercial del Sector Agrario en la UE-15 (media 1997-2000)



Fuente: Eurostat. Comisión Europea. Dirección General de Agricultura. Agricultural situation in the candidate countries. Julio 2002.

Gráfico 6

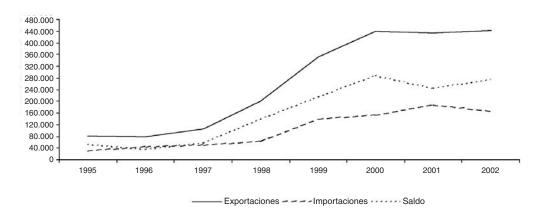
Evolución del Comercio Exterior del Sector Agrario en Castilla y León con los P.E.C.O.S.



Fuente: Dirección General de Aduanas.

Gráfico 7

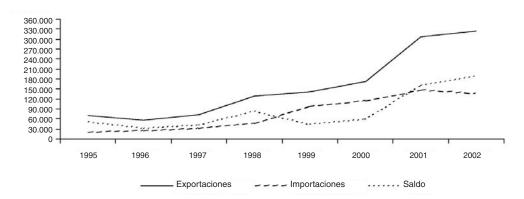
Comercio Exterior de Castilla y León con los países candidatos a la UE (miles de €)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda (cuadros 3, 4 y 5 para los PECO's. Total = 13).

Gráfico 8

Comercio Exterior de Castilla y León con los países de la adhesión a la UE



Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda (cuadros 3, 4 y 5 para los PECO's, Total = 10).

Informe a Iniciativa Propia 3/03 sobre "Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León"

Sesión en la que se acuerda su elaboración Comisión de elaboración Sesión de aprobación Votos particulares Pleno 20 de febrero de 2003 Inversiones e Infraestructuras Pleno 18 de diciembre de 2003 ninguno

1. INTRODUCCIÓN

El creciente grado de interrelación que existe hoy en día entre las economías hace que las empresas compitan en mercados globales, de modo que aquellas que no sean capaces de reaccionar no son rentables. Esto convierte a la capacidad innovadora en un requisito que todas las empresas deben reunir si quieren competir en esta economía global.

Del mismo modo, aquellas regiones que deseen alcanzar y mantener altos niveles de desarrollo, reducir el paro o aumentar la renta es necesario que dispongan de un sistema innovador para fijar a las empresas en su territorio.

Así se aborda este informe, con el objetivo de, después de evaluar la situación en la que se encuentra Castilla y León en tecnología e innovación respecto a Europa y al resto de España, establecer una serie de consideraciones que se estiman convenientes por este Consejo para implantar y desarrollar un marco apto para las empresas. No hay que olvidar los esfuerzos que se comienzan a hacer, aunque no suficientes, con actuaciones por parte de la Junta de Castilla y León como la elaboración de la Estrategia Regional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico e Innovación, con un horizonte temporal que abarca desde 2002 a 2006.

Como trabajo preparatorio de este informe se encargó a un equipo multidisciplinar universitario, que integran profesores de diversas Universidades de Castilla y León, el estudio sobre "Innovación, investigación y tecnología en Castilla y León".

Dicho trabajo se incorpora como anexo al presente informe, respetando su texto íntegramente y la autoría del mismo, por lo que este Consejo Económico y Social de Castilla y León no necesariamente se identifica con todas las opiniones y datos expresados en este documento técnico. Se parte fundamentalmente del mismo para la elaboración del presente informe, de tal modo que el informe a iniciativa propia del CES es un trabajo diferente y propio enmarcado en los parámetros de análisis del trabajo externo.

El informe del Consejo consta de dos partes diferenciadas, la primera de carácter descriptivo a nivel regional, nacional y europeo, que corresponde a los epígrafes 2, 3 y 4; para terminar con una última parte en la que se reflejaran una serie de conclusiones (epígrafe 5) y en base a ellas unas recomendaciones (epígrafe 6) que estima necesarias este Consejo para mejorar el sistema innovador en Castilla y León.

2. LA INNOVACIÓN COMO FACTOR DE DESARROLLO REGIONAL

2.1. Factores e instrumentos de la innovación tecnológica

Se puede definir la innovación como el conocimiento que ha sido llevado con éxito a la práctica, es decir, la generación de conocimiento valorado por el mercado.

En base a esta definición se puede distinguir distintos tipos de innovación, esto es, innovación de producto o de proceso; innovaciones radicales, si suponen una ruptura con respecto a las tecnologías anteriores o incrementales, formadas por pequeñas mejoras en las tecnologías existentes; innovaciones impulsadas por la tecnología o atraídas por el mercado.

Así mismo se puede distinguir entre investigación básica, en la que se generan conocimientos generales; aplicada, en la que el conocimiento que se genera es para algo concreto y por último el desarrollo tecnológico, como forma de llevar a la práctica el conocimiento adquirido.

Como se ha explicado anteriormente la I+D+i se puede ver como un proceso de generación, transferencia y aplicación de conocimiento. Este conocimiento no es exclusivo ya que se pueden producir lo que se conoce como externalidades, es decir, que del conocimiento generado por un agente se pueden beneficiar otros agentes. El conocimiento posee una dimensión dual: conocimiento codificado, que puede almacenarse y transmitirse fácilmente; y el conocimiento tácito, que reside en las personas y los grupos y es transmitido mediante la interacción entre individuos.

Esta transferencia de conocimiento hace que muchas innovaciones sean consecuencia de relaciones informales entre empresarios, científicos, directivos, etc., es decir, muchas de las soluciones tecnológicas utilizadas por unas empresas pueden ser útiles para otras, siendo en la mayoría de los casos aquellas empresas con una localización próxima las que se benefician.

Para incrementar el conocimiento codificado es necesario implantar una cultura de asistencia a cursos, estudios, seminarios; mientras que para incrementar el tácito se puede hacer por dos vías: mediante el aprendizaje por experiencia o a través de la contratación de los mejores expertos en el área de conocimiento. Para que un profesional de alta experiencia este dispuesto a cambiar de una empresa a otra, incluso de residencia, es necesario además de un buen aliciente económico, una masa crítica de empresas que permita la movilidad del personal de alta cualificación y experiencia y que el nuevo entorno este equipado de las infraestructuras necesarias para que la forma de vida del trabajador y de su familia no se vea afectada negativamente.

La innovación es un mecanismo a través del cual las empresas consiguen ventajas competitivas sostenibles, de modo que, aunque la estructura de costes de las empresas que desarrollan políticas de aprendizaje y acumulación de conocimiento se caracterizan por tener unos costes fijos altos por la inversión en I+D+i, en cambio los costes marginales son menores que los de las empresas con las que se compite.

Hay que destacar que la innovación tecnológica no se desarrolla en un contexto de competencia perfecta sino en oligopolios y otras formas de competencia, estrategia y organización de la industria. Esto se debe a la presencia de externalidades (la activi-

dad genera costes/beneficios que pueden recaer en otro ajeno a la propia actividad), al alto riesgo de las inversiones, las asimetrías de información entre el innovador y los potenciales suministradores de capital, etc.

Han surgido, por todo ello, en los últimos años el concepto de economías de aglomeración en forma de distritos industriales, cluster, sistemas locales de producción o redes de cooperación local. Un cluster es una concentración geográfica de empresas, localizadas en un espacio concreto, y que mantienen un alto grado de interdependencia, con relaciones de competencia y cooperación. Los clusters pueden ser de dos tipos: horizontales, cuando las empresas que lo componen son del mismo sector; verticales si forman cadenas cliente-proveedor y mixtos, si es una mezcla de los anteriores como suele ser habitual. Las redes de empresas tienen entre sus objetivos la cooperación entre sí.

Dentro de las principales teorías que abordan la innovación y el cambio tecnológico podemos destacar dos, el enfoque neoclásico y la teoría evolucionista. El primero de ellos sostiene la concepción lineal de la innovación, es decir, el resultado de la secuencia de investigación básica, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, y por fin innovación tecnológica, tras las correspondientes inversiones, para dotarse de la infraestructura productiva y comercial necesaria. Por el contrario, la teoría evolucionista resalta el papel de las instituciones en todo el proceso innovador, es decir, el concepto a través del cual se define un sistema regional de innovación.

El Sistema Regional de Innovación está formado por el conjunto de instituciones, ya sean del sector público o privado, que influyen en el proceso de innovación, así como por las interacciones que se producen entre ellas. Así, podemos decir que lo componen: la Administración; el sistema público de I+D, que son los proveedores públicos de los servicios de innovación; las empresas y las infraestructuras de soporte a la innovación.

2.2. Condiciones socioeconómicas de la innovación

La formación de los individuos es un paso previo para poder competir en entornos innovadores. Hay dos formas de contar con personal suficientemente formado, por una parte disponer de instituciones propias que formen a los individuos, teniendo siempre presente que si el desarrollo de la Región no es el adecuado los individuos formados desempeñaran su labor profesional en otras zonas; o importar personal suficientemente capacitado de otras regiones, para lo que es necesario ofrecerles unas condiciones laborales suficientemente atractivas tanto en el aspecto económico como en su calidad de vida y sus expectativas profesionales.

Detrás del potencial innovador de una región se encuentra también el carácter emprendedor de sus agentes, ya que, sin espíritu emprendedor difícilmente habrá innovación y desarrollo económico. Sin este espíritu emprendedor es muy difícil que los esfuerzos de las Administraciones, encaminados a facilitar la competitividad en las empresas de la región en un mundo globalizado, den sus resultados.

Por otro lado, todo proyecto de I+D requiere recursos financieros para su realización, sabiendo que las iniciativas de I+D+i añaden unos costes de desarrollo impor-

tantes y un grado de riesgo generalmente mayor que el de cualquier otro tipo de proyectos. Hay que tener en cuenta que los Bancos y las Cajas de Ahorro, que han constituido las fuentes de financiación tradicionales de las PYMEs, pasan a un segundo plano en cuanto a la financiación de proyectos de I+D. Existen instituciones de capital riesgo (SODICAL) y de garantía recíproca (IBERAVAL), como alternativa para financiar proyectos de inversión en innovación y desarrollo

El compromiso de las administraciones públicas autonómicas es fundamental para impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico dentro del ámbito regional

Otro aspecto que influyen en la capacidad innovadora de una Comunidad Autónoma como Castilla y León, es la dispersión de la población, que se traduce en dificultades para que la cultura innovadora llegue al medio rural y a las zonas periféricas del mismo modo que al medio urbano.

2.3. Competitividad territorial, innovación tecnológica y desarrollo regional

La innovación constituye una de las claves del desarrollo económico, aunque se consideraba, hasta hace relativamente pocos años, como un fenómeno externo al proceso económico, en cambio hoy en día es considerada el resultado de un proceso económico del que su principal factor es la inversión que una sociedad hace para aumentar la acumulación de conocimientos.

Una primera aproximación a las características de las regiones más dinámicas muestra que aquellas que han logrado las mayores tasas de inversión y crecimiento, son, en la mayor parte de los casos, las que presentaban una nutrida presencia de instituciones públicas y privadas generadoras de conocimiento con valor económico.

La cuestión que principalmente se plantea es si este conocimiento debe ser producido por las regiones en las que se va a aplicar, lo que requiere disponer de un sistema regional de conocimiento; o si por el contrario es posible apropiarse del conocimiento producido en otras regiones. Es cierto que el desarrollo de la comunicación puede conducir a pensar que la distancia es hoy un factor irrelevante y que por tanto el acceder a la investigación de otras regiones es más fácil, pero estudios sobre la forma en que se difunde el conocimiento tecnológico muestran que la geografía sigue siendo un factor fundamental, sobre todo como ya se ha explicado para poder transmitir el conocimiento tácito para el que es necesario el contacto directo entre grupos y personas. Esto explica la concentración de actividades innovadoras en las proximidades de los grandes centros de investigación.

Los resultados, como cabe esperar, son mejores cuando se considera la relación entre innovación y gasto en I+D de las empresas, pero es especialmente importante la relación encontrada entre el gasto público, fundamentalmente destinado a la investigación en las universidades, y la innovación realizada por las empresas próximas

Finalmente hay que apuntar que el gasto en I+D no es plenamente productivo hasta que alcanza unos umbrales mínimos, por debajo de los cuales sus resultados no son significativos. Por lo que las regiones que carecen de una tradición y una infraestructura en innovación difícilmente obtendrán resultados a corto plazo.

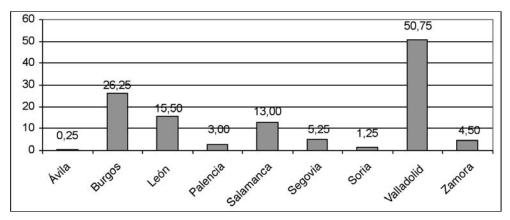
2.4. La dimensión espacial de la innovación: un factor decisivo para el desarrollo integral y equilibrado del territorio castellano y leones

La innovación en Castilla y León está muy concentrada tanto sectorial como espacialmente. Esta polarización se ve claramente en el protagonismo de sectores como la automoción y la fabricación agroalimentaria, de los que depende casi el 60% de la inversión llevada a cabo en innovación en Castilla y León; y en la concentración de las operaciones en Valladolid y Burgos.

Este hecho se refleja en la localización espacial de las ayudas proporcionadas por la Agencia de Desarrollo Económico durante 2002. En cuanto a las actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en empresas, el número de proyectos aprobados en 2002 fue un 1,7% inferior a los del año anterior (2 proyectos menos en términos absolutos), mientras la ayuda aprobada crece un 62,6%. Los mayores incrementos en el número de proyectos se registraron en las provincias de Valladolid, Burgos y León. En Ávila y Soria el número medio de proyecto aprobados entre 1999 y 2002 fue de 0,25 y 1,25 respectivamente, y en Valladolid el número medio de proyectos aprobados durante dicho periodo fue de 50,75 proyectos. En la provincia de León y en Salamanca el número medio de proyectos aprobados fue de 15,50 y 13,00 respectivamente (gráfico 1).

Gráfico 1

Distribución provincial del número medio⁽¹⁾ de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en Castilla y León, entre 1999 y 2002



Nota: (1) Los datos son la media aritmética del número de proyectos entre los años 1999 y 2002 Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia de Desarrollo Económico (ADE)

Todos estos datos nos dan a conocer un contexto caracterizado por la tendencia a la concentración en economías de escala empresariales y territoriales, que permiten desarrollar un entorno innovador.

Castilla y León es un ámbito en el que subsisten formas tradicionales de actividad económica con empresas de alta implantación de sistemas de producción técnicamente innovadores, que tiene su principal fundamento en la presencia de iniciativas exógenas.

3. ANÁLISIS COMPARADO DE LAS ACTIVIDADES DE I+D+I

3.1 Las actividades de I+D+i y su medida

La percepción de que las actividades de I+D+i son elementos esenciales en la mejora de la competitividad europea existe desde hace décadas, pero en los últimos años aparece explícitamente como una de las claves de la acción política europea. Así en las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Lisboa, de marzo de 2000, se establece "la necesidad de una estrategia global dirigida a,[entre otras cosas,] preparar el paso a una economía y una sociedad basadas en el conocimiento mediante la mejora de las políticas relativas a la sociedad de la información y de I + D, así como mediante la aceleración del proceso de reforma estructural a favor de la competitividad y la innovación...". Estrategia que tiene la intención de alcanzar en la primera década del siglo XXI el objetivo estratégico de "convertirse [la Unión Europea] en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social".

El análisis de la situación actual y el progreso de las actividades de I+D+i exige tener en consideración la evolución en el enfoque y la relevancia de dichas tareas. Inicialmente, el modelo teórico imperante era el denominado lineal que entendía que bastaba invertir en ciencia básica, inyectando recursos en el sistema de ciencia y tecnología, para que este generase conocimientos y tecnologías útiles, los cuales podrían ser además absorbidos por el sistema económico. En coherencia con esta concepción, los indicadores de medida del cambio tecnológico eran los necesarios para caracterizar los recursos, humanos y materiales, dedicados a la ciencia y la oferta científico-tecnológica generada. Este tipo de indicadores estaban recogidos en el "Manual de Frascati" de 1963 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Posteriormente, se asiste a la toma de conciencia, por parte de los investigadores y de los poderes públicos, de las limitaciones del modelo lineal, porque, por un lado, existen diferentes elementos que dificultan la transición de los conocimientos científicos a las innovaciones tecnológicas, por otro, las innovaciones surgen de forma variada. Como consecuencia, el modelo del proceso innovador se hace más complejo teniendo una naturaleza más interactiva entre diferentes elementos. Como consecuencia, los indicadores requerían ser adecuadamente complementados, publicándose por la OCDE en 1992 el "Manual de Oslo". A través de los nuevos indicadores, se mide el desempeño innovador de las empresas industriales, lo cual serviría para dar cuenta de la eficiencia del sistema de ciencia-tecnología-empresa para fomentar la competitividad industrial, y no sólo de los recursos disponibles y algunos resultados científicos y tecnológicos de dicho sistema.

En la actualidad, el despliegue de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y la creciente importancia del sector servicios obliga a ampliar el marco de análisis del fenómeno de la innovación tecnológica más allá de sus fronteras tradicionales, que la circunscribían al sector industrial, considerando el conjunto de la economía. Una de las consecuencias es la importancia que se asigna a las personas (trabajadores, investigadores o usuarios) como elementos claves en la creación y la transmisión del conocimiento. Esa nueva realidad tiene como consecuencia la necesidad de

ampliar los indicadores para poder medir el volumen de conocimiento y la capacidad que se tiene para su creación y su gestión. En ese sentido, se añaden a los indicadores existentes algunos relativos a educación, formación continua y de utilización de las TIC. Además, desde la esfera de la política se comienza a abrir una nueva fase en la que el objetivo de la innovación tecnológica debe orientarse hacia aspectos sociales, con el fin último de favorecer la calidad de vida, el empleo y el desarrollo sostenible¹.

Teniendo en consideración la creciente complejidad con la que se contempla a la innovación tecnológica puede pasarse a analizar algunos de los indicadores que se obtienen en la actualidad y que están influenciados por la concepción del fenómeno que se ha adoptado. La información disponible a la hora de comparar la situación de las actividades de I+D+i y sus resultados a escala de países proviene fundamentalmente de la Oficina Estadística Europea (Eurostat) y de la OCDE. En el caso de España la principal fuente de información es el Instituto Nacional de Estadística.

3.2 La situación de la I+D+i española

En este subepígrafe se va a analizar la situación en la que se encuentra la UE en su conjunto frente a sus principales competidores, EEUU y Japón. Continúa el análisis estudiando el estado de las actividades de I+D+i a escala regional en Europa, y de la innovación tecnológica en las empresas españolas, frente al conjunto de las empresas europeas.

La UE frente a sus competidores

La fuente de información que se ha utilizado ha sido el estudio de la Comisión Europea "European Report on Science & Technology Indicators, 2003"

El esfuerzo tecnológico mide el porcentaje del Producto Interior Bruto dedicado a gasto bruto en actividades de I+D. Este indicador permite establecer comparaciones entre distintos países y regiones, así, mientras el esfuerzo europeo en 2000, según el estudio ya citado, está situado en el 1,93% del PIB, el esfuerzo que realizan sus más directos competidores, EEUU y Japón son de 2,69% y 2,98% respectivamente. España, con un valor de 0,97%, está entre los países con un menor esfuerzo tecnológico de Europa.

El dato ofrecido por la Comisión Europea sobre el esfuerzo en I+D de España en 2000 es 0,97%, mientras que el dato publicado por el INE en 2000 es de 0,94%. Recientemente el INE ha publicado el dato para 2002 que sitúa el esfuerzo en I+D realizado por España en 1,03%, dato que permitirá realizar la comparación regional en España.

Junto con el indicador del esfuerzo tecnológico es necesario poner de manifiesto quien es responsable de la ejecución del gasto en I+D, distinguiéndose cuatro tipos de agentes en general: empresas, administraciones, universidades e instituciones privadas sin fines de lucro. En este campo, según la misma fuente, también la Unión Europea está en peor situación que los EEUU y Japón en 2000, ya que el sector empresarial europeo se hace cargo del 65,3% del total de gasto de I+D, mientras que en EEUU y Japón dicho sector asume el 75,3% y 71,0% respectivamente. La posición de Espa-

¹ Caracostas, P. y Muldur, U. (1998). "Society, the endless frontier. A European vision of research and innovation for the 21st Century". Comisión Europea. Bruselas.

ña muestra una debilidad del sistema investigador nacional con una participación del sector empresarial que sólo alcanza el 54,3%.

En lo que se refiere a recursos humanos, según la misma fuente anteriormente citada, las diferencias entre la Unión Europea, EEUU y Japón en 1999 no son tan acusadas (cuadro1). Así el número de investigadores por mil activos, es de 5,36; 8,66 y 9,72 respectivamente. La situación para España, como en el caso de los recursos financieros, es menos favorable con un valor de este indicador de 3,77, aunque la distancia de la media europea es menos significativa. En cuanto a la localización de los investigadores, en EEUU un 83% de los mismos corresponden al sector empresarial y en Japón alrededor del 66%, mientras que para Europa esa cifra sólo alcanza al 50%. Esta situación, en teoría, hace que las actividades de I+D se alejen de las necesidades del mercado en Europa, aunque esta realidad no tiene porque cumplirse automáticamente existiendo excepciones que permiten pensar en la posibilidad establecer mecanismos que aseguren la fluidez en la transferencia de conocimiento desde otros ámbitos hacia las empresas, como ocurre en Finlandia. Cabe destacar que en España más de la mitad de los investigadores desarrollan su actividad en las universidades.

Cuadro 1

Distribución de los investigadores por agentes ejecutores, 1999

	Sector Administraciones		
	Empresarial	Públicas	Universidades
Bélgica	16.476	1.210	12.209
Dinamarca	8.575	3.918	5.722
Alemania	150.150	38.415	66.695
Grecia	2.315	2.000	10.471
España	15.178	11.934	33.840
Francia	75.390	25.187	56.717
Irlanda	5.290	300	2.627
Italia	26.192	13.697	24.997
Holanda	19.359	8.048	12.740
Austria	13	965	6.209
Portugal	1.994	3.445	8.243
Finlandia	10.555	4.115	10.395
Suecia	22.822	2.423	14.623
Reino Unido	92.133	14.980	49.724
EU-15	459.450	130.936	315.212
EE.UU	1.015.700	46.098	136.936
Japón	433.758	30.987	178.418

Fuente: Thrird European Report on Science and Technology Indicators, 2003

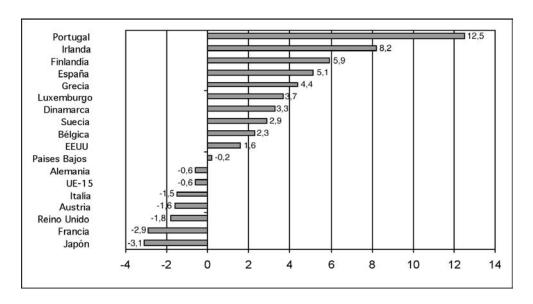
Los resultados de la innovación se pueden estudiar desde tres vertientes distintas: científica, tecnológica y económica.

Con relación a los resultados científicos, el indicador más destacado es la producción media de publicaciones científicas. La UE con 818 publicaciones por millón de habitantes durante 2001, está en una posición intermedia entre EEUU con 926 y Japón con un total de 648. España tiene 613 publicaciones por millón de habitantes, lo que supone un 33% menos que el promedio de la UE.

Para medir los resultados tecnológicos el indicador que se utiliza generalmente es el número de patentes, ya que la forma de proteger la propiedad industrial de los resultados tecnológicos es por medio de este instrumento. Hay dos fuentes de información de este indicador: la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos (USITO) y la Oficina Europea de Patentes (EPO). La UE tiene la mayor proporción de patentes en la EPO, aunque EEUU va incrementando su presencia, así, mientras EEUU tiene en 2001 una proporción de patentes en la EPO del 32,4%, la UE-15 tiene el 42,2%. España tiene el 0,7% de proporción de patentes de la EPO, pero la tasa anual de crecimiento es de las más elevadas de la UE, como se muestra en el gráfico 2.

Gráfico 2

Crecimiento anual de la proporción de patentes europeas (EPO), 1992-2001 (porcentaje)



Nota: Los índices de crecimiento se calculan como el crecimiento medio anual entre 1992 y 2001

Fuente: "Third European Report on Science and Technology Indicators, 2003" de la Comisión Europea

Por último, la forma de conocer los resultados de la actividad investigadora es a través de sus repercusiones sobre variables de carácter económico, así se utiliza como indicador la evolución en la competitividad.

Esta competitividad puede medirse a través de la capacidad para ganar cuota de mercado, así las exportaciones de productos de alta tecnología europea durante el año 2000 suponen un 19,7% de las exportaciones mundiales de este tipo de productos, mientras que las de EEUU suponen un 29,8% y las de Japón un 26,9%. Las exportaciones de alta tecnología de España son un 6,4% del total a nivel mundial. Del mismo modo, las importaciones de alta tecnología son el 20,9% del total en EEUU, un 20,0% en Japón y un 22,7% en EU. España importa un 12,0% del total a nivel mundial.

Las regiones europeas y las actividades de I+D+i

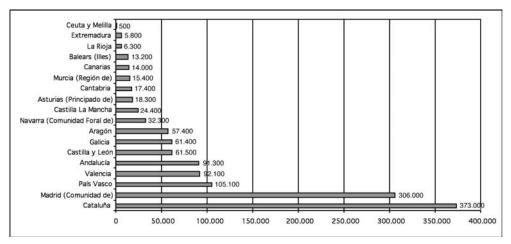
Las acciones públicas en materia de I+D+i están teniendo un protagonismo creciente en el ámbito regional, debiéndose entre otos asuntos, por el conocimiento más preciso que las autoridades públicas tiene de las necesidades; por la posibilidad de lograr un seguimiento más cercano; con el fin de conseguir mejores niveles de eficiencia en la ejecución y permitir una mayor flexibilidad para la corrección de errores o de desviaciones y evitar una burocracia excesiva.

La información regional a escala europea es todavía escasa, aunque ya existe, desde 2002, dentro del Cuadro Europeo de indicadores de innovación, un cuadro relativo al ámbito regional.

Las disparidades interregionales son una característica común a todos los países de la Unión Europea, con independencia de su situación global en I+D. Así, en gastos totales regionales en actividades de I+D como en la distribución de recursos humanos en actividades de I+D, países con una situación conjunta favorable, por ejemplo Finlandia, no presentan mejores resultados en términos de disparidades, ya que al mismo tiempo que se mejoran algunos datos regionales se amplían las diferencias entre las regiones mejor y peor situadas.

España presenta una distribución de los recursos humanos y de gasto en I+D más homogéneos que otros países de la Unión Europea, pero sin embargo, menos favorables en otros aspectos, como por ejemplo, el empleo en manufacturas de alta tecnología en la que muestra una dispersión regional más acusada, con un promedio nacional bajo y con una fuerte concentración de actividades en pocas regiones (gráfico 3).

Ocupados en alta y media tecnología por comunidades autónomas, 2001



Fuente: Elaboración propia a partir de los "Indicadores de alta tecnología, 2001" del INE

Las empresas europeas y la innovación

El comportamiento de las empresas europeas frente a la innovación puede ser estudiado a través de la información suministrada por la segunda Encuesta de Innovación de la Comunidad (Community Innovation Survey) que comprende el periodo 1994-1996 o a través del Innobarómetro elaborado por la Comisión Europea, cuyos últimos resultados son de 2002, por lo que en este informe utilizaremos este indicador.

El Innobarómetro de 2002 es una encuesta cuyo objetivo es sondear la opinión de los directivos europeos sobre las virtudes y las carencias de sus empresas en materia de innovación, sobre la inversión en innovación y los resultados obtenidos, y sobre su experiencia en materia de colaboración e intercambio de conocimientos.

Según la citada encuesta el 13% de las empresas europeas se puede considerar altamente innovador, ya que más de la mitad de su volumen de negocio procede de las innovaciones mientras que el 14% de las empresas no realizó ninguna inversión en innovación. De la propia encuesta se concluye que los esfuerzos innovadores están repartidos de forma bastante equilibrada entre nuevos cambios organizativos, nuevos productos y nuevos procedimientos de producción.

En dicha encuesta, la colaboración con proveedores y clientes se sitúa como la principal forma de acceder a tecnologías avanzadas, mientras que la compra de maquinaria y equipos se coloca en segundo lugar.

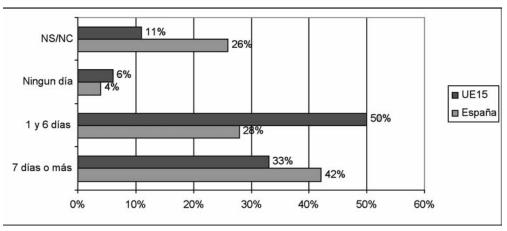
Las empresas españolas (según datos de la encuesta "Community Innovation Survey) dedican el 32% de total del gasto a la adquisición de maquinaria mientras que para la media comunitaria es del 22%. En sentido contrario, en España el gasto en I+D interno a las empresas supone el 37% del gasto frente al de la Unión Europea que es

del 53%. Estos dos datos muestran una diferencia de comportamiento de las empresas españolas cuya innovación descansa más en la adquisición de tecnología incorporada, que es accesible también por sus competidores, que en la generación de nuevos conocimientos mediante las actividades de I+D, lo que se asocia a la creación de ventajas competitivas más duraderas en el tiempo.

La mayoría de las empresas reconoce lo importante que es la formación: únicamente el 5 % no destina ningún día a la formación de sus empleados. No obstante, la cantidad de días destinados a la formación resulta escasa: el año pasado, una de cada dos empresas destinó entre 1 y 6 días a la formación de sus empleados. En España se supera la media en materia de formación, es decir, 7 días o más por empleado durante el año 2002 (gráfico 4).

Gráfico 4

Porcentaje de empresas según el número de días dedicados a la formación de empleados en España y UE-15, septiembre 2002



Fuente: Innobarómetro 2002 de la Comisión Europea

3.3 Las actividades de I+D+i de Castilla y León dentro del contexto regional español

En el presente apartado se realiza una descripción de la situación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en sus actividades de I+D+i en el contexto nacional.

Castilla y León se encuentra por debajo de la media nacional, tanto de recursos dedicados a actividades de I+D como en los resultados obtenidos. Así, según la "Estadística sobre actividades de I+D, 2002" del INE, el esfuerzo en I+D en Castilla y León fue de 0,81% del PIB, mientras que para España este mismo indicador fue de 1,03%. Cabe destacar que Castilla y León ocupa el quinto lugar entre las comunidades que realizan mayor esfuerzo en I+D.

Cuadro 2

Castilla y León ocupa en actividades de I+D a 6.535 EDP (personal en dedicación plena), lo que supone el 5,20% del total en toda España. Es importante destacar que en las comunidades de País Vasco, Valencia, Andalucía y Madrid se concentran 3 de cada 4 personas dedicadas a actividades de I+D, ocupando Castilla y León el sexto puesto de las regiones con mayor número de empleados en I+D.

Otro indicador a destacar es el número de patentes solicitadas por millón de habitantes, según el cual Cataluña y Navarra destacan sobre el resto de comunidades, en cambio en cuanto al total de patentes concedidas de las solicitadas destacan Madrid, Cataluña y Valencia. Castilla y León tiene una ratio de 30 patentes solicitadas por millón de habitantes y además se la conceden durante 2001 el 57% del total de patentes solicitadas (cuadro2).

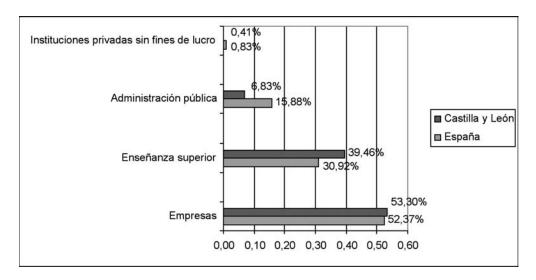
Principales indicadores de I+D para las regiones españolas, 2001

	Esfuerzo en I+D (Gto./PIB) %	Personal dedicado a I + D (Nº)	Patentes solicitadas por millón hab. (Nº)
Andalucía	0,61	14.785	32
Aragón	0,69	3.466	95
Asturias	0,67	2.561	46
Baleares	0,25	760	28
Canarias	0,53	3.337	23
Cantabria	0,55	991	39
Castilla La Mancha	0,32	1.534	19
Castilla y León	0,80	6.535	30
Cataluña	1,10	26.037	104
Valencia	0,70	9.962	83
Extremadura	0,59	1.400	15
Galicia	0,70	5.937	33
Madrid	1,75	33.369	92
Murcia	0,65	2.352	33
Navarra	1,03	2.557	111
País Vasco	1,38	9.560	91
La Rioja	0,49	608	44
España	0,96	125.750	61

Fuente: Elaboración propia a partir de la "Estadística sobre actividades en Investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Indicadores básicos 2001" del INE Al analizar la distribución de los gastos internos en I+D por agentes responsables de su ejecución, se pone de manifiesto que, la presencia privada en las actividades de I+D en la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha alcanzado en la Región en 2001 una participación del 53,30%. Destaca, así mismo, el peso de las universidades de la Comunidad Autónoma en la ejecución del gasto en I+D con un 39,46% del total regional. La presencia de las administraciones públicas es inferior a la media nacional situándose en el 6,83% frente al 15,88% para España (gráfico 5).

Gráfico 5

Distribución del gasto en I+D según ente ejecutor, 2001 (% sobre el total)



Nota: La enseñanza superior comprende universidades, institutos tecnológicos y otros centros

postsecundarios.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Estadística sobre gastos de I+D, 2001 del INE

Es importante analizar también en el entorno regional el esfuerzo innovador (i), además del ya analizado esfuerzo en I+D, ya que el gasto empresarial en innovación tecnológica es una magnitud más amplia que el concepto de las actividades de I+D. Así, según la "Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas para 2000" del INE, Castilla y León tiene un gasto de innovación de 391 millones de euros, es decir un 4% del total realizado en España, lo que supone un 1,12% de su PIB, valor que está por debajo del nivel de esfuerzo en innovación nacional que se sitúa en el 1,68%. Al igual que ocurría con los gastos de I+D las comunidades que aglutinan más del 50% del gasto en innovación son Madrid y Cataluña.

En las conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona se fija como objetivo para el año 2010 que el gasto en I+D e innovación en la UE alcance el 3% del PIB. Para el año 2000 este indicador se situaba en 2,61% del PIB para España y en 1,76% del PIB para Castilla y León.

En 2000 el gasto en I+D, sin innovación, sobre el PIB suponía en Castilla y León un 0,64% y en España un 0,94% (en 2001 son un 0,80% y 0,96% respectivamente), mientras que el gasto en innovación sobre el PIB es en Castilla y León un 1,12% y en España un 1,67% (no estando disponibles los datos referidos a 2001).

Un aspecto a tratar dentro de los gastos empresariales en innovación es su distribución sectorial, siendo distinta en Castilla y León que en España. En Castilla y León sectores con mayor gasto en innovación son: la fabricación de maquinaría y material de transporte, con un 31,89% del total; la alimentación, bebidas y tabaco, con un 18,82%; la extracción de minerales no metálicos ni energéticos, con un 10,58%; la industria de la madera, con un 7,38%, etc.

En España, según la citada Encuesta del INE, para 2000, el sector con mayor porcentaje sobre el total de gastos en innovación es el de maquinaria y material de transporte, que supone más de un 27,46% del total, lejos de los demás sectores que aglutinan el resto del gasto en innovación.

Esta intensidad innovadora por sectores también se puede medir mediante el volumen de valor añadido que se dedica a actividades innovadoras. Tomando únicamente el sector industrial, la media de Castilla y León alcanza unos gastos en innovación del 4,40% del VAB industrial, por debajo del promedio nacional que es del 5,87%. No obstante existen actividades donde la posición se invierte, mostrando actividades más innovadores en Castilla y León que en España como ocurre en el sector de la madera y el corcho, maquinaria y equipo mecánico y otros productos minerales no metálicos, cuyos gastos en innovación suponen un 31% sobre el VAB industrial mientras que en España suponen un 16% en su conjunto (cuadro 3).

Cuadro 3

Gasto en innovación por sectores en Castilla y León y España, 2000 (% sobre total de gasto en innovación)

		Castilla y León	España
1.	Industrias extractivas y del petróleo	0,48%	0,77%
2.	Alimentación, bebidas y tabaco	18,82%	6,90%
3.	Textil, confección, cuero y calzado	0,47%	2,86%
4.	Madera, papel, edición, artes gráficas	7,38%	6,71%
5.	Química	4,97%	7,19%
6.	Caucho y materias plásticas	0,59%	2,34%
7.	Productos minerales no metálicos diversos	10,58%	4,10%
8.	Metalurgia	0,67%	3,11%
9.	Manufacturas metálicas	1,49%	3,80%
10.	Maquinaria, material de transporte	31,89%	27,46%
11.	Industrias manufactureras diversas	0,94%	2,09%
12.	Reciclaje	0,10%	0,05%
13.	Energía y agua	1,82%	0,81%
14.	Construcción	1,32%	2,88%
15.	Comercio y hostelería	5,52%	3,48%
16.	Transportes, almacenamiento	0,45%	2,34%
17.	Correos y telecomunicaciones	2,19%	3,87%
18.	Intermediación financiera	0,07%	3,58%
19.	Inmobiliarias, servicios a empresas	10,12%	13,55%
20.	Servicios públicos, sociales y colectivos	0,13%	2,12%
	Total empresas	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la "Encuesta sobre innovación y tecnología en las empresas, 2000" del INE

4. EL SISTEMA DE INNOVACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN

4.1 Principales características y tendencias del Sistema Regional de Innovación

El Sistema de Innovación de Castilla y León se ha caracterizado por una desarticulación de sus componentes. Así, ya en 1997, en el estudio Efectos de la Innovación tecnológica en el sistema productivo de Castilla y León (Pedrosa, R. 1997), aducía que las principales causas que provocaban este hecho eran las siguientes: fuerte dependencia tecnológica del exterior, falta de espíritu empresarial, reducida demanda de las

administraciones públicas de la tecnología local, escasez de infraestructura y de personal científico y tecnológico y desconocimiento de las vías de acceso a la oferta tecnológica existente.

Parece, no obstante, que esta situación está cambiando, ya que aunque se continúe con fuerte dependencia tecnológica del exterior y con una falta de espíritu empresarial, hay más personal científico y tecnológico, se conocen mejor las vías de acceso a la oferta tecnológica existente y hay voluntad política y conciencia social para impulsar el correcto funcionamiento del Sistema Regional de Innovación, a sabiendas de que es vital para el futuro económico y competitivo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Sistema de Innovación de Castilla y León está integrado por todos aquellos agentes y organizaciones que intervienen y contribuyen al desarrollo de la capacidad innovadora de la Región. Todos estos agentes y organizaciones pueden agruparse en:

- La administración, cuya función es articular y estimular el funcionamiento de los diferentes componentes del sistema de innovación.
- La demanda de tecnología y conocimiento que abarca a la sociedad en su conjunto, incluida al de la administración, y principalmente la de las empresas.
- La oferta de tecnología y conocimiento, que es suministrada principalmente por las Universidades, los Centros Tecnológicos y algunos agentes privados como las consultorías o las propias empresas.
- Las infraestructuras de apoyo, cuya misión es proporcionar los medios materiales y humanos necesarios que serán de carácter tecnológico, como los parques tecnológicos, los centros de empresas e innovación (CEIs) o las organizaciones para la transferencia de los resultados de la investigación (OTRIs), y financiero como las sociedades de capital riesgo o sociedades de garantía recíproca.
- El entorno, constituido por una serie de factores que condicionan los procesos de innovación

La administración pública

La Administración Regional se encarga de articular, facilitar y estimular la capacidad innovadora de la Comunidad Autónoma, aunque también desarrollan cierta actividad dentro del Sistema de Innovación Regional la Administración Nacional y Europea.

La Ley 21/1994, de 15 de diciembre, crea la Agencia de Desarrollo Económico, como instrumento para ejecutar los planes y políticas de innovación de la Administración Regional. Es un organismo constituido para promover el desarrollo de la actividad económica y el sistema productivo de Castilla y León, facilitando a las empresas incentivos y ayudas a la inversión, así como diversos productos y servicios para favorecer nuevas inversiones empresariales e impulsar la modernización, innovación y competitividad en Castilla y León.

Entre sus funciones más significativas se pueden destacar las siguientes:

- Promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo.
- Promover medidas específicas de apoyo a las PYMEs.

- Promover la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico, e impulsar la calidad y el diseño industrial.
- Promover la cooperación inter-empresarial.
- Instrumentar y gestionar incentivos a la inversión.
- Favorecer la promoción exterior para atraer inversores.
- Actuar como organismo intermedio para instrumentar las ayudas procedentes de la Unión Europea.
- Proporcionar información y asesoramiento sobre todas las medidas y ayudas existentes, y sobre la aplicación de las mismas a casos puntuales.

La Junta de Castilla y León, a través del Decreto 37/2001, de 15 de febrero, creó la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología con el objetivo de coordinar los esfuerzos y políticas de apoyo al sistema de innovación que se llevan a cabo desde la Administración Regional.

Del mismo modo, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica(I+D+i) en Castilla y León, creó la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, que tendrá encomendada la coordinación y articulación de todas aquellas medidas que, en el marco del apoyo a la Investigación y la Ciencia, se realicen en Castilla y León. Este organismo contará con el apoyo técnico de la Oficina de Ciencia y Tecnología que tendrá un carácter estratégico en lo que se refiere a la dirección y coordinación general de la política de I+D+i a nivel Regional.

Las empresas

Las empresas, como se ha mencionado, tienen un doble papel dentro del Sistema Regional de Innovación, ya que son demandantes y ofertantes de tecnología y conocimientos.

Para caracterizar a las empresas castellanas y leonesas como demandantes de tecnología y conocimiento, se utiliza como fuente de información los resultados del trabajo "La innovación en los productos y medios de producción de Castilla y León" realizado por el Instituto de Tecnología Avanzada de la Producción durante 2000.

Castilla y León tiene en 2000 un 15% de empresas industriales innovadoras, frente a la cifra a nivel nacional, que alcanza casi el 20%. La distribución provincial de empresas innovadoras muestra una concentración en las provincias de Burgos, León y Valladolid con más del 60% de ellas, ya que, de hecho, estas tres provincias aglutinan la mayor parte de la actividad industrial.

Según el citado trabajo, el 24% de las empresas innovadoras de Castilla y León realizaron o contrataron actividades de I+D en 1999, un 17% de esas empresas innovadoras disponen de un departamento específico de I+D y por último casi el 30% de ellas dispone de una dirección de tecnología, I+D o similar.

Las empresas castellanas y leonesas, según los datos del citado estudio, cooperan en innovación preferentemente con sus proveedores (36%), situándose a continuación

la cooperación con los clientes (28%) y con las Universidades o centros tecnológicos (25%). La colaboración con competidores, los acuerdos de cooperación tecnológica y la participación en empresas que desarrollan innovación es residual (7%, 5% y 8% respectivamente).

En lo que respecta a las políticas de recursos humanos para la innovación de las empresas destaca mayoritariamente, con un 65% sobre el total, aquellas que forman a sus empleados. Casi el 36% de las empresas realizan contratación de personas que salen de un establecimiento docente después de terminar sus estudios (egresados). No siempre se dispone de los mecanismos adecuados para conseguir conectar oferta de recursos humanos y demanda por las empresas, aprovechando el capital humano de Castilla y León.

El factor financiero es quizá el factor crítico más importante de la innovación. La mejora de las condiciones financieras para la innovación permitiría lograr un tejido empresarial más innovador en la Comunidad. Ello supone por una parte una reafirmación y potenciación de la políticas públicas de financiación, y por otra un aumento de la financiación privada de la innovación.

En los últimos años se han incorporado empresas de pequeño tamaño al proceso de innovación, a través de su participación en proyectos y actividades de I+D+i. La incorporación de las pequeñas y medianas empresas a los procesos de innovación constituye un hecho de vital importancia en Castilla y León, pues el tejido empresarial regional está formado en gran medida por este tipo de empresa.

En cuanto a los recursos utilizados para el desarrollo de actividades innovadoras², se puede decir que la empresa de Castilla y León invierte en torno a un 3,5% de su cifra de negocios en actividades de I+D, y aproximadamente un 2,3% en otras actividades innovadoras.

Las empresas innovadoras españolas invierten alrededor del 3,8% de su cifra de negocios en actividades de I+D y un 2,3% en otras actividades innovadoras.

Los resultados de las actividades innovadoras en Castilla y León², referidos a la innovación de productos sobre las ventas, suponen del orden del 35%, mientras que, en el caso de las tecnologías de proceso la incidencia está en torno al 25%.

La incidencia que tiene la innovación de productos sobre las ventas en las empresas innovadoras españolas es del 36%, mientras que la incidencia de la innovación de proceso es del 27%.

El entorno de la innovación

Según el informe COTEC 2003 sobre "Tecnología e Innovación en España" entre los agentes y factores que constituyen el Sistema Español de Innovación se encuentran el mercado de productos, el sistema financiero, el sistema educativo y el mercado laboral

² BUESA, M. (1998) "I+D e innovación Tecnológica en las Regiones Españolas". Documento de Trabajo del Instituto de Análisis Industrial y Financiero. (Madrid).

etc., que, a través de sus recursos materiales y humanos incentivan el proceso innovador y forman lo que se conoce como entorno. Dicho entorno también se caracteriza por el establecimiento de políticas fiscales y medio ambientales que favorecen la innovación.

En Castilla y León al hablar de los mecanismos de financiación de la innovación, se deben citar las empresas públicas IBERAVAL y SODICAL.

La sociedad de garantía recíproca IBERAVAL S.G.R. es una empresa pública constituida en 1997, en la que la ADE participa en un 38% de su capital social. Ofrece la prestación de garantías a sus socios con establecimientos ubicados en Castilla y León, así como, servicios de asistencia y asesoramiento financiero.

La sociedad para el desarrollo industrial de Castilla y León, SODICAL S.A., que se constituyó en 1982, está participada por la ADE en un 25,97% de su capital social. Su objeto social es promover el desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma por medio de estudios, asesoramiento técnico, la realización de préstamos y avales mediante el capital riesgo a las empresas en que participa, etc.

En cuanto al capital humano, las Universidades como responsables de la educación superior, son instituciones básicas para incrementar las capacidades de mano de obra cualificada. Castilla y León cuenta con ocho universidades, cuatro públicas y cuatro privadas; que, según la "Estadística de Enseñanzas superiores, 2000-2001" del INE, ofertaron al mercado en el curso 2000 un total de 16.612 alumnos, es decir, cerca de un 8% del total nacional. El número de alumnos matriculados en dicho curso en Castilla y León fue de 100.834 (cuadro 4).

Cuadro 4

Alumnos matriculados y que finalizaron sus estudios superiores, 2000 (nº alumnos)

	Alumnos Matriculados	Alumnos que Terminaron
España	1.554.972	208.338
Castilla y León	100.834	16.612

Fuente: Elaboración propia a partir de la "Estadística de Enseñanzas superiores, 2000-2001" del INE

El número medio de personas ocupadas en sectores de alta y media tecnología en España en 2000, según los "Indicadores de Alta Tecnología para 2001" del INE, fue de un 8,12% del total de ocupados, mientras que en Castilla y León suponían un 6,69% del número de ocupados que ascendió a 900.800 personas (cuadro 5).

Ocupados en sectores de Alta y Media-Alta Tecnología en Castilla y León y España, 2000

	Ocupados en sectores de Alta	
	y Media-Alta Tecnología	Total ocupados
Castilla y León	61.500	918.700
España	1.295.200	15.945.600

Fuente: Elaboración propia a partir de la "Encuesta de Población Activa, 2001" y "Los indicadores de alta Tecnología, 2001" del INE

El desarrollo de una cultura empresarial innovadora depende además de las políticas fiscales que creen un entorno favorable a la inversión, a la innovación, al desarrollo empresarial y al empleo. Así, en el marco de la UE, las políticas fiscales de apoyo a la innovación se habían concentrado principalmente en las desgravaciones de impuestos concedidas para los gastos de investigación y desarrollo. España, sin embargo, ha establecido incentivos fiscales no sólo a los gastos de investigación y desarrollo, sino también a los gastos de innovación tecnológica. En la Ley 43/1995, de 23 de diciembre, que regula el Impuesto sobre Sociedades, se recoge en su artículo 33 la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica. Este artículo ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de los años con el objeto de adaptarse mejor a la realidad existente en España.

El desarrollo de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información es un elemento clave para el desarrollo de Castilla y León.

Un adecuado entorno innovador exige la extensión y disponibilidad de estas infraestructuras y servicios.

El III Plan Director de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones 2004-2006 de la Junta de Castilla y León nace con vocación de universalizar el acceso a los servicios de la sociedad de la información y la extensión de las infraestructuras de banda ancha.

En referencia a las nuevas tecnologías es necesario poner especial énfasis en los sistemas de seguridad y el desarrollo legal de las de las mismas, así como, en el apoyo logístico a las empresas que suponen barreras del entorno innovador.

Las infraestructuras tecnológicas

Las infraestructuras tecnológicas tienen por objeto la contribución a la mejora de la capacidad técnica y organizativa del sistema productivo y son mecanismo para coordinar, con criterio de eficiencia, los recursos tecnológicos disponibles en Castilla y León.

Dentro de la Red de Centros Tecnológicos Asociados de Castilla y León se encuadran estos Centros, cuya principal actividad es el desarrollo tecnológico de carácter industrial, la adquisición y difusión tecnológica. Cumplen los criterios establecidos en el Plan Tecnológico Regional para ser Centros Tecnológicos: CARTIF (Centro de Automoción, Robótica y Tecnología de la Información y Fabricación), CEDETEL (Centro para el desarrollo de las Telecomunicaciones de Castilla y León), CIDAUT (Fundación para la Investigación y el

Desarrollo de la Automoción), CTM (Centro Tecnológico de Miranda de Ebro), ITCL (Instituto Tecnológico de Castilla y León) e INBIOTEC (Instituto de Biotecnología de León).

Durante 2002, los centros integrados en la Red de Centros Tecnológicos Asociados de Castilla y León llevando a cabo un total de 566 proyectos de desarrollo tecnológico y tuvieron una facturación a empresas de 26 millones de euros, es decir, un 18% más que en el año inmediatamente anterior.

Hay otros organismos que sin ser centros tecnológicos de la Red de Centros Tecnológicos Asociados prestan servicios tecnológicos a las empresas de Castilla y León, como por ejemplo el Centro de Tecnología Azucarera, el Instituto de Oftalmología Aplicada y La Fundación Centro para la Investigación del Cáncer. Todos ellos tienen su origen en iniciativas universitarias, de las Administraciones Públicas o acciones de empresas privadas.

Otro tipo de infraestructura tecnológica está constituida por los institutos tecnológicos, unidades de investigación, unidades de administración y servicios técnicos dependientes de la Junta de Castilla y León. Este es el caso del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITA), creado en 2002, el Laboratorio Regional de Medio Ambiente (LAREMA) y el Laboratorio Regional de Combustible (LARECOM).

En las empresas privada existen unidades de I+D que también forman parte de la infraestructura tecnológica de Castilla y León, desarrollando proyectos de mejora de productos o creación de nuevos productos

Las infraestructuras de soporte

Las infraestructuras de soporte están formadas por organismos que realizan actividades de intermediación entre los centros que ofertan tecnología y el sector empresarial y además prestan una serie de servicios de apoyo a la actividad innovadora.

Tabla 1

Infraestructura de soporte a la innovación

ESPACIOS DE INNOVACIÓN - CEICALSA, - CEEI - Parques Tecnológicos de Castilla y León - Parque Científico de León	ORGANIZACIONES FINANCIERAS - SODICAL S.A. - IBERAVAL S.G.R. - Otras entidades financieras
ORGANIZACIONES DE INTERFAZ - OTRIS - Fundaciones Universidad empresa - Fundaciones Generales de la Universidad	REDES DE COORDINACIÓN - INNORED - INTENEC
OTRAS ORGANIZ - Organizaciones - Organizaciones - Administracion	s empresariales s sociales

Fuente: Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León. 2002-2006

Conforman el espacio de innovación los centros de empresas e innovación, los parques tecnológicos y los parques científicos. En Castilla y León existen dos Centros de Empresas e Innovación: CEICALSA, con presencia en Valladolid y León, y el CEEI, con sede en Burgos, que realizan actividades de promoción y orientación a emprendedores y apoyan la puesta en funcionamiento de empresas de carácter innovador.

El primer Parque Tecnológico de Castilla y León, con sede en Boecillo, no es únicamente un parque empresarial ya que en el se ubican empresas de sectores de elevada intensidad tecnológica. Este Parque promueve la colaboración entre empresas, universidades y centros tecnológicos. A finales de 2002, este Parque contaba con un total de 85 empresas y 3 centros tecnológicos que generaban empleo directo para 3.365 personas. El sector mayoritario es el de telecomunicaciones que supone el 42% del total de las empresas y un 55% del total de empleados. Las empresas allí ubicadas deben ser innovadoras y cumplir ciertos requisitos medio ambientales.

También, dentro del espacio de innovación se destaca el Parque Científico de León que está formado por institutos y no por ubicación de empresas.

Las organizaciones de interfaz acercan el entorno científico y tecnológico al entorno empresarial, para lograr una adecuada utilización y valoración de los resultados. Las Organizaciones para la Transferencia de los Resultados de la Investigación existen en todas las Universidades de Castilla y León. En algunas Universidades como las de Valladolid y Salamanca las Fundaciones Generales de la Universidad se han fusionado con las Fundaciones Universidad Empresas de las mismas.

Las redes y estructuras de coordinación tienen por objeto potenciar las capacidades del sistema promoviendo la cooperación entre los distintos ámbitos. Las principales redes que existen en Castilla y León son INNORED e INTENEC. En el marco de la Unión Europea se definen las bases para crear una red de organismos intermediarios de apoyo a la innovación (INNORED) para difundir los servicios tecnológicos y de innovación a lo largo de Castilla y León. La actuación pionera en Castilla y León se realiza en las provincias de Zamora, Ávila y Salamanca, donde el número de empresas con líneas de innovación y desarrollo tecnológico es más reducido. Con la creación de el consorcio de Centros Tecnológicos (INTENEC) se pretende aprovechar las ventajas de la economía en red para facilitar la participación de proyectos de I+D supra regionales, dar soluciones técnicas a las demandas empresariales y dar una imagen única como proveedor de innovación.

Las organizaciones financieras que prestan soporte a la innovación son entidades especializadas como las entidades capital riesgo. En Castilla y León, como ya se ha apuntado en este informe, las principales entidades que prestan servicios financieros son la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, SODICAL S.A. y la Sociedad de Garantía Recíproca, IBERAVAL S.G.R.

Dentro del grupo de otras organizaciones que prestan o coordinan servicios de soporte a la innovación cabe destacar: las organizaciones empresariales, las organizaciones sociales, como los sindicatos, y por último la Administración Pública.

La investigación pública

En Castilla y León, la investigación pública la llevan a cabo las Universidades y las OPIS (Organismos públicos de investigación) destacando entre ellas el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y también la realizada por otras Administraciones Públicas como la Gerencia Regional de Salud (SACYL).

Castilla y León cuenta en 2001 con un total de personal empleado en I+D de 464 en la Administración Pública, 4.335 en la Enseñanza Superior, 1.709 en las empresas y 27 en Instituciones privadas sin ánimo de lucro, según la estadística del Ministerio de Ciencia y Tecnología sobre los Indicadores de Ciencia y Tecnología.

Esta Comunidad Autónoma cuenta con el 6,2% del total de los investigadores de toda España donde se incluye la investigación Pública, de la Empresa, y las Asociaciones sin ánimo de lucro.

La financiación de los grupos de investigación de las Administraciones Públicas y Enseñanza Superior de Castilla y León procede de diversas vías diferentes que son las siguientes:

- Financiación de la Unión Europea, principalmente a través de sus Programas Marco. Actualmente está en vigor el VI Programa Marco, con un presupuesto ambicioso que sumado a la dotación del programa nuclear EURATOM, alcanza casi los 18.000 millones de euros, lo que supone un incremento de casi un 20% con respecto al V Programa Marco 1999-2002.
- De la Administración del Estado, básicamente a través de los Planes Nacionales de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, del Ministerio de ciencia y Tecnología, que consume el 85,8% de los Presupuestos Generales del Estado para I+D, si bien aquí están incluidos activos financieros (préstamos a empresas para desarrollo de proyectos). El último aprobado en el Consejo de Ministros del día 7 de noviembre de 2003, tendrá un periodo de aplicación del 2004-2007, y que contempla una dotación presupuestaria de alrededor de 9.000 millones de euros para los dos primeros años. Pero además del Ministerio de Ciencia y Tecnología, mantienen financiación de la investigación los Ministerios de: Defensa (8.3%), Sanidad y Consumo (3,2%), Presidencia (0,3%), Fomento (0,1%), Economía (0,1%), Educación y Cultura (2,25%).
- De la Administración de la Comunidad Autónoma, a través de sus diferentes Consejerías y otros organismos.
- De las Administraciones Locales (Diputaciones, Ayuntamientos, etc.).
- De fundaciones o de asociaciones.
- De las propias empresas; o bien también las empresas pueden captar fondos de la Unión Europea, del Estado, o de la Comunidad Autónoma, de forma conjunta con los grupos de investigación públicos; o bien los capta de la financiación pública solo la empresa que a su vez realiza contratos de investigación con estos grupos.
- De los sindicatos y asociaciones empresariales, entre otras figuras.

Del análisis de las convocatorias resueltas en 1999, 2000 y 2001, del V Programa Marco, se observa que el nivel de participación de España en la financiación de dicho programa alcanza un 7,3%, mientras que el retorno global es de 6,1%, habiendo sido este retorno más equilibrado en el IV Programa Marco (1994-1998), en el que España contribuyó con un 6,5% y retornó 6,3%.

Castilla y León participa en el retorno con un 2% del total de España en el V Programa Marco, cifra similar al IV Programa Marco, y que es claramente inferior a su peso específico dentro de España. Desde las administraciones públicas se están implementando medidas para paliar este déficit en los últimos años.

La distribución de los fondos por áreas de conocimiento es específica por cada Universidad. Así, la mayor financiación en la Universidad de León corresponde a grupos relacionados con sanidad animal, biomedicina y el sector agroalimentario, en Salamanca la mayor parte de los proyectos corresponden a ciencias sociales, humanas y ciencias médicas y en Valladolid a las áreas de Ciencias Básicas y Tecnología. En la Universidad de Burgos la actividad investigadora está más diversificada entre los distintos sectores.

Los resultados de la investigación se miden entre otros parámetros por el número de publicaciones en revistas citadas y reconocidas por bases de datos internacionales. Los datos sobre producciones científicas, durante 2002, reflejan que Castilla y León no alcanza el 4% del total nacional (cuadro 6).

Cuadro 6

Producción científica en España y Castilla y León, 1998-2002

	1998	1999	2000	2001	2002
España	23.783	25.065	24.073	26.349	26.941
Castilla y León	834	922	881	982	1.063
% Castilla y León / España	3,51	3,68	3,66	3,73	3,95
N. Public. / N. Inv. en España	0,52	0,54	0,43	0,43	0,57
N. Public. / N. Inv. en Cast. y León	0,37	0,43	0,34	0,40	0,43
% Prod. Española / Prod. mundial	2,51	2,57	2,44	2,69	2,70

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos SCI

El número de tesis doctorales entre 1998 y 2002 en Castilla y León supuso un 5,18% del total nacional, según la base de datos TESEO. Hay que destacar que la Universidad de Burgos ha multiplicado casi por tres el número de tesis defendidas en el citado quinquenio.

4.2 La política de innovación. Planes y estrategias regionales, nacionales e internacionales

La constatación de que el conocimiento está en la base del crecimiento y la prosperidad de las economías, ha conducido a que las políticas de I+D+i ocupen un papel predominante.

Son varios los niveles administrativos que tiene competencia en esta materia: la Unión Europea, la Administración Estatal y Autonómica.

Desde la perspectiva de la UE cabe distinguir dos tipos de intervención: una transfiriendo recursos a los estados y a las regiones para que establezcan sus propias políticas de innovación a través de los fondos FEDER, y otra vía la constituye la política de I+D+i de la Comisión que se materializa en los sucesivos Programas Marco. Estos Programas Marcos son planes de cinco años de duración.

Al haber superado Castilla y León los criterios que la permitían ser considerada Objetivo 1, es evidente que la cuantía recibida de fondos europeos se va a ver reducida a partir de 2007, por lo que el CES considera conveniente la búsqueda de otro tipo de ayudas o impulso en la financiación con el objeto de mantener aquellos proyectos o becas de investigación o formación que puedan sostenerse con dichos fondos.

En el caso de la política nacional el principal instrumento son los Planes Nacionales de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, estando vigente actualmente el cuarto Plan para un periodo de cuatro años (2000-2003) e iniciándose el del periodo 2004-2007. Entre los objetivos de este Plan son principalmente el fomento de un entorno favorable para la innovación, el reforzar la investigación y el desarrollo y por último, potenciar la cooperación e integración entre los agentes innovadores. Este Plan pretende que el gasto en innovación respecto del PIB supere el 2,1% en 2005 y el 2,5% en 2007.

Para terminar, Castilla y León no escapa a esa preocupación, lo que se ha traducido en una continua serie de actuaciones por parte del gobierno regional, que han culminado con la promulgación de la Ley de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en Castilla y León (Ley 17/2002, de 19 de diciembre, B.O.C. y L. n° 247, de 24 de diciembre de 2002). Esta Ley ha venido precedida de una serie de actuaciones anteriores, que aunque integradas en el ámbito más amplio de la política industrial, han proporcionado la experiencia necesaria para hacer ver la necesidad de una política explícita para la I+D+i. Estas actuaciones han sido, fundamentalmente, la puesta en marcha del Parque Tecnológico de Castilla y León, con sede en Boecillo, la orientación decidida de la Agencia de Desarrollo a partir de 1997, hacia el desarrollo tecnológico y también ese mismo año el Plan Tecnológico Regional (PTR), así como, la próxima puesta en marcha de los parques tecnológicos de León y Burgos, tal como aparece en el Proyecto de Presupuestos para el año 2004 de la Comunidad de Castilla y León.

Las últimas actuaciones de la Administración Autonómica se encuadran en la elaboración de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) 2002-2006, que ha estado coordinada por la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León. En dicha elaboración han participa-

do, de una manera activa, más de 600 entidades del Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa (también denominado Sistema Regional de Innovación): empresas -fundamentalmente PYMEs-, universidades, centros tecnológicos y entidades intermedias de apoyo a la innovación.

Los objetivos principales que se persiguen con esta Estrategia son: impulsar y coordinar la Investigación y Ciencia en Castilla y León, potenciar el Sistema de Innovación de Castilla y León como motor fundamental de la actividad empresarial y de la competitividad regional y crear los lazos y pasarelas adecuados para que haya un enriquecimiento mutuo entre la innovación y la empresa.

5. CONCLUSIONES

La Unión Europea está en peor situación para competir en una economía global al dedicar un menor esfuerzo a actividades de I+D que Japón o EEUU. Así, el esfuerzo en I+D de la UE es del 1,93% del PIB frente a EEUU, con un 2,69%, y Japón, con un 2,98%. Dentro de la UE existen acusadas diferencias entre sus estados miembros con auténticos líderes mundiales como Suecia, Finlandia y Alemania. La dotación de recursos humanos en Europa es mejor que la de recursos financieros, lo que se asocia a un potencial humano aún por explotar. Del mismo modo, la presencia del sector privado como ejecutor de actividades de I+D es inferior en la UE, representando un 65% del total del gasto en I+D, frente a más del 70% que supone para sus competidores.

España, dentro de la UE, se encuentra, junto con otros países, entre los más retrasados en actividades de I+D, aunque hay que destacar que en los últimos años presenta una evolución que permite apuntar una mejoría a medio plazo.

La importancia que se concede al ámbito regional en los temas relativos a actividades de I+D+i es reciente y se ha incrementado con rapidez en los últimos años. Se producen en España, al igual que en la UE, disparidades regionales, con una concentración de actividades de I+D+i en algunas regiones como Madrid y Cataluña.

Castilla y León, en cuanto al contexto nacional, realiza un esfuerzo en I+D en 2002 de 0,81% sobre el PIB, mientras que la media española se sitúa en el 1,03%, ocupando esta Región el quinto lugar entre las comunidades autónomas españolas que realizan mayor esfuerzo. En recursos humanos Castilla y León ocupa en 2001 en actividades de I+D al 5,20% del total de toda España, siendo éste el sexto puesto de las regiones con mayor número de empleados.

El gasto en I+D en Castilla y León en 2001 es ejecutado en un 53,30% por las empresas, en un 39,46% por la enseñanza superior, en un 6,83% por las administraciones públicas y un 0,41% por las instituciones privadas sin fines de lucro. En España, la distribución del gasto en I+D corresponde en un 52,37% a las empresas, en un 30,92% a la enseñanza superior, en un 15,88% a las administraciones públicas y un 0,83% a las instituciones privadas sin ánimo de lucro.

El factor financiero es quizá el factor más importante de la innovación. La mejora de las condiciones financieras para la innovación permitiría lograr un tejido empresarial más innovador en la Comunidad. Ello supone, por una parte, una reafirmación y poten-

ciación de la política pública de financiación, y por otra, un aumento de la financiación privada de la innovación.

En cuanto a la escala sectorial, Castilla y León tiene una situación heterogénea en actividades de innovación, con sectores muy dinámicos como la fabricación de maquinaría y material de transporte, con un 32% del total de gasto en I+D o el sector agroalimentario, con un 19%.

El interés mostrado por la Administración Regional en el desarrollo de actividades de I+D+i en Castilla y León se ve reflejado en las actuaciones que se han llevado a cabo en los últimos años, como la ejecución del Plan Tecnológico Regional entre 1997 y 2000, y más recientemente la elaboración de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León (2002-2006).

Uno de los componentes fundamentales en el Sistema Regional de Innovación son las empresas y sus relaciones ínter empresariales. Hay que destacar que en Castilla y León la mayoría de las empresas son empresas con una reducida capacidad para generar tecnología. Así, esta Comunidad Autónoma cuenta con un 15% de empresas industriales innovadoras, concentradas en Valladolid, Burgos y León, que suponen el 60% del total. Las empresas de Castilla y León cooperan en innovación con sus proveedores (36%), situándose a continuación la cooperación con los clientes (28%) y con las universidades o centros tecnológicos (25%). No obstante, en Castilla y León, métodos de colaboración más avanzados, como los clusters o las redes de empresas, no tiene todavía reflejo en la mentalidad innovadora empresarial.

El desarrollo tecnológico de una región requiere de los mejores profesionales. En Castilla y León las Universidades ofertaron un total de 16.612 alumnos al mercado de trabajo en 2000, es decir un 8% de la oferta total de España. A pesar del número de jóvenes titulados en Castilla y León, no aparecen nuevos empresarios, en parte por falta de espíritu emprendedor y en parte por la aún elevada burocracia de la administración que conlleva la implantación de nuevas empresas, aunque es importante el esfuerzo que se está haciendo por ambas partes con iniciativas como "la ventanilla única".

Para finalizar es necesario hacer constar, después de todo el análisis efectuado, que las economías de aglomeración en materia tecnológica conducen a externalidades positivas de conocimiento, a que la Región sea más atractiva para el capital humano de alta cualificación o a que se facilite el aprendizaje social colectivo, Por lo que es necesario que las estructuras de apoyo a la innovación alcancen un tamaño crítico. Esta teoría, basada en la Nueva Geografía Económica, tiene que desarrollarse de tal modo que no resulte incompatible con la equidad y la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma, criterio fundamental para el desarrollo de cualquier política regional.

6. RECOMENDACIONES

1. La relación entre gastos en I+D+i y el desarrollo económico regional, hacen que se deban intensificar las políticas tecnológicas en Castilla y León como instrumento básico para conseguir un desarrollo económico regional sostenible.

- 2. Se deben incrementar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de la Cumbre de Barcelona del 3% de gasto en I+D e innovación sobre el PIB en el año 2010. Todos los entes ejecutores deben mantener e intensificar esfuerzos, tanto el sector público como el privado, en la investigación, el desarrollo y la innovación para poner las bases de un sistema productivo renovado capaz de competir exitosamente en los mercados mundiales.
- 3. Se debe fortalecer la cooperación entre todos los agentes del sistema innovador, para que, utilizando las capacidades productivas, tecnológicas y comerciales de forma conjunta, se permita reducir riesgos, compartir costes, aprovechar economías de escala y buscar sinergias. Además de estimular el desarrollo de asociaciones y conglomerados entre los sectores públicos y privados cuyo objetivo sea la transferencia de conocimiento y la comercialización de los resultados de las actividades de I+D.
- 4. Reconociendo que la Administración Regional ha realizado una importante tarea normativa y planificadora para articular y orientar de forma estable una política de I+D+i, el CES entiende que resulta necesaria una rápida y eficaz aplicación de las posibilidades que estos instrumentos permiten, y en concreto, la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Sin embargo los recursos previstos en la citada Estrategia parecen insuficientes para acometer los retos planteados y es necesario mayor esfuerzo en materia de provisión de capital riesgo y los programas conjuntos universidad-empresa señalados prioritarios en otros puntos.
- 5. La actividad de la administración debe ser determinante como institución coordinadora y diseñadora de políticas tecnológicas, pudiendo jugar un papel predominante como impulsora del desarrollo regional. Se deben tomar iniciativas que tiendan a corregir el diferencial existente en gastos de I+D en relación con la media nacional ya que la presencia de las administraciones públicas es inferior a la media nacional.
- 6. La mejora del entorno de la innovación ha de insistir en reforzar una serie de principios como el establecimiento de una cultura empresarial innovadora, cada vez más proclive a la cooperación entre los distintos agentes, por una dinámica de mercado para la innovación que deriva en la existencia de una gran diversidad de mercados para productos y servicios, por la implantación de una política fiscal favorecedora de la innovación y una política medioambiental que garantice un desarrollo sostenible, un capital humano cualificado, y finalmente, por un marco legal que incentive y proteja la innovación.
- 7. Es recomendable enfocar la investigación y el desarrollo en Castilla y León, prestando especial atención a la estructura del tejido empresarial caracterizado principalmente por pequeñas empresas, priorizando en aquellos sectores y empresas con mayores dificultades en esta materia, para conseguir un desarrollo sostenible en tecnologías de vanguardia.
- **8.** Para incidir en las pequeñas y medianas empresas es necesario disponer de redes regionales de información, que aprovechen las potencialidades del territorio y la utilización integral de los recursos, para favorecer el desarrollo industrial y cimentar las directrices asentadas en bases tecnológicas consistentes.
- 9 Las empresas de la región, al igual que las empresas españolas, deberían de bascular más hacia una innovación que no descanse principalmente en la adquisición de tecnología incorporada o compra de maquinaria, que es accesible también por sus

competidores, sino también en la generación de nuevos conocimientos mediante las actividades de I+D, formando a su personal, lo que se asocia a la creación de ventajas competitivas más duraderas en el tiempo.

- 10. Se recomienda continuar con la simplificación de los trámites administrativos necesarios para poner en marcha nuevos proyectos empresariales, actuación que se inició con la "ventanilla única", aunque sería necesario que esta simplificación se extendiese a la hora de tener que cesar una actividad.
- 11. Existe alguna dispersión en la actividad investigadora, sobre todo la privada, por lo que es necesario identificar los grupos de investigación asentados en Castilla y León, así como, sus actividades desarrolladas, medios, resultados, etc., para aprovechar al máximo las potencialidades de los mismos.
- 12. La Administración Regional debe prestar especial atención a la coordinación entre los programas de investigación a nivel europeo, nacional y regional, tratando así de conseguir la mayor eficiencia de las inversiones, aprovechando de la mejor forma los recursos de los que se disponen, evitando así la duplicidad de esfuerzos, y teniendo en cuenta la producción endógena de los grupos de investigación de Castilla y León.
- 13. Reconociendo que en los últimos años se viene produciendo mayor aproximación entre universidad, empresa y administración pública, es necesario profundizar en los mecanismos interfaz, en algunos casos no suficientemente conocidos, para conseguir que la investigación, la innovación y el desarrollo se ajusten a las necesidades reales de las empresas, de cara a rentabilizar la inversión en I+D+i.

En este sentido, parece conveniente que alguno de los mecanismos de interfaz recogiera en una única página web la totalidad de la información existente en las diversas OTRIS de la Comunidad de Castilla y León.

- 14. Se debe garantizar un equilibrio entre investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.
- 15. Se considera necesario mejorar las condiciones sociales y laborales de los investigadores en formación y eliminar los obstáculos en la movilidad del personal investigador entre las universidades y las empresas, propiciando un clima de cooperación entre los distintos lugares en los que se desarrollan políticas de investigación e innovación, y potenciar una cultura de innovación entre los trabajadores de la empresa.
- **16.** Se debe resolver también uno de los cuellos de botella mas importantes en los procesos innovadores como es el factor financiero, potenciado las sociedades capital-riesgo, sociedades de garantía recíproca y otros instrumentos de apoyo a la innovación.
- 17. Las entidades financieras con actividad en Castilla y León deberían incrementar su contribución al desarrollo empresarial, con el fin de favorecer el crecimiento productivo de Castilla y León, siempre en sintonía con las recomendaciones que el CES hizo en su Informe a Iniciativa Propia sobre "La incidencia y participación de las Cajas de Ahorro en el desarrollo de la actividad productiva de Castilla y León".
- **18.** Crear, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León, un foro donde los diferentes agentes del Sistema Regional de Innovación se estructuren, contrasten sus opiniones y experiencias, y a partir de ese conocimiento establecer las prioridades y actividades.

19. Se destaca una falta de información estadística sistemática sobre actividades de innovación a escala provincial, por lo que se recomienda hacer un esfuerzo en su elaboración, para conocer, por un lado, la situación ínter territorial y, por otro, valorar los resultados de las políticas públicas tendentes a mejorar la cohesión regional.

Informe a Iniciativa Propia 4/03 sobre Las mujeres en el medio rural en Castilla y León

Sesión en la que se acuerda su elaboración Pleno 20 de febrero de 2003

Comisión de elaboración Area Social

Sesión de aprobación EN ELABORACIÓN

Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2002 (Síntesis)

Comisiones de elaboración Comisiones de Trabajo Permanentes

Sesión de aprobación Pleno, 12 de junio de 2003

Votos particulares Ninguno

Presentación en las Cortes 14 de noviembre de 2003

Economía

Economía internacional

Las más recientes estimaciones del FMI muestran una previsión de crecimiento de la economía mundial para 2002, del 3%, frente al crecimiento anual estimado para 2001, que se situaría en el 2,3%.

En el área euro (crecimiento 0,8) la desaceleración ha sido notable, si bien se ha evitado la entrada en la recesión, al menos en términos anuales. Muy cerca de ella se han situado Alemania, Italia, Holanda, Portugal y Luxemburgo. Los países de mayor crecimiento han sido, como en 2001, Irlanda, Grecia y España. La economía francesa crece pero menos que el año anterior.

Las economías de los países en desarrollo, por su parte, aceleran sus crecimientos (4,6%), especialmente los países de la nueva economía asiática (6,5%), siendo preocupante la situación del continente africano (3,4%) respecto al cual el FMI alerta acerca de las limitaciones al crecimiento debido especialmente de la inestabilidad política, las dificultades para la inversión privada, el descontrol de la pandemia del SIDA y las limitaciones a las exportaciones procedentes del área con destino en las economías desarrolladas. Los peores resultados se estiman para Centro y Sudamérica, que habría pasado de los modestos crecimientos de 2001 (0,6%) a una incipiente recesión en 2002 (-0.1%).



Los países en transición de la Europa Central crecen a un ritmo muy similar al del año precedente (2,9%), fortalecidos por las inversiones extranjeras que están tomando posiciones ante la próxima incorporación a la Unión Europea.

Cuadro 1

Crecimiento del PIB, 2001-2002 (tasas interanuales de crecimiento real)

	20	001		200	02		Tasa de v.
	III	IV	I	II	Ш	IV	2002/01
España	1,0	0,1	0,5	0,5	0,8	0,3	2,0
Alemania	-0,2	-0,3	0,3	0,2	0,3	0,0	0,2
Francia	0,3	-0,3	0,7	0,4	0,3	0,2	1,2
Italia	0,1	-0,1	0,0	0,2	0,3	0,4	0,4
Reino Unido	0,4	0,4	0,1	0,6	1,1	0,4	1,6
Unión E.M. (12)	0,1	-0,2	0,4	0,4	0,3	0,1	0,8
Estados Unidos	-0,1	0,7	1,2	0,3	1,0	0,3	2,4
Japón	-1,1	-0,6	0,2	1,4	0,8	0,5	0,3

Fuente: OCDE (Quarterly National Accounts, 24 de abril de 2003) para los crecimientos trimestrales, excepto para los del área euro, que provienen de la Comisión Europea (European Economy, nº 2/2003) FMI (World Economic Outlook, marzo 2003) para el crecimiento anual. Puede haber, por tanto, leves desajustes entre ambas frecuencias, especialmente por la desestacionalización de los datos de crecimiento trimestral-

Economía española

Las estimaciones de avance del Instituto Nacional de Estadística proporcionan para la economía española un crecimiento del 2%, inferior al registrado el año anterior del 2,7%. (4,1% en 2000, 4% en 1999).

Economía regional

El crecimiento en 2002 de la economía castellana y leonesa según las estimaciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León se sitúa en un 2,6%; el resto de fuentes utilizadas habitualmente en este informe (Caja España, HIS-PALINK-Castilla y León y FUNCAS) lo sitúan entre un 2,4%-2,5%, apuntando una pequeña desaceleración con respecto al crecimiento de 2001(2,9% de acuerdo con la primera estimación del INE) y superando el crecimiento nacional, estimado por el INE en el 2%.

Una explicación de este diferencial de crecimiento en los ámbitos regional y nacional se centraría en las estimaciones del sector agrario. Así, mientras que en el conjunto nacional se estimaba un decrecimiento del sector agrario del 2,1% a la fecha de cierre de este Informe Anual, para Castilla y León se estimaba un crecimiento positivo respecto a 2001. Con la variación apreciada en septiembre de 2003, el resultado final para nuestra Comunidad será más positivo. Incluso el incremento del valor añadido no agrario es también ligeramente superior al nacional.

Cuadro 2

Crecimiento de la economía regional, 2002. Datos actualizados septiembre de 2003 (tasas de variación interanual en valores constantes del VAB a p.b.)

		Castilla	y León		España(1)
	C.Ec.H.	Hispalink	FUNCAS	Caja España	CNTR(2)
V. añadido total	2,6	2,4	2,5	2,4	2,0
V. añadido agrario	3,5	3,8	3,5	3,6	-2,1
V. añadido no agrario		2,3	2,4	2,3	2,2
Industria	1,1	-0,4	1,2	-0,4	1,0
Construcción	2,7	4,1	2,7	4,1	4,9
Servicios	3,2	3,1	2,8	3,2	2,2

Nota: (1) Pro memoria, crecimiento estimado para el conjunto nacional

(2) El PIBpm creció el mismo porcentaje

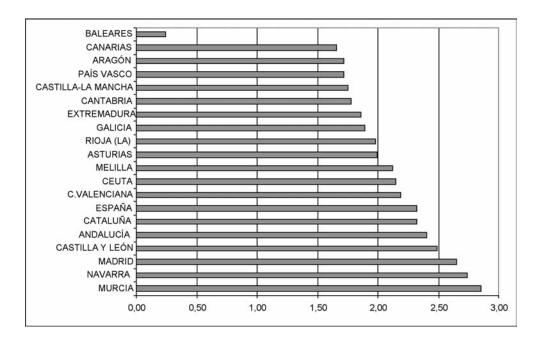
Fuente: Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León (Coyuntura económica de Castilla y León), Indicadores de Situación Económica (CAJA ESPAÑA, marzo 2003) Grupo HISPALINK-Castilla y León y FUNCAS

Se registró un crecimiento de la economía en todas las provincias de Castilla y León, si bien se sigue observando poca homogeneidad entre ellas. Los mayores crecimientos se estimaban para Segovia y Soria, mientras que los menores se estimaban para Ávila, Burgos y Zamora. León y Valladolid se encontrarían medio punto porcentual sobre la media regional, y en el entorno de ésta se situarían Palencia y Salamanca.

Castilla y León se encuentra entre las seis Comunidades Autónomas que crecieron por encima de la media nacional, ocupando la cuarta posición (con un crecimiento bruto del 2,49%, que, considerando los sectores no agrarios, es del 2,39% y Castilla y León pasa a ocupar la quinta posición).

Gráfico 1

Crecimiento de las economías regionales, 2002 (tasas de variación interanual)



Fuente: FUNCAS

Para Hispalink y Caja España el crecimiento del valor añadido no agrario en Castilla y León resulta parcialmente del mantenimiento del fuerte impulso del sector constructor, que se podría estimar en un 4,1% en el conjunto anual. Tanto las estimaciones de FUNCAS, como las de la Consejería de Economía y Hacienda apuntan a menores crecimientos del sector, con un incremento anual estimado del 2,7%.

Las mayores aportaciones al crecimiento regional se situarían en los servicios, con un incremento estimado del 2,8% (FUNCAS), o 3,1% según otras fuentes.

Cuadro 5

Participaciones y aportaciones al crecimiento regional y comparación con las aportaciones en el conjunto de España, 2002

	CASTILLA	A Y LEÓN	ESP	AÑA
	Participaciones en 2002 (1)	Aportaciones en 2002 (2)	Participaciones en 2002 (1)	Aportaciones en 2002 (2)
Agricultura	9,7	0,4	4,0	-0,1
S. no agrarios	90,3	2,0	96,0	2,1
Industria	24,0	-0,1	22,9	0,2
Construcción	9,1	0,4	8,7	0,4
Servicios	57,3	1,8	64,3	1,4
Total	100,0	2,4	100,0	2,0

Nota:

(1) Porcentaje que supone sobre el conjunto de la economía regional o nacional

(2) Aportaciones al crecimiento real del VABpm en términos constantes

Fuente: Contabilidad Nacional Trimestral y grupo HISPALINK-Castilla y León.

Las estimaciones de FUNCAS permiten asimismo valorar la posición de Castilla y León en términos de la riqueza por habitante, con distintas evaluaciones macroeconómicas de riqueza. Como puede verse, el valor añadido a precios básicos resulta el 95,1% del nacional, habiendo mejorado la posición relativa en el conjunto de las regiones desde la undécima posición a la novena. Cuando se habla de la renta familiar corregida por el poder de compra, el efecto de las transferencias a las familias hace que en 2002 la riqueza por habitante fuese un 8,7% superior a la media nacional, situándose nuestra región en la séptima posición en el conjunto de las comunidades autónomas.



Cuadro 6

Indicadores económicos de riqueza por habitante en Castilla y León, 1995 y 2002 (euros corrientes)

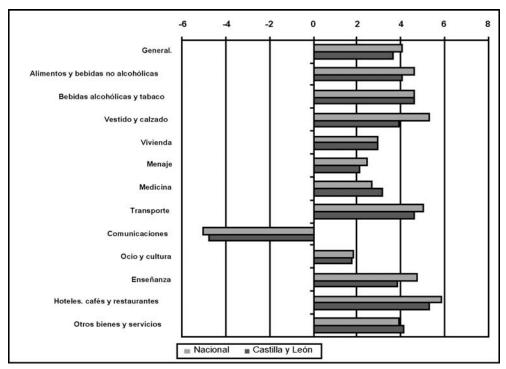
		1995	2002
	Valor	10.289	15.788
VABpb/habitante (euros corr.)	Porc.(ES=100)	92,5	95,1
	Posición (1)	11	9
	Valor	10.425	17.089
R.int. bruta p.m.hab. (euros corr.)	Porc.(ES=100)	89,2	94,9
	Posición (1)	13	9
	Valor	8.133	13.422
RFB en poder de compra/hab. (euros corr.)	Porc.(ES=100)	99,1	108,7
	Posición (1)	11	7

Nota: (1) Posición en orden descendente entre las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla

Fuente: Informe de FUNCAS

El índice de precios al consumo se incrementó en nuestra región en un 3,6%, cuatro décimas por debajo del incremento nacional, pero superando en ambos ámbitos los registrados en 2001. Salvo el grupo de comunicaciones, todos los demás experimentan incrementos notables, siendo los menos inflacionistas ocio y cultura y menaje, y los más inflacionistas hoteles, restaurantes y cafés, bebidas alcohólicas y tabaco y transporte.

IPC general y por grupos en Castilla y León y España, 2002 (variaciones de diciembre de 2002 frente al mismo mes de 2001)

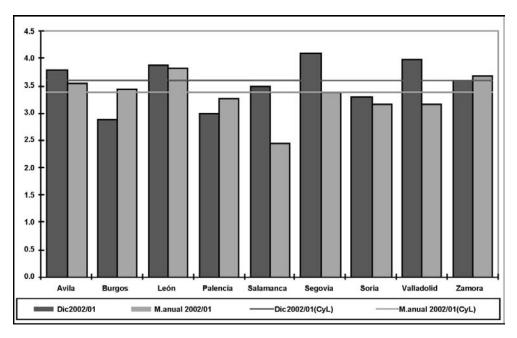


Fuente: INE

El índice de precios de consumo general muestra un mayor crecimiento de los precios al consumo en León, Valladolid y especialmente Segovia, y un menor aumento para Burgos, Palencia y Soria. Si la referencia son las medias anuales, la situación es diferente, siendo León y Zamora las provincias más inflacionistas, mientras que en Salamanca, Soria y Valladolid el crecimiento es más moderado.

Gráfico 3

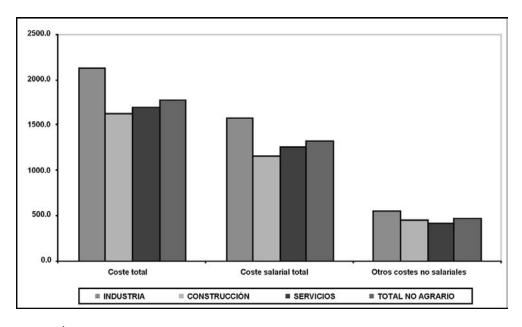
IPC general por provincias en 2002 en Castilla y León (variaciones de diciembre sobre diciembre y de la media anual)



Fuente: INE

Los costes laborales no agrarios en Castilla y León se situaron en 2002 en 1.790 euros mensuales por trabajador en media de los cuatro trimestres, de los cuales un 74,0% correspondieron al coste salarial total, y el resto fueron costes no salariales. Por sectores y trabajador, la industria aporta los mayores costes totales. Los otros dos sectores (construcción y servicios) tienen costes totales inferiores a la media. La situación no es muy diferente a la media española en cuanto a las posiciones relativas sectoriales. En 2002 los costes laborales por trabajador y mes en valores absolutos, en Castilla y León resultaron inferiores a los nacionales en todos los sectores.

Coste laboral por trabajador y mes en Castilla y León, 2002 (euros por trabajador y mes)



Fuente: Índice de Costes Laborales (INE)

En lo que respecta al sector exterior, el año 2002 registró resultados negativos, tanto en las exportaciones (-3,9%) como, aunque en menor medida, en las importaciones (-3,2%), consecuencia de lo cual ha empeorado ligeramente la tasa de cobertura en Castilla y León (de 101,6% en 2001 se pasa a 100,8% en 2002).

Sector agrario

El año 2002 para la agricultura de Castilla y León puede considerarse "normal" después del 2001 en el que los débiles resultados en las cosechas y los problemas de sanidad animal provocaran disminuciones en el valor añadido regional. Así, las estimaciones de crecimiento del sector se sitúan en un porcentaje del 3,5% o algo superior según los diferentes organismos considerados, pero en todo caso notablemente por encima de la media nacional para la que se el INE estimaba un decrecimiento del 2,1% a la fecha de aprobación del Informe.

Industria y energía

En la evaluación del comportamiento de este sector a lo largo de 2002 no existe un acuerdo entre las fuentes consultadas. Así, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en su Contabilidad Trimestral, estima un incremento del 1,1% en el conjunto de la industria en 2002 y FUNCAS cifra ese crecimiento en el 1,2%, mientras que Caja España y el grupo HISPALINK se pronunciaba por una evolución levemente decreciente de la industria regional (-0,4%); hoy la misma fuente estima el crecimiento del sector en un 0,1%. La estimación de la Contabilidad Nacional para la industria española era de un crecimiento del 1%.

Probablemente, las discrepancias se encuentran en la valoración de la Producción Industrial por parte de las fuentes consultadas pues, coincidiendo todas ellas en que se produce un cambio desde posiciones decrecientes a variaciones positivas, fijan esta recuperación en momentos diferentes (junio de 2001 la Consejería de Economía y Hacienda, agosto de 2002 Hispalink).

Construcción

Todas las estimaciones disponibles apuntan crecimientos del sector de la construcción en Castilla y León durante 2002, manteniéndose el dinamismo de los últimos años, aunque con crecimientos más moderados (4,1%) y algo inferiores al nacional (4,9%), siendo las aportaciones a los crecimientos totales similares en ambos entornos.

Servicios

El sector servicios ha sido muy dinámico a lo largo de 2002, con un incremento en su valor añadido en torno al 3,1% según todas las estimaciones disponibles, casi un punto por encima de la media nacional, lo que supone acortar las diferencias en la participación sectorial con respecto al conjunto nacional.

Sector público

El análisis de las cuentas del sector público regional en el año 2002 se encuentra fuertemente marcado por dos hechos: el traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y la entrada en vigor de un nuevo sistema de financiación autonómica. En efecto, la asunción de las competencias sanitarias por la Administración Regional determina, además de la consecución casi total ámbito competencial previsto en el Estatuto de Autonomía, un incremento notable en el volumen de recursos gestionados respecto a ejercicios anteriores. El nuevo modelo de financiación autonómica, por su parte, supone un cambio sustancial no sólo en el plano cuantitativo, por la necesidad de nuevos recursos para hacer frente a la nueva competencia asumida, sino también desde un punto de vista cualitativo, en cuanto introduce importantes novedades en las fuentes de ingresos de la Comunidad. Especial interés por su incidencia en la corresponsabilidad fiscal tienen

....

las modificaciones referentes a las tarifas de los impuestos progresivos, esto es, del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Se debe destacar, en este sentido, que la Comunidad de Castilla y León no ha hecho uso, hasta la fecha, de su potestad tributaria en materia de tipo de gravamen con respecto a los tributos cedidos.

En la vertiente de ingresos, mientras que la evolución de las transferencias del Estado en el sistema de financiación anterior presentaba en la práctica una evolución creciente año tras año, su sustitución parcial por la recaudación de impuestos indirectos cedidos, cuyo reparto entre las distintas comunidades autónomas se realiza en función del consumo relativo de los bienes gravados por cada uno de esos tributos, hace que la recaudación por este concepto pueda presentar oscilaciones, tanto al alza como a la baja, que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar los presupuestos futuros.

En las variaciones del gasto presupuestario aparecen dos factores determinantes: por un lado, la incidencia de la asunción de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y, por otro, la continuación del esfuerzo presupuestario por alcanzar el déficit cero.

Mercado laboral

Cambio metodológico en la EPA

En el año 2002 la Encuesta de Población Activa ha experimentado un importante cambio metodológico cuyo efecto más relevante ha sido una reducción estadística de 27.700 personas (8.700 varones y 19.000 mujeres) previamente consideradas paradas que pasan a clasificarse como inactivas de acuerdo con la nueva metodología. De esta forma, la mayor parte de las cifras procedentes de esta fuente estadística no pueden ser directamente comparables con las provistas en los Informes Socioeconómicos del Consejo Económico y Social referidos a años anteriores.

Cuadro 7

Principales magnitudes del mercado de trabajo, 2002

		ESP	AÑA			CASTILI	LA Y LEÓN	
	Poblaci	ón de	Activ	/os	Poblacio	ón de	Activ	/os
	16 y más años	Total	Ocupados	Parados	16 y más años	Total	Ocupados	Parados
2001	33.688,6	17.814,6	15.945,6	1.869,1	2.111,7	1.021,1	918,7	102,4
2002	33.964,9	18.340,5	16.257,6	2.082,9	2.110,3	1.040,2	931,6	108,6
I	33.868,9	18.136,5	16.055,5	2.081,1	2.111,2	1.025,6	914,4	111,2
II	33.932,9	18.266,9	16.240,7	2.026,2	2.110,6	1.038,7	927,8	110,9
III	33.996,9	18.463,0	16.356,9	2.106,1	2.110,0	1.053,2	945,6	107,5
IV	34.060,9	18.495,4	16.377,3	2.118,2	2.109,5	1.043,3	938,6	104,7
Tasa de	e variación sob	re el mismo	periodo del ar	ño anterior				
2002	0,82%	2,95%	1,96%	11,44%	-0,06%	1,87%	1,40%	6,06%
	0,87%	2,88%	2,18%	8,61%	-0,03%	1,57%	0,99%	6,62%
II	0,84%	3,15%	2,29%	10,52%	-0,05%	2,42%	1,23%	13,63%
III	0,80%	3,11%	1,78%	14,78%	-0,08%	1,93%	1,63%	4,47%
IV	0,77%	2,68%	1,59%	11,97%	0,09%	1,58%	1,75%	0,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Encuesta de Población Activa (INE)



Cuadro 8

Población de 16 y más años por relación con la actividad económica, sexo y grupo de edad, 2002 (Media anual, en miles)

				España						O	Castilla y León	c		
	Total		Activos		Tasas			Total		Activos			Tasas	
AMBOS SEXOS		Total	Ocupados	Parados	Activi.	Empleo	Paro		Total	Ocupados	Parados	Activi.	Empleo	Paro
Total	33.964,9	18.340,5	16.257,6	2.082,9	54,0%	47,9%	11,4%	2.110,3	1.040,2	931,6	108,6	49,3%	44,1%	10,4%
De 16 a 19 años:	1.921,1	482,4	341,6	140,9	25,1%	17,8%	29,2%	107,4	19,2	14,3	4,9	17,8%	13,3%	25,3%
De 20 a 24 años:	2.989,2	1.826,1	1.453,4	372,7	61,1%	48,6%	20,4%	166,7	91,9	2'69	22,2	55,1%	41,8%	24,1%
de 25 a 54 años:	18.165,9	14.180,3	12.735,3	1.445,1	78,1%	70,1%	10,2%	1.060,3	819,7	742,6	77,1	77,3%	%0'02	9,4%
De 55 y más años:	10.888,8	1.851,6	1.727,3	124,3	17,0%	15,9%	%2'9	775,9	109,6	105,1	4,4	14,1%	13,5%	4,0%
VARONES														
Total	16.495,5	11.034,6	10.146,6	0'888	%6'99	61,5%	8,0%	1.035,6	644,1	602,7	41,5	62,2%	58,2%	6,4%
De 16 a 19 años:	984,9	305,5	230,4	75,2	31,0%	23,4%	24,6%	55,2	13,2	10,6	2,6	23,9%	19,1%	19,9%
De 20 a 24 años:	1.526,2	1.010,6	843,6	167,1	%2'99	25,3%	16,5%	85,4	51,9	43,5	8,5	%8'09	51,0%	16,3%
de 25 a 54 años:	9.144,0	8.418,4	7.845,9	572,5	92,1%	%8'58	%8'9	543,8	499,5	471,8	27,7	91,9%	%8'98	2,5%
De 55 y más años:	4.840,4	1.300,1	1.226,8	73,3	26,9%	25,3%	2,6%	351,3	79,5	6'92	2,7	22,6%	21,9%	3,3%
MUJERES														
Total	17.469,5	7.305,9	6.111,0	1.195,0	41,8%	32,0%	16,4%	1.074,7	396,1	329,0	67,1	36,9%	30,6%	16,9%
De 16 a 19 años:	636,3	176,9	111,2	2'99	18,9%	11,9%	37,2%	52,2	0'9	3,8	2,2	11,4%	7,3%	37,2%
De 20 a 24 años:	1.463,0	815,5	6'609	202,6	22,7%	41,7%	25,2%	81,4	39,9	26,2	13,7	49,1%	32,2%	34,4%
de 25 a 54 años:	9.021,9	5.762,0	4.889,4	872,6	63,9%	54,2%	15,1%	516,6	320,2	270,8	49,4	62,0%	52,4%	15,4%
De 55 y más años:	6.048,4	551,6	2'009	51,0	9,1%	8,3%	9,3%	424,6	30,1	28,3	1,8	7,1%	%2'9	%0'9

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de a Encuesta de Población Activa (INE)

Actividad

La dinámica tradicional de estancamiento y envejecimiento poblacional continúa en Castilla y León durante el año 2002. En dicho ejercicio, la población en edad de trabajar (16 ó más años) de la Comunidad se situó en 2.110.300, una cifra de un 0,06% menor que la del año 2001 (frente al aumento del 0,82% nacional). Destacando que los activos potenciales sufren un envejecimiento progresivo, ya que las personas más jóvenes van disminuyendo y las de más edad aumentando.

El número de activos de Castilla y León, se situó en un total 1.040.200 personas en el año 2002, esto es, esto es una tasa de actividad global de un 49,29%; en España, la tasa de actividad fue del 54%. Cabe destacar que los activos regionales crecieron en 2002 (a diferencia del año previo) a un ritmo del 1,87% (el nacional fue del 2,95%.). Todas las provincias excepto Valladolid y Soria presentaron tasas de actividad inferiores a las nacionales, destacando Zamora que con un 39,2 fue la más baja de Castilla y León.

Del total de activos en Castilla y León, 644.100 son varones, y 396.100 mujeres, siendo la franja de 25 a 54 años, la que reúne el mayor número de mujeres activas. Esto supone unas tasas de actividad del 62,2% para los varones y del 36,9% para las mujeres, en ambos casos por debajo de las del conjunto nacional.

Ocupación

Durante el año 2002 un total de 931.600 personas trabajaban en Castilla y León. Se trata de un aumento neto de 12.900 nuevos ocupados, esto es, un 1,41% más que durante el año 2001; en el conjunto nacional los ocupados crecieron el 1,96%. En comparación con otras comunidades autónomas, Castilla y León durante 2002 se sitúa en el décimo lugar en crecimiento de empleo.

El hecho de que las tasas de crecimiento (regional y nacional) registradas para 2002 se hayan mantenido en valores positivos, aunque menores que las correspondientes a años anteriores, ha vuelto a suponer, tanto en España como en Castilla y León, que en el año 2002 se alcancen de nuevo cifras record en el número de ocupados totales. Un fenómeno similar ha tenido lugar con el montante de afiliados a la Seguridad Social que crecieron un 1,90% en Castilla y León y un 3,00% en España.

Casi la totalidad de los 12.900 empleos netos generados en el año 2002 en Castilla y León fueron ocupados por mujeres. Más en concreto, la cifra anterior se distribuye en 12.200 nuevos empleos femeninos y 700 masculinos. Un fenómeno similar, aunque menos acentuado, tuvo lugar en el conjunto de la nación. De hecho, todas las regiones que registraron un comportamiento intermedio en términos de aumento del empleo, incluida Castilla y León, lo hicieron a costa de los aumentos de ocupación femeninos, dado que la de los varones no superó en ningún caso el 0,5%.

La ocupación en los diferentes sectores productivos de la Región tuvo un comportamiento bastante heterogéneo durante el año 2002. El sector de los servicios fue el que generó mayor número neto de empleos, tanto en términos absolutos (con 23.000 ocupados netos más) como relativos, al registrar una tasa de crecimiento del 4,3% (sobre el 3,24% nacional del sector). De esta forma, el sector recupera tasas de crecimiento de

la ocupación acordes con las que experimentara en los años finales de la década de los noventa, superando la desaceleración del año 2000 y, especialmente, del 2001.

La construcción regional también generó empleo neto en 2002 a una tasa del 2,32%, (bajo la nacional del 3,4%). De esta forma aunque registrando tasas positivas el sector continúa desacelerando su proceso de generación de empleo.

Los sectores industrial y agrario redujeron su número de ocupados un 4,23% y 5,48% respectivamente.

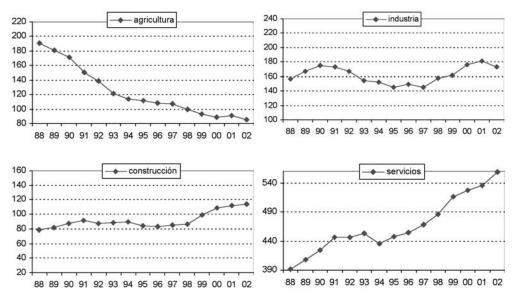
Cuadro 9

Creación de empleo por sectores (Castilla y León)

10,000 nuovos ampleos	Hombres	700
12.900 nuevos empleos	Mujeres	12.200
Agricultura	-5.000	(-5,48%)
Industria	-7.700	(-4,23%)
Servicios	+23.000	(+4,3%)

Gráfico 5

Empleo en Castilla y León por sectores, 1998-2002 (Medias anuales en miles de personas)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Población Activa (INE)

El comportamiento de la ocupación en las diferentes provincias de Castilla y León durante el año 2002 fue bastante heterogéneo. En Soria, Valladolid, Burgos, Palencia y Segovia, el empleo creció incluso a ritmos superiores al medio nacional. De estas provincias, Burgos y Soria también habían experimentado aumento de ocupación en el año 2001, mientras que en las tres restantes disminuyó el empleo en 2001. El resto de las provincias de la Comunidad experimentó reducciones netas de empleo en el año 2002, especialmente Zamora y Ávila.

El crecimiento del empleo total en Castilla y León durante el año 2002 se asoció exclusivamente al buen comportamiento de los asalariados, que crecieron al 3,42%, frente al 2,78% nacional. De hecho, los 12.900 nuevos puestos de trabajo netos de la Región se explican por un aumento de 23.100 empleos de carácter asalariado y por la pérdida de 10.200 de tipo no asalariado. Además, la aceleración del empleo registrada durante la segunda mitad del año se asocia, en exclusiva, al trabajo por cuenta ajena. Por sexos, fueron las mujeres las más beneficiadas por el aumento del empleo asalariado, ocupando 15.500 puestos del total de empleos de esta categoría.

Como consecuencia del mejor comportamiento relativo de los asalariados en el conjunto de la ocupación de Castilla y León, la tasa de asalarización (esto es, el porcentaje que este tipo de trabajadores suponen sobre el total de ocupados) aumentó nuevamente en 2002 situándose en un valor de 74,62%, esto es, 1,5 puntos porcentuales sobre el valor de 2001. Aunque esta ratio ha ido en constante crecimiento durante los últimos años en la Comunidad, su valor se sitúa aún bajo el medio nacional (del 80,83%).

En 2002, la tasa de temporalidad global de Castilla y León se mantuvo en un porcentaje alto (28,45%), idéntico al del año 2001. Aunque en España la tasa fue aún mayor (31,01%), situándose 0,67 puntos porcentuales bajo el dato del año previo.

Desempleo

La cifra de parados, que se había venido reduciendo desde el año 1995, creció durante el año 2002, en un 6,06% en Castilla y León y en un 11,44% en España. En términos absolutos la cifra de parados para la Comunidad ascendió en 2002 a 108.600 personas, esto es, 6.200 más que durante el ejercicio 2001. Idéntico fenómeno se observa al analizar los datos de paro registrado en las oficinas del INEM.

Como viene siendo tradicional en la Comunidad, el desempleo ha aumentado en menor porcentaje que en España no sólo por el hecho de que Castilla y León haya generado más empleos (dado que los ocupados crecieron más despacio que en la Nación), sino también por un menor aumento en el número de activos en la Comunidad.

Los anteriores resultados se reflejan también en las tasas de paro. De esta forma, tras siete ejercicios de reducciones paulatinas, la tasa de paro aumentó tanto en Castilla y León (0,4 puntos porcentuales) como en España (cerca de 0,9 puntos porcentuales). Situándose la tasa de paro en Castilla y León en el 10,4% de su población activa y en el 11,4% para el caso de España.

A pesar del mayor dinamismo del empleo femenino en Castilla y León durante el año 2002, el montante de los nuevos parados se distribuyó, aproximadamente, de forma alícuota entre ambos sexos. De esta forma, la tasa de paro femenina de la Región fue del 16,9% (16,4% en España) y la de los varones del 6,4% (8% en España).

Los aumentos más significativos de desempleados se dieron en los colectivos de corta duración, esto es, aquellos que llevaban menos de un año desempleados. En cuanto a los parados de larga duración, su número volvió a reducirse durante 2002. En ese ejercicio un total de 49.100 castellanos y leoneses llevaban uno o más años sin empleo, 2.200 menos que en 2001 lo que, en términos relativos significa una reducción del 4,5%. Cabe destacar que en el conjunto de la nación el paro de larga duración aumentó en 2002 a una tasa del 3,2%.

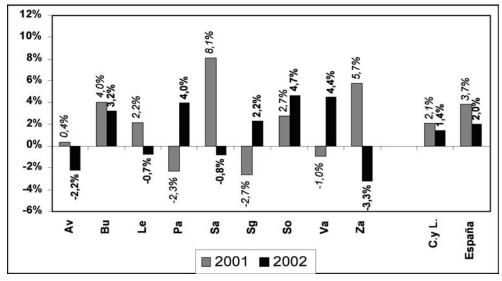
Los anteriores resultados configuran una tasa de paro de larga duración (porcentaje de parados que llevan buscando más de un año sobre el total de parados) del 43,2% (4,8 puntos porcentuales bajo la tasa de 2001). En España la citada tasa fue del 37,5% (2,9 puntos porcentuales bajo el del ejercicio previo).

Durante 2002, solamente Segovia y Soria redujeron su tasa de desempleo. En el caso de Segovia debido, en exclusiva, a la caída de la tasa de paro femenina. En todas las demás provincias la tasa de paro aumentó, especialmente en Zamora, (debido a la importante reducción del empleo masculino) y en Palencia (asociado, en este caso, a las mujeres).

De esta forma, el abanico de tasas de paro en las provincias de Castilla y León era el siguiente en 2002: Salamanca y Valladolid se situaron con tasas superiores a la media nacional del 11,4%. León, se encontraba ligeramente por debajo de la tasa media nacional, pero sobre la regional del 10,4%. El resto de las provincias estaban bajo ambas medias, más en concreto, y en orden decreciente de tasa de paro, se situaban: Zamora, Ávila, Segovia, Palencia, Burgos y, por último, Soria.

Gráfico 6

Variación de la ocupación de Castilla y León, por provincias, y total de España, 2001-2002 (Tasas de variación sobre el año anterior)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Población Activa (INE)

En 2002, las demandas registradas en las oficinas de empleo de Castilla y León ascendieron a 761.400, resultando un porcentaje de gestión del 16,68%, y un índice de casamiento en nuestra Región del 97,2%.

Fomento del empleo

La novedad más importante en la Política de Empleo del año 2002 consiste en la transferencia a la Junta de Castilla y León de la gestión previamente realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, por la que la Comunidad de Castilla y León asume, entre otras, las actuaciones de gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, que otorga la Administración del Estado a través del INEM.

Teniendo en cuenta que durante 2001 los empleos beneficiados por los programas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo fueron 13.452 y los fundamentados en los programas de Promoción de Empleo del INEM en Castilla y León fueron 5.800, el incremento total de trabajos beneficiado en 2002 ascendería a 1.284 puestos, es decir, un 6,67% sobre el dato global de 2001.

Cuadro 10

Empleo creado o mantenido de acuerdo con los programas de apoyo al empleo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por provincias, en Castilla y León, 1999-2002

	Puestos de trabajo creados o mantenidos			
	1999	2000	2001	2002
Ávila	1.545	1.781	1.546	2.411
Burgos	985	3.479	1.551	1.976
León	1.873	3.122	2.162	3.276
Palencia	980	1.389	1.020	1.357
Salamanca	1.025	2.795	1.980	3.502
Segovia	742	841	865	1.220
Soria	532	911	638	997
Valladolid	1.561	3.602	2.546	3.420
Zamora	938	1.250	1.081	1.897
Sin asignación provincial (1)	515		63	480
Total	10.696	19.170	13.452	20.536

Notas: (1) Durante los ejercicios 1999, 2001 y 2002 la agregación de las nueve partidas provinciales resulta ser de menor magnitud que la correspondiente al total de la Comunidad Autónoma; el desfase se ha contabilizado en la partida residual "Sin asignación provincial".

Fuente: Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León

Inmigración y mercado de trabajo

Se consolida el incremento de extranjeros residentes en Castilla y León en lo que viene siendo la tendencia de los últimos años. En 2002 los residentes en Castilla y León ascendían a 35.954, en datos del Ministerio del Interior a finales de diciembre de 2002, suponiendo un aumento respecto al año anterior, aunque todavía representan un porcentaje pequeño de la población (el 2,7%).

Un año más se observa un desajuste entre los contingentes aprobados por el Gobierno Central y las contrataciones, siendo los permisos concedidos inferiores a los solicitados. En España, el incremento porcentual entre estos dos años fue del 37,59%, y en Castilla y León de un 47,59%. En ambos casos existe un porcentaje de incremento muy elevado y, por vez primera, mayor en Castilla y León que en España.

Jóvenes y empleo

A pesar de que se incorporan más tarde al mercado de trabajo y con un mayor nivel de estudios, los jóvenes encuentran dificultades a la hora de acceder a dicho mercado, fundamentalmente cuando buscan un empleo por primera vez.

La tasa de actividad específica juvenil, en datos del segundo trimestre de 2002 fue del 55,7%, superando en más de seis puntos la tasa de actividad global de la Región, reflejo en parte del envejecimiento de su población. A mayor edad de este segmento de población, con carácter general, aumenta la tasa de participación juvenil en el mercado laboral. Por sexos, la tasa de actividad femenina es casi 12 puntos porcentuales menor que la de los varones.

La tasa de empleo juvenil asciende al 45,24%, situándose ligeramente por encima del 50% en España. Los mayores valores de esta tasa se encuentran a medida que aumenta la edad, superando el caso de los varones en 18 puntos a la tasa de empleo de las mujeres.

Los jóvenes sufren las mayores tasas de paro, a pesar de que cuentan con mayor cualificación que el resto de la población en edad de trabajar. La tasa de paro juvenil regional (tramo de edad entre 16 a 29 años), del 18,8% de su población activa, supera a la correspondiente nacional, del 17,4%. El paro juvenil es mayoritariamente femenino (de una tasa de paro juvenil femenina del 27,27% al 12,2% de tasa masculina).

Negociación colectiva

El Acuerdo del dialogo social en Castilla y León en 2001 para la modernización de las relaciones laborales en 2002 firmado por los empresarios y sindicatos más representativos dio como resultado la firma de cinco nuevos convenios de sector y dos de empresa y ha contribuido a racionalizar la negociación colectiva, a dar cobertura a actividades hasta entonces no amparadas por convenio y a actualizar cláusulas obsoletas entre otros resultados.

A pesar de la importancia relativa del número de convenios de empresa sobre el global de convenios colectivos, el peso relativo de trabajadores afectados por este tipo de convenios se ha reducido constantemente en los últimos cinco años.

Casi el 90 por ciento del total de los trabajadores incluidos en la negociación colectiva están afectados por convenios de ámbito diferente a la empresa (provinciales, nacionales y autonómicos o interprovinciales). Se comprueba una tendencia creciente del número de trabajadores afectados por los convenios sectoriales.

En Castilla y León hay un menor peso de la negociación empresarial que en el conjunto de España. El nivel supraempresarial en Castilla y León está casi en el 40% respecto al total de convenios colectivos en la Región, muy superior a la media del conjunto de España (25,67%).

Todos los datos globales muestran que en Castilla y León prima el convenio provincial y se mantiene en niveles residuales la negociación colectiva interprovincial. Los agentes sociales han apostado por la negociación de ámbito supraempresarial ya que hay un aumento paulatino de los convenios sectoriales. Tal y como se viene haciendo constar en los anteriores informes sobre la situación económica y social en Castilla y León, es necesario aclarar que además de los convenios que ofrece el Registro de Convenios existen trabajadores cubiertos por convenios de ámbito estatal (del sector o de empresa); otros trabajadores excluidos de estos convenios, como los funcionarios y el personal estatutario, y un porcentaje de trabajadores no cubiertos por convenio, que los Agentes Económicos y Sociales vienen calculando en torno a los 30.000 trabajadores.

Salarios y jornada laboral

En 2002 se firmó un Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva a nivel nacional, (AINC 2002), que fue ratificado en nuestra Comunidad por CC.OO, UGT y CECALE, que trata de racionalizar las materias contenido de convenios, en función de su ámbito territorial, reservando para los convenios de ámbito más cercano la materia salarial.

En el año 2002, los incrementos salariales en Castilla y León fueron superiores a la media nacional a nivel de empresa (3,70 frente a 3,66), no así en otros ámbitos (3,83 frente a 3,86). El incremento salarial medio pactado en Castilla y León está muy próximo al de España (3,80 y 3,84, respectivamente), y por debajo del IPC interanual.

Según los datos del INE, en Castilla y León se ha reducido paulatinamente la jornada media pactada y efectiva. Esta reducción también se ha producido en España. Sin embargo, la jornada media de horas pactadas y efectivas en España supera la media anual de Castilla y León.

Fondo de garantía salarial

Se concibe como un fondo de solidaridad interempresarial. El Real Decreto-Ley 5/2002 restringió el alcance de la responsabilidad del FGS por la vía de eliminar los salarios de tramitación, pero la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, posterior al Decreto, lo modifica y considera de nuevo los salarios de tramitación dentro del concepto de salario a los efectos de su abono. El importe total de prestaciones medias por insolvencia u otras causas, abonadas por el FGS ha disminuido en 2002 respecto a 2001, tanto en España como en Castilla y León.

ejercicio de las funciones 181

Huelgas y cierres patronales

Los resultados de los procedimientos de conciliación-mediación y arbitraje, previstos en el acuerdo de solución autónoma de conflictos laborales de Castilla y León, muestran una alto porcentaje de avenencias y reflejan que prácticamente la mitad han evitado la huelga, la pérdida de horas de trabajo y la vía judicial. Sin embargo, en este período se rompe la tendencia decreciente de años anteriores por incidencia de la huelga general.

Los procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos colectivos (SERLA)

El SERLA se consolida como una vía facultativa de superación de la conflictividad laboral y de apoyo a la negociación colectiva. Los procedimientos que se tramitan en el SERLA permiten la solución extrajudicial y negociada de los conflictos colectivos que se plantean en la Región.

El protagonismo de los agentes sociales se observa en el hecho de que son los promotores de los expedientes de conciliación-mediación. El porcentaje de acuerdos en el año 2002 supuso el 42,13%, con un total de 67 expedientes sobre los 159 procedimientos de tramitación efectiva. La eficacia de los acuerdos logrados tienen el tratamiento que el Estatuto de los Trabajadores concede a los convenios colectivos.

Salud laboral

Aunque a ritmos más moderados que en años anteriores, la siniestralidad total con baja creció en Castilla y León, a un ritmo del 1,83% en 2002. En España los siniestros se redujeron en apenas un 0,76%. Aunque la mayor parte de los siniestros se registran dentro del puesto de trabajo, fueron aquellos asociados a los desplazamientos (in itinere) los que más crecieron en términos relativos.

Tomando en cuenta sus dos posibles causas (los accidentes en jornada de trabajo y los in itinere) un total de 114 trabajadores murieron en Castilla y León durante el 2002 por motivos laborales. Se trata de cinco fallecimientos menos que en el año previo, esto es, una reducción porcentual del 4,20%. En España, por el contrario, la mortalidad laboral total creció en 2002 un 6,06%.

Por sectores productivos se observa un aumento de los siniestros en los servicios y la construcción sensiblemente sobre la media nacional. La industria regional, registro el mejor comportamiento en 2002, aunque la reducción en su número de siniestro fue menor que la registrada en el sector en el conjunto nacional. En cuanto a la agricultura, redujo como en periodos previos su número de siniestros.

En lo referente al sector minero regional, registró en 2002 un total de 21 accidentes graves y mortales, el valor más reducido de los últimos años. Además, detrás de esta cifra se esconde una importante reducción en el número de siniestros mortales que, en 2002, ascendieron a 2, un valor que contrasta con las 18 bajas registradas en cada uno de los años 1996 y 1997.

Actuaciones de la inspección de trabajo

Las actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral crecieron en 2002 en un 15,4%. También crecieron las infracciones en un 8,0%, y los requerimientos de subsanación en un 22,0%. En cuanto a las paralizaciones de los trabajos con riesgo grave e inminente para la seguridad o salud del trabajador se redujeron en un 7,2%. Por su parte, las actas de inicio de expediente sancionador por infracciones u obstrucciones en materia de Seguridad y salud laboral crecieron en 2002 un 7,1%, alcanzando las sanciones impuestas un montante superior a los 5,2 millones de euros.

Calidad de vida y protección social

Educación

La educación no universitaria se divide en educación en régimen general, educación en régimen especial y enseñanza para adultos. La educación en régimen general engloba educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, y formación profesional específica, mientras que la educación en régimen especial engloba enseñanzas artísticas y de idiomas.

En educación primaria y secundaría se observa un descenso en la matrícula durante 2002, iniciado años atrás, debido a la evolución demográfica de Castilla y León, mientras que por el contrario en educación infantil se observa un incremento de la matrícula.

En las enseñanzas de formación profesional específica se produce un incremento del alumnado respecto al año anterior, teniendo en cuenta que el alumnado de FP II disminuye debido a la sustitución de este tipo de enseñanzas por los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior. Por especialidades el sector servicios es el que tiene una mayor demanda en Castilla y León.

En el año 2002 la Junta de Castilla y León aprobó el Plan de Formación Profesional de nuestra Comunidad Autónoma que fue consensuado por la Administración Regional, CECALE, UGT y CCOO, en el seno del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León. El Plan de FP recoge las líneas básicas, los programas y proyectos específicos de actuación en formación profesional y cualificaciones para los próximos cuatro años, ya que su horizonte temporal comprende desde 2003 a 2006, con el objetivo fundamental de mejorar el nivel de formación y cualificación profesional de la población de Castilla y León.

En el curso 2001-2002 se matricularon en educación universitaria en Castilla y León un total de 94.258 alumnos, entre enseñanza de grado medio y superior, lo que supone un 3% más que en el curso inmediatamente anterior. Del total del alumnado, más del 50% es femenino, y por ciclos, la enseñanza esta muy equilibrada, destacando la preponderancia de ciclos cortos en enseñanzas técnicas, mientras que en enseñanzas jurídicas y sociales los ciclos largos son mayoritarios.

En Castilla y León la enseñanza universitaria pública cubre más del 90% de ésta, mientras que el resto se imparte en las tres universidades privadas de Castilla y León, que son la Católica de Ávila, la de San Estanislao de Koska de Segovia y la Pontificia de Salamanca. Durante 2002 se crea en Castilla y León la cuarta universidad privada,

ejercicio de las funciones 183

por Ley 8/2002, de 18 de junio, por la que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad Europea Miguel de Cervantes», con sede en Valladolid.

La aprobación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación incluye reformas significativas en toda la educación no universitaria que van a tener una notable incidencia en la implantación y desarrollo del Sistema Educativo en Castilla y León. Corresponderá a la Junta de Castilla y León, competente en ésta materia desde el pasado año 2000, la implantación de la LOCE en los próximos años.

Sanidad

El año 2002 es el primer ejercicio en el que Castilla y León tiene las competencias en materia de sanidad asumidas por completo.

Castilla y León sigue siendo una Comunidad Autónoma con una esperanza de vida al nacer superior a la media para el conjunto nacional en casi un año, destacando que la de las mujeres castellanas y leonesas, con 84,23 años supera a la de los hombres, situada en 76,95 años. Las enfermedades vasculares , un año más, se sitúan como la primera causa de muerte en Castilla y León, aunque si distinguimos entre mujeres y hombres , para las primeras la principal causa de muerte son las enfermedades cerebrovasculares, mientras que para los varones castellanos y leoneses son los infartos agudos de miocardio. Esto supone, por lo tanto, que el mayor número de ingresos en los hospitales de esta Comunidad Autónoma se produzca por enfermedades del aparato circulatorio en general, porcentualmente por encima de los ingresos producidos por esa misma causa en España

Castilla y León, en el ámbito de la atención primaria, dispone en 2002 de un total de 2.515 médicos, 1.849 enfermeras y 175 matronas, repartidos por toda la Comunidad Autónoma. Esta Comunidad cuenta con una población muy dispersa y con una gran concentración de ésta en el entorno urbano y menor en el entorno rural, lo que supone que cada profesional sanitario tiene que atender a más de un municipio. Por todo ello se debe tener en cuenta la tasa de cobertura de la población con tarjeta sanitaria individual, que alcanza en Castilla y León una cifra de 104,87 médicos y 79,98 enfermeros por 100.000 tarjetas sanitarias individuales.

En cuanto a los recursos humanos en atención especializada, Castilla y León dispone de 4.560 facultativos, 11.564 personal no facultativo y 6.613 personal no sanitario. Del mismo modo que ocurría en atención primaria es necesario conocer el grado de cobertura de la población protegida adscrita en atención especializada, según lo que, Castilla y León dispondría de 1,78 facultativos y 4,35 miembros del personal sanitario no facultativo por cada 1.000 habitantes, mientras que en el año anterior esta misma cobertura sería de 1,54 facultativos y 3,96 sanitarios no facultativos.

Del mismo modo, si se relacionan los recursos humanos disponibles con los recursos materiales en atención especializada (camas instaladas), las ratios para Castilla y León dentro de cada una de las categorías profesionales anteriores serían de 65 facultativos y 167 miembros del personal sanitario no facultativo por cada 100 camas, frente a 64 facultativos y 152 miembros del personal sanitario no facultativo del año anterior.

En lo que respecta a las listas de espera quirúrgica, ésta incluye todos los pacientes pendientes de un procedimiento quirúrgico no urgente para el que se tiene previs-

to utilizar quirófano, independientemente de que precisen o no hospitalización y del tipo de anestesia previsto. En diciembre de 2002, hay un total de 27.379 pacientes, 2.241 menos de los que estaban en esta misma situación en diciembre de 2001, siendo la espera media en 2001 de 61 días y en 2002 de 63 días.

Respecto al gasto capitativo a 31 de diciembre de 2002, es decir, el gasto sanitario por tarjeta sanitaria individual en Castilla y León se experimentó un incremento respecto del gasto del ejercicio anterior del 8,6%.

Vivienda

Según el nuevo Censo de población y vivienda 2001 elaborado por el INE, en Castilla y León hay un total de 1.469.463 viviendas, de las que un 14% están vacías, lo que supone un porcentaje alto si tenemos en cuenta la repercusión que las viviendas vacías tiene en el mercado de alquiler, de modo que cada día el número de personas que viven en alquiler es menor. Así, en el Censo de 1991 el 13,6% de los hogares vivía en una vivienda en alquiler y en el nuevo Censo de 2001 este porcentaje era de 8,8%.

A lo largo del año 2002, el precio medio de la vivienda según el Ministerio de Fomento experimentó un crecimiento interanual del 11,77% en Castilla y León superando el experimentado en el ejercicio anterior, que fue del 10,60%, con un valor medio de 1.012,56 euros/m2 durante 2002. Según los datos de TINSA a 31 de diciembre en Castilla y León, el precio medio de las viviendas usadas habría aumentado interanualmente el 9% entre 2001 y 2002, lo que supone que el precio medio para este tipo de vivienda en Castilla y León alcanzaría los 862,5 euros/m² construido.

La evolución del mercado hipotecario constituye, en principio, un indicador de las tendencias que afectan a la demanda de viviendas, por cuanto una gran parte de éstas son adquiridas mediante la formalización de un préstamo hipotecario con las entidades financieras. Según el avance de datos del Censo de Población y Vivienda 2001, en Castilla y León, el 18,5% de los hogares viven en una vivienda sujeta a una hipoteca. De acuerdo con los datos de la Estadística sobre hipotecas del INE, el mercado hipotecario castellano y leonés ha experimentado incrementos en el año 2002 superiores a los registrados en 2001, es decir, el volumen de las nuevas hipotecas ha experimentado un incremento interanual del 21,84% en 2002 y del 14,77% en 2001. La mayoría de estas nuevas hipotecas inscritas en el Registro de la Propiedad en Castilla y León corresponden, un año más, a fincas urbanas (86%) y han sido formalizadas principalmente en Cajas de Ahorro (61%).

Medio ambiente

La educación ambiental es una herramienta para conseguir la sensibilización y concienciación ciudadana hacia el respeto del medio ambiente y el empleo racional de los recursos naturales y una vía de participación en la gestión ambiental. En base a esta preocupación se ha elaborado durante 2002 la Estrategia de educación ambiental, se han promovido actuaciones en colaboración con Entidades Locales para el desarrollo de programas de educación ambiental vinculados a la gestión local y se han desarrollado Campañas de divulgación, como la de Gestión de Residuos, la celebración del Día sin coche o la Ciudad Invisible.

ejercicio de las funciones 185

Consumo

En relación con el consumo, los resultados de la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares ponen de manifiesto que los hogares castellanos y leoneses gastaron una media al año por persona de 1.661,30 euros, lo que supone un incremento respecto del año anterior de un 9,96%. En general, las familias de la región tienen menos dificultades para llegar a final de mes que la media de los hogares españoles. Esta apreciación es coherente con el hecho de que el 50% de los hogares castellanos y leoneses dedican una parte de sus ingresos al ahorro, frente a sólo un 35% de las familias españolas, empeorando este porcentaje en 2,9% respecto al año anterior a nivel nacional. (Según datos del último trimestre de 2002).

Protección social

El presupuesto en acción social y servicios sociales en Castilla y León ascendió en 2002 a un total de 451.167.610 euros, lo que supuso un 7% más que en 2001. El análisis de la distribución del gasto para 2002 pone de manifiesto el mayor peso relativo del referido a prestaciones sociales (38,99%), seguido de los programas específicamente dirigidos a atender las necesidades de los mayores y de las personas con alguna discapacidad de la región (el 22,43% y el 14,74%, respectivamente).

En el año 2002 se ha aprobado la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, la cual establece el marco al que han de ajustarse todas las acciones que hayan de desplegarse en su territorio para la atención y protección de la población infantil.

Castilla y León cuenta con 563.195 personas mayores de 65 años, de los que el 61% reside en el ámbito rural, es decir, gran parte de las personas mayores de Castilla y León viven en poblaciones menores de 2.000 habitantes, lo cual exige un esfuerzo especial en cuanto a la distribución y adecuación de los recursos previstos para el sector.

A diciembre de 2002, la tasa de cobertura de plazas residenciales en Castilla y León se situaba en el 5,75%. El número de plazas residenciales totales es de 31.766, de las que 30,28% son de titularidad pública, mientras que el resto, 69,72% son de titularidad privada, ya sean concertadas o no concertadas. Teniendo siempre en cuenta que no se alcanza el 40% (son el 34,7% de públicas y concertadas, sobre el total) que el Plan Gerontológico Nacional fijaba para oferta pública.

La lista de espera para conseguir una plaza residencial pública a 31 de diciembre de 2002 era de 1.807 personas en lista de demanda y 756 en lista de reserva. Aproximadamente la mitad (un 58%) de los que se encuentran en lista de reserva, lo hacen para plazas de asistidos, por lo que se ha iniciado en 2002 el desarrollo del Plan de mejora de la calidad en la atención residencial que consiste en la adaptación de las plazas residenciales de válidos para asistidos.

En Castilla y León existen 150.036 personas con algún tipo de discapacidad reconocida, de las que más de la mitad son mujeres. Las minusvalías físicas son las más frecuentes, seguidas de las psíquicas y las sensoriales, ya sean visuales o auditivas.

Durante 2002 se han realizado distintas actuaciones en el marco del Plan Integral de Igualdad de Oportunidades 2001-2005 entre mujeres y hombres. En este mismo

año se ha elaborado el Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer en Castilla y León, con un período de vigencia de cuatro años, de 2002 a 2005.

A finales de 2002 se llevaban contabilizadas un total de 1.998 denuncias por violencia contra las mujeres en Castilla y León, de las que 1.873 son por malos tratos del cónyuge y 122 por actos contra la libertad sexual. Castilla y León cuenta con una Red de asistencia a la mujer víctima de maltrato o abandono familiar, formada por 449 centros de emergencia, 352 casas de acogida y 8 pisos tutelados. El porcentaje de ocupación de estos servicios se sitúa para 2002, en el 85% en el caso de los centros de emergencia, el 59% en las casas de acogida y en 34% en los pisos tutelados.

Prestaciones económicas

Las pensiones por jubilación han crecido en España y en Castilla y León en estos últimos cinco años, si bien el ritmo de crecimiento es diferente. Así, mientras en España se ha producido un incremento del 4% en el número de pensiones por jubilación en Castilla y León ha aumentado un 1,5% en el mismo período de tiempo.

Se observan dos fenómenos negativos para la región: en primer lugar, el número de ocupados por pensión, en estos últimos diez años, ha sido siempre inferior en la región que en el conjunto de la nación; así, el promedio de ocupados por pensión fue de 1,55 en Castilla y León y de 1,91 en España. En segundo lugar, la diferencia se ha ido ampliando.

El número de beneficiarios de las prestaciones por desempleo en el año 2002 en Castilla y León se situó en el nivel de 46.200 personas. Esto significó un aumento del 9,5% con respecto a la cifra del año anterior. Es importante apuntar que en el mismo periodo de tiempo el paro registrado aumentó un 0,8%.

La tasa de cobertura de Castilla y León se situó, en el año 2002, en un 47,6% lo que la coloca en algo más de doce puntos porcentuales por debajo de la tasa de cobertura española. El dato más significativo es que Castilla y León ocupa el penúltimo lugar, únicamente superada inferiormente por Asturias.



Panorámica del Salón de Plenos

ejercicio de las funciones 187

3

Grado de aceptación de los Informes Previos

emitidos por el Consejo Económico y Social

Tras la emisión del preceptivo Informe Previo resulta conveniente conocer el grado de aceptación que ha tenido en la norma que lo motivó, razón por la cual se elaboran estos estudios de seguimiento.

Este "grado de aceptación" es un concepto subjetivo de difícil cuantificación pero que, siquiera sea de forma cualitativa, permite disponer de una "valoración" de la efectividad de la labor consultiva de este Consejo Económico y Social en la elaboración de normas de contenido socioeconómico posibilitándose al órgano que solicita el informe la argumentación de la razones para la asunción o no de las propuestas del Consejo.

Para ello, además de hacer referencia a los antecedentes, se recogen en este capítulo las observaciones resultantes de comparar los textos de la norma aprobada con el proyecto en su día informado. A continuación se presenta la aceptación de las Recomendaciones del Informe del Consejo en la norma, analizando si estas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos legales. Finaliza el informe con la justificación, si se produce, argumentada por el órgano solicitante del informe.

Existen pues dos niveles de comparación:

Primero: Es necesario el cotejo entre el texto que informa el Consejo, y el Proyecto remitido a Cortes o a Junta, según se trate de Ley o Decreto, para apreciar hasta qué punto las Observaciones y Recomendaciones de los Informes han sido tenidas en cuenta en el Proyecto. En esta fase de elaboración de la norma, el Consejo asesora directamente al Ejecutivo Regional, que es quién elabora el Proyecto de Ley o de Decreto, y por ello, la influencia es directa.

Segundo: Existe otro momento en la elaboración de la norma, el debate y trámite en las Cortes o Junta, según proceda, en el que aún cabe una influencia indirecta del Informe del CES en la misma, pues al remitirse el Proyecto normativo acompañado del Informe del Consejo, cabe que éste influya en las enmiendas de los Parlamentarios o en las deliberaciones de la Junta.

Los presentados a continuación recogen informes emitidos en los años 2001, 2002 y 2003 que se refieren a normas aprobadas en los años 2002 y 2003.

Consejería remitente	Código	Título Informe	Norma
HACIENDA	4/03	Informe Previo 4/03 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas	Ley 13/2003
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (actualmente ECONOMÍA Y EMPLEO)	1/03	Informe Previo 1/03 sobre el Anteproyecto de Ley por el que se crea la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León	Ley 10/2003
ECONOMÍA Y EMPLEO	3/03	Informe Previo 3/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo de Castilla y León	Decreto 110/2003
FOMENTO	7/01	Informe Previo 7/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Transporte Urbano en Castilla y León	Ley 15/2002
FOMENTO	6/02	Informe Previo 6/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León	Ley 10/2002
MEDIO AMBIENTE	13/02	Informe Previo 13/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención Ambiental en Castilla y León	Ley 11/2003
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (actualmente SANIDAD)	11/02	Informe Previo 11/02 sobre el Anteproyecto de Ley sobre Derechos y Deberes de las personas en relación con la salud	Ley 8/2003
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (actualmente SANIDAD)	12/02	Informe Previo 12/02 sobre el Proyecto de Decreto relativo a las Guías de Información al Usuario y a los Procedimientos de Reclamación y Sugerencia en el ámbito sanitario	Decreto 40/2003
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (actualmente SANIDAD)	2/03	Informe Previo 2/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan Sociosanitario de Castilla y León	Decreto 59/2003
SANIDAD	5/03	Informe Previo 5/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2003, de 24 de abril, por el que se regulan los Órganos de Dirección del Sistema de Salud de Castilla y León	Decreto 139/2003
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (actualmente FAMILIA E IGUALDAD DE O.)	5/02	Informe Previo 5/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León	Ley 1/2003
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (actualmente FAMILIA E IGUALDAD DE O.)	8/02	Informe Previo 8/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León	Ley 5/2003
EDUCACIÓN Y CULTURA (actualmente EDUCACIÓN)	9/02	Informe Previo 9/02 sobre el Anteproyecto de Ley / Proyecto de Ley de Universidades de Castilla y León	Ley 3/2003
EDUCACIÓN Y CULTURA (actualmente CULTURA Y TURISMO)	7/02	Informe Previo 7/02 sobre el Anteproyecto de Ley del Deporte de Castilla y León	Ley 2/2003

Consejería de Hacienda

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 4/03 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas

Autor del Texto remitido: Consejería de Hacienda

Sesión de Aprobación: Comisión Permanente de 3 de octubre de 2003

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL núm.252, de 30 de diciembre de 2003.

Ley 13/2003, de 23 de diciembre.

Antecedentes

Como antecedentes más recientes cabe mencionar la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Como antecedentes no normativos, además de los sucesivos informes elaborados por el Consejo Económico y Social de Castilla y León, señalamos el Discurso de Investidura del Presidente de la Junta de Castilla y León, que fue presentado en las Cortes de Castilla y León el día 1 de julio de 2003, en el que se anunciaban nuevos apoyos fiscales por el acogimiento y cuidado de personas mayores y dependientes en las familias; la eliminación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones entre padres e hijos y entre cónyuges; y el incremento de las deducciones fiscales para las familias numerosas y con discapacitados que accedan a una vivienda.

Observaciones

Debemos recordar que el Informe Previo del CES se limita al Título I del anteproyecto de Ley, que contiene diversas normas tributarias que afectan a los ingresos de la Comunidad, a una Disposición Transitoria y a la Disposición Derogatoria del anteproyecto.

Las modificaciones introducidas en este Título I son de mejora técnica en su mayoría. Únicamente la inclusión de un nuevo artículo 12, que implica el cambio de numeración de todos los siguientes, y que modifica el artículo 10 de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, resulta novedoso con respecto al anteproyecto informado por el CES.

Por otra parte, en el Capítulo III "Del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", tanto en el artículo 13 como en el artículo 14, cuando se hace referencia a la adquisición de vivienda habitual (caso de Transmisiones) y a la adquisición de vivienda habitual o a la constitución de préstamos hipotecarios para esa adquisición (caso de Actos Jurídicos Documentados), desparece en la Ley el requisi-

to que establecía el anteproyecto, cuando el adquirente sea titular de una familia numerosa, de que la adquisición se realizara dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se considera legalmente familia numerosa o, si ya lo fuera, en el mismo plazo después del nacimiento o adopción del último hijo.

Por último, se ha modificado la Disposición Transitoria de la Ley con respecto a la del anteproyecto remitido a este Consejo.

No todas las Observaciones Particulares llevan implícita una recomendación al anteproyecto. A continuación se resumen aquellas de las que se puede hacer un seguimiento:

El informe del CES, en su Observación Particular Segunda, propone que se incrementen los importes de las deducciones por circunstancias familiares y personales, en una cuantía similar a la previsión de incremento de precios al consumo. En concreto hace esta propuesta para la deducción por cuidado de hijos menores de tres años, dado que se trata de una medida complementaria de las ayudas establecidas por la Junta de Castilla y León en su política de apoyo a la familia y a la conciliación de la vida familiar y laboral, y conocido que el objetivo final que pretende alcanzar es la gratuidad total en este tipo de gastos para las rentas más bajas. La redacción definitiva de la Ley ha supuesto la aceptación en parte de la Recomendación del CES, al haber incrementado el límite de la deducción cuando sólo un contribuyente tiene derecho a aplicársela, manteniéndose igual en el supuesto de que sea aplicable por más de un contribuyente.

En la Observación Particular Cuarta, se solicita la ampliación de las deducciones a tres supuestos nuevos: personas que dan derecho a la reducción por persona asistida, comprendidas en el grupo de menores de tres años o bien mayores de sesenta y cinco años; contratos formalizados para el cuidado del propio sujeto pasivo, cuando su edad sea igual o superior a sesenta y cinco años o cuando acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65%; y a cualquier persona con necesidad de asistencia. No se ha recogido ninguno de los tres supuestos.

En la Observación Particular Quinta, el Consejo Económico y Social plantea la conveniencia de exigir que en las deducciones por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico Artístico y Natural, el objeto de la deducción permanezca en el patrimonio del titular durante un mínimo de tres años. No se ha atendido esta sugerencia.

No se ha recogido en la Ley la propuesta de la Observación Particular Séptima en la que se estima que los tipos impositivos reducidos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados deberían ampliarse a otros hechos imponibles que no sean únicamente en caso de adquisición de vivienda habitual, como ocurre en otras comunidades autónomas.

Por lo que se refiere a las Recomendaciones, hay que distinguir dos tipos: aquellas de las que no se puede hacer seguimiento en este momento, pues se refieren a supuestos que habrá que valorar en ejercicios futuros y no en el momento de aprobación de esta Ley, tal es el caso de las Recomendaciones Segunda (último párrafo), Quinta y Sexta.; y aquellas que sí permiten hacer un seguimiento de su grado de aceptación comparando el anteproyecto de ley con la Ley. En este último caso se encon-

trarían las Recomendaciones Primera, Segunda (párrafos 1 y 2) y Cuarta, que no han sido atendidas por la Consejería remitente del anteproyecto.

En la Primera de ellas se solicitaba la elaboración de un modelo fiscal propio que se ajuste a las características y necesidades de esta Comunidad Autónoma. En la Segunda dedicar una mayor atención a las familiar con hijos discapacitados o personas necesitados de asistencia, compatibilizando este objetivo con el estímulo al trabajo remunerado de las mujeres y, por otra parte dotar de carácter de permanencia en el tiempo a estas medidas. En la Cuarta se considera necesario establecer deducciones que favorezcan a los jóvenes a la hora de adquirir o rehabilitar su vivienda habitual, aplicando criterios de modulación y prestar una especial atención a los discapacitados que adquieran una vivienda.

Conclusión

Como ya se ha señalado, no todas las propuestas realizadas por el CES en las Observaciones Particulares y en las Recomendaciones permiten realizar su seguimiento en el momento de aprobación de la norma. En todo caso, no ha sido atendida ninguna de las que sí podían ser valoradas.

Justificación

La Consejería de Hacienda en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 4/03 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas hace las siguientes consideraciones:

Con carácter previo, es necesario hacer referencia a una manifestación contenida en este informe del CES (párrafo segundo del apartado Observaciones) en el que se señala que "las modificaciones introducidas en este Titulo I son de mejora técnica en su mayoría".

Si esta afirmación se refiere a las diferencias entre el anteproyecto de Ley informado por el CES y la Ley, no existe objeción alguna que efectuar. En un contexto más amplio, las modificaciones introducidas en este título respecto de la Ley anterior trascienden el ámbito técnico.

De la mera comparación de este Título I con el correspondiente de la Ley anterior se observa la existencia de normas totalmente nuevas, la mayoría de ellas reguladoras de nuevos beneficios fiscales, que no son mejoras técnicas. En concreto:

- Respecto al I.R.P.F. el artículo 5 contiene una deducción nueva cuyos destinatarios son los sujetos pasivos residentes en Castilla y León de 65 años o más y que necesiten ayuda de tercera persona.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el artículo 9 que regula las reducciones de la base imponible de las transmisiones mortis causa de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico es nuevo. El artículo 10 que regula reducciones en la base imponible de las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de su primera vivienda habitual, es nuevo. El artículo 11 que regula bonificaciones en la cuota, también es nuevo.

- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, toda la regulación (artículos 13 a 15, inclusive) es nueva.
- La regulación contenida en la Capitulo V de este Título que lleva por título "Normas de Aplicación de los Tributos Cedidos" (artículos 17 a 22, ambos inclusive) es nueva.

Es evidente que el contenido de la vigente Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en el ámbito tributario, no puede calificarse como de simple mejora técnica en su mayoría, pues, si bien existen mejoras técnicas, estas pierden protagonismo frente a las novedades señaladas.

Respecto a las Observaciones Particulares de las que el CES analiza el seguimiento y que no han sido recogidas en la Ley se informa lo siguiente:

1ª. En su Observación Particular Segunda, el CES propuso el incremento de los importes de las deducciones por circunstancias familiares y personales en cuantía similar al incremento de los precios al consumo. En concreto hace esta propuesta para la deducción por cuidado de hijos menores de tres años.

En el año 2003 las deducciones de carácter personal y familiar fueron objeto de un incremento notable, excepto la relativa al cuidado de hijos menores que se estableció por primera vez y que además no es de cuantía fija sino que viene determinada por un porcentaje sobre los gastos.

Las deducciones por familia numerosa, en el año 2003 se incrementaron en un porcentaje superior al 10%, la deducción por nacimiento o adopción de hijos experimentó un notable incremento, ya que la media de la subida fue cercana al 50%.

Respeto a la deducción por el cuidado de hijos menores es una deducción complementaria de las líneas de ayuda que tiene establecidas la Junta de Castilla y León para la conciliación de la vida laboral y familiar y se determina, como hemos señalado, en un porcentaje de gastos, si bien es cierto que con un límite cuantitativo.

En línea con la sugerencia efectuada por el CES se ha fijado dicho límite cuantitativo en 300 euros eliminando la diferenciación de cuantías en función del tipo de tributación por la que opte el contribuyente. Como sucede con todas las deducciones, es necesario establecer la previsión de que en el caso de que más de un contribuyente tenga derecho a la deducción, el importe se prorrateará entre ambos.

Esta regulación supone incrementar el límite de la deducción cuando solamente un contribuyente tiene derecho a aplicársela y se mantiene igual en el supuesto de que sea aplicable por más de un contribuyente.

En consecuencia, esta Observación efectuada por el CES al anteproyecto, en el aspecto que resaltaba sí ha sido recogida en el texto de la Ley.

2ª. En su Observación Particular Cuarta, el CES propuso la ampliación de las deducciones a tres supuestos nuevos: Personas que dan derecho a la reducción por persona asistida, comprendidas en el grupo de menores de 3 años o bien mayores de 65 años; contratos formalizados para el cuidado del propio sujeto pasivo, cuando su edad sea igual o superior a 65 años o cuando acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65%; y cualquier persona con necesidad de asistencia

La nueva deducción propuesta para el año 2004 aplicable a las personas mayores de 65 años afectadas por una minusvalía igual o superior al 65 % y que requieran de ayuda de terceras personas comprende el segundo y el tercer supuesto planteado por el CES y buena parte del colectivo que sería subsumible en el apartado primero.

Los colectivos no incluidos: mayores de 65 años sin ningún tipo de minusvalía y menores hasta tres años gozan de deducciones importantes en la legislación estatal del IRPF.

Por otra parte, es necesario señalar que las deducciones fiscales se han planteado por la Junta de Castilla y León como medidas complementarias de las políticas activas desarrolladas por esta Administración.

De acuerdo con lo expuesto la Ley recoge dos de los tres supuestos nuevos que planteó el CES en su informe al anteproyecto de Ley.

3ª. En su Observación Particular Quinta, el CES propuso que en las deducciones por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico Artístico y Natural, el objeto de la deducción permanezca en el patrimonio del titular durante un mínimo de tres años."

Respecto a las deducciones por donativos e inversiones en bienes del patrimonio histórico artístico o natural de Castilla y León la finalidad perseguida es que se invierta en este tipo de bienes con independencia de quien sea el titular de los mismos. La transmisión del inmueble de que se trate por el que se haya disfrutado este beneficio fiscal, nunca puede suponer que se deslocalice la inversión pues siempre radicará en Castilla y León. Se pretende únicamente la conservación y mejora del patrimonio histórico artístico y del patrimonio natural de nuestra Comunidad.

Esta razón es la que ha aconsejado no establecer limitaciones en la aplicación de esta deducción para lograr de este forma la finalidad perseguida con la misma

4ª. En su Observación Particular Séptima, el CES propuso ampliar los tipos impositivos reducidos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados a otros hechos imponibles que no sean únicamente la adquisición de vivienda habitual.

Es necesario tener en cuenta, al analizar la regulación contenida en la Ley, que este es el primer año que se ejercen por la Comunidad competencias normativas en este impuesto y se ha creído conveniente establecer beneficios fiscales complementarios de las políticas activas que la Junta de Castilla y León viene desarrollando en los últimos años, por ello la regulación de tipos reducidos se dirige a facilitar el acceso a la vivienda a colectivos que merecen una especial protección como son jóvenes, familias y personas afectadas por minusvalía, además de potenciar la adquisición de viviendas que gocen de protección pública.

Respecto a las Recomendaciones, se informa lo siguiente:

En la recomendación Primera el CES solicitaba la elaboración de un modelo fiscal propio que se ajuste a las características y necesidades de esta Comunidad Autónoma.

La primera consideración a efectuar respecto del establecimiento de una modelo fiscal propio es que el ejercicio de las competencias normativas de esta Comunidad, tanto en materia de IRPF como en el resto de los tributos cedidos, se ha efectuado desde el principio en consideración a las especiales características y necesidades de esta Comunidad Autónoma.

Avala esta afirmación que las primeras medidas fiscales que adoptó la Comunidad, por ejemplo, consistieron en una especial protección a las familias numerosas, ayudas fiscales para la conservación del patrimonio histórico o el establecimiento de reducciones aplicables a la transmisión de explotaciones agrarias.

Respecto a la Segunda Recomendación de dedicar mayor atención a las familias con hijos discapacitados o personas necesitadas de asistencia

El contenido de la Ley responde a esta recomendación. Teniendo en cuenta, además las normas vigentes (reguladas en años anteriores) en materia de Sucesiones y Donaciones, los beneficios fiscales establecidos por la Comunidad tanto en IRPF como en el resto de los tributos cedidos están destinadas de forma especial a la protección de las personas afectadas por algún tipo de minusvalía, o de las familias en cuyo seno exista un discapacitado y a las personas mayores.

En especial, en esta materia la Ley ha establecido por primera vez, para estos colectivos beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el I.R.P.F.

Respecto a la Cuarta Recomendación de establecer deducciones que favorezcan a los jóvenes a la horta de adquirir o rehabilitar su vivienda habitual.

La Ley siguiendo esta recomendación del CES establece importantes beneficios fiscales para los jóvenes que adquieran su vivienda habitual o la rehabiliten. Estos beneficios se han establecido en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (artículo 10 de la Ley) y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículos 13 y 14 de la Ley).

De acuerdo con las explicaciones contenidas en este informe sobre las Observaciones y Recomendaciones efectuadas por el CES entendemos que tanto unas como otras se han analizado, estudiado y en buena parte seguido en la elaboración del Proyecto de Ley presentado por la Junta de Castilla y León a las Cortes para su aprobación Parlamentaria

Consejería de Industria, Comercio y Turismo (actualmente Consejería de Economía y Empleo)

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1/03 sobre el Anteproyecto de Ley por el que se crea la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Sesión de Aprobación: Comisión Permanente de 24 de febrero de 2003

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL nº 71, de 14 de abril de 2003.

Ley 10/2003, de 8 de abril

Antecedentes

Además de los antecedentes normativos o paccionales que se citan en el Informe, es claro que la causa que está en el origen de esta norma es el traspaso de las competencias del INEM a la Comunidad Autónoma, pues se hacía obligado contar con un ente regional receptor de estas nuevas competencias.

Ninguna duda cabe sobre la necesidad y oportunidad de la norma, que cuenta con la implicación de los Agentes Sociales y da una única cobertura legal a muchos aspectos relacionados con el empleo, que antes aparecían dispersos.

Observaciones

La Ley modifica la denominación del ente que crea denominándole Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cuando en el Anteproyecto aparecía como Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

No aparecían en el Anteproyecto las letras k, l, m, n, o y p, del artículo 3 de la Ley (principios de organización y funcionamiento); la letra d del artículo 4.1 de la Ley (funciones); las letras g y h del artículo 4.2; las letras d y e del artículo 4.3; y las letras l y m del artículo 4.4.

Se añade texto al artículo 5.4 y al artículo 12.1, y un párrafo nuevo relacionando el Observatorio Regional de Empleo con las políticas activas de empleo, como orientador de éstas.

En el artículo 14, la Ley da entrada en el Consejo General de Empleo a dos representantes propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias, se añaden tres funciones nuevas, y consecuentemente también en las Comisiones ejecutivas provinciales se incluyen estos nuevos representantes.

Por último, se incorpora en la Ley una nueva disposición adicional (la tercera) en la que se fija un plazo de doce meses para la extinción del Servicio Regional de Colocación.

El Informe del CES deja clara su valoración favorable de la norma y la confianza de que este nuevo Ente ha de servir para la eficacia en la gestión de las políticas activas regionales de empleo (Conclusión primera). Coincidencia pues en lo básico, como no puede ser de otro modo, ya que los sindicatos y empresarios con representación en el Consejo han tenido una participación efectiva en el diálogo social que precedió la creación de este servicio y en su diseño.

No obstante, el Informe propone algunas mejoras como el cambio de denominación del servicio (Observación Particular primera) aceptada (artículos 1 y ss); añadir algunos principios de organización y funcionamiento (Recomendación tercera), aceptado en el artículo 3 de la Ley; contar con la participación real de los agentes económicos y sociales en el observatorio regional de empleo (Recomendación octava) asumido en el artículo 12.1 y actualizar una cita a unas normas europeas (Recomendación décima) incorporado en el artículo 4.e).

Conclusión

El Informe del CES ha sido asumido en la totalidad de sus propuestas, valorando el mismo positivamente el Anteproyecto, y observándose una sintonía total con la Ley aprobada.

Justificación

La Consejería de Economía y Empleo en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 1/03 sobre el Anteproyecto de Ley por el que se crea la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, no hace consideración alguna al respecto, estando de acuerdo con el contenido del mismo.

Consejería de Economía y Empleo

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Economía y Empleo

Sesión de Aprobación: Comisión Permanente de 11 de septiembre de 2003

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL nº 188, de 29 de septiembre de 2003.

Decreto 110/2003, de 25 de septiembre.

Antecedentes

Al tratarse de una norma de desarrollo de la Ley 10/2003, de 8 de abril, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, esta norma es el antecedente básico.

Son también antecedentes las negociaciones previas que a tres bandas: Comunidad Autónoma, empresarios y sindicatos más representativos, antecedieron y sirvieron para dar contenido y forma al nuevo servicio, que nace muy consensuado.

Observaciones

El Decreto presenta alterado su régimen adicional y transitorio respecto al Proyecto, pero no tanto en su contenido, como en la ubicación de este dentro de las Disposiciones transitorias, adicionales o finales. Esto es, incluye reglas de transitoriedad en Disposiciones adicionales y viceversa.

Las modificaciones que la norma presenta, respecto a su proyecto, se reducen a: la supresión en el artículo 10 del decreto de los servicios de informática y de normativa que aparecían en el Proyecto y, concretamente, a su regulación (arts. 21 y 22 del Proyecto); se añaden muchas competencias (de la 16 a la 33) nuevas al Servicio de Asuntos Generales, a las que enumeraba el Proyecto; la intervención delegada se regula más pormenorizadamente y se suprime la enumeración de las competencias de la tesorería delegada.

Conclusión

Al tratarse de una norma que se precedió de un período de negociación y consulta con los Agentes Sociales, el texto nació consensuado y por eso el Decreto es básicamente igual a su Proyecto y asume las propuestas del CES en el que están representadas algunas de las organizaciones que participaron en esa negociación.

Justificación

La Consejería de Economía y Empleo en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 3/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo de Castilla y León, no hace consideración alguna al respecto, estando de acuerdo con el contenido del mismo.

Consejería de Fomento

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 7/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Fomento

Sesión de Aprobación: Pleno de 12 de diciembre de 2001

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL nº 238, de 11 de diciembre de 2002.

Ley 15/2002, de 28 de noviembre

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 16/1987, de 30 de julio, estatal, que tiene carácter básico en parte de su articulado, por lo que debe ser respetada por las normas autonómicas, pero que en su regulación del transporte urbano en sus artículos 113 a 118 fue declarada nula por Sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de junio de 1996, al considerar éste que el transporte público urbano es intracomunitario y, por ello, de competencia autonómica.

Observaciones

Las modificaciones que presenta la Ley son mínimas, reduciéndose a:

- En el artículo 22.3 se añade un párrafo nuevo previendo las discrepancias que puedan surgir en las paradas urbanas de los servicios interurbanos.
- Un nuevo punto 4, en el artículo 32, sobre autorizaciones excepcionales, respecto a la regla general de la discrecionalidad.
- Se suprimen las rúbricas en la enumeración de las infracciones, si bien éstas son las mismas de su proyecto; se varían las cuantías de las sanciones y se añade un texto en el artículo 46 para la determinación de las cuantías, y por último se suprimen las Disposiciones Finales Tercera y Cuarta.
- En todo los demás el texto es igual a su proyecto, por lo que teniendo en cuenta la extensión de la Ley (51 artículos) y la escasa trascendencia de las modificaciones, puede considerarse que la Ley es prácticamente igual a su proyecto.

Conclusión

De las nueve Conclusiones y Recomendaciones del Informe del CES, sólo las tercera, sexta, séptima y novena, presentan propuestas concretas de modificación del proyecto y ninguna de estas recomendaciones se asumen por la ley. Por lo que debe concluirse que el informe, valorando positivamente la Ley, no ha logrado introducir los cambios que se proponía en la norma.

Justificación

La Consejería de Fomento en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 7/01 sobre el Anteproyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León, hace las siguientes consideraciones al mismo.

En las Disposiciones Generales de la Ley, concretamente en el artículo 7 se establece la forma de participación de los usuarios de transporte en la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general que les afecten, no habiendo parecido necesario, por lo tanto, que se proceda a una enumeración concreta de los derechos y deberes de los usuarios de taxi, puesto que con carácter general se reconocen para los usuarios de todo tipo de transportes. Respecto al tema de la transmisión de las licencias de autotaxi, no puede estrictamente hablarse de subrogación dada su naturaleza autotizatoria.

La recomendación SEXTA señala que la Administración debe promover las instalaciones de transporte intermodales, al respecto hay que informar que la Consejería de Fomento ha iniciado la redacción de un borrador que reglamentariamente regulará el establecimiento de estaciones de transporte por carretera y de otras infraestructuras complementarias en coordinación con los restantes modos de transporte, especialmente con el transporte urbano.

Por lo que a la recomendación SÉPTIMA se refiere, que sea la Administración de la Comunidad la encargada de la elaboración de los Planes Coordinados de Explotación de ámbito Supramunicipal en vez de los Ayuntamientos o Entidades Locales, habiéndose estimado como mecanismo más adecuado el de elaboración por las Entidades Locales y aprobación por la Administración Regional

En cuanto a la recomendación NOVENA, la participación de la Comisión Regional del Transporte en el desarrollo reglamentario de la Ley, hay que señalar que la participación del Consejo Regional de Transportes de Castilla y León en la información de los proyectos de disposiciones de carácter general, está garantizada y prevista, con carácter general en materia de transportes, en el artículo 1 de su norma de creación, el Decreto 136/1984, de 21 de diciembre, como máximo órgano de consulta y de estudio en la materia.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Fomento

Sesión de Aprobación: Comisión Permanente de 30 de mayo de 2002

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL nº 134, de 12 de julio de 2002.

Ley 10/2002, de 10 de julio

Antecedentes

Al tratarse de una Ley de Modificación, está claro que su antecedente inmediato es la que modifica, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Los Planes Generales de Ordenación Urbana también han inspirado el régimen transitorio de la misma.

Observaciones

La modificación alcanza a los artículos 38, 52, 55 y 58 de la Ley 5/1999, completando su redacción o sustituyendo la que tenían. Se trata de modificaciones parciales.

También la modificación alcanza a la Disposición Transitoria Tercera que introduce cambios basados en la experiencia para facilitar la transición al nuevo sistema urbanístico.

Conclusión

De las Recomendaciones del CES incluidas en el Informe Previo 6/02, sólo se recoge la que se refiere al párrafo segundo de la Recomendación Cuarta, al añadirse en la última línea del artículo 52.4 "para su publicidad". Por lo que ha de concluirse que es escaso el eco del Informe en la norma.

Consejería de Medio Ambiente

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 13/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención Ambiental en Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Medio Ambiente
Sesión de Aprobación: Pleno de 19 de septiembre de 2002

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL núm.71, de 14 de abril de 2003.

Ley 11/2003, de 8 de abril

Antecedentes

El Anteproyecto traslada al ámbito normativo autonómico la Directiva 96/61/CEE, que ya había sido decepcionada en el derecho nacional mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Esta iniciativa se inscribe en la Estrategia de Prevención Medioambiental a través de un sistema de intervención administrativa que garantice un desarrollo sostenible y fomente la competitividad empresarial.

Como antecedentes no normativos cabe citar, entre otros, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (Protocolo de Kyoto); el Protocolo sobre sustancias que agotan la capa de ozono; Convenio de las Naciones Unidas sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Sexto Programa de Acción de la CE en materia de medioambiente.

Observaciones

De la comparación entre el Anteproyecto de Ley informado por el CES y la Ley aprobada se deduce:

Las modificaciones introducidas son numerosas, si bien no afectan al contenido de la norma, respondiendo en su mayor parte a una mejora técnica del texto.

Además de las modificaciones en los artículos que más adelante se enuncian, cabe señalar la incorporación de un nuevo artículo, el 9 (Concurrencia) que establece la necesaria obtención de otras autorizaciones o licencias exigibles de acuerdo con la legislación sectorial (esto hace que en la Ley cambie la numeración de los artículos a partir del 9). Por otra parte, se modifican las Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatorias y Finales, quedando una única Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias, una única Disposición Derogatoria y siete Disposiciones Finales.

Todos los artículos han sido modificados a excepción de los siguientes: 15, 19, 32, 38, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 65, 66, 67, 68, 75, 78, 79, 80, 83, 84 y 86, la Disposición Adicional Única, la Disposición Transitoria Primera, la Disposición Derogatoria Única, las Disposiciones Finales Primera, Segunda, Cuarta y Quinta.

El CES, en su Observación Particular Cuarta, proponía que se precisara en un reglamento posterior qué debe entenderse por "ocasionar molestias considerables", justificándolo por razón de seguridad jurídica. La Ley aprobada ha incorporado a ese artículo que esas molestias se consideran considerables de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, por lo que cabe entender asumida la sugerencia del Consejo.

En la Observación Particular Quinta del informe, el CES estima conveniente precisar cuáles son las entidades colaboradoras de la Administración a las que se hace referencia en el artículo 34 de la Ley (art. 33 del Anteproyecto). El texto definitivo de la Ley ha sustituido esa figura por "un organismo de control ambiental acreditado", con lo que se puede entender asumida la propuesta.

La Observación Particular Sexta contiene una reflexión del CES en la que se muestra de acuerdo con el procedimiento simplificado, no siendo una propuesta de modificación y por tanto, no se puede hacer un seguimiento de su aceptación.

Por lo que se refiere a las Recomendaciones, en la Segunda el Consejo considera conveniente, que los Ayuntamientos, establezcan unos criterios generales sobre las Actividades e Instalaciones sometidas a comunicación, ofreciendo la posibilidad de articularlo a través de la Federación Regional de Municipios y Provincias. No resulta posible evaluar la aceptación de esta propuesta en la Ley aprobada, al tratarse de una recomendación que no va dirigida a la Administración Regional.

En la Recomendación Tercera el Consejo considera que sería conveniente la presencia de los agentes económicos y sociales más representativos en las Comisiones de Prevención Ambiental. No se ha atendido esta sugerencia en la Ley, aunque la redacción definitiva "En la composición de las Comisiones se asegurará la representación suficiente de las Administraciones Públicas y de instituciones y organizaciones sociales cuya aportación sea necesaria en las materias relacionadas con las actividades o actuaciones a las que se refiere la Ley", deja abierta la posibilidad para un posterior desarrollo reglamentario.

Las Recomendaciones Quinta y Sexta no permiten hacer un seguimiento en este momento ya que se refieren a actuaciones futuras y posteriores a la aprobación de la Ley, en el primer caso se trataría de líneas de ayuda económica y/o fiscales, y en la segunda se recomienda establecer unos valores límites de emisión que habrían de aplicarse con un criterio progresivo de mayor exigencia.

La Recomendación Séptima del CES solicitaba el establecimiento de unos plazos para el desarrollo reglamentario de la norma, y ha sido atendida, pues la Ley en su Disposición Final Sexta fina el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley.

El resto de Recomendaciones no han sido atendidas.

Conclusión

Han sido atendidas las propuestas recogidas en las Observaciones Particulares Cuarta y Quinta y en las Recomendaciones Tercera (en parte) y Séptima. Las Observación Particular Sexta y las Recomendaciones Quinta y Sexta no permiten hacer un seguimiento de su aceptación en este momento, y el resto no han sido atendidas.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León relativo al Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención Ambiental en Castilla y León, en el que se hacen las siguientes manifestaciones sobre las propuestas del CES:

- Se comparten las conclusiones de dicho informe en el sentido de que han sido atendidas las propuestas recogidas en las Observaciones Particulares Cuarta y Quinta y en las Recomendaciones Tercera (en parte) y Séptima.
- Igualmente, se comparten las conclusiones relativas a la Observación Particular Sexta y a las Recomendaciones Quinta y Sexta.
- En relación con el resto de Observaciones Particulares y de las Recomendaciones que, según se expresa en el Informe Preliminar, no fueron atendidas, se manifiesta lo siguiente:
- A la Observación Particular Primera: Al respecto debe decirse que dicho criterio no es el único que debe tomarse en consideración a los efectos de conceptuar "un cambio sustancial", pues, igualmente, como se expresa en el artículo 4.g), tendrán dicha consideración "(...) la producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original o la producción de residuos peligrosos nuevos o el incremento en más del 25% de la producción de residuos no peligrosos." Criterios, que por otra parte, se fijan en el mencionado precepto con carácter general no limitativo. Finalmente, manifestar que el criterio sobre el que se formula la Observación es un criterio de carácter objetivo y cuantificable, que se concreta en función de la "unidad de producción", definida en el texto normativo.
- A la Observación Particular Segunda: en la medida que en el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorias Ambientales de Castilla y León se establecía que la Consejería de Medio Ambiente formaría un Banco de Datos Ambientales que pondría a disposición de los redactores de los estudios de impacto ambiental para facilitar su ejecución, se creó el Centro de Documentación Ambiental, en el que se desarrollan

numerosas acciones tendentes a disponer de datos referidos a la situación del medio ambiente en la región y a todos los elementos que intervienen en su gestión. Con la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se pretende unificar todas estas informaciones existentes en la Consejería de Medio Ambiente en lo que se ha denominado Sistema de Información Ambiental, incluyendo, además, la información necesaria para dar puntual cumplimiento a la Decisión de la Comisión 2000/479/CE, de 17 de julio de 2000. Con esta última finalidad se establece un Sistema que permite la puntual transmisión de la información desde las empresas a la Administración Autonómica y de esta a la Estatal para su remisión a la Comisión Europea. Esta información, en la que la Consejería de Medio Ambiente está trabajando desde el año 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 16/2002, de 21 de julio, Prevención y Control Integrados de la Contaminación, ya ha sido remitida al Ministerio de Medio Ambiente dentro de los plazos fijados para ello.

- A la Observación Particular Tercera: debe señalarse que la mayor parte de la documentación a la que se refiere el artículo 11 - actual artículo 12- son documentos de carácter privado, que sólo pueden ser aportados por el interesado. Concretándose los motivos que determinan la no aceptación de esta Observación en la consideración de que para aquellos documentos que deber ser expedidos por la Administración, como ocurre con el informe urbanístico que debe emitir el Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, es más rápido y ágil que el interesado recabe dicho informe, que lo haga la Administración; ya que, en este segundo supuesto, habría que esperar a que se iniciase el procedimiento. Además, en este supuesto la Ley prevé determinados mecanismos con el fin de que la expedición del informe al que nos referimos no retrase el procedimiento. Por otra parte, sin perjuicio de lo anterior, resulta de aplicación al procedimiento de autorización ambiental, así como al resto de los procedimientos regulados en la Ley, lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- A la Observación Particular Séptima: En el Informe Preliminar se indica que esta Observación no ha sido aceptada; ahora bien, debe decirse que como consecuencia de la misma se modificó la redacción del apartado 2 del artículo 41 (actual artículo 42), limitando la responsabilidad solidaria del antiguo y del nuevo titular para el supuesto de incumplimiento de la obligación de comunicación a que se refiere el apartado primero de ese artículo.
- A la Observación Particular Octava: En relación con la misma decir que dado que las situaciones excepcionales que contempla el precepto pueden ser de muy diversa naturaleza, no resulta posible tasarlas y establecerlas reglamentariamente, como se sugiere por el Consejo. Por otra parte, indicar que la posibilidad que recoge este artículo se encuentra prevista en la normativa básica estatal, concretamente, en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- En cuanto a la Observación Particular Novena del Informe del CES, se considera una reflexión de dicho Consejo.

- Con respecto a la Recomendación Primera, en la que el CES efectúa una valoración de la Ley, no se considera como una propuesta de modificación.
- Recomendación Segunda: Esta Recomendación, como se expresa en el Informe sobre el grado de aceptación del Informe previo 13/02, no va dirigida a la Administración Regional, por lo que no procede efectuar pronunciamiento alguno sobre la misma. No obstante, indicar que desde la Consejería de Medio Ambiente se dio traslado de dicha Recomendación a la Federación Regional de Municipios y Provincias.
- Recomendación Cuarta. Lo apuntado por el CES en esta Recomendación en el sentido de que considera conveniente prever instrumentos de apoyo a los Ayuntamientos a los efectos de facilitar la tarea inspectora que les corresponde, se estima que excede del ámbito de la Ley.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social (actualmente Sanidad)

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 11/02 sobre el Anteproyecto de Ley sobre Derechos y Deberes de las personas en relación con la salud

Autor del Texto remitido: Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Sesión de Aprobación: Comisión Permanente de 18 de septiembre de 2002

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL nº 71, de 14 de abril de 2003.

Ley 8/2003, de 8 de abril

Antecedentes

Existe desde hace años un marco previo, surgido de organismos internacionales como la ONS y UNESCO, en base al cual se deben desarrollar normativas en relación con los derechos y deberes de los pacientes y sus garantías.

De carácter europeo, cabe destacar el Convenio del Consejo de Europa, de 4 de abril de 1977, que recoge los derechos de los pacientes a la información, al consentimiento y la intimidad relativa a la salud de las personas, que entró en vigor en España el día 1 de enero de 2000.

A la fecha de publicación de esta Ley hay una norma nacional estrechamente relacionada con esta, que no existía cuando se informó el anteproyecto, que es la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (BOE nº 274 de 15 de noviembre de 2002). A esta nueva Ley se hace referencia en la exposición de motivos de la Ley publicada en el BOCyL.

Observaciones

Las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado respecto al anteproyecto de Ley informado por este Consejo, no afectan sustancialmente a la estructura de la norma, salvo la exclusión de un artículo respecto a los que tenía el anteproyecto, respondiendo los cambios en su mayor parte a una mejora técnica del texto.

La Ley final amplía el contenido de algunos artículos del anteproyecto, añadiendo la letra d) en el artículo 8, el punto 2 al artículo 38, el punto 3 a los artículos 26 y 32 respectivamente y los puntos 4 y 5 al artículo 39.

Del mismo modo, se eliminan del anteproyecto originario el punto 2 del artículo 3 y el artículo 51 en su totalidad, propuesta que realizó este Consejo Económico y Social de Castilla y León en su informe previo.

En cuanto a las observaciones particulares que el CES hacía en su informe previo 11/02, se han asumido la mayoría de ellas, quedando sin reflejar las observaciones séptima y octava, ambas del Título II de la Ley.

Por lo que se refiere a las recomendaciones formuladas por este Consejo en su informe previo al anteproyecto de Ley, se asumen en el texto definitivo las recomendaciones tercera, quinta, séptima y novena, relacionadas con el desarrollo de los órganos de participación ciudadana en el Sistema de Salud, con la aplicación de esta Ley en centros públicos y privados, con el derecho de las personas a disponer de información sobre el coste económico de las prestaciones y servicios recibidos (recogido en el artículo 24 de la Ley) y la fijación de un plazo concreto (12 meses) para su posterior desarrollo reglamentario, respectivamente.

No obstante, no se han incluido en el texto las recomendaciones undécima y duodécima, que versan sobre la falta de referencia en la Ley sobre la financiación específica necesaria para cubrir los nuevos servicios que se crean con esta Ley y sobre la prestación farmacéutica, respectivamente.

Conclusión

Se puede concluir, según se ha explicado a lo largo de este informe, que se han incorporado a la norma buena parte de las observaciones particulares realizadas por el CES, mientras que de las recomendaciones, se han introducido cuatro de las seis asumibles, por tener el resto carácter más general.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES el escrito de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, en el que, visto el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley sobre Derechos y Deberes de las personas en relación con la salud, hace las siguientes manifestaciones sobre las observaciones particulares y recomendaciones del citado Informe Previo 11/02:

A la séptima observación particular: El artículo 9 contempla un contenido genérico en el que se hace referencia a la intimidad y confidencialidad de todo tipo de informa-

ción incluida la que consta documentalmente. En cuanto al uso y custodia de informes e historia clínica, en los artículos en los que se recoge la regulación propia de esta documentación sanitaria se contempla una remisión expresa a lo previsto en la Ley estatal 41/2002, que regula ampliamente estos aspectos, no siendo necesaria su reproducción en la Ley autonómica, al ser aquella una Ley básica.

A la octava observación particular: El artículo 12 de la Ley hace una referencia genérica que comprendería cualquier supuesto previsto en la formativa aplicable y además se hace una mención especial a determinados colectivos más sensibles y que pueden ser más vulnerables a este tipo de actuaciones.

A la novena observación particular: En ambos casos, lo que se propone y lo que se recoge en el texto de la Ley, el fondo que se pretende es el mismo, la compatibilidad de las preferencias del paciente y las necesidades formativas.

A la undécima recomendación: Los derechos de contenido prestacional no están presupuestados en esta norma porque van a ser objeto de desarrollo reglamentario y será en esa norma donde se tenga en cuenta su coste y financiación.

A la duodécima recomendación: Existe una Ley de Ordenación Farmacéutica que es la que recoge específicamente este derecho.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 12/02 sobre el Proyecto de Decreto relativo a las Guías de Información al Usuario y a los Procedimientos de Reclamación y Sugerencia en el ámbito sanitario

Autor del Texto remitido: Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Sesión de Aprobación: Pleno de 19 de septiembre de 2002

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL nº 67, de 8 de abril de 2003.

Decreto 40/2003, de 3 de abril

Antecedentes

El Decreto desarrolla una previsión de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

Se inscribe en la concepción de una Administración participada por los ciudadanos, que en definitiva son los destinatarios de sus servicios.

Por el peso de su contenido social, el proyecto ha sido ampliamente consultado en la fase de audiencia pública.

Observaciones

El Decreto prácticamente reproduce el texto de su Proyecto, salvo las modificaciones de los artículos 13 d), 14.3 y 17.4, y la Disposición Final Segunda que modifica el

Decreto 93/1999, de 2 de abril, que establece el régimen jurídico y de procedimiento para la autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios.

Si como ya se adelantó, el Decreto es prácticamente igual a su Proyecto, es claro que no ha podido asumir algunas de las propuestas del Informe del CES, aunque sí las más importantes: la sexta de las observaciones particulares, y la recomendación séptima.

Conclusión

El propio Informe del CES declaraba expresamente ser coincidente con los aspectos básicos del Proyecto (observaciones generales, y conclusión primera), y valoraba favorablemente el mismo, por lo que las propuestas que se desatienden en la norma, carecen de la relevancia de las que, por el contrario, sí incorpora el Decreto.

Se incorpora por la norma las propuestas que se hacen en las Observaciones Particulares quinta, sexta y séptima, y respecto a la cuarta, que se refiere a los órganos que se citan en el artículo 13 como responsables de la contestación de las reclamaciones y sugerencias, solicitando el CES que se añada a continuación de cada uno de ellos "o el órgano que en futuro le sustituya", no ha sido atendida en la norma. Esta propuesta se hacía por el CES para evitar la necesidad de modificar la norma si en el futuro se modificaran los órganos que ahora aparecen en el artículo 13.

Sobre la conveniencia de incorporar un procedimiento de control de las Guías de Información, las Recomendaciones, propiamente dichas, aparece recogida la séptima; por el contrario la segunda y la cuarta, en la que se pedía un trámite de audiencia al interesado previo a la resolución de la reclamación, no se recogen. Del resto de ellas puede entenderse que los términos de su redacción no permiten valoración en este sentido.

Justificación

Ha tenido entrada en el CES escrito de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, en el que, relativo al Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto relativo a las Guías de Información al Usuario y a los Procedimientos de Reclamación y Sugerencia en el ámbito Sanitario, hace las siguientes manifestaciones sobre las Observaciones particulares y Recomendaciones del citado Informe Previo 12/02:

A la Observación Particular primera: La información adicional que se sugiere queda perfectamente recogida en el artículo 19 del Decreto.

A las Observaciones Particulares segunda y tercera: La Observación de incorporar al Anexo I que contiene el modelo de hoja de reclamación o sugerencia, lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto dejando clara la prevalencia del artículo 110.2 de la Ley 30/1992, se ha asumido en el Anexo II, que recoge el texto que debe figurar al dorso de la hoja de reclamaciones y sugerencias para que conste como información para el reclamante.

A la Observación Particular Cuarta: En el artículo 13 en el que se indica quiénes son los órganos responsables de la contestación de las reclamaciones, se recogen los que corresponden a la estructura actual a la Gerencia Regional de Salud y entendemos que no es necesario, como no se hace en ninguna otra norma, hacer referencia al "órgano que en el futuro le sustituya".

A la Observación Particular séptima: Lo que se propone en la Observación formulada se entiende implícito en el contenido del propio Decreto y de forma más concreta en el artículo 19, pues lo que se pretende es hacer llegar la información al ciudadano por distintas vías por ejemplo la elaboración de material divulgativo o la realización de campañas, como se mencionan en el Decreto, cuyo único fin es llegar al ciudadano con lo que se garantiza su accesibilidad.

A la Observación Particular Octava: No es necesario incorporar la propuesta porque dicha excepción operará en los casos en que se produzca la situación de hecho a la que se hace referencia, es decir, que el propio centro o establecimiento por su naturaleza no pueda cumplir las obligaciones a que se refiere el Decreto.

En cualquier caso, como se indica expresamente se van a tratar siempre de situaciones excepcionales

A la vista de lo expuesto, es preciso concluir que el Decreto ha recogido la práctica totalidad de las observaciones del Consejo Económico y Social, si bien algunas de las modificaciones se han introducido en apartados diferentes a los sugeridos por el Consejo.

A la Recomendación Segunda: La recomendación de que se establezca un control de las Guías, está prevista en el artículo 20 del Decreto, relativo a Inspección y Control, y que se refiere a todas las obligaciones del Decreto, incluida la de las Guías y su contenido mínimo.

A la Recomendación Tercera: Las reclamaciones y sugerencias son pretensiones diferentes pero con un procedimiento y una tramitación igual, por lo que no es necesario separar los modelos. En cualquier caso, encabezando el modelo aparece un apartado para marcar y con ello calificarlo como reclamación o sugerencia.

El apartado segundo de la recomendación tercera no se ha asumido porque, derivado de la propia naturaleza jurídica de la reclamación, nunca va a entrar en juego el silencio administrativo y además, no existe respecto de las reclamaciones un plazo de presentación por ser un derecho ejercitable en cualquier momento, lo que se regula es un plazo de contestación a las mismas.

A la Recomendación Cuarta: No se ha admitido porque la propia naturaleza jurídica de la reclamación hace que su tramitación no se convierta en un procedimiento administrativo. Además el propio Decreto recoge la posibilidad de reproducir la reclamación ante otras instancias cuando el reclamante no esté conforme con la contestación recibida.

A la Recomendación Quinta y Sexta: No se ha admitido por entender que no es contenido de este Decreto, en cualquier caso podría ser objeto de una norma de rango inferior que lo desarrollara en ese aspecto.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan Sociosanitario de Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Sanidad y Bienestar Social
Sesión de Aprobación: Comisión Permanente de 30 de abril de 2003

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL nº 95, de 21 de mayo de 2003.

Decreto 59/2003, de 15 de mayo

Antecedentes

El Plan Gerontológico a nivel nacional y el primer Plan de Atención Sociosanitaria de C y L, constituyen entre otros, antecedentes normativos del II Plan a que se refiere el Informe.

Existen razones estructurales en la Comunidad que justifican este Plan, como el sobreenvejecimiento de la población, la esperanza de vida, los cambios en la familia, etc.

La idea núcleo radica en la coordinación de las áreas sanitarias y de acción social, en un espacio sociosanitario que mantenga la autonomía de ambos sistemas, permitiendo actuaciones integrales, coordinadas y aprovechando medios. El momento es el oportuno, al contar ya nuestra Comunidad con las transferencias en materia de sanidad, recientemente culminadas.

Observaciones

El Plan de Atención Sociosanitaria expresamente recoge la práctica totalidad de las recomendaciones que el CES hacía en su Informe a Iniciativa Propia sobre la Situación de las Personas Mayores en Castilla y León (IIP 5/02), citando expresamente este informe, y habiendo tenido en cuenta el mismo. Por lo que la sintonía del Plan con el análisis y propuestas del CES es prácticamente total.

Conclusión

El II Plan Sociosanitario tiene en cuenta las propuestas y recomendaciones del CES, y coincide en el análisis, los objetivos y estrategias a aplicar, desde una atención integral de la atención a los mayores en lo social y en lo sanitario. El informe y el Plan reconocen esta coincidencia.

Justificación

La Consejería de Sanidad en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 2/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan Sociosanitario de Castilla y León, entiende que no tiene que hacer observación alguna ya que indica que se han seguido las recomendaciones formuladas por el CES.

Consejería de Sanidad

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 5/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2003, de 24 de abril, por el que se regulan los Órganos de Dirección del Sistema de Salud de Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería Sanidad

Sesión de Aprobación: Comisión Permanente de 6 de noviembre de 2003

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL núm.239. de 10 de diciembre de 2003.

Decreto 139/2003, de 4 de diciembre

Antecedentes

Al tratarse de una norma de modificación de otra, su antecedente inmediato es la norma que modifica, esto es el Decreto 48/2003, de 24 de abril, por el que se regulan los órganos de dirección y participación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Se trata de una modificación parcial que afecta tan sólo al artículo 8.3 y a la Disposición Adicional Primera. Esto es, a los Consejos de Salud.

Ha de hacerse constar que no se solicitó informe al CES sobre el Proyecto de Decreto 48/2003.

Observaciones

El Decreto es exactamente igual a su Proyecto, este último informado por el CES.

De a enumeración de las funciones que se reconocen al Consejo de Salud de Zona, en el artículo 8.8 del Decreto 48/2003, puede observarse que los mismos tienen contenido social.

En el Consejo de Salud de Área si aparecen los Agentes Sociales formado parte del mismo.

La propia norma surge a petición de los Agentes Sociales que solicitan tener presencia en los Consejos de Salud de Zona, como expresamente reconoce el Decreto en su Exposición de Motivos, por lo que el Informe del Consejo no puede sino valorar positivamente esta incorporación.

Conclusión

El Decreto da plena satisfacción a la demanda de los Agentes Sociales, representados en el Consejo Económico y Social, reconociendo de este modo el derecho de los ciudadanos a participar en las actuaciones del Sistema de Salud.



Justificación

La Consejería de Sanidad en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 5/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2003, de 24 de abril, por el que se regulan los Órganos de Dirección del Sistema de Salud de Castilla y León entiende que no tiene que hacer observación alguna ya que indica que se han seguido las recomendaciones formuladas por el CES.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades)

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 5/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Sesión de Aprobación: Comisión Permanente de 23 de mayo de 2002

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL nº 46, de 7 de marzo de 2003.

Ley 1/2003, de 3 de marzo

Antecedentes

La incorporación de la mujer, de forma general, al mercado de trabajo ha supuesto un cambio de vida que afecta a su ámbito familiar y que en muchos casos plantea dificultades de conciliar con el laboral.

El Anteproyecto de Ley se inspira en la Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres de la U.E..

La Ley estatal para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadores (Ley 39/1999, de 5 de noviembre) que, a su vez, supuso la transposición al derecho nacional de las Directivas Comunitarias, ha implicado la modificación de parte del articulado del estatuto de los Trabajadores (sobre permisos y excedencias).

El III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, aprobado por Decreto 203/2001, de 26 de julio, recoge la política regional de carácter planificador en materia de igualdad de oportunidades.

Observaciones

La Ley aprovecha para añadir párrafos que son nuevos respecto a su Anteproyecto, en los artículos 2, 4, 9 a), 16, 18 y 23; para desarrollar contenidos que en el Anteproyecto había confiado a un posterior desarrollo reglamentario como sucede en los artículo 7 y 25; así como para introducir otras mejoras de redacción en varios artículos.

El IP 5/02 del CES (Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León), siguiendo el esquema de análisis habitual en los informes del Consejo, incorpora unas recomendaciones en un apartado específico, pero al propio tiempo en las observaciones particulares que se refieren a aspectos concretos del articulado, ofrece comentarios o reflexiones que a veces son propuestas de modificación que constituyen, de hecho, verdaderas recomendaciones.

En el caso del informe citado son muy numerosas las propuestas de modificación que se hacen en estas observaciones particulares. De éstas la práctica totalidad han sido atendidas en la Ley, siendo muchas de ellas de mejora técnica.

De las recomendaciones del informe, propiamente dichas, sólo el segundo párrafo de las 2ª y 3ª, así como la 5ª, presentan una redacción propositiva y son susceptibles de ser atendidas en la Ley.

Pues bien, la recomendación de mencionar a los Agentes Sociales como tal no aparece incorporada en la Ley, aunque sí aparecen citadas organizaciones de esta naturaleza como integrantes del Consejo Regional de la Mujer; por el contrario sí aparece expresamente recogido un Observatorio para conocer de forma permanente la situación real de la mujer rural y en el artículo 46 un observatorio de género a crear por la Comisión Interconsejerías; también debe entenderse atendida la recomendación 5ª en la Disposición Final de la Ley.

Conclusión

Las propuestas del Informe del CES han sido acogidas en la Ley prácticamente en su totalidad.

Justificación

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 5/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en Castilla y León, entiende que es adecuado y no tiene observación alguna que hacer al mismo.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 8/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Sesión de Aprobación: Pleno de 28 de junio de 2002

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL núm.67, de 8 de abril de 2003.

Ley 5/2003, de 3 de abril

Antecedentes

En 1991 se formularon los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad. En ellos se proporcionaba la orientación en las esferas de la independencia, la participación, los cuidados, la realización personal y la dignidad.

En abril de 2002 se celebró en Madrid la II Asamblea Mundial del Envejecimiento, en la que se adoptaron una serie de compromisos por parte de los gobiernos de los países participantes para tomar iniciativas en tres direcciones prioritarias: personas mayores y desarrollo, mejoras en la salud y el bienestar de la población mayor y creación de un entorno favorable al desarrollo de una sociedad para todas las edades.

Existen además numerosos antecedentes normativos, de ámbito estatal y autonómico y normas de otras comunidades autónomas.

Observaciones

De la comparación entre el Anteproyecto de Ley informado por el CES y la Ley aprobada se deduce:

Las modificaciones introducidas son numerosas y casi todas ellas responden a una mejora del texto, no afectando al contenido de la norma. No se ha modificado la estructura de la Ley que mantiene el mismo número de artículos y disposiciones.

Todos los artículos han sido modificados a excepción de los siguientes: 2, 4, 6, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 39, 47, 49, 50, 52, 53, 56, 58, 63, 70, 71, Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, Disposición Transitoria, Disposición Derogatoria y Disposiciones Finales Primera y Segunda.

El CES, en su Observación Particular Primera, propone que se debe asegurar por las Administraciones Públicas la cobertura de las necesidades básicas de las personas mayores. El artículo 3 de la Ley recoge los principios rectores de la actuación de los Poderes Públicos y en el apartado e), cuando se refiere al voluntariado, hace énfasis en que en ningún caso se sustituya la garantía en la protección de las mujeres y hombres mayores que deben prestar las Administraciones Públicas. Esta redacción puede interpretarse como la asunción, al menos en parte, de la sugerencia del CES.

En la Observación Particular Segunda, el CES hace propuestas referidas a los artículos 1, 2 y 3. Han sido aceptadas las propuestas referidas a los artículo 1 y 3, en las que se proponía respectivamente un cambio en el orden de los apartados y una referencia a que el voluntariado no sustituya la garantía en la protección de las mujeres y hombres mayores que debe prestar la Administración.

La propuesta sobre el artículo 2, en la que se solicitaba incluir en el ámbito de aplicación de la Ley a personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad, no ha sido asumida.

En la Observación Particular Tercera se hacen propuestas al Título Primero, en concreto a los artículos 11, 12 y 14. La primera y la tercera son de mejora técnica y en la segunda el Consejo estima necesario que se tenga en cuenta la situación y necesidades de cada persona en los supuestos en que sea preciso arbitrar fórmulas alternativas de alojamiento. Todas ellas han sido atendidas.

La Observación Particular Cuarta hace propuestas al Título Segundo. De las cuatro propuestas, dos han sido atendidas, las referidas a los artículos 23 y 24.3, en las que se pedía que se estableciera expresamente el apoyo público en los casos de desprotección de cobertura aseguradora al mayor en sus actividades como voluntario (art. 23), y que se permitiera la participación de los agentes económicos y sociales en el establecimiento de la estructura, organización y funcionamiento de los órganos de participación institucional.

La Observación particular Quinta se refiere al Título Tercero. De las siete propuestas que hace el CES, se han atendido tres, las referidas al artículo 30.2 en el que se solicitaba la inclusión de las nuevas tecnologías; al artículo 34 en que se proponía eliminar la referencia a la disponibilidad de recursos, pues en una situación de urgencia se debe disponer siempre de mecanismos de respuesta; y al artículo 38 en que se han concretado sectores preferentes de formación.

En la Observación Particular Sexta se hacen cuatro propuestas, de las que dos han sido atendidas, la referida al artículo 42, que incorpora la definición que el Consejo de Europa estableció en 1998 de la "dependencia"; y la que proponía sustituir en el artículo 48 el términos "responsabilidad" por "corresponsabilidad" y "disponiendo" por "arbitrando".

La Observación Particular Séptima recoge el interés del Consejo Económico y Social de Castilla y León por la correcta coordinación entre administraciones y propone cambiar la redacción de forma que aparezca "Se crearán..." en lugar de "Se podrán crear...". Esta propuesta ha sido aceptada.

Por último, las sugerencias que el CES hacía en su Observación Particular Octava, referidas al régimen sancionador, no han sido atendidas.

Por lo que se refiere a las Recomendaciones, en este Informe del CES, todas son de carácter general, referidas a políticas horizontales que se estiman necesarias para lograr el denominado "envejecimiento activo" de la población en Castilla y León. Es por ello que la publicación de la Ley no permite hacer un seguimiento de las Recomendaciones, destacando únicamente el interés del Consejo, manifestado en el propio Informe Previo, por conocer e informar en su momento, las normas de desarrollo de la Ley.

Conclusión

De las propuestas realizadas por el CES en su Informe Previo han sido atendidas en su totalidad la Tercera y la Séptima, en parte la Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta y no se ha asumido la Octava. En lo que se refiere a las Recomendaciones, como ya se ha señalado anteriormente son todas de carácter propositivo, referidas a políticas horizontales y no es posible realizar su seguimiento en el momento de aprobación de la Ley.

¹ El envejecimiento activo es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez

Justificación

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 8/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores en Castilla y León, entiende que es adecuado y no tiene observación alguna que hacer al mismo.

Consejería de Educación y Cultura (actualmente Consejería de Educación)

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 9/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Universidades de Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Educación y Cultura

Sesión de Aprobación: Pleno de 28 de junio de 2002

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL nº 65, de 4 de abril de 2003.

Ley 3/2003, de 28 de marzo

Antecedentes

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, deroga la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria y otorga nuevas competencias a la Comunidad de Castilla y León, en materia de coordinación y gestión principalmente.

Se hacía necesario contar con un nuevo marco legal y se aprovecha la oportunidad para integrar en un solo texto que sirva como marco único de referencia legal, tal y como hacía la derogada Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León. El núcleo regulador gira en torno a la coordinación de las universidades, creando órganos específicos de coordinación.

Observaciones

La Ley presenta numerosas modificaciones sobre su Proyecto, la cuestión a analizar es si estos cambios se introdujeron a raíz de las propuestas del CES.

Ya en las Observaciones Particulares el informe incluye propuestas que todas ellas, salvo dos de menor interés, ha sido recogidas en la Ley.

Por lo que se refiere a las Recomendaciones del informe, propiamente dichas, salvo la quinta y sexta, que son propuestas de futuro, también han sido incorporadas a la Lev.

Conclusión

Tanto las propuestas que se hacían en las Observaciones Particulares, salvo dos de menor interés (las 2ª y 5ª), como las Recomendaciones, propiamente dichas, han sido recogidas en la Ley.

Justificación

La Consejería de Educación en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 9/02 sobre el Anteproyecto de Ley de Universidades de Castilla y León hace las siguientes consideraciones:

Observación Particular 2^a.

La Ley no dispone sobre el personal docente e investigador funcionario dado que su regulación es competencia estatal. En lo atinente al personal docente e investigador contratado, no procedía referirse al mismo puesto que el Proyecto de Decreto sobre el personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León estaba en fase de finalización, esperando que se aprobara con mucha anterioridad a la Ley (como así aconteció).

Observación Particular 5^a.

Aunque podría ser conveniente, no resulta necesario aclarar que los informes tienen carácter no vinculante toda vez que la regla general del carácter de los informes de órganos consultivos, como es el Consejo de Universidades, es su condición de no vinculante salvo disposición expresa en contrario.

Consejería de Educación y Cultura (actualmente Consejería de Cultura y Turismo)

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 7/02 sobre el Anteproyecto de Ley del Deporte de Castilla y León

Autor del Texto remitido: Consejería de Educación y Cultura

Sesión de Aprobación: Pleno de 28 de junio de 2002

Votos particulares: Ninguno

Fecha de publicación de la Ley: BOCyL núm.65, de 4 de abril de 2003.

Ley 2/2003, de 28 de marzo

Antecedentes

Como antecedentes no normativos en materia de deporte cabe señalar la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, el Convenio Europeo sobre la violencia elaborado por el Consejo de Europa y ratificado por España en 1987 y la Carta europea del deporte para todos, de 20 de marzo de 1975, revisada en 1992

por la VII Conferencia de Ministros Europeos del Deporte, en la que se declara la práctica del deporte como un derecho general y se afirma el deber de estimularla y sostenerla de manera adecuada con fondos públicos.

Existen además numerosos antecedentes normativos, de ámbito estatal y autonómico y normas de otras comunidades autónomas.

Observaciones

De la comparación entre el Anteproyecto de Ley informado por el CES y la Ley aprobada se deduce:

Las modificaciones introducidas son numerosas, afectando a la estructura de la Ley que pasa de tener en el Anteproyecto 126 artículos, una Disposición Adicional, siete Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales, a tener en el texto definitivo de la Ley 119 artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

El CES, en su Observación Particular Primera, propone incluir entre los principios rectores de la política deportiva (art. 4) la promoción de nuestro deporte en el exterior de la Comunidad, no habiendo sido atendida. Del mismo modo no se han incorporado las propuestas referidas al artículo 7, donde se proponía incluir entre las competencias de los municipios y otras entidades locales la promoción del deporte, y por otra parte garantizar la asistencia sanitaria y el control de los monitores en la actividad deportiva que se realice en los municipios de más de 5.000 habitantes, las mancomunidades de interés comunitario, y las comarcas, entre otros. Tampoco han sido atendidas las sugerencias que el CES hacía respecto al artículo 10 (artículo 9 en la Ley) en que se proponía que todos los expertos designados para formar parte del Consejo Regional del Deporte fueran expertos deportivos en todos los niveles; al artículo 11 (artículo 10 de la Ley) en que proponía sustituir "objeto primordial o complementario" por "objeto exclusivo o principal" en la definición de las entidades deportivas; ni tampoco la observación sobre el artículo 17 (artículo 16 de la Ley) en que se proponía la inclusión como órgano de gobierno de las Federaciones Deportivas de una Junta Directiva, como nivel intermedio de colaboración y control de la actividad del Presidente.

En la Observación Particular Segunda, el CES hace propuestas de modificación al artículo 26 del Anteproyecto (art. 25 de la Ley). Se proponía incluir en la Ley los requisitos esenciales del régimen jurídico de las entidades de promoción y recreación deportiva y forma de relación con las restantes entidades deportivas establecidas en el Anteproyecto. Aunque ha desaparecido el apartado 2 del artículo 26 en el que se remitía a desarrollo reglamentario la organización y funcionamiento de las entidades deportivas, la situación no ha cambiado y la restricción respecto a la coincidencia con las actividades de las federaciones se mantiene en la redacción de la Ley, lo que supone que las sugerencias del Consejo Económico y Social no se han incorporado.

En la Observación Particular Tercera se hacen propuestas relativas al deporte escolar, en concreto se considera conveniente fijar específicamente el uso de las instalaciones fuera del horario escolar e incluir programas específicos de prevención de la violencia en el deporte. No se han producido modificaciones en este sentido en la Ley.

La Observación Particular Cuarta hace propuestas al Título Cuarto. La primera de ellas recuerda la importancia del aprendizaje no formal y a la conveniencia de esta-

blecer mecanismos que tiendan a su validación, no habiéndose recogido en la Ley ninguna referencia al respecto. En cuanto a la segunda, la redacción definitiva en la Ley del Título dedicado a las instalaciones deportivas ha sido modificada sustancialmente, no siendo posible hacer un seguimiento de la aceptación de la propuesta del CES.

En la Observación particular Quinta se entiende fundamental la colaboración con la Universidad para el correcto desarrollo de la promoción del deporte, siempre desde el mayor respeto a la autonomía universitaria y por ello se proponía sustituir los términos "ordenar y coordinar" por "impulsar". No se ha modificado en la Ley.

En la Observación Particular Sexta no hace propuestas concretas que puedan materializarse en la Ley, sino que se trata de una reflexión sobre la incidencia urbanística del Plan Regional de Instalaciones Deportivas y su relación con la ordenación del territorio.

La Observación Particular Séptima recomendaba, por una parte, que la asistencia médico-sanitaria prestada por entidades privadas tenga carácter complementario al que preste el sistema de sanidad público. En la Ley se ha redactado de manera diferente el artículo (66 de la Ley, 72 del Anteproyecto) desapareciendo cualquier referencia a qué tipo de entidad prestará la asistencia. De este modo, no se puede valorar si se ha aceptado o no la propuesta del CES. Algo similar ocurre con la segunda propuesta contenida en esta Observación Particular, relativa a las unidades asistenciales especializadas de atención al deportista, ya que el Consejo solicitaba su inclusión en el sistema público de salud, sin perjuicio de la colaboración con el sector privado, en su caso, y en la Ley ha desaparecido esa referencia.

En la Observación Particular Octava se proponía la actuación coordinada de la Comisión Regional de Antidopaje con la Comisión Nacional Antidopaje. No es en el texto definitivo de la Ley donde se puede hacer un seguimiento de esta recomendación, sino en la actuación de la propia Comisión. Por ello no es posible valorar en este momento la aceptación de la propuesta del Consejo Económico y Social.

La Observación Particular Novena se refiere a las causas de extinción de responsabilidad disciplinaria deportiva, considerando el CES que se debe evitar que los responsables puedan eludir su responsabilidad. En la Ley ha desaparecido ese artículo, con lo que se puede entender que, al menos en parte, se ha atendido la sugerencia del Consejo.

El CES propone asimismo que los miembros del Tribunal del Deporte de Castilla y León y de la Comisión de Mediación y Arbitraje Deportivos de Castilla y León, no tengan que ser necesariamente licenciados en Derecho. En el primero de los casos, se ha sustituido ese término por "expertos de reconocida competencia jurídica" y en el segundo se ha obviado ninguna referencia a su composición. Según esto, no se puede considerar atendida la propuesta del CES, aunque tampoco se puede entender desestimada. Será en el momento en que se conozca la composición de la Comisión de Mediación y Arbitraje Deportivos de Castilla y León cuando se pueda hacer la valoración.

Por lo que se refiere a las Recomendaciones, cabe reiterar lo expuesto en la Segunda, destacando las numerosas remisiones que la norma contiene a un posterior desarrollo reglamentario, la mayoría de las cuales se hacen sin establecer unos criterios orientativos del mismo, lo cual implica que el sistema previsto, en amplios supuestos, no será de aplicación hasta tanto no se produzca el oportuno desarrollo reglamentario.

La incorporación al texto legal, en su artículo 4, como principio rector de la política deportiva de la colaboración en la erradicación de la violencia en el deporte, supone la aceptación de la Recomendación Tercera del Informe del CES.

En la Recomendación Cuarta, el Consejo plantea la conveniencia de actuar en colaboración con el Consejo Superior de Deportes no siendo posible en este momento valorar el grado de aceptación de esa propuesta.

En cuanto al resto de Recomendaciones, son de carácter general y no es posible hacer un seguimiento de las mismas en la publicación de la Ley del Deporte de Castilla y León. Será preciso esperar un tiempo para hacer esta valoración.

Conclusión

Las propuestas realizadas por el CES en las Observaciones Particulares Primera, Segunda, Tercera, y Quinta no han sido atendidas; sí lo ha sido en parte la Observación Particular Novena; no siendo posible hacer un seguimiento del grado de aceptación en el resto de las Observaciones. Por lo que respecta a las Recomendaciones, se ha incorporado la Tercera, siendo el resto de carácter general, lo cual no hace posible un seguimiento de su grado de aceptación.

Justificación

La Consejería de Educación y Cultura en relación con el grado de aceptación del Informe Previo 7/02 sobre el Anteproyecto de Ley del Deporte de Castilla y León hace las siguientes consideraciones:

Observaciones particulares:

1.- Primera:

- Promoción del deporte en el exterior: se ha entendido que los aspectos relativos a acción exterior pudieran trascender el ámbito competencial de la Comunidad.
- Competencias municipales específicas. Se consideró quedaban suficientemente recogidas en la genérica "fomento del deporte" que aparecía en el art. 7.1.a)
- Referencia al objeto primordial o complementario respecto de las entidades deportivas: se consideró más adecuado extender el ámbito de actuación del concepto, para poder incluir a las entidades de promoción y recreación deportiva que, por su propia naturaleza, no pueden tener por "objeto exclusivo o principal" todas las actividades que en el texto se refieren.
- Referencia a la existencia de Junta Directiva en las Federaciones: se opta por no regular en exceso para respetar el ámbito de autoorganización interna de estos entes asociativos. En tal sentido se considera que el propio Tribunal Constitucional, en su ST 173/1998 apoya este sistema de permitir cierta libertad de autoorganización.

2.- Segunda:

Requisitos esenciales del régimen jurídico de entidades de promoción y recreación: Por indicación de la AJG se consideró conveniente no extender la regulación en estos extremos al existir dudas sobre la habilitación competencial de la Comunidad para realizarla, teniendo en cuenta, además la extraordinaria variedad de organizaciones, que podría requerir una regulación en exceso casuista para una norma de rango legal. Por otra parte se ha tratado de garantizar que no "suplanten" el ámbito de actuación propio de las Federaciones

3.- Tercera:

 Deporte escolar y horario de instalaciones: Se ha considerado materia más propia de la regulación reglamentaria, incluso del propio Plan de Instalaciones deportivas que se prevé en el Título V.

4.- Cuarta:

- Aprendizaje no formal: Según indicaciones de la AJG se ha considerado conveniente no entrar en la regulación prolija de esta materia, por posibles interferencias con títulos habilitantes de la competencia estatal, que regulan extensamente la materia de títulos educativos.
- Instalaciones deportivas: se considera que se han seguido en parte del indicaciones del Consejo, aún cuando existe remisión a la normativa sectorial, como no puede ser de otro modo.

5.- Quinto:

 Cuestión terminológica: Se ha considerado más expresivo mantener la terminología del anteproyecto.

6.- Séptima:

 Entidades prestadoras de la asistencia sanitaria: Con la terminología actual se ha pretendido atender a la recomendación del CES, considerando que, dada la configuración actual del sistema sanitario en la Comunidad, se respeta el carácter primordialmente público.

7.- Novena:

- Responsabilidad disciplinaria deportiva: Se considera que se ha atendido al espíritu de la recomendación del CES, con la nueva redacción.
- Titulación de miembros del tribunal del deporte y de la Comisión: Se considera que ha sido atendida la recomendación del CES en ambos casos, aunque reconociendo la necesidad de que exista cierta competencia jurídica reconocida en el primero de los casos.

Recomendaciones:

- Desarrollo Reglamentario: se considera que se es respetuoso con el ámbito de competencia de la norma con rango legal y que, no obstante, existen suficientes elementos para dirigir la actividad reglamentaria.
- Respecto del resto de recomendaciones, se está de acuerdo con el Informe de grado de aceptación.

Relaciones institucionales y actividades del Consejo

Relaciones Institucionales

Durante el año 2003 el Consejo ha llevado a cabo diversos encuentros y relaciones con organismos e instituciones públicas y privadas.

Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León

En lo que se refiere al Gobierno Regional se han producido frecuentes contactos, la mayoría de ellos relacionados con asuntos que debían ser informados por el Consejo, tanto normas como programas de actuación.

A continuación se presenta un breve resumen de alguno de estos encuentros, ordenados cronológicamente:

Presentación del Plan de Formación Profesional de Castilla y León

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que se celebró en Valladolid

Presentación de la Programación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional de Castilla y León en el año 2003 y entrega de los Diplomas del Club de Calidad obtenidos en el año 2002

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto celebrado en Valladolid

Premio de Economía Castilla y León Infanta Cristina

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió al acto de entrega de la octava edición de este Premio que se celebró en Soria

Presentación de las Actuaciones de la Junta de Castilla y León en materia de Ciencia y Tecnología.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto celebrado en Valladolid

Presentación de la Memoria de Actividades 2002

El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General del Consejo Económico y Social se reunieron con el Presidente de la Junta de Castilla y León con tal motivo.

Feria Alimentaria de Castilla y León

El Presidente del Consejo Económico y Social participó en la presentación de productos de León

Labora 2003

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron al acto inaugural de Labora 2003, certamen de empleo y formación que se celebró en Valladolid

Premios Castilla y León 2002

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron al acto de entrega de estos Premios que tuvo lugar en el Monasterio Nuestra Señora de Prado de Valladolid

Jornada Técnica: La Formación en Prevención de Riesgos Laborales

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta Jornada organizada por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Viceconsejería de Trabajo

Inauguración de la Exposición "El árbol de la vida" de las Edades del Hombre El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto de inauguración que tuvo lugar en Segovia

Premios Periodismo "Francisco de Cossío 2003"

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a la entrega de estos Premios que tuvo lugar en Tordesillas (Valladolid)

Nombramiento Presidente de la Junta de Castilla y León

El Secretario General del Consejo Económico y Social asistió a la toma de posesión del Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo como Presidente de la Junta de Castilla y León que tuvo lugar en el Castillo de Fuensaldaña, sede de las Cortes Regionales

Reunión del Comité de Seguimiento del Estudio de Evaluación Intermedia del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006)

El Presidente y el técnico letrado del Consejo Económico y Social asistieron a esta reunión que tuvo lugar en Salamanca

Acto de Presentación de la Guía de Carreteras de Castilla y León

El Secretario General del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid

Toma de posesión Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León D. José Luis Díez Hoces de la Guardia tomó posesión de su cargo en un acto que se celebró en la sede del Consejo Económico y Social bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León

Conferencia del Presidente de la Junta de Castilla y León

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a la Conferencia "Las Comunidades Autónomas en una Europa con Constitución" que pronunció en el Club Siglo XXI

Comparecencia Excma. Sra. Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León

Dña. Pilar del Olmo Moro compareció ante el Pleno del Consejo Económico y Social para informar sobre los Presupuestos de la Comunidad para 2004

Entrevista Presidente de la Junta de Castilla y León

El Presidente del Consejo Económico y Social se reunió con el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo

Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León

Toma de posesión de los Señores Consejeros del Consejo de Cuentas de Castilla y León

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto de toma de posesión que se celebró en el Castillo de Fuensaldaña

XX Aniversario promulgación del Estatuto de Autonomía

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a la Sesión Plenaria Extraordinaria que con tal motivo se celebró en Valladolid

Toma de posesión del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León El Presidente y Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron al acto de toma de posesión del Excmo. Sr. D. Pedro Martín Fernández que tuvo lugar en Valladolid

Otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación Villalar El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto celebrado en la sede de las Cortes

Consejo Consultivo de Castilla y León

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron al acto de toma de posesión de los Señores Consejeros del Consejo Consultivo de Castilla y León que tuvo lugar en Valladolid

Toma de posesión de la Presidenta del Consejo Consultivo de Castilla y León El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron al acto de toma de posesión de la Excma. Sra. Dña. María José Salgueiro Cortiñas que tuvo lugar en Valladolid

Sesión constitutiva VI Legislatura Cortes de Castilla y León

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Fuensaldaña

Comparecencia Comisión de Hacienda

El Presidente del Consejo compareció ante esta Comisión para informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, en lo que a su área de actuación se refiere

Comparecencia Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio

El Presidente del Consejo compareció ante esta Comisión para informar sobre el Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2002

Presentación servicio público de empleo de Castilla y León

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a esta presentación

Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales



Durante 2003 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de intercambio y colaboración, tanto con el CES del Reino de España como con los de las Comunidades Autónomas existentes en el Estado.

Encuentro Anual Presidentes y Secretarios Generales

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este encuentro organizado en esta ocasión por el Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha en Toledo

Encuentro: Consecuencias económicas y sociales de la ampliación europea Varios consejeros asistieron en representación del Consejo Económico y Social en este Encuentro organizado por la Universidad Complutense de Madrid y patrocinado por el Consejo Económico y Social Nacional en El Escorial

Encuentro: La Situación socioeconómica y laboral en España y las Políticas de Protección Social

Varios consejeros asistieron en representación del Consejo Económico y Social en este Encuentro organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y patrocinado por el Consejo Económico y Social Nacional en Santander

Encuentro: La Reforma social en España

Varios consejeros asistieron en representación del Consejo Económico y Social en este Encuentro organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y patrocinado por el Consejo Económico y Social Nacional en Santander

Jornada Participación y diálogo social en el diseño constitucional español El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta Jornada organizada por el CES del Estado con motivo de la conmemoración del Veinticinco aniversario de la Constitución española

Presencia del CES en órganos de la Administración Regional

Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con un miembro en este Consejo Rector, cuya composición y funcionamiento se reguló por el Decreto 72/1994, de 24 de marzo

Consejo Regional de Acción Social

El Consejo Económico y Social de Castilla y León, tiene un miembro como vocal en la representación de los sectores y entidades privadas de ámbito regional, en el Consejo Regional de Acción Social, órgano consultivo, de propuesta, asesoramiento y de coordinación de la Gerencia de Servicios Sociales, creado por Decreto 233/1998, de 5 de noviembre y adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Programa Regional LEADER + (2000-2006)

El Consejo Económico y Social tienen un miembro como vocal y uno como suplente en el Comité de Seguimiento de este Programa Regional

Patronato Fundación Villalar

Desde el 27 de marzo de 2003 el CES esta presente como miembro del Patronato de la Fundación Villalar, aceptando así la propuesta formulada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y las formaciones políticas Izquierda Unida y Tierra Comunera de las Cortes de Castilla y León.

Actividades organizadas por el CES

Jornadas

"ASPECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN"

Organizado por el CES de Castilla y León, se celebró en LEÓN, durante los días 25 y 26 de marzo de 2003

Día 25

INAUGURACIÓN

Excma. Sra. Dª Isabel Carrasco Lorenzo, Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León

Mgfco. y Excmo. Sr. D. Ángel Penas Merino, Rector de la Universidad de León Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León Ilmo. Sr. D. Raimundo M. Torío Lorenzana, Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. Antonio Primo Sáiz, Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León por el Grupo Empresarial

D. José Elías Fernández Lobato, Consejero por el Grupo Empresarial (Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. Angel Hernández Lorenzo, Consejero por el Grupo Sindical (Comisiones Obreras de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

PRIMER PANEL:

LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN

Presentación:

D. Pedro Caballero Fernández-Rufete

Profesor de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

D. José Mª Delgado Urrecho

Profesor de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

Intervención:

Ilmo, Sr. D. José María Hernández Pérez

Gerente de Servicios Sociales. Junta de Castilla y León

MESA REDONDA

Moderador:

D. Agustín Prieto González

Presidente de la Comisión de Área Social del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Participantes:

D. Pedro Caballero Fernández-Rufete

Profesor de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

D. José Mª Delgado Urrecho

Profesor de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

Ilmo. Sr. D. José María Hernández Pérez

Gerente de Servicios Sociales. Junta de Castilla y León

D. Elov Algorri Suárez

Presidente de las Comisiones de Formación e Inversiones ((Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León)

D. José Elías Fernández Lobato

Consejero por el Grupo Empresarial (Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Dña. Bernarda García Corcoba

Consejera por el Grupo Sindical (Comisiones Obreras de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. Prudencio Prieto Cardo.

Consejero por el Grupo 3º (Unión de Consumidores de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

SEGUNDO PANEL:

INCIDENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORRO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE CASTILLA Y LEÓN

Presentación:

D. Avelino García Villarejo

Catedrático de Economía Aplicada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid

MESA REDONDA

Moderador:

D. Carlos Letona Barredo

Presidente de la Comisión de Desarrollo Regional del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Participantes:

D. Avelino García Villarejo

Catedrático de Economía Aplicada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid

D. Roberto Suárez García

Consejero por el Grupo Empresarial (Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. Agustín Prieto González

Consejero por el Grupo Sindical (Unión General de Trabajadores de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. Alejandro Menéndez Moreno

Consejero por el Grupo 3º (Grupo Expertos designados por la Junta de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

DEBATE

TERCER PANEL:

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CASTILLA Y LEÓN

Presentación:

D. Lorenzo López Trigal

Catedrático de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León

Intervención:

Ilmo. Sr. D. Eduardo Fernández García

Director General de Administración Territorial. Junta de Castilla y León

MESA REDONDA

Moderador:

Dª Asunción Orden Recio

Presidenta de la Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Participantes:

D. Lorenzo López Trigal

Catedrático de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León

Ilmo. Sr. D. Eduardo Fernández García

Director General de Administración Territorial. Junta de Castilla y León

D. Miguel Álvarez García

Consejero por el Grupo Sindical (Unión General de Trabajadores de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. Julio López Alonso.

Consejero por el Grupo 3° (Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. Francisco Albarrán Losada

Consejero por el Grupo 3º (Grupo de Expertos designados de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

DEBATE

CLAUSURA

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Sacristán Gómez.

Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Ilmo. Sr. D. Eduardo Fernández García.

Director General de Administración Territorial. Junta de Castilla y León

Ilmo, Sr. D. Raimundo M. Torío Lorenzana.

Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. José Elías Fernández Lobato.

Consejero por el Grupo Empresarial (Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. Angel Hernández Lorenzo.

Consejero por el Grupo Sindical (Comisiones Obreras de Castilla y León) del Consejo Económico y Social de Castilla y León

III Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Mediante Resolución de 30 de enero de 2003, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se convocó el III Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León, habiéndose presentado lo siguientes trabajos:

- EL DESARROLLO RURAL COMO ESTRATEGIA DE FUTURO PARA CASTILLA Y LEÓN: INCIDENCIA TERRITORIAL DE LEADER II Y PRODER
- INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE LOS DISCAPACITADOS Y RÉGI-MEN LEGAL DE SU PRESTACIÓN CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA COMU-NIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
- LA EMPRESA FAMILIAR EN CASTILLA Y LEÓN. UN INTENTO DE CARACTERI-ZACIÓN Y ANÁLISIS
- LA RELACIÓN LABORAL DE LOS EXTRANJEROS EN CASTILLA Y LEÓN
- MUJER Y UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN
- VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES PÚBLICOS EN RELACIÓN AL PATRI-MONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. PROPUESTA METODOLÓGICA Y APLICACIÓN EMPÍRICA
- PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y CRECIMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

El Jurado reunido en sesión de 26 de enero de 2004 decidió otorgar el III Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León, al trabajo "VALORA-CIÓN ECONÓMICA DE BIENES PÚBLICOS EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTU-RAL DE CASTILLA Y LEÓN. PROPUESTA METODOLÓGICA Y APLICACIÓN EMPÍRI-CA" del que son autores D. Luis Cesar Herrero Prieto, Dña. Ana Bedate Centeno y D. José Angel Sanz Lara.

III Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León

El Jurado de este Premio ha otorgado el mismo al proyecto de investigación "ASPEC-TOS COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD EN CASTI- LLA Y LEÓN: PERSPECTIVAS DE FUTURO, ANÁLISIS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", presentado por el equipo de investigación dirigido por Dña. Beatriz Urbano López de Meneses.

ASPECTOS COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD EN CASTILLA Y LEÓN: PERSPECTIVAS DE FUTURO, ANÁLISIS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La metodología elegida para la realización del trabajo se compone de entrevistas personales para los estudios de opinión y método delphi. Para los estudios de opinión se consultó a los agentes implicados en el futuro del consumo de productos agroalimentarios de calidad, jóvenes y distribuidores detallistas, en el caso del método delphi se eligió sobre un panel de expertos del sector agroalimentario de calidad.

Se tratan aspectos como la preferencia de marcas concretas o denominaciones en general, la opinión sobre los precios, el lugar habitual de consumo o el aumento del consumo como consecuencia de las crisis alimentarias. La promoción más valorada por consumidores, distribuidores y expertos y los canales comerciales de los productos de calidad. Los consumidores potenciales y los expertos creen que la relación calidad-precio es casi siempre adecuada, exceptuando algunas contramarcas o marcas colectivas de la comunidad. Mientras que los distribuidores creen que el precio elevado. Se deduce que el medio de promoción más valorado son las relaciones públicas como ferias o premios y que el canal comercial aún presenta deficiencias. Son algunas de las conclusiones que se desprenden del trabajo.

El análisis de estas conclusiones lleva a proponer líneas de acción como la creación de centros de contratación de productos agroalimentarios de calidad, mercados específicos para estos productos, promoción e información desde las escuelas, creación de mecanismos de control del fraude, etc. Que favorezcan el desarrollo del mercado de gran potencial en la comunidad de productos agroalimentarios de calidad de castilla y león.



Entrega III Premio de Investigación.

Documentación y Publicaciones del Consejo

Documentación

El Consejo facilita la información y documentación necesaria para dar apoyo documental tanto a los Servicios Técnicos, como a las Comisiones de Trabajo y a los miembros del CES, entregando todos los materiales bibliográficos y documentales que puedan necesitar en la elaboración de sus trabajos.

Ello requiere la búsqueda, tratamiento y gestión de documentación técnica y estadística para ofrecerla en productos documentales de fácil acceso y en soportes útiles, tanto papel cómo electrónicos o editados para su consulta a través de Internet.

Por otra parte, y como resultado de sus actividades, el Consejo adquiere y ordena sus recursos documentales en un fondo automatizado, a fin de disponer de información especializada y datos actualizados y fiables en el área socioeconómica.

El trabajo documental en el CES supone acceder a un gran volumen de información, seleccionarla y organizarla. Ello requiere disponer de los medios técnicos y recursos adecuados a través de las nuevas tecnologías de la información. El objetivo del CES en este área ha sido facilitar el acceso y consulta remota de todos sus fondos y recursos documentales.

En 2003 ha sido necesario redistribuir y adaptar el fondo documental al espacio físico de la nueva sede del Consejo, un proceso que ha sido sencillo, desde el punto de vista de la organización y ubicación, pues ya estaba prevista esta posibilidad cuando se inició el catálogo del fondo.

Intranet

El Consejo ha continuado en 2003 la organización, automatización y acceso a sus recursos documentales para su consulta, con el objetivo de facilitar la explotación de la información y la documentación en una Intranet a los servicios técnicos y a las organizaciones del Consejo.

Cualquier usuario del Consejo, puede conectarse dentro del sistema a los recursos documentales del CES en su Intranet. Para ello se ha creado y se está desarrollando

una aplicación web que da acceso a los usuarios autorizados, para acceder a las bases de datos disponibles en el Consejo en CD-ROM, DVD o bajo suscripción en Internet, así como a la Biblioteca del CES, a la base de datos de noticias de prensa o a cualquier otro recurso que se considere necesario publicar y compartir.

Biblioteca

El traslado de sede del Consejo permitió reorganizar los fondos de la Biblioteca en una colección de consulta en la sala principal del área de trabajo de los Servicios Técnicos y un Depósito, para el material bibliográfico menos consultado o de menor actualidad, en una zona de archivo con la cuenta el CES en su actual sede.

La nueva ubicación de los fondos ha supuesto la revisión y actualización del catálogo acorde con las nuevas funciones del material de consulta y Depósito. Durante esta tarea de actualización de la ubicaciones la Biblioteca ha continuado el proceso de catalogación y de préstamo automatizado de sus fondos.

El programa de gestión bibliotecaria utilizado es Absys 5, que integra en una sola aplicación todas las funciones de la Biblioteca: catalogación y control de autoridades, intercambio, consultas profesionales y a través de OPAC, préstamos y reservas, adquisiciones y gestión presupuestaria, estadísticas, impresos, etc.

La catalogación de fondos se realiza de acuerdo a estándares bibliotecarios. Respecto a las materias, se está utilizando el tesauro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto al CES Nacional.

Beca de investigación

En 2003 el Consejo ha contado con una beca para realización de trabajos de investigación o de carácter técnico de apoyo al Servicio de Documentación del CES (convocada por Resolución del Presidente del CES de 31 de enero de 2003, BOCyL nº 42, de 3 de marzo).

Web del Consejo

[http://www.cescyl.es - http://www.cescyl.org]

La página Web complementa el sistema tradicional de distribución de las publicaciones y trabajos del CES y facilita una importante labor de difusión de información actualizada, histórica y de avance sobre todas las actividades de la Institución.

La web del Consejo ofrece, además del acceso a sus informes a texto completo en formato PDF, información actualizada sobre la estructura y composición del CES, agenda de actividades prevista y convocatorias, información sobre los trabajos en elaboración, índices e información de la Revista de Investigación Económica y Social (RIES),

donde se publica el Premio de Investigación del Consejo, y acceso al Boletín Estadístico de Coyuntura (BEC).

Durante 2003 se han mantenido los servicios interactivos y de consulta para los usuarios de la web, con las siguientes utilidades y bases de datos:

- Inscripción para recibir novedades por e-mail
- Formulario para la inscripción en jornadas
- Base de datos de informes emitidos
- Acceso a base de datos común de los CES de las Comunidades Autónomas

Base de Datos común de los CES y Portal CES ESPAÑOLES

La base de datos conjunta de dictámenes e informes del Consejo Económico y Social de España y de los CES Autonómicos es un sistema integrado de información común con un doble objetivo: servir de base de consulta rápida para los servicios técnicos de los CES y ofrecer un servicio de información conjunto a los ciudadanos y agentes sociales sobre los trabajos realizados por los Consejos.

El CES de Castilla y León ha colaborado durante 2003 aportando sus documentos e información actualizada para mantener la Base de Datos común. Entre los documentos que se pueden consultar se encuentran las Memorias Socioeconómicas y Laborales que todos los Consejos Económicos y Sociales están obligados a realizar anualmente sobre la realidad socioeconómica de su zona de competencia. Por ello, la base de datos de los CES se convierte en una herramienta de primera mano para conocer la realidad socioeconómica y laboral española.

La base de datos tiene las siguientes características:

- Recoge documentos a partir de 1996
- Se diferencian cuatro tipos de documentos para buscar homogeneidad en las consultas: dictámenes, informes, memorias, tanto socioeconómicas como de actividades, y otros.
- Las consultas pueden hacerse por una serie básica de campos: Consejo Económico y Social autor del documento, título, fecha, tipo de documento, tipo de tramitación (urgente u ordinaria), materia tratada o situación del documento (aprobado o en trámite).
- El acceso a la base de datos se puede realizar desde la página WEB del Consejo Económico y Social de Castilla y León (http://www.cescyl.es) o desde cualquiera de las páginas de los CES autonómicos o del CES del Reino de España, que cuentan con un sitio en Internet.

La Base permite, además de dar a conocer todos los trabajos que han realizado los Consejos Económicos y Sociales, acceder al texto completo en el caso de los documentos de los CES que cuentan con página en Internet. En la actualidad están incorporados ya todos los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos.

El CES del Reino de España facilita la infraestructura informática necesaria para el mantenimiento de la base de datos en los servidores de la WEB del propio Consejo y el software conveniente para su tratamiento documental.

Durante 2003 el CES ha continuado colaborando en el Portal CES ESPAÑOLES como sitio de información común sobre las publicaciones, actividades y noticias de los CES de las CCAA. El acceso directo al Portal común es http://www.ces.es/cesespa, o bien cómo enlace desde de las páginas web de los CES regionales.

Como resultado de la experiencia de colaboración de los CES regionales en la Base de Datos Común y en el portal CES ESPAÑOLES, se ha creado a finales de 2003 un grupo de trabajo entre los distintos responsables de Documentación para crear una base de datos de enlaces web, con el objetivo de ser una herramienta de consulta para los propios CES y para todos los que buscan fuentes de información socioeconómica de calidad en Internet. El CES de Castilla y León desarrolla en este proyecto la herramienta de gestión web que va a permitir la actualización continua de la base de datos por cada CES.

Publicaciones del Consejo Económico y Social

En 2003 se editaron el Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2002, y el Informe a Iniciativa propia sobre "El empleo de los jóvenes en Castilla y León", para su distribución a organizaciones, centros de estudio e investigación y bibliotecas. La publicación de los Informes Previos y Dictámenes del CES, así como de los Informes a Iniciativa propia se fue realizando en la página web del Consejo, y están incluidos en esta Memoria 2003.

A la fecha de elaboración de esta Memoria están pendientes de publicación los Informes a Iniciativa propia aprobados en 2003: "Repercusiones y expectativas económicas generadas por la ampliación de la Unión Europea para los sectores productivos de Castilla y León" e "Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León".

Asimismo se procederá a la publicación del número 5 de la Colección de Estudios del Consejo, que incluye el III Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León, convocatoria 2003, adjudicado al proyecto de investigación ".Aspectos Comerciales de Productos Agroalimentarios de Calidad en Castilla y León: Perspectivas de Futuro, Análisis y Líneas de Acción", presentado por el equipo de investigación dirigido por Dña. Beatriz Urbano López de Meneses.

En lo referente a la edición del que será el quinto número de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León, mediante Resolución de 30 de enero de 2003, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se convocó el III Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León habiéndose presentado al mismo, los siguientes trabajos:

 EL DESARROLLO RURAL COMO ESTRATEGIA DE FUTURO PARA CASTILLA Y LEÓN: INCIDENCIA TERRITORIAL DE LEADER II Y PRODER

- INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE LOS DISCAPACITADOS Y RÉGI-MEN LEGAL DE SU PRESTACIÓN CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA COMU-NIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
- LA EMPRESA FAMILIAR EN CASTILLA Y LEÓN. UN INTENTO DE CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS
- LA RELACIÓN LABORAL DE LOS EXTRANJEROS EN CASTILLA Y LEÓN
- MUJER Y UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN
- VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES PÚBLICOS EN RELACIÓN AL PATRI-MONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. PROPUESTA METODOLÓGICA Y APLICACIÓN EMPÍRICA
- PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y CRECIMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

El Jurado reunido en sesión de 26 de enero de 2004, decidió otorgar el III Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León, al trabajo "VALORA-CIÓN ECONÓMICA DE BIENES PÚBLICOS EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. PROPUESTA METODOLÓGICA Y APLICACIÓN EMPÍRICA" del que son autores D. Luis Cesar Herrero Prieto, Dña. Ana Bedate Centeno y D. José Angel Sanz Lara.

Recursos materiales y hui

Recursos económicos

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad para la consecución de los fines designados en el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre.

Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2003

El Presupuesto de Gastos del Consejo para 2003 se aprobó en las Cortes de Castilla y León por importe de 1.056.160,00 euros aportados en un 99,4% por la Junta de Castilla y León a través de transferencias corrientes y de capital, y en el 0,6% restante mediante la Tesorería del Consejo.

Las actividades realizadas en el curso del ejercicio determinaron la necesidad de proceder a modificaciones del Presupuesto de Gastos, a través de diversas transferencias e incorporaciones de crédito.

El presupuesto definitivo de gastos para 2003, una vez realizados los incrementos de crédito aprobados, ascendió a 1.170.959,00 euros, de los que 420.827,00 (35,94 %) correspondían al Capítulo I-Gastos de Personal, 374.918,00 (32,02%) al Capítulo II-Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, 150,00 (0,01%) al Capítulo III-Gastos Financieros, 244.297,00 (20,86%) al Capítulo IV-Transferencias Corrientes, 40.625,00 (3,47%) al Capítulo VI-Inversiones- y 90.142,00 (7,70%) al Capítulo VII-Transferencias de Capital.

Presupuesto de Gastos (en euros)

Cifras definitivas

Conc.	Denominación	Presupuesto 2002	Presupuesto 2003	% Increm.
02.21.1.1.2.B.01.100.00	Retribuciones Básicas	17.355,00	18.275,00	5,3
02.21.1.1.2.B.01.101.00	Otras remuneraciones	35.261,00	35.966,00	2
Art. 10	Altos Cargos	52.616,00	54.241,00	3,09
02.21.1.1.2.B.01.130.00	Retribuciones Básicas	175.870,00	187.502,00	6,61
02.21.1.1.2.B.01.131.00	Otras Remuneraciones	74.819,00	76.316,00	2
Art. 13	Laboral Fijo	250.689,00	263.818,00	5,24
02.21.1.1.2.B.01.160.00	Productividad	3.125,00	3.677,00	17,66
02.21.1.1.2.B.01.161.00	Gratificaciones	3.125,00	3.677,00	17,66
Art. 16	Incent. al rendimiento	6.250,00	7.354,00	17,66
02.21.1.1.2.B.01.170.00	S. S. Personal Laboral	74.130,00	79.567,00	7,33
02.21.1.1.2.B.01.171.00	S. S. Personal No Laboral	7.831,00	8.144,00	4
Art. 17	Cuotas y prest. a cargo CES	81.961,00	87.711,00	7,02
02.21.1.1.2.B.01.180.00	Formación y Perf. del personal	5.589,25	3.412,00	-38,95
02.21.1.1.2.B.01.185.00	Seguros	4.207,00	4.291,00	2
Art. 18	Gtos. Soc. a cargo CES	9.796,25	7.703,00	-21,37
	Total Capítulo I	401.312,25	420.827,00	4,86
02.21.1.1.2.B.01.202.00	Edif. y otras Construcciones	129.037,00	2.219,00	-98,28
02.21.1.1.2.B.01.206.00	Equipo procesos Información	3.155,00	3.218,00	2
Art. 20	Arrendamientos y canones	132.192,00	5.437,00	-95,89
02.21.1.1.2.B.01.212.00	Edif. y otras Construcciones	697	2.244,00	221,95
02.21.1.1.2.B.01.215.00	Mobiliario y enseres	938	957	2,03
02.21.1.1.2.B.01.216.00	Equipos procesos Información	18.356,00	17.850,00	-2,76
Art. 21	Rep., Mant. y conservación	19.991,00	21.051,00	5,3
02.21.1.1.2.B.01.220.00	Ordinario no inventariable	12.020,00	12.260,00	2
02.21.1.1.2.B.01.220.01	Prensa, revistas, lib. y ot. pub.	1.803,00	1.839,00	2
02.21.1.1.2.B.01.220.02	Mat. Informático no inventariable	3.651,00	3.724,00	2
02.21.1.1.2.B.01.221.00	Energía eléctrica	8.456,00	17.250,00	104
02.21.1.1.2.B.01.221.05	Productos alimenticios	391	399	2,05
02.21.1.1.2.B.01.222.00	Telefónicas	12.898,00	13.156,00	2
02.21.1.1.2.B.01.222.01	Postales y telegráficas	9.057,00	9.238,00	2
02.21.1.1.2.B.01.222.02	Informáticas	1.202,00	1.226,00	2
02.21.1.1.2.B.01.224.00	Primas de seguros	505	1.030,00	103,96
02.21.1.1.2.B.01.226.01	Atenc. Protoc. y Representativas	7.513,00	7.663,00	2
02.21.1.1.2.B.01.226.02	Publicidad y Promoción	11.765,17	3.421,00	-70,92
02.21.1.1.2.B.01.226.06	Reuniones, conferencias y cursos		21.524,00	2
02.21.1.1.2.B.01.226.07	Oposiciones y pruebas selectivas		613	2
02.21.1.1.2.B.01.226.08	Gtos. Inserción en BB.OO.	902	920	2
02.21.1.1.2.B.01.227.00	Limpieza y aseo	13.793,00	28.138,00	104
02.21.1.1.2.B.01.227.01	Seguridad	1.142,00	2.330,00	104,03
02.21.1.1.2.B.01.227.03	Postales	1.803,00	1.839,00	2
02.21.1.1.2.B.01.227.04	Custodia, depósito y almacenaje	2.013,00	2.053,00	1,99
02.21.1.1.2.B.01.227.06	Estudios y Trabajos técnicos	12.628,00	91.200,00	622,2
Art. 22	Material, Suministro y Otros	123.245,17	219.823,00	78,36
/ N.C. ZZ	material, our miliotio y Ottos	120.270,11	210.020,00	10,00

Conc.	Denominación	Presupuesto 2002	Presupuesto 2003	% Increm.
02.21.1.1.2.B.01.230.00	Dietas	11.515,00	9.196,00	-20,14
02.21.1.1.2.B.01.231.00	Locomoción	16.501,00	16.831,00	2
02.21.1.1.2.B.01.233.00	Otras indemnizaciones	26.035,00	40.800,00	56,71
Art. 23	Indem. por razón del servicio	54.051,00	66.827,00	23,64
02.21.1.1.2.B.01.240.00	Gtos. de edición y distribución	51.627,00	61.780,00	19,67
Art. 24	Gtos. de publicaciones	51.627,00	61.780,00	19,67
	Total Capítulo II	381.106,17	374.918,00	-1,62
02.21.1.1.2.B.01.359.00	Otros gastos financieros	150	150	0
Art. 35	Int. de demora y ot. Gtos. Financ.	150	150	0
	Total Capítulo III	150	150	0
02.21.1.1.2.B.01.480.37	A Grup. del CES-Colaboración	91.990,00	116.800,00	26,97
02.21.1.1.2.B.01.480.57	A Vicepresidencias del CES	28.371,00	28.938,00	2
02.21.1.1.2.B.01.480.C2	A Grupos del CES	107.151,72	98.559,00	-8,02
Art. 48	A fam. e inst. sin fines de lucro	227.512,72	244.297,00	7,38
	Total Capítulo IV	227.512,72	244.297,00	7,38
02.21.1.1.2.B.01.626.00	Mobiliario	4.598,00	9.380,00	104
02.21.1.1.2.B.01.627.00	Equipo procesos Información	14.406,00	14.694,00	2
02.21.1.1.2.B.01.629.01	Fondos bibliográficos	6.010,00	12.260,00	103,99
Art. 62	Inv. Nuevas-func. Operativo serv.	25.014,00	36.334,00	45,25
02.21.1.1.2.B.01.645.00	Aplicaciones informáticas	4.207,00	4.291,00	2
Art. 64	Gtos. Invers. Inmaterial	4.207,00	4.291,00	2
	Total Capítulo VI	29.221,00	40.625,00	39,03
02.21.1.1.2.B.01.780.02	Asesoram. materia socioeconómic	a 81.682,00	84.010,00	2,85
02.21.1.1.2.B.01.780.03	Becas	3.005,00	6.132,00	104,06
Art. 78	A fam. e inst. sin fines de lucro	84.687,00	90.142,00	6,44
	Total CapítuloVII	84.687,00	90.142,00	6,44

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2002	PRESUPUESTO 2003	% INCREMENTO
Total Capítulo I	401.312,25	420.827,00	4,86
Total Capítulo II	381.106,17	374.918,00	-1,62
Total Capítulo III	150	150	0
Total Capítulo IV	227.512,72	244.297,00	7,38
Total Operaciones Corrientes	1.010.081,14	1.040.192,00	2,98
Total Capítulo VI	29.221,00	40.625,00	39,03
Total Capítulo VII	84.687,00	90.142,00	6,44
Total Operaciones de Capital	113.908,00	130.767,00	14,8
TOTAL PRESUPUESTO	1.123.989,14	1.170.959,00	4,18

Presupuesto de Ingresos (en euros)

Código	Detalle	Presupuesto 2002	Presupuesto 2003	%Increm. 2003
402	De la Consejería de Econ. Y Hda.	910.547,00	922.265,00	1,29
40	De la Administración Regional	910.547,00	922.265,00	1,29
Cap. IV	Transferencias corrientes	910.547,00	922.265,00	1,29
520	Intereses de cuentas bancarias	15.573,00	6.194,00	-60,23
52	Intereses de depósitos	15.573,00	6.194,00	-60,23
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	15.573,00	6.194,00	-60,23
702	De la Consejería de Econ. y Hda.	113.908,00	127.701,00	12,11
70	De la Administración Regional	113.908,00	127.701,00	12,11
Cap. VII	Transferencias de capital	113.908,00	127.701,00	12,11
	PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESC	S 1.040.028,00	1.056.160,00	1,55%
	INCORPORACIONES DE CRÉDITO	83.961,14	114.799,00	36,72%
	PRESUPUESTO FINAL DE INGRESOS	1.123.989.14	1.170.959,00	4,17%

Infraestructura

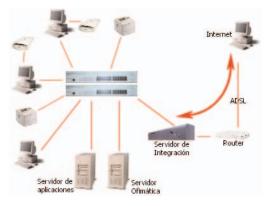
Durante el año 2003 se ha procedido a la distribución de espacios en la nueva sede del Consejo, así como a la habilitación de almacenes, archivos y biblioteca. Además se ha acondicionado para el uso, como depósito bibliográfico, un archivo situado en la planta 5ª del edificio donde se ubica el Consejo Económico y Social.

Con esta nueva sede y la citada distribución objetiva de espacios se habilita al CES de la posibilidad de una mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones, permitiendo el necesario crecimiento a todos los niveles.

Se ha dotado a la nueva sede de los elementos necesarios para seguir manteniendo las telecomunicaciones del Consejo al nivel que se tenía con anterioridad.

Recursos informáticos

El sistema informático del Consejo está basado en una red de equipos (PC´s, periféricos, impresoras etc.) conectados mediante un sistema radial de cableado RJ45 categoría 5, a través de unos paneles de cableado estructurado para Rack 19' a los cuales se conectan los servidores del CES: aplicaciones, ofimática, servidor de la intranet y servidor de integración, éste último realiza el trabajo de servidor de correo, proxy, y firewall, y a su vez está conectado a un router ADSL para la entrada/salida a internet a través de banda ancha.



El sistema informático del Consejo se caracteriza fundamentalmente por el trabajo ofimático, uso compartido de la información y documentación en el servidor de la red informática, acceso a bases de datos internas del Consejo y externas, conexión a Internet, correo electrónico.

Durante el año 2003 se ha procedido a la renovación de aquellos equipos de mayor antigüedad y a la adquisición de nuevos periféricos con el fin de ampliar las capacidades y servicios de la red,

así como a las actualizaciones necesarias tanto de software como de hardware en aquellos equipos de menos antigüedad. Se ha procedido asimismo a la implementación de diversos complementos de la fotocopiadora digital adquirida el año anterior con el fin de una total integración de dicho equipo en los trabajos ofimáticos del Consejo.

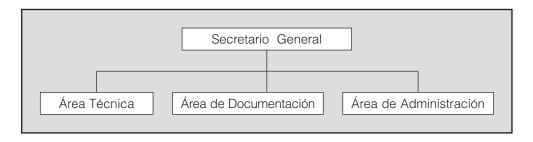
En el sistema de la intranet se han desarrollado aplicaciones en lenguaje ASP para la consulta interna de bases de datos: PRENSA, donde se recogen de forma diaria los dossier de prensa que se elaboran en el servicio de documentación, pudiendo consultar dichos dossier mediante consultas de selección o en la totalidad del mismo habilitando la posibilidad de ver la noticia según la publica el medio de comunicación; PROVEEDORES, base de datos donde se recogen todas aquellas empresas que prestan bienes o servicios al Consejo en el ejercicio normal de sus funciones.

Dentro del marco de desarrollo de la intranet del CES, desde el propio Consejo se ha ido desarrollando una aplicación en la cual se integran las distintas bases de datos, tanto externas como de creación propia, así como distintos servicios comunes a todos los usuarios, agenda, planificación del trabajo por departamentos, zona privada, etc.

También durante el año 2003, dentro del mantenimiento periódico del sistema informático se ha procedido a una reestructuración de los permisos de acceso a los recursos de la red (periféricos E/S, impresoras, carpetas del sistema para albergue de ficheros, aplicaciones en red) de acuerdo a las necesidades de cada puesto de trabajo.

Recursos humanos

El personal contratado por el Consejo se organiza, a efectos operativos, en tres áreas, bajo la dirección y coordinación de la Secretaría General:



El Área Técnica se ocupa de la elaboración de los trabajos técnicos requeridos por los distintos órganos del Consejo en materia económica y social, así como del asesoramiento legal y técnico preceptivo a la Administración del CES.

El Área de Documentación se ocupa de las suscripciones a publicaciones, del mantenimiento de los fondos documentales del Consejo, vigilancia del funcionamiento de la web y de los contenidos proporcionados a través de la misma, así como del tratamiento y asistencia documental que se requiera por los distintos órganos del Consejo, a través de la Secretaría General y por los técnicos del CES.

Desde la **Administración** se atienden las funciones administrativas internas y externas del Consejo, tales como tramitación de expedientes, cobros y pagos, contratación, gestión presupuestaria, contabilidad, nóminas, etc., todo ello bajo la dirección y directrices de la Secretaría General y sometido a la Intervención y asesoramiento legal preceptivos.

En estas tres áreas se integran las personas que desempeñan las funciones de auxiliares administrativos según disponga la Secretaría General de acuerdo con las necesidades y actividad del Consejo.

En noviembre de 2003, mediante Resolución de 12 de noviembre de 2003 del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León (BOCyL nº 231 de 27 de noviembre de 2003) se inició el proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo en régimen de contratación laboral de carácter fijo en el Consejo Económico y Social de Castilla y León, concretamente una plaza de ordenanza-conductor.

El 16 de diciembre de 2003, mediante Resolución del Presidente del CES, y como consecuencia del proceso selectivo iniciado por Resolución de 7 de noviembre de 2003 del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se adjudicó un puesto de trabajo por promoción interna en régimen de contratación laboral de carácter fijo en el Consejo Económico y Social de Castilla y León, en concreto una plaza de auxiliar administrativo, teniendo efectos de 1 de enero de 2004.

Durante el año 2003 la plantilla del Consejo se ha mantenido en los mismos términos que en años precedentes. Así, el CES, a 31 de diciembre de 2003, cuenta con tres técnicos (Grupo I): Letrado y dos Economistas; un técnico (Grupo II): Documentalista; un Jefe de Administración (Grupo III); cinco auxiliares administrativos (Grupo V) y un ordenanza (Grupo VI).

Secretario General:

José Carlos Rodríguez Fernández

Equipo Técnico:

Susana García Chamorro (Economista) Cristina García Palazuelos (Economista) Carlos Polo Sandoval (Letrado) Antonio Ruiz García (Documentalista)

Administración:

Francisco Galdeano Redondo

Auxiliares Administrativos:

Mercedes Martínez Martínez María Jesús Fraile Gil Pilar Calonge Velázquez M. Angeles Rincón Calvo Marta Rojo López

Ordenanza

Mª Angeles Pérez Comerón

Formación y becas

Durante 2003 se han realizado diversos cursos de formación en el CES, algunos destinados a completar los conocimientos de los trabajadores en las aplicaciones ofimáticas empleadas en el desarrollo de su labor, mientras que otros han ido dirigidos hacia el trabajo específico que desarrolla el trabajador dentro del CES. También han asistido empleados de la plantilla a cursos organizados fuera del CES.

Los técnicos del Consejo han asistido, además a las jornadas de difusión de los informes del CES, a seminarios, conferencias, cursos, etc., sobre materias de interés para el Consejo relacionadas con sus funciones.

7

Plan de actuación

del Consejo en 2004

Objetivos

- a) Realizar las tareas que el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León encomienda como funciones de este órgano consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma.
- b) Desarrollar una labor de permanente comunicación de los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad Autónoma.
- c) Mejorar la eficiencia, la calidad y la especialización, tanto de los servicios técnicos del Consejo, como de la organización y gestión interna del mismo.

Finalidad

Mantener al Consejo como el principal foro colegiado de diálogo social permanente entre los agentes sociales y económicos de la Región

Actividad

- Actuaciones
 - Dando continuidad a la revisión del contenido del Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León se profundizará en la adecuación del índice a las necesidades del análisis de la situación de Castilla y León en 2003, sin perder de vista los informes que se realicen, tanto a nivel nacional como regional en nuestro entorno, de manera que sea posible un análisis comparativo, incidiendo especial y puntualmente en el estudio, dentro de cada capítulo, de un apartado cuya actualidad así lo aconseje.
 - Se seguirá publicando esta Memoria de Actividades que incluye, entre otros aspectos, la valoración del CES sobre el grado de aceptación de sus informes, el plan de actuación para el siguiente ejercicio y un análisis de la actividad realizada en el año 2003.

Plan de actuación 247

- Cumpliendo con su función, legalmente establecida, de informar con carácter previo los Proyectos de Ley y de Decreto relacionados con la política socioeconómica, se realizarán los informes que la actividad normativa del Gobierno Regional requiera, cuya cuantificación, a efectos de su reflejo presupuestario, es evidente que sólo puede ser aproximada.
- Durante 2004 está inicialmente previsto, sin perjuicio de la concreción que la evolución de la situación socioeconómica requiera, la emisión de al menos tres Informes a Iniciativa Propia, cuyo contenido será el siguiente, "Las empresas de capital extranjero en Castilla y León", "Los nuevos yacimientos de empleo en Castilla y León" y "Crecimiento económico e inclusión social en Castilla y León".

Además se aprobará el Informe sobre "Las Mujeres en el medio rural en Castilla y León"

• Durante el próximo ejercicio continuará la relación entre la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León y la Colección de Estudios, instrumentos de incentivación, por parte del Consejo, de la investigación y difusión de la realidad económica y social de la Región, con los dos premios (sobre investigación y sobre estudios) instituidos por el Consejo Económico y Social, de forma que se permita el acceso a estas publicaciones de aquellos trabajos que, por su naturaleza y contenido, se juzgue que aportan un mejor análisis de determinados aspectos de la situación socioeconómica de la Comunidad, propiciando, por ello, la formulación de recomendaciones encomendadas a la mejora de la misma.

El Jurado del III Premio Colección de Estudios ha otorgado el mismo al proyecto de investigación "ASPECTOS COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD EN CASTILLA Y LEÓN: PERSPECTIVAS DE FUTURO, ANÁLISIS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", presentado por el equipo de investigación dirigido por Dña. Beatriz Urbano López de Meneses.

El Jurado del III Premio de Investigación decidió otorgar el III Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León, al trabajo "VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES PÚBLICOS EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. PROPUESTA METODOLÓGICA Y APLICACIÓN EMPÍRICA" del que son autores D. Luis Cesar Herrero Prieto, Dña. Ana Bedate Centeno y D. José Angel Sanz Lara.

• Se continuará con la actualización y mejora del Boletín Estadístico de Coyuntura, accesible a través del sitio web del Consejo Económico y Social, racionalizando su contenido de manera que se propicie la fácil comparación de sus datos con los agregados nacionales, lo que exige la coordinación de nuestro Boletín con el del CES nacional, convirtiendo aquél en un ágil instrumento de análisis, y todo ello acentuando la necesaria actualización diaria. En este orden de cosas se continuará con la participación activa en la Comisión Interces para el desarrollo de páginas comunes en la www, y, concretamente, en el proyecto de bases de datos de enlaces web del portal web de los Ces españoles.

Funcionamiento interno

Es necesario, con carácter general, desarrollar la planificación que permita adecuar los medios humanos y materiales con que cuenta el Consejo a los objetivos señalados. La mejora en la confección de los informes, cualitativa y cuantitativamente, la profundización en el papel que el Consejo deber prestar a la Comunidad a través de sus iniciativas, su presencia a través de actos organizados a raíz de los informes y su posición ante los problemas de la región, los cambios en el tratamiento y acceso a la información técnica, la adopción de métodos de gestión contable, o la implementación de técnicas de gestión de calidad, requieren también una adaptación continua de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Consejo y de su organización.

Progresivamente aumenta el grado de especialización de las tareas y necesidades de formación requeridos para el trabajo habitual en el Consejo, fundamentalmente en lo que atañe al trabajo de los técnicos, pero también en la administración, gestión de personal, informática, biblioteca, etc. Por otra parte es preciso compaginar este proceso con una corresponsabilidad del equipo en cuanto a las tareas para posibilitar su realización normal a lo largo del tiempo. Aspectos que deben orientar la modificación en la organización interna dando cobertura más especializada a las Comisiones de Trabajo, a la elaboración de informes y como apoyo a las tareas de gestión interna.

En materia de personal, en concreto, en 2004 las retribuciones se incrementan en un 2% (abierto este incremento a la espera del que se aplique finalmente al personal al servicio de la Administración Regional) misma tasa de incremento prevista para el citado personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, salvo en lo relativo a los complementos de antigüedad que corresponden al año.

Está prevista la contratación de un ordenanza-conductor que complete la plantilla, permitiendo la promoción del personal y una adecuada asistencia auxiliar a todos los servicios del Consejo, con la consiguiente mejora en la calidad de la actividad técnica interna y de los resultados externalizables de la misma.

- La formación del personal se dirigirá fundamentalmente a la mejora de la calidad del trabajo desarrollado en el seno del CES sobre aquellos aspectos que necesiten actualización o aprendizaje, incidiendo en el área de gestión de calidad en los procesos y resultados.
- Se ha duplicado la dotación de la beca de investigación ofertada por el Consejo para universitarios recién titulados, preferentemente estudiantes del tercer ciclo, como apoyo de las tareas de investigación o de documentación del Consejo, recogida en el capítulo VII del presupuesto, y que con el incremento previsto permite asumir la posible prórroga de su duración, si se considerase necesario, sin necesidad de efectuar modificaciones en el presupuesto.
- En materia de infraestructura está prevista la necesaria adaptación del mobiliario a la nueva sede.

Plan de actuación 249

- En el área de equipamiento informático se seguirá con las inversiones de adecuación para la progresiva renovación de equipos y el desarrollo de programas que permitan elevar los niveles de calidad en el funcionamiento general del Consejo Económico y Social.
- En cuanto a biblioteca y documentación, debe durante 2004 continuarse el trabajo de catalogación y readaptar los servicios de la intranet del Consejo.

La difusión de la actividad del Consejo y del contenido de sus trabajos, requiere considerar los gastos de organización de jornadas en puntos diversos de la Comunidad, la distribución de folletos o la edición de publicaciones, así como el coste derivado de la distribución de esa información tanto por medios tradicionales como telemáticos.

 El número de reuniones, cauce fundamental de la actividad del Consejo Económico y Social, del Pleno y Comisiones, previsto para el año 2004, se sitúa en la línea de las realizadas en los últimos años.



8

Legislación aplicable al CES

Legislación relativa a su creación y reglamentación

- Ley 13/1990, de 28 de noviembre, de Creación del Consejo Económico y Social.
- Decreto 117/1991, de 21 de mayo, que regula con carácter provisional el régimen económico-financiero del Consejo Económico y Social.
- Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.
- Ley 11/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992 (*).
- Ley 9/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993 (*).
- Ley 8/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 (*).
- Ley 22/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995 (*).
- Ley 4/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996 (*).
- Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, presupuestarias y económicas, que modifica el artículo 18 de la ley del Consejo Económico y Social.
- Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de Reforma de la Ley Orgánica 4/1993, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que incorpora en su artículo 54 al Consejo Económico y Social.

^(*) Desde 1992 a 1996 cuando por Ley 8/1996 se modifica la Ley de Creación del CES, se incluía en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León una referencia al régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial y al régimen de control interno del CES.

memoria de actividades

